



S U M A R I O

I. Comunidad Autónoma

2. Autoridades y Personal

Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas

8531 Resolución de 11 de diciembre de 2017 de la Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, por la que se aprueban las bases específicas y la convocatoria de diversos programas y acciones formativas a desarrollar, dentro del Plan de Formación del Personal al Servicio de la Administración Regional y Local de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, durante el año 2018. 35110

8532 Resolución de 12 de diciembre de 2017 de la Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, por la que se acuerda el emplazamiento de los interesados en el recurso contencioso-administrativo (procedimiento abreviado n.º 102/2017), interpuesto ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 8 de Murcia por doña María Carmen Planes Menchón, en relación a las pruebas selectivas para acceso al Cuerpo de Gestión Administrativa, por el turno de promoción interna, convocadas por Orden de 10 de noviembre de 2015 de la Consejería de Hacienda y Administración Pública (BORM de 23 de noviembre). 35145

Consejería de Empleo, Universidades y Empresa Universidad de Murcia

8533 Resolución del Rector de la Universidad de Murcia (R-1.246/2017) de fecha 19 de diciembre de 2017, por la que se fija el procedimiento y plazo de presentación de solicitudes de evaluación de la actividad investigadora del personal docente e investigador en régimen laboral. 35146

Consejería de Empleo, Universidades y Empresa Universidad Politécnica de Cartagena

8534 Resolución R-879/17, de 18 de diciembre, del Rectorado de la Universidad Politécnica de Cartagena, por la que se fija el procedimiento y plazo de presentación de solicitudes de evaluación de la actividad investigadora del Personal Docente e Investigador en régimen laboral. 35149

Consejería de Salud Servicio Murciano de Salud

8535 Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se ordena la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del acuerdo del Consejo de Administración por el que se aprueba la oferta de empleo público del Servicio Murciano de Salud correspondiente al año 2017. 35152

8536 Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se ordena la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del Acuerdo del Consejo de Administración por el que se aprueba la oferta de plazas del Servicio Murciano de Salud, correspondiente al año 2017, que han de ser provistas mediante el procedimiento de promoción interna. 35159

8537 Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se ordena la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del Acuerdo del Consejo de Administración por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público correspondiente al Plan de Estabilización de Empleo Temporal-Ejercicio 2017 del Servicio Murciano de Salud. 35165

BORM

3. Otras disposiciones

Consejo de Gobierno

- 8538 Decreto n.º 287/2017, de 20 de diciembre, por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención al Ayuntamiento de Blanca, mediante orden, para la ejecución de las obras de instalación de pavimento de caucho en área de juego infantil del Parque de la Amistad. 35172
- 8539 Decreto n.º 288/2017, de 20 de diciembre, por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención al Ayuntamiento de Murcia, mediante Orden, para la ejecución de la actuación "Regeneración y Renovación Urbana del Barrio Los Rosales de El Palmar II en Murcia". 35177
- 8540 Decreto n.º 289/2017, de 20 de diciembre, por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención al Ayuntamiento de Albudeite, mediante Orden, para la financiación del coste del equipo técnico de gestión del Área de Regeneración y Renovación Urbana de Albudeite. 35184
- 8541 Decreto n.º 290/2017, de 20 de diciembre, por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención al Ayuntamiento de Ojós, mediante orden, para la ejecución de las obras de urbanización y reurbanización y equipo técnico del Área de Regeneración y Renovación Urbana del Casco Urbano de Ojós y Partido de La Cuna. 35190
- 8542 Decreto n.º 291/2017, de 20 de diciembre, por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención al Ayuntamiento de Abarán, mediante Orden, para la ejecución de las obras de urbanización y reurbanización y equipo técnico del Área de Regeneración y Renovación Urbana de Abarán. 35196
- 8543 Decreto n.º 292/2017, de 20 de diciembre, por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención al Ayuntamiento de Ceutí, mediante orden, para la ejecución de las obras de urbanización y reurbanización y equipo técnico del Área de Regeneración y Renovación Urbana de Ceutí. 35202
- 8544 Decreto n.º 293/2017, de 20 de diciembre, por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención al Ayuntamiento de Alcantarilla, mediante Orden, para la ejecución de las obras de urbanización y reurbanización del área de regeneración y renovación urbana del casco urbano de Alcantarilla. 35208
- 8545 Decreto n.º 294/2017, de 20 de diciembre, por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención al Ayuntamiento de Blanca, mediante Orden, para la financiación del coste del equipo técnico de gestión del Área de Regeneración y Renovación Urbana de Alto Palomo en Blanca. 35214
- 8546 Decreto n.º 295/2017, de 20 de diciembre, por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención al Ayuntamiento de Fortuna, mediante Orden, para la ejecución de las obras de urbanización y reurbanización y equipo técnico del Área de Regeneración y Renovación Urbana de Fortuna. 35220
- 8547 Decreto n.º 296/2017, de 20 de diciembre, por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención al Ayuntamiento de Cartagena, mediante Orden, para la financiación del coste del equipo técnico de gestión del Área de Regeneración y Renovación Urbana del Centro Urbano de Cartagena. 35226
- 8548 Decreto n.º 297/2017, de 20 de diciembre, por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención al Ayuntamiento de Santomera, mediante Orden, para la ejecución de las obras de urbanización y reurbanización y equipo técnico del Área de Regeneración y Renovación Urbana del Municipio de Santomera. 35232
- 8549 Decreto n.º 298/2017, de 20 de diciembre, por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención al Ayuntamiento de Mula, mediante Orden, para la ejecución de las obras de urbanización y reurbanización y equipo técnico del Área de Regeneración y Renovación Urbana del Casco Urbano de Mula, Los Baños, La Puebla y Fuente Librilla. 35238
- 8550 Decreto n.º 300/2017, de 20 de diciembre, por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de subvención a las Universidades Públicas de la Región de Murcia destinada al Desarrollo del Plan de Formación Continua 2016 y 2017 de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. 35244

Consejo de Gobierno

- 8551 Decreto n.º 301/2017, de 20 de diciembre, por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención al Consorcio para la Construcción y Financiación de una piscina cubierta climatizada y obras anexas en Abarán, con el fin de liquidar y extinguir el mismo. 35248
- 8552 Decreto n.º 311/2017, de 20 de diciembre, por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención a Cáritas Diócesis de Cartagena para la financiación de gastos de comedor de determinados escolares en situación de extrema necesidad y vulnerabilidad. 35253
- 8553 Decreto n.º 304/2017, de 20 de diciembre, de concesión directa de una subvención a la Asociación AVIDA para la ejecución del Proyecto de Prevención y Atención Integral a víctimas de agresiones sexuales y/o abusos sexuales. 35258
- 8554 Decreto n.º 305/2017, de 20 de diciembre, de concesión directa de una subvención a la "Asociación para el Desarrollo de la Salud Mental de la Infancia y la Juventud, Quiero Crecer" para la ejecución del proyecto de itinerancia del servicio de atención psicológica a menores expuestos a la violencia de género. 35271

Consejería de Empleo, Universidades y Empresa

- 8555 Resolución de la Dirección General de Relaciones Laborales y Economía Social, por la que se dispone la inscripción en el registro y publicación del acuerdo, de tabla salarial para el ejercicio 2017 y calendario laboral para el ejercicio 2018; del convenio colectivo para las industrias del sector de la construcción y obras públicas de la Región de Murcia. 35282

**Consejería de Empleo, Universidades y Empresa
Servicio Regional de Empleo y Formación**

- 8556 Extracto de la Resolución de 20 de diciembre de 2017, del Director General del Servicio Regional de Empleo y Formación, por la que se amplían los créditos vinculados a la convocatoria de subvenciones destinadas a la realización de acciones formativas, dirigidas a trabajadores desempleados, correspondientes a la convocatoria de 2017. 35288

4. Anuncios**Consejería de Presidencia y Fomento**

- 8557 Anuncio de licitación de contrato de servicios de control y vigilancia y seguridad y salud obras reposición del paso de la carretera RM-D8 sobre la rambla de Biznaga P.K. 2+870 a 3+400. Lorca. Expte. 59/2017. 35289
- 8558 Anuncio de licitación del contrato privado de carácter patrimonial de adquisición de viviendas usadas de segunda mano con destino al realojo de familias en situación de exclusión social y residencial cronificada: Murcia 2017. (Expte. 47/2017). 35291
- 8559 Anuncio por el que se somete a información pública la solicitud de autorización de las obras comprendidas en los proyectos «Construcción e instalación de estación de servicio, tienda y lavadero de vehículos» y «Construcción e instalación de estación de servicio, tienda y lavadero de vehículos en carretera RM-B-33, p.k. 2,100 MD». 35293

Consejería de Turismo, Cultura y Medio Ambiente

- 8560 Anuncio por el que se hace pública la resolución de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se otorga autorización ambiental integrada para instalación de tratamiento de residuos no peligrosos: tratamiento y desestafado de hojalata mediante proceso electrónico, en el término municipal de Molina de Segura (Murcia), expediente AAI20120018 promovido por Pedro Segura, S.L., con C.I.F B30352439. 35294
- 8561 Anuncio de la Resolución de la Dirección General de Medio Ambiente, sobre vigencia de la declaración de impacto ambiental de la explotación de recursos de la Sección A) denominada "Santa Rita V", paraje Cañada del Trigo, término municipal de Abanilla publicada en el BORM n.º 273, de 25 de noviembre de 2003. Expte. 71/02 AU/EIA. 35295
- 8562 Anuncio por el que se abre un periodo de información pública de la solicitud de autorización de vertido al mar -dentro del procedimiento de autorizaciones ambientales sectoriales- de la instalación "Estación Depuradora de Aguas Residuales" (EDAR) en el t.m. de San Pedro del Pinatar, a solicitud del Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar, C.I.F. P-3003600H. 35296

III. Administración de Justicia

De lo Social número Uno de Cartagena

8563	Despido/ceses en general 142/2017.	35297
8564	Despido/ceses en general 490/2017.	35298
8565	Procedimiento ordinario 724/2016.	35299
8566	Procedimiento ordinario 305/2017.	35300
8567	Despido/ceses en general 13/2017.	35301
8568	Ejecución 71/1993.	35302
8569	Ejecución de títulos judiciales 117/2017.	35304
8570	Procedimiento ordinario 573/2016.	35307
8571	Despido/ceses en general 598/2017.	35308
8572	Seguridad Social 797/2015.	35310
8573	Despido/ceses en general 208/2017.	35312
8574	Ejecución de títulos judiciales 135/2017.	35313
8575	Ejecución 124/2017.	35316
8576	Ejecución de títulos judiciales 117/2017.	35319

De lo Social número Dos de Cartagena

8577	Procedimiento ordinario 313/2016.	35321
------	-----------------------------------	-------

De lo Social número Uno de Murcia

8578	Seguridad Social 116/2016.	35322
8579	Procedimiento ordinario 530/2015.	35328
8580	Despido/ceses en general 538/2016.	35332

De lo Social número Dos de Murcia

8581	Procedimiento ordinario 879/2014.	35338
------	-----------------------------------	-------

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia De lo Social número Siete de Murcia

8582	Ejecución de títulos judiciales 55/2017.	35341
8583	Ejecución de títulos judiciales 85/2017.	35345

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia De lo Social número Ocho de Murcia

8584	Ejecución de títulos judiciales 97/2017.	35348
------	--	-------

De lo Social número Once de Sevilla

8585	Procedimiento 664/2014.	35351
------	-------------------------	-------

IV. Administración Local

Abarán

8586	Aprobación definitiva del cambio de sistema de concertación directa a cooperación de la UA-1 del Sector BM-2.	35353
8587	Anuncio de licitación de planta de reciclaje de inertes La Carabina (Abarán).	35354

Alcantarilla

8588	Anuncio de adjudicación del servicio de iluminación artística en la vía pública de Alcantarilla durante las fiestas de Navidad 2017-2018.	35356
------	---	-------

Bullas

8589	Anuncio de contrato de obras de mejora de accesibilidad y pavimentación en calle Raimundo Muñoz y otras (PCOS 2017).	35357
------	--	-------

Caravaca de la Cruz

8590 Adjudicación del contrato de servicio de confección, montaje y desmontaje del alumbrado ornamental con motivo de las Fiestas Patronales y de Navidad 2017-2018. 35358

Cartagena

8591 Extracto del acuerdo del Consejo Rector de 5 de diciembre de 2017 de la ADLE por el que se convoca la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva para dieciséis alumnos recién titulados de la ADLE cuya finalidad es la realización de practicas profesionales en el extranjero en el marco del proyecto de movilidad programas Erasmus +. 35359

Ceutí

8592 Anuncio de formalización del contrato administrativo especial para la prestación de servicio de bar-cafetería sito en planta baja del edificio del "Hogar del Pensionista". 35361

8593 Anuncio de formalización del contrato de obras "renovación de A.P. en zonas verdes-carril bici y ejecución de parque infantil en Meseta de Los Torraos (POS-2017)". 35362

Los Alcázares

8594 Formalización del contrato de gestión de servicio público, en la modalidad de concesión, de atención a la infancia y conciliación de la vida laboral y familiar de Los Alcázares. 35363

Molina de Segura

8595 Aprobación definitiva de modificación de créditos. 35364

Murcia

8596 Aprobando varios padrones del tercer cuatrimestre de 2017. 35365

Santomera

8597 Aprobación definitiva de la modificación de la ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre bienes inmuebles. 35367

Yecla

8598 Aprobación definitiva del expediente n.º 2-P de crédito extraordinario del Presupuesto Municipal para 2017. 35370

V. Otras Disposiciones y Anuncios**Comunidad de Regantes del Trásvase Tajo-Segura, Comarca de Calasparra-Cieza**

8599 Convocatoria a Asamblea General Extraordinaria. 35371

Empresa Municipal de Aguas y Saneamiento de Murcia S.A. (EMUASA)

8600 Anuncio de licitación de servicio de búsqueda de fugas con gases trazadores mediante gas helio en redes de abastecimiento gestionadas por EMUASA. 35372

Junta Central de Usuarios del Acuífero Sobreexplotado Ascóy-Sopalmo, Fenazar-Molina de Segura

8601 Convocatoria a Asamblea General Extraordinaria. 35373

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas

8531 Resolución de 11 de diciembre de 2017 de la Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, por la que se aprueban las bases específicas y la convocatoria de diversos programas y acciones formativas a desarrollar, dentro del Plan de Formación del Personal al Servicio de la Administración Regional y Local de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, durante el año 2018.

Aprobado el Plan de Formación del personal al servicio de la Administración regional y local de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para 2018, por Orden de 5 de diciembre de 2017 de la Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas, previo informe favorable de la Comisión Paritaria de Formación de esta Comunidad Autónoma en su reunión celebrada el 28 de noviembre de 2017, procede aprobar sus bases específicas y efectuar la convocatoria de los programas y acciones formativas, a desarrollar durante el año 2018, a fin de distribuir su celebración a lo largo del mismo.

Los programas convocados mediante la presente Resolución tienen las siguientes notas características, en las áreas que lo integran:

- a) Todos los programas incorporan acciones formativas con el objetivo de ir ampliando la oferta formativa en igualdad entre mujeres y hombres.
- b) En la organización de acciones formativas dirigidas al ámbito policial se ha trabajado en estrecha colaboración con la Jefatura Provincial de Tráfico.
- c) El área de Responsabilidad social, deontológica y buenas prácticas incluye acciones formativas para reflexionar sobre la ética en la función pública y la sensibilidad ambiental por parte del personal empleado público, al tiempo que se aborda la transparencia como eje de actuación en las políticas públicas.
- d) El área de Gestión, Dirección y Coordinación de Personal continúa en la línea de abordar el liderazgo al frente de los equipos de trabajo, el desarrollo del talento y la gestión del cambio como elementos vertebradores de las actuaciones que el personal directivo debe tener presente a la hora de sus prácticas profesionales.
- e) En el área de Atención a la ciudadanía, igualdad de trato y no discriminación se consolida la oferta de acciones formativas relacionadas con la Igualdad de Oportunidades y las dirigidas a evitar el uso de lenguaje sexista en las Administraciones públicas de la Región de Murcia.
- f) En el área de Habilidades y Comunicación, surgida de la necesidad de aprender e interiorizar habilidades básicas que mejoren las relaciones laborales entre compañeras y compañeros, se amplía sensiblemente el número de acciones formativas que aportan herramientas para la mejora de las relaciones interpersonales en el trabajo.

g) En el área tecnológica y digital se apuesta por facilitar la implantación efectiva de la administración electrónica, a raíz de la entrada en vigor de las Leyes 39/2015 y 40/2015, introduciendo de manera transversal el empleo de medios electrónicos en las relaciones entre las Administraciones públicas y entre éstas y la ciudadanía, para que el personal empleado público disponga de la suficiente competencia digital para facilitar la relación, vía administración electrónica, con aquélla con el objetivo de contribuir a una Administración más sostenible y eficiente.

h) Dentro del área de Innovación y Calidad se ofertan una serie de acciones formativas destinadas a ayudar a la innovación de la gestión pública mediante un modelo que facilite la gestión por objetivos, la orientación a procesos, la informatización de los procedimientos y, por tanto, el despliegue de la administración electrónica. Las acciones formativas en esta área se completan con una acción formativa sobre evaluación de políticas públicas con objeto de incentivar el gobierno abierto, destinada a puestos con funciones directivas.

i) En el área jurídico-administrativa, económica y de la Unión Europea se apuesta por dar continuidad formativa respecto a las leyes 39/2015 y 40/2015 y de protección de datos ampliando las acciones hacia materias derivadas de estas normas. En el tema europeo se apuesta por una formación sobre los proyectos europeos de gestión directa.

j) En el área de protección en riesgos laborales, seguimos apostando por una formación de base y por actuaciones relacionadas con el puesto de trabajo.

k) En relación a la formación en Idiomas, se continúa con el itinerario formativo en Inglés, Francés y Lengua de Signos. La principal novedad es la oferta de un curso para el alumnado que ha superado el nivel C1.1, "Inglés Avanzado C1.2", que oferta la posibilidad de preparar el acceso al nivel Superior de la Escuela de Idiomas. Se oferta formación de nuevo y ampliada (A1.1 y A1.2) en "Lengua de Signos Española", con la importante novedad de la adaptación de este itinerario formativo al "Marco Europeo de Referencia de las Lenguas".

l) A las áreas formativas específicas del ámbito policial (Tráfico y Seguridad Vial y Seguridad Ciudadana y Operativa Policial) se suman acciones formativas de las siguientes áreas transversales: Tecnológica y Digital; Responsabilidad Social, Deontológica y Buenas Prácticas; Innovación y Calidad; Atención a la Ciudadanía, Igualdad de Trato y no Discriminación; Habilidades y Comunicación; Prevención de Riesgos Laborales y Promoción de la Salud; Lenguaje Administrativo y de Idiomas; Jurídico-Administrativa, Económica y de Unión Europea, así como de Gestión, Dirección y Coordinación de Personal.

m) Con el objetivo de aportar herramientas en habilidades para prevenir y resolver conflictos e intervenir en situaciones que así lo requieran se contemplan junto a una acción formativa para acreditación en mediación policial, continuación de la iniciada en año anterior, para posibilitar la creación de unidades o servicios de Mediación Policial en las diferentes Jefaturas y/o Ayuntamientos de la Región de Murcia, el desarrollo de unidades de mediación policial en varios ayuntamientos.

n) Para atender las peculiaridades de los turnos de trabajo y atención al servicio del colectivo policial se oferta un amplio número de acciones formativas en la modalidad de tele formación (on line)

o) Para facilitar la adquisición del compromiso con la sostenibilidad, el medio ambiente y la responsabilidad social corporativa se ofertan acciones formativas de la siguiente tipología: cómo actuar ante el maltrato animal, el ruido, los espectáculos públicos, la amenaza yihadista, junto con otras acciones con fundamentos de la policía científica.

p) La colaboración con la Jefatura Provincial de Tráfico en la organización de cursos y jornadas.

Por todo ello, en virtud de las atribuciones que me confiere el artículo séptimo del Decreto 68/2017, de 17 de mayo (BORM nº 113, de 18 de mayo), por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas.

Resuelvo:

Primero. Bases específicas

Se aprueban las Bases Específicas para el desarrollo de las acciones formativas de la Administración regional y local de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, durante el año 2018 que figuran en el Anexo I.

Segundo. Convocatoria

Se convocan los programas y acciones formativas que se describen a continuación

A) Programa de Formación General Interadministrativo.

1. Convocatoria.

Se convocan, para su celebración en el año 2018, las acciones formativas cuya relación figura en el Anexo II, integrantes del Programa de Formación General Interadministrativo, pudiendo consultarse la ficha específica de todas y cada una de las acciones formativas en la siguiente dirección: <http://efiapmurcia.carm.es>

2. Personal destinatario.

Podrá ser destinatario de este programa, todo el personal de las Administraciones Públicas, incluidos los altos cargos y el personal electo, que desempeña su actividad en la Región de Murcia, es decir, el personal integrante de la Función Pública Regional, incluido el personal docente de la Consejería competente en materia de Educación y el personal estatutario del Servicio Murciano de Salud; el personal que presta servicios en la Asamblea Regional de Murcia; el personal de los Ayuntamientos de la Región de Murcia, incluidos los cargos electos; el personal de la Administración General del Estado con destino en la Región de Murcia y el personal de las Universidades Públicas de la Región de Murcia.

3. Forma de solicitud.

Las solicitudes, para participar en alguno de los cursos convocados, se deberán presentar en modelo normalizado a través del formulario Web que estará disponible en la dirección de Internet <http://efiapmurcia.carm.es> y en la dirección de Intranet <http://rica.carm.es>

4. Número de peticiones y plazo de presentación de solicitudes.

4.1. Se podrán solicitar un máximo de tres cursos de los contemplados en el Anexo II de esta convocatoria según el interés personal, pudiendo ser seleccionado en un máximo de dos de los solicitados.

4.2. El plazo de presentación de solicitudes será desde el día 9 de enero de 2018 hasta las 14 horas del día 24 de enero de 2018.

5. Criterios de priorización del alumnado.

5.1 La selección del alumnado para las acciones formativas de esta convocatoria se realizará teniendo en cuenta el personal destinatario y los criterios de selección/priorización establecidos en cada ficha descriptiva de la acción formativa, disponible en la siguiente dirección: <http://efiapmurcia.carm.es> que, de forma general implica:

a. En primer lugar se valorará negativamente la falta de asistencia injustificada a un curso admitido y seleccionado durante el año anterior en cualquiera de los programas. En su caso, la persona solicitante pasará a ocupar el último lugar en la lista de admitidos.

b. En segundo lugar, se valorará la opción personal establecida por la persona interesada en la solicitud.

c. En tercer lugar, haberse incorporado, en los últimos doce meses, al servicio activo procedente del permiso de maternidad o paternidad, o haber reingresado desde la situación de excedencia por razones de guarda legal y atención a personas mayores dependientes o personas con discapacidad.

d. En cuarto lugar, los criterios específicos establecidos en la ficha del curso.

5.2 En el caso de no ser suficientes o no constar criterios específicos en la ficha señalada en el apartado anterior, se aplicarán como criterios complementarios los que a continuación se indican, por orden de prioridad.

a. El Personal funcionario de carrera, laboral interino o Alto Cargo, tendrá preferencia para ser seleccionado sobre el personal funcionario interino o laboral temporal.

b. No haber superado ningún curso del mismo programa en los dos años anteriores.

c. No haber superado ningún curso del mismo programa en el año anterior.

d. Antigüedad al servicio de la Administración, a fecha del plazo de finalización de presentación de solicitudes.

e. Por orden alfabético empezando por la letra "J".

5.3. En el caso de quedar vacante alguna plaza prevista para alguno de los cursos convocados, la Dirección de la Escuela de Formación e Innovación podrá designar nuevo alumnado entre el personal de las distintas Administraciones que reúna los requisitos establecidos en la ficha del curso, siempre que se haya superado el 75% de solicitudes.

B) Programa de Formación Técnica para Policías Locales.

1. Convocatoria.

Se convocan, para su celebración en el año 2018, las acciones formativas cuya relación figura en el Anexo III, integrantes del Programa de Formación Técnica para Policía Local, pudiendo consultarse la ficha específica de todas y cada una de las acciones formativas en la siguiente dirección: <http://efiapmurcia.carm.es>

2. Personal destinatario.

Será personal destinatario de este programa, el perteneciente a los Cuerpos de Policía Local y el personal auxiliar de Policía Local de la Región de Murcia.

No obstante lo anterior, en las acciones formativas que así determine la ficha descriptiva correspondiente podrá incluirse el resto de personal de los Ayuntamientos y el integrante de la Función Pública Regional.

3. Forma de solicitud.

Las solicitudes para participar en alguno de las acciones formativas convocadas se deberán presentar en modelo normalizado, a través del formulario Web que estará disponible en la dirección de Internet <http://efiapmurcia.carm.es> y en la dirección de Intranet <http://rica.carm.es>

4. Número de peticiones y plazo de presentación de solicitudes

El personal interesado podrá solicitar hasta un máximo de dos acciones formativas de las contempladas en el Anexo III de esta convocatoria.

El plazo de presentación de solicitudes será desde el 9 de enero de 2018 hasta las 14:00 horas del día 24 de enero de 2018.

5. Criterios de selección y priorización del alumnado.

La selección del alumnado para las acciones formativas se realizará teniendo en cuenta el personal destinatario y los criterios de selección/priorización establecidos en la ficha descriptiva de cada acción formativa cuya relación figura en el Anexo III de esta convocatoria.

En el caso de no ser suficientes o no constar los criterios de selección/priorización en la ficha señalada en el apartado anterior, serán de aplicación los criterios de selección que aparecen en el punto 5 del Apartado segundo A de la presente Resolución.

En el caso de quedar vacante alguna plaza, la Dirección de la Escuela de Formación e Innovación podrá designar nuevo alumnado entre el personal de las distintas Administraciones que reúna los requisitos exigidos en la convocatoria.

6. Financiación.

El Programa de Formación para Policías Locales se abonará con cargo a la partida presupuestaria que corresponda, de conformidad con lo previsto por la Orden de la Consejería de Economía y Hacienda de 25 de junio de 2002 (BORM n.º 178, de 2 de agosto), por la que se establecen las estructuras funcional y económica de los Presupuestos de la Administración Pública regional y de sus Organismos Autónomos.

7. Información adicional.

La información de las acciones formativas se podrá consultar a través de la Web de la Escuela de Formación e Innovación disponible en la dirección de internet <http://efiapmurcia.carm.es>

8. Bases generales y específicas.

Lo no previsto en la presente Resolución se regirá por las Bases Generales para las acciones formativas que convoque la Escuela de Formación e Innovación, aprobadas por Orden de la Consejería de Economía y Hacienda de fecha 21 de marzo de 2000 (BORM n.º 83, de 8 de abril), modificada por Orden de 13 de junio de 2008, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública (BORM n.º 140, de 18 junio).

C) Programa de Innovación orientado a proyectos.

1. Convocatoria.

De conformidad con lo establecido en el apartado sexto de la Orden de 5 de diciembre de 2017 de la Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas, la convocatoria específica de este programa, al no ser solicitable, se publicitará en la Web de la EFIAP.

2. Personal destinatario.

Podrá ser destinatario de este Programa, el personal de la Administración regional, a excepción del personal docente y del Servicio Murciano de Salud, por tener sus propias líneas de formación, y el personal de los Ayuntamientos, incluidos los cargos electos, además de otro posible personal, según se determine en el apartado de "personal destinatario" de la ficha del curso.

3. Alumnado participante.

El alumnado participante en estas acciones formativas será propuesto por las personas responsables de sus unidades administrativas, con antelación suficiente al inicio de las mismas y según las necesidades del servicio; por tanto, estas acciones no serán solicitables por el personal empleado público, siendo las unidades que propongan al alumnado las responsables de incorporar las solicitudes al correspondiente programa informático.

4. Superación de la acción formativa

Dado el carácter eminentemente práctico y de transferencia de la formación al puesto de trabajo, para superar la acción formativa se requerirá la realización e implantación del proyecto de mejora en la unidad.

D) Programa de Calidad de las Unidades.

1. Convocatoria.

De conformidad con lo establecido en el apartado sexto de la Orden de 5 de diciembre de 2017 de la Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas la convocatoria específica de este programa, al no ser solicitable, se publicitará en la Web de la EFIAP.

2. Personal destinatario.

Podrá ser destinatario de este Programa, el personal de la Administración regional, a excepción del personal docente y del Servicio Murciano de Salud, por tener sus propias líneas de formación, y el personal de los Ayuntamientos, incluidos los cargos electos, además de otro posible personal, según se determine en el apartado de "personal destinatario" de la ficha del curso.

3. Alumnado participante.

El alumnado participante en estas acciones formativas será propuesto por las personas responsables de sus unidades administrativas, con antelación suficiente al inicio de las mismas y según las necesidades del servicio; por tanto, estas acciones no serán solicitables por el personal empleado público, siendo las unidades que propongan al alumnado las responsables de incorporar las solicitudes al correspondiente programa informático.

E) Programa de Aprendizaje Colaborativo y Gestión del Conocimiento.

1. Convocatoria.

De conformidad con lo establecido en el apartado sexto de la Orden de 5 de diciembre de 2017 de la Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas, la convocatoria específica de este programa, al no ser solicitable, se publicitará en la Web de la EFIAP.

2. Solicitudes de Seminarios de buenas prácticas.

Las peticiones se realizarán según el modelo Anexo IV "Solicitud de formación asociada al Programa de Formación de Grupos colaborativos de Trabajo y/o Seminarios de buenas prácticas", que recoge la solicitud específica de este programa.

La solicitud será única y conjunta para cada grupo de trabajo, y deberá presentarse por la persona responsable de la unidad, con la conformidad de la persona titular de la entidad, el órgano directivo u organismo autónomo correspondiente. Para su aprobación definitiva se tendrán en cuenta criterios de eficacia y eficiencia en la mejora del servicio, así como la participación del personal de la unidad en el posterior proyecto de implantación de los conocimientos de la actividad formativa en la unidad correspondiente. Las unidades que propongan al alumnado incorporarán las solicitudes al programa FIGESPER.

3. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes será desde el día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Región de Murcia hasta el día 30 de septiembre de 2018.

Tercero. Transferencia de la formación al puesto de trabajo: propuestas y proyectos de aplicación práctica de los contenidos de la actividad formativa a los servicios públicos.

1. Propuesta de aplicación práctica de los conocimientos del curso al puesto de trabajo.

Las acciones formativas pueden prever en su metodología horas de trabajo personal del alumnado, con apoyo del profesorado y de forma presencial. Esto implicará la realización de un proyecto final de aplicación práctica de los conocimientos del curso al puesto de trabajo. Esta metodología se establecerá en la ficha de la acción formativa, realizándose la sesión final presencial en la Escuela con apoyo del profesorado de la actividad formativa.

2. Proyecto de aplicación práctica de los contenidos de la actividad formativa a los servicios públicos. Programa Proyecta-té

En todas las acciones formativas que se convoquen, al amparo del Plan de Formación 2018 el alumnado podrá obtener una certificación adicional de 20 horas de formación cuando, al finalizar la actividad y con carácter voluntario, elabore un proyecto de aplicación práctica de los contenidos de la actividad formativa, según el modelo Anexo V Proyecto de aplicación práctica de los contenidos de la acción formativa, y lo ponga en práctica, de forma individual o en grupo.

Estos proyectos se comunicarán antes de su inicio a la EFIAP, con el visto bueno de la superioridad jerárquica, y se acreditarán mediante una memoria explicativa, según el modelo Anexo VI memoria del proyecto de aplicación práctica de los contenidos de la acción formativa que será evaluada, conjuntamente, por el profesorado de la actividad y el personal técnico de la Escuela.

Para conseguir la certificación adicional de horas de formación la memoria deberá tener la consideración de "Apta".

3. Difusión de los proyectos de aplicación práctica.

Al finalizar el Plan de Formación, la Escuela de Formación e Innovación publicitará aquellos proyectos implementados que hayan supuesto una mejora en la prestación de los servicios públicos.

Disposición final primera

La ejecución de los programas formativos convocados en esta Resolución se adecuará a los créditos disponibles en este concepto en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma.



Disposición final segunda

La presente Resolución y sus anexos se publicarán en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y entrará en vigor a partir del día siguiente al de su publicación.

Disposición final tercera

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Hacienda y Administraciones Públicas, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia, a 11 de diciembre de 2017.—El Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, Enrique Gallego Martín.

Anexo I

Bases específicas para el desarrollo de las acciones formativas de la Administración regional y local de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a desarrollar durante el año 2018

Primera.- Personal destinatario del Plan de Formación y modalidades de formación.

1.- Con carácter general, podrá solicitar su participación en las acciones formativas que convoque, organice u homologue la Escuela de Formación e Innovación (EFIAP), el personal empleado público, incluidos los altos cargos, de la Administración Regional, a excepción del personal docente y del Servicio Murciano de Salud por tener sus propias líneas de formación, y el personal y los cargos electos de los Ayuntamientos de la Región de Murcia, que se encuentre en situación de servicio activo, de excedencia en cualquiera de sus modalidades, y reúna los requisitos que, para cada acción formativa, se determinan en las convocatorias y en el apartado "Personal Destinatario" de la ficha descriptiva.

2.- No obstante lo anterior, podrá admitirse como alumnado al siguiente personal empleado público:

- El personal docente de la Consejería competente en materia de Educación en aquellas acciones formativas que mejoren las competencias para el desempeño de su puesto de trabajo.

- El personal estatutario de la consejería competente en materia de Sanidad, en las actividades del Área de Sanidad y Consumo.

- El personal docente, estatutario o de otras administraciones en el Programa de Formación General Interadministrativo y en las convocatorias y en las acciones formativas en los que así se prevea, o en los casos en los que, quedando plazas vacantes, se considere oportuno por la EFIAP, teniendo en cuenta la relación con el trabajo desempeñado.

3.- Los requisitos establecidos en los apartados anteriores deberán poseerse el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

4.- El personal empleado público podrá asistir a acciones formativas durante la incapacidad temporal, siempre que su estado de salud lo permita.

5.- Las modalidades formativas establecidas son: presencial, on line (teleformación), semipresencial y streaming on-line. La formación presencial se imparte íntegramente en el aula física, a excepción, en su caso, de las horas de trabajo autónomo establecidas. La formación on line será impartida desde el Centro Virtual de Formación o en otra plataforma de teleformación, y la semipresencial, con un número de horas on line y presenciales.

En la modalidad de formación streaming on line, a las personas interesadas en realizar esa acción formativa, se les ofertará la posibilidad de conseguir la certificación del número de horas de la acción formativa con una prueba presencial de aptitud. Este tipo de acciones formativas no tienen limitación del número de plazas.

Segunda.- Solicitudes de participación.

1. Las solicitudes de inscripción se realizarán según el modelo de solicitud electrónica que figura en la página Web de la Escuela, disponible en la dirección de Internet <http://efiapmurcia.carm.es> y en la dirección de Intranet <http://rica.carm.es>, pinchando en el enlace "solicitudes".

2. Si el último día en que finalice el plazo de presentación de solicitudes el personal interesado no pudiese cumplimentar la misma de conformidad con lo establecido en el punto anterior, porque no lo permitiese el sistema informático establecido al efecto, previa autorización de la EFIAP se enviará a ésta, vía e-mail a la dirección [cursos.eap@carm.es](mailto: cursos.eap@carm.es) un correo indicando los datos de la persona, nombre y apellidos, DNI, teléfono de contacto y las acciones formativas que se solicitan, priorizados.

3. Las personas solicitantes declararán que son ciertos los datos que figuran en la solicitud, presumiéndose su consentimiento para acceder a dichos datos, en virtud del nuevo régimen previsto por el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, reguladora del Procedimiento Administrativo Común.

4. Quienes se encuentren en situación de discapacidad debidamente acreditada, y cuyo grado sea igual o superior al 33 por ciento, podrán hacer constar tal circunstancia en la solicitud e indicar, asimismo, las adaptaciones que consideren necesarias.

5. Se podrá reformular la solicitud cuantas veces se estime conveniente dentro del plazo establecido para ello. A estos efectos, la nueva solicitud anulará la precedente, teniéndose por válida la última petición efectuada en plazo.

6. La solicitud de participación en alguna de las acciones formativas supone la aceptación de las presentes Bases Específicas y de las Bases Generales aprobadas por Orden de la Consejería de Economía y Hacienda de 21 de marzo de 2000 (BORM nº 83, de 8 de abril), en su redacción dada por la Orden de 13 de junio de 2008, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública (BORM nº 140, de 18 junio).

Tercera.- Convocatorias y plazo de presentación de solicitudes.

Cada programa formativo establecerá en la convocatoria el personal destinatario de las acciones formativas, forma de participación, número de acciones solicitables, así como el plazo de presentación de solicitudes y criterios de priorización del alumnado.

Cuarta.- Selección del alumnado

1. La selección del alumnado la realizará la Dirección de la EFIAP, que publicará en su página Web las relaciones priorizadas del alumnado seleccionado para las distintas acciones formativas convocadas.

2. La EFIAP podrá incorporar a otra acción formativa a quien solicite una acción formativa o edición anuladas, siempre que sea destinataria y queden plazas disponibles. Asimismo, podrá incorporar personal a una acción formativa por motivos de las funciones del puesto de trabajo y ampliar el número de plazas de la edición.

3. La EFIAP podrá suspender, por motivos de eficacia y eficiencia, la celebración de una acción formativa o edición cuando el alumnado solicitante no supere el 75 por ciento del número de plazas ofertadas. Asimismo, salvo autorización expresa del director general competente en materia de formación, no se impartirá ninguna acción formativa en la que el alumnado seleccionado sea inferior al 50 por ciento de las plazas convocadas.

4. Podrán ser excluidas de una acción formativa las personas solicitantes que se encuentren en alguno de los siguientes supuestos:

- a) Solicitudes presentadas fuera del plazo de la convocatoria.

- b) Solicitantes de un curso superado en los cinco años anteriores.
- c) Solicitantes de una acción formativa similar a otro superado en los cinco años anteriores.
- d) Solicitantes que no reúnan los requisitos como personal destinatario de la convocatoria.
- e) Solicitantes que no reúnan los requisitos como destinatarias de la acción formativa.

4.- La EFIAP se compromete a realizar las adaptaciones necesarias para la formación de las personas con discapacidad, así como a seleccionar a todas las personas que tengan reconocidas una discapacidad igual o superior al 33 por ciento, así como a las personas víctimas de terrorismo, en aplicación de la Estrategia de apoyo a las víctimas del terrorismo de la Región de Murcia 2016-2020.

Quinta.- Criterios de selección.

1. Los criterios de selección del alumnado serán, con carácter general, la base quinta de las Bases Generales, aprobadas por Orden de la Consejería de Economía y Hacienda de fecha 21 de marzo de 2000 (BORM número 83, de 8 de abril), en su redacción dada por la Orden de 13 de junio de 2008, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública (BORM número 140, de 18 junio).

2. Con objeto de actualizar los conocimientos del personal, de acuerdo con el artículo 60 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, se otorgará preferencia, durante un año, en la adjudicación de plazas para participar en las actividades formativas a quienes se hayan incorporado al servicio activo procedentes del permiso de maternidad o paternidad, o hayan reingresado desde la situación de excedencia por razones de guarda legal y atención a personas mayores dependientes o personas con discapacidad.

Sexta.- Publicidad y reclamaciones.

1. La relación priorizada de personas admitidas (en la que constarán tanto las seleccionadas como las suplentes) y de excluidas de los distintos cursos de formación se publicará en la página Web de la Escuela de Formación e Innovación, accesible desde la dirección <http://efiapmurcia.carm.es>.

2. Las relaciones anteriores se publicarán con el número correspondiente de orden derivado de la priorización y, en el caso de actividades formativas con criterios automatizados, con el detalle pormenorizado de los méritos tenidos en cuenta en la selección.

3. Las personas solicitantes dispondrán de un plazo de cinco días para efectuar reclamaciones, a contar desde el siguiente al de la publicación de las correspondientes relaciones priorizadas de personas admitidas y excluidas.

4. Las reclamaciones se dirigirán a la Escuela de Formación e Innovación, debiendo presentarse, a los efectos exclusivos de lo establecido en este artículo, preferentemente, a través del formulario disponible la Web de la Escuela.

5. Una vez resueltas las reclamaciones se dictarán las resoluciones que aprueben las relaciones definitivas de admitidos y excluidos. En cuanto a su publicidad regirá lo establecido en el apartado primero de esta Base en relación con las relaciones provisionales.

6. El personal seleccionado en las actividades formativas de la Escuela recibirá una comunicación, que con carácter general, será con una antelación

mínima de una semana, vía correo electrónico, en la que indicará la fecha, hora y lugar donde se van a desarrollar las mismas.

Séptima.- Protección de datos personales en la gestión de las actividades.

1. El tratamiento de los datos personales en la gestión de los diferentes cursos convocados se realizará en el fichero de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, cuyo órgano administrativo responsable del mismo será la Escuela de Formación e Innovación de la Administración Pública, ante la que las personas interesadas podrán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición.

2. El modelo de solicitud de participación en esta convocatoria incorporará una cláusula informativa sobre esta cuestión, de acuerdo a lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal.

3. El personal que tenga acceso a información referente a datos personales de los solicitantes en la gestión de las acciones formativas tendrá el deber de secreto de los mismos.

4. La publicidad de los diferentes listados contendrá los datos personales mínimos necesarios para cumplir el principio de publicidad, se mantendrán hasta la finalización de la presente convocatoria y durante el tiempo adicional necesario para el ejercicio de las reclamaciones o recursos.

Octava.- Profesorado y derechos de propiedad intelectual.

La EFIAP difundirá todo el conocimiento disponible mediante licencia Creative Commons de reconocimiento (attribution), no comercial (Non commercial) y sin obras derivadas (No Derivate Works).

El profesorado que participe en las actividades de la Escuela entregará un manual del alumnado original que se publicará en la Web de la Escuela con el nombre del autor y bajo licencia Creative Commons de reconocimiento, no comercial y sin obra derivada.

Novena.- Coordinaciones y colaboraciones.

1. Las personas designadas como coordinadoras y colaboradoras durante el ejercicio 2017, no percibirán indemnizaciones por razón del servicio, por su participación en las actividades de formación y perfeccionamiento, y realizarán las actividades dentro de sus tareas laborales.

2. Cada acción formativa tendrá asignados, para su gestión, profesionales que realicen las funciones de coordinación técnica. La coordinación administrativa la realizará, preferentemente, personal de la EFIAP.

Décima.- Planificación de las acciones formativas.

1. Los calendarios para la impartición de acciones formativas se podrán consultar en la Web de la EFIAP, especificando fechas y horarios de cada una de las ediciones. La difusión de fechas es de gran ayuda para que el personal elija la acción formativa según la materia del área de interés, y así poder anticipar las fechas de realización, en vistas a mejoras organizativas, tanto en el área personal como laboral.

2. Los calendarios podrán ser modificados excepcionalmente por causas sobrevenidas, previa propuesta de la coordinación de la acción formativa. Tales

modificaciones se comunicarán al alumnado antes del inicio de la correspondiente acción formativa.

3. Asimismo, se autoriza la impartición en sesiones de mañana de las acciones formativas aprobadas sin calendario, siempre y cuando aquellas no superen el 50 por ciento de la duración del mismo, quedando el resto de casos condicionado a aprobación por parte de la Escuela de Formación e Innovación.

Undécima.- Asistencia a las acciones formativas.

1. El personal empleado público tiene la obligación y el derecho de asistir a las acciones formativas para las que hubiera resultado seleccionado, salvo cuando concurra en él alguna de las siguientes circunstancias:

a) Que por necesidades ineludibles del servicio les resulte imposible la asistencia a la acción formativa, en los términos establecidos en el apartado 4 siguiente.

b) Que no preste servicio en la Administración por cese o finalización de contrato.

c) Que se encuentre de baja por enfermedad y en atención a su estado de salud decida presentar voluntariamente su renuncia a la acción formativa.

d) Cuando ha sido seleccionado para dos acciones formativas de la misma temática o características similares.

e) Por causas personales sobrevenidas y comunicadas en tiempo y forma.

f) Por encontrarse disfrutando del período de vacaciones, permisos o licencias.

2. Salvo causa justificada, el alumnado convocado tiene el deber de asistir a la totalidad de la acción formativa, así como a la realización de las pruebas correspondientes de evaluación y/o a la presentación de trabajos prácticos que se consideren oportunos, al igual que cumplimentar las encuestas que le envíe o indique la Escuela de Formación e Innovación.

3. El alumnado que, por causa justificada, no pueda asistir a una acción formativa para la que haya sido convocado, estará obligado a comunicarlo, justificándolo adecuadamente. También está obligado a confirmar su asistencia, todo ello con un máximo de cinco días hábiles antes del inicio de la acción formativa, salvo causa grave o ineludible sobrevenida. Esta comunicación se realizará a través de la página Web de la Escuela, desde el apartado de "Mi Expediente" en la opción de Confirmación/Renuncia. Para el personal que no pertenezca a la Administración General de la CARM, la comunicación se realizará utilizando correo electrónico o fax a la coordinación.

La no confirmación de la asistencia a la acción formativa en el plazo antes indicado podrá suponer la renuncia a la misma. Las plazas que puedan quedar vacantes por no existir confirmación de asistencia/renuncia serán cubiertas de forma automática, y mediante la aplicación informática de la Escuela de Formación e Innovación de la Administración Pública, con alumnado incluido en la lista priorizada de admitidos. La coordinación de la acción formativa reflejará la no confirmación de asistencia a la actividad como renuncia por no confirmación, y así lo hará constar en la aplicación informática de la Escuela.

4. Las acciones formativas convocadas son desarrollo de los Acuerdos de Formación para el Empleo en las Administraciones Públicas, por lo que el personal responsable de los correspondientes centros directivos deberá

facilitar la asistencia a los mismos. En todo caso, la asistencia del personal a las actividades formativas que se celebren, en todo o en parte, en horario de trabajo, estará supeditada a la adecuada cobertura de las necesidades del servicio. La denegación de su asistencia deberá ser motivada y notificada por escrito por la Jefatura de Servicio o Dirección del órgano directivo al que esté adscrito. El personal seleccionado deberá remitir copia de tal escrito a la coordinación del curso correspondiente para su constancia y efectos oportunos.

Duodécima.- Actividades a realizar en el centro virtual.

1. Las acciones formativas en las modalidades on line (teleformación), semipresencial y streaming on-line se realizarán mediante conexión a la plataforma cuya dirección se proporcionará al alumnado seleccionado admitido, a través de un sistema de aprendizaje on line interactivo y tutorizado.

Cada participante tendrá asignados un identificador y una clave personal y secreta de acceso a la aplicación de impartición, que le identificará como usuario. Las personas seleccionadas recibirán toda la información que requieran para la realización de los cursos a través del correo electrónico.

2. Quienes participen en las actividades formativas en las modalidades on line (teleformación), semipresencial y streaming on-line deberán disponer de un equipo informático con herramientas para la realización de los ejercicios prácticos, así como de conexión a internet. Cualquier duda o problema técnico derivado del acceso a páginas web, o de la descarga o instalación de las aplicaciones requeridas para la realización del curso, deberá ser consultada con el administrador del sistema del equipo que esté utilizando.

3. El alumnado tiene la obligación de realizar su primer acceso a la acción formativa en los tres días hábiles siguientes a su inicio. En caso contrario causará baja automática en el mismo, y será seleccionado el siguiente suplente de la actividad formativa.

Decimotercera. Acreditaciones de la asistencia y/o aptitud.

1. Asistencia y superación.

Una vez realizada la acción formativa, la relación del alumnado que ha asistido, al menos al 90 por ciento de las horas, se incorporará al Registro de Formación de la Escuela de Formación e Innovación, con la indicación de si ha superado con aprovechamiento el mismo por haber acreditado un buen conocimiento de la materia impartida, mediante la adecuada realización de las pruebas correspondientes y/o la presentación de los trabajos prácticos que se consideren oportunos; o con la indicación de si, por el contrario, a pesar de haber asistido al 90 por ciento al menos de las horas de la acción formativa, no lo ha superado con aprovechamiento.

La ficha de cada acción formativa establecerá la metodología de evaluación o superación, que será preferentemente, además de la asistencia y la realización de las actividades, la elaboración de una propuesta de aplicación práctica sobre una temática concreta de aplicación y transferencia de los contenidos de la acción a la unidad administrativa.

2. Asistencia y superación en acciones formativas presenciales.

Para la expedición del correspondiente certificado de asistencia se concede un máximo de faltas de asistencia del 10 por 100 sobre el total de horas lectivas o, alternativamente, de una sesión en aquellas acciones formativas que

comprendan, al menos, tres sesiones, y siempre que se justifique debidamente la ausencia.

La superación de la acción formativa requerirá, además de la asistencia, la realización con aprovechamiento de las actividades que se determinen en la "ficha descriptiva" de la acción formativa, así como la cumplimentación de las encuestas de satisfacción y de impacto de la formación.

3. Asistencia y superación en acciones formativas on line (teleformación).

Para acreditar la superación de acciones formativas en la modalidad on line, el alumnado deberá haber realizado las actividades obligatorias propuestas, dentro de los plazos indicados en el calendario de realización de prácticas y ejercicios, superar las pruebas de evaluación de conocimientos que se establezcan, junto con la cumplimentación de las encuestas de satisfacción y de impacto de la formación. Sólo tendrá la consideración de asistencia el alumnado que haya superado la acción formativa.

4. Asistencia y superación en acciones formativas semipresenciales.

Para acreditar la superación de acciones formativas en la modalidad semipresencial, el alumnado deberá haber realizado todas las actividades obligatorias de la acción formativa, dentro de los plazos indicados en el calendario de realización de prácticas y ejercicios, asistir mayoritariamente al 90 por ciento de las horas presenciales, así como la cumplimentación de las encuestas de satisfacción y de impacto de la formación. Sólo tendrá la consideración de asistencia el alumnado que haya superado la acción formativa.

5. Asistencia y superación en acciones formativas en la modalidad streaming on-line

Para acreditar la superación de dichas acciones formativas el alumnado deberá superar las pruebas evaluación de conocimientos que se establezcan. Sólo tendrá la consideración de asistencia el alumnado que haya superado la acción formativa.

6. Asistencia y superación en actividades formativas de idiomas.

Para acreditar la superación de actividades formativas en idiomas se estará a lo especificado en metodología y evaluación de la "ficha descriptiva" de la actividad.

7. Asistencia y superación en los seminarios y/o grupos de trabajo.

La participación en un grupo de trabajo colaborativo/seminario requiere la intervención de forma activa y colaborativa, aportando ideas y realizando las tareas necesarias para la elaboración del proyecto del grupo.

Una vez finalizados los trabajos, la coordinación del Grupo/Seminario presentará el proyecto elaborado por el grupo. La certificación de superación correspondiente a cada participante quedará supeditada al cumplimiento de los siguientes requisitos:

1.- Asistir, al menos, al 90% de las reuniones establecidas en la programación del grupo, que se acreditará mediante hoja de firmas.

2.- Participar activamente en la elaboración del Proyecto, que deberá constatar la coordinación de forma individualizada.

3.- Presentación del proyecto de trabajo.

Sólo tendrá la consideración de asistencia el alumnado que haya superado la acción formativa, correspondiendo a la Dirección de la EFIAP expedir la acreditación de asistencia y superación de los cursos de formación.

Finalmente, el profesorado o la coordinación del curso podrán expedir al alumnado una diligencia de asistencia al curso, a efectos de acreditación de compensación horaria.

8. Asistencia y superación en los Programas de Innovación orientados a proyectos.

La participación en un Programa de Innovación orientados a proyectos requiere la intervención de forma activa y colaborativa, aportando ideas y realizando las tareas necesarias para la elaboración del proyecto del grupo.

Una vez finalizados los proyectos, la coordinación del Proyecto de Innovación presentará el proyecto elaborado por el grupo. La certificación de superación correspondiente a cada participante quedará supeditada al cumplimiento de los siguientes requisitos:

1.- Asistir, al menos, al 90% de las reuniones establecidas en la programación del grupo, que se acreditará mediante hoja de firmas.

2.- Participar activamente en la elaboración del Proyecto, que deberá constatar la coordinación de forma individualizada.

3.- Presentación del proyecto de trabajo.

Sólo tendrá la consideración de asistencia el alumnado que haya superado la acción formativa, correspondiendo a la Dirección de la EFIAP expedir la acreditación de asistencia y superación de los cursos de formación.

Finalmente, el profesorado o la coordinación del curso podrán expedir al alumnado una diligencia de asistencia al curso, a efectos de acreditación de compensación horaria.

Decimocuarta. Bases Generales.

Lo no previsto en la presente Resolución se regirá por las Bases Generales para los cursos que convoque la EFIAP, aprobadas por Orden de la Consejería de Economía y Hacienda de fecha 21 de marzo de 2000 (BORM n.º 83, de 8 de abril), modificada por Orden de 13 de junio de 2008, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública (BORM n.º 140, de 18 junio).

ANEXO II
PROGRAMA GENERAL INTERADMINISTRATIVO 2018

Nº Orden	Código	Denominación	Modalidad	nº Ed.	Horas Ed	Plazas Totales	Área formativa	Importe docencia
1	3234	PLANIFICACIÓN Y GESTIÓN DE REDES SOCIALES	SEMIPRESENCIAL	2	25	40	TECNOLÓGICA Y DIGITAL	2.150,00 €
2	3993	EDICIÓN DE PUBLICACIONES DIGITALES	SEMIPRESENCIAL	1	25	20	TECNOLÓGICA Y DIGITAL	1.075,00 €
3	3995	HERRAMIENTAS PARA LA GESTIÓN DE REDES SOCIALES	SEMIPRESENCIAL	1	12	20	TECNOLÓGICA Y DIGITAL	516,00 €
4	3994	PLAN DE MEDIOS SOCIALES	SEMIPRESENCIAL	1	15	20	TECNOLÓGICA Y DIGITAL	645,00 €
5	4601	NAVEGAR, BUSCAR Y FILTRAR DATOS, INFORMACIÓN Y CONTENIDO DIGITAL (I)	SEMIPRESENCIAL	3	12	60	TECNOLÓGICA Y DIGITAL	1.548,00 €
6	4602	NAVEGAR, BUSCAR Y FILTRAR DATOS, INFORMACIÓN Y CONTENIDO DIGITAL (2)	SEMIPRESENCIAL	2	12	40	TECNOLÓGICA Y DIGITAL	1.032,00 €
7	4603	NAVEGAR, BUSCAR Y FILTRAR DATOS, INFORMACIÓN Y CONTENIDO DIGITAL (3)	SEMIPRESENCIAL	1	15	20	TECNOLÓGICA Y DIGITAL	645,00 €
8	4604	EVALUAR Y MANEJAR DATOS, INFORMACIÓN Y CONTENIDO DIGITAL (1)	SEMIPRESENCIAL	2	20	40	TECNOLÓGICA Y DIGITAL	1.720,00 €
9	4605	EVALUAR Y MANEJAR DATOS, INFORMACIÓN Y CONTENIDO DIGITAL (2)	SEMIPRESENCIAL	1	25	20	TECNOLÓGICA Y DIGITAL	1.075,00 €
10	4606	CORREO ELECTRÓNICO, FIRMA ELECTRONICA Y SEGURIDAD EN LA RED	SEMIPRESENCIAL	3	15	60	TECNOLÓGICA Y DIGITAL	1.935,00 €
11	4607	HERRAMIENTAS PARA TRABAJAR EN LA NUBE	SEMIPRESENCIAL	2	10	40	TECNOLÓGICA Y DIGITAL	860,00 €
12	4608	DISEÑO Y CREACIÓN DE BLOGS (1)	SEMIPRESENCIAL	2	20	40	TECNOLÓGICA Y DIGITAL	1.720,00 €
13	4609	DISEÑO Y CREACIÓN DE BLOGS (2)	SEMIPRESENCIAL	1	20	20	TECNOLÓGICA Y DIGITAL	860,00 €
14	4610	CREACIÓN Y EDICIÓN DE DOCUMENTOS DE TEXTOS (1)	SEMIPRESENCIAL	3	20	60	TECNOLÓGICA Y DIGITAL	2.580,00 €
15	4611	CREACIÓN Y EDICIÓN DE DOCUMENTOS DE TEXTOS (2)	SEMIPRESENCIAL	2	25	40	TECNOLÓGICA Y DIGITAL	2.150,00 €
16	4612	CREACIÓN, ANÁLISIS, MANIPULACIÓN Y PRESENTACIÓN DE DATOS: HOJAS DE CÁLCULO (1)	SEMIPRESENCIAL	3	20	60	TECNOLÓGICA Y DIGITAL	2.580,00 €
17	4613	CREACIÓN, ANÁLISIS, MANIPULACIÓN Y PRESENTACIÓN DE DATOS: HOJAS DE CÁLCULO (2)	SEMIPRESENCIAL	1	25	20	TECNOLÓGICA Y DIGITAL	1.075,00 €

Nº Orden	Código	Denominación	Modalidad	nº Ed.	Horas Ed	Plazas Totales	Área formativa	Importe docencia
18	4614	DISEÑO Y CREACIÓN DE PRESENTACIONES EN MS POWERPOINT (1)	SEMIPRESENCIAL	2	20	40	TECNOLÓGICA Y DIGITAL	1.720,00 €
19	4615	DISEÑO Y CREACIÓN DE PRESENTACIONES DINÁMICAS: PREZZI (2)	SEMIPRESENCIAL	3	20	60	TECNOLÓGICA Y DIGITAL	2.580,00 €
20	4616	EDICIÓN Y MAQUETACIÓN DE VIDEO Y AUDIO	SEMIPRESENCIAL	1	25	20	TECNOLÓGICA Y DIGITAL	1.075,00 €
21	4627	CUESTIONES BÁSICAS SOBRE GESTIÓN DE APLICACIONES EN EL ENTORNO CARM: SIGEPAL Y TRAMEL.	PRESENCIAL	1	15	20	TECNOLÓGICA Y DIGITAL	645,00 €
22	3600	HERRAMIENTAS GIS MAPINFO	PRESENCIAL	1	25	20	TECNOLÓGICA Y DIGITAL	1.075,00 €
23	3821	ELABORACIÓN DE PROYECTOS DE OBRA EN FORMATO ELECTRÓNICO	PRESENCIAL	1	25	20	TECNOLÓGICA Y DIGITAL	1.075,00 €
24	3792	APRENDIZAJE BÁSICO DE QUANTUM GIS	PRESENCIAL	1	50	20	TECNOLÓGICA Y DIGITAL	2.150,00 €
25	4567	INICIACIÓN A LAS INFRAESTRUCTURAS DE DATOS ESPACIALES	PRESENCIAL	1	30	20	TECNOLÓGICA Y DIGITAL	1.290,00 €
26	3456	GOBIERNO ABIERTO, LEY DE TRANSPARENCIA Y BUEN GOBIERNO	SEMIPRESENCIAL	1	30	40	RESPONSABILIDAD SOCIAL, DEONTOLÓGICA Y BUENAS PRÁCTICAS	1.650,00 €
27	4400	RESPONSABILIDAD AMBIENTAL. QUÉ PODEMOS HACER PARA FRENAR EL CAMBIO CLIMÁTICO	SEMIPRESENCIAL	1	30	40	RESPONSABILIDAD SOCIAL, DEONTOLÓGICA Y BUENAS PRÁCTICAS	1.290,00 €
28	4369	ADAPTACIÓN AL CAMBIO CLIMÁTICO	SEMIPRESENCIAL	1	20	40	RESPONSABILIDAD SOCIAL, DEONTOLÓGICA Y BUENAS PRÁCTICAS	1.100,00 €
29	4374	CONTEXTO INTERNACIONAL EN MATERIA DE CAMBIO CLIMÁTICO. IMPLICACIONES PARA LA ECONOMÍA Y LA SOCIEDAD REGIONAL	SEMIPRESENCIAL	1	20	40	RESPONSABILIDAD SOCIAL, DEONTOLÓGICA Y BUENAS PRÁCTICAS	860,00 €

Nº Orden	Código	Denominación	Modalidad	nº Ed.	Horas Ed	Plazas Totales	Área formativa	Importe docencia
30	4626	LA AGENDA 2030 PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE: RETOS Y OPORTUNIDADES PARA LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS	SEMIPRESENCIAL	1	30	40	RESPONSABILIDAD SOCIAL, DEONTOLÓGICA Y BUENAS PRÁCTICAS	1.290,00 €
31	3459	ÉTICA Y VALORES EN LA PRÁCTICA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA	SEMIPRESENCIAL	1	20	24	RESPONSABILIDAD SOCIAL, DEONTOLÓGICA Y BUENAS PRÁCTICAS	1.100,00 €
32	3460	TRANSPARENCIA PÚBLICA Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN LA REGIÓN DE MURCIA	PRESENCIAL	1	10	24	RESPONSABILIDAD SOCIAL, DEONTOLÓGICA Y BUENAS PRÁCTICAS	550,00 €
33	4160	DATOS ABIERTOS Y REUTILIZACIÓN DE INFORMACIÓN EN EL SECTOR PÚBLICO	PRESENCIAL	1	10	24	RESPONSABILIDAD SOCIAL, DEONTOLÓGICA Y BUENAS PRÁCTICAS	430,00 €
34	4630	GOBIERNO ABIERTO EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA	PRESENCIAL	4	14	24	RESPONSABILIDAD SOCIAL, DEONTOLÓGICA Y BUENAS PRÁCTICAS	2.744,00 €
35	4631	GESTIÓN Y DINAMIZACIÓN MUNICIPAL DE LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA	PRESENCIAL	1	20	24	RESPONSABILIDAD SOCIAL, DEONTOLÓGICA Y BUENAS PRÁCTICAS	860,00 €
36	3997	GESTIÓN, TÉCNICAS Y SISTEMAS DE ARCHIVO	PRESENCIAL	1	25	30	RESPONSABILIDAD SOCIAL, DEONTOLÓGICA Y BUENAS PRÁCTICAS	1.075,00 €
37	4634	EL MALTRATO ANIMAL. INFRACCIÓN ADMINISTRATIVA Y/O PENAL Y SANCIONES	SEMIPRESENCIAL	1	25	24	RESPONSABILIDAD SOCIAL, DEONTOLÓGICA Y BUENAS PRÁCTICAS	1.075,00 €
38	4628	LA DIPLOMÁTICA DEL DOCUMENTO ELECTRÓNICO. TIPOLOGÍA DOCUMENTAL ADMINISTRATIVA	PRESENCIAL	1	12	24	RESPONSABILIDAD SOCIAL, DEONTOLÓGICA Y BUENAS PRÁCTICAS	660,00 €



Nº Orden	Código	Denominación	Modalidad	nº Ed.	Horas Ed	Plazas Totales	Área formativa	Importe docencia
39	3938	INNOVACIÓN Y CAMBIOS PARA LA TRANSFORMACIÓN DE LA GESTIÓN PÚBLICA: LA ESTRATEGIA Y SU GESTIÓN	PRESENCIAL	1	20	24	INNOVACIÓN Y CALIDAD	1.100,00 €
40	3939	INNOVACIÓN Y CAMBIOS PARA LA TRANSFORMACIÓN DE LA GESTIÓN PÚBLICA: ORIENTACIÓN A PROCESOS	PRESENCIAL	1	20	24	INNOVACIÓN Y CALIDAD	860,00 €
41	3942	INNOVACIÓN Y CAMBIOS PARA LA TRANSFORMACIÓN DE LA GESTIÓN PÚBLICA: IMPLANTACIÓN DEL MODELO DE COSTES EN LA GESTIÓN PÚBLICA	PRESENCIAL	1	25	24	INNOVACIÓN Y CALIDAD	1.375,00 €
42	3970	GESTIÓN DE PROYECTOS	PRESENCIAL	1	16	24	INNOVACIÓN Y CALIDAD	880,00 €
43	3969	AEVAL. FORMACIÓN EN EVALUACIÓN DE POLÍTICAS PÚBLICAS	SEMIPRESENCIAL	1	30	24	INNOVACIÓN Y CALIDAD	2.004,00 €
44	3446	LA APLICACIÓN DE LAS POLÍTICAS DE IGUALDAD EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA	TELEFORMACIÓN	2	30	80	ATENCIÓN A LA CIUDADANÍA, IGUALDAD DE TRATO Y NO DISCRIMINACIÓN	2.580,00 €
45	3720	USO DE LENGUAJE IGUALITARIO EN LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS	PRESENCIAL	1	25	20	ATENCIÓN A LA CIUDADANÍA, IGUALDAD DE TRATO Y NO DISCRIMINACIÓN	1.075,00 €
46	5017	CALIDAD EN LA ATENCIÓN A LA CIUDADANÍA. ESTRATEGIAS. INTERNET	TELEFORMACIÓN	2	25	80	ATENCIÓN A LA CIUDADANÍA, IGUALDAD DE TRATO Y NO DISCRIMINACIÓN	2.150,00 €
47	3705	DESARROLLO DE COMPETENCIAS EN INTELIGENCIA EMOCIONAL DESDE LA PSICOLOGÍA POSITIVA. INTERNET	TELEFORMACIÓN	8	25	320	HABILIDADES Y COMUNICACIÓN	8.600,00 €
48	3706	DESARROLLO DE COMPETENCIAS EN INTELIGENCIA EMOCIONAL DESDE LA PSICOLOGÍA POSITIVA	PRESENCIAL	1	25	20	HABILIDADES Y COMUNICACIÓN	1.075,00 €
49	3982	HERRAMIENTAS PARA LA MEJORA DE LAS RELACIONES INTERPERSONALES EN EL TRABAJO	PRESENCIAL	2	20	40	HABILIDADES Y COMUNICACIÓN	1.720,00 €
50	4268	HABILIDADES PARA LA MEJORA DEL TRABAJO EN EQUIPO. INTERNET	TELEFORMACIÓN	6	25	240	HABILIDADES Y COMUNICACIÓN	6.450,00 €

Nº Orden	Código	Denominación	Modalidad	nº Ed.	Horas Ed	Plazas Totales	Área formativa	Importe docencia
51	3484	ESTRATEGIAS EMOCIONALES PARA ABORDAR PROBLEMAS DE CONDUCTA	PRESENCIAL	1	20	20	HABILIDADES Y COMUNICACIÓN	860,00 €
52	4340	PREVENCIÓN DE ENFERMEDADES Y ADICCIONES QUE POTENCIAN LOS RIESGOS DEL TRABAJO EN LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS.	SEMIPRESENCIAL	1	15	24	PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES Y PROMOCIÓN DE LA SALUD	645,00 €
53	3736	SOCORRISMO Y PRIMEROS AUXILIOS EN LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS DE LA REGIÓN DE MURCIA	PRESENCIAL	1	15	24	PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES Y PROMOCIÓN DE LA SALUD	645,00 €
54	3737	PREVENCIÓN DEL DOLOR DE ESPALDA. EJERCICIOS BÁSICOS DE FLEXIBILIDAD Y RELAJACIÓN	PRESENCIAL	1	15	24	PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES Y PROMOCIÓN DE LA SALUD	645,00 €
55	3738	PREVENCIÓN Y PROTECCIÓN CONTRA INCENDIOS, SEISMOS Y EVACUACIÓN	PRESENCIAL	1	15	50	PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES Y PROMOCIÓN DE LA SALUD	645,00 €
56	3729	TÉCNICAS DE COMUNICACIÓN Y CONTROL EMOCIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES EN SITUACIONES DIFÍCILES	PRESENCIAL	1	15	25	PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES Y PROMOCIÓN DE LA SALUD	645,00 €
57	4389	CUMPLIR AÑOS DE FORMA SALUDABLE	PRESENCIAL	2	15	48	PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES Y PROMOCIÓN DE LA SALUD	1.290,00 €
58	3778	PREVENCIÓN DEL ACOSO LABORAL EN LA ADMINISTRACIÓN	PRESENCIAL	1	10	25	PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES Y PROMOCIÓN DE LA SALUD	430,00 €
59	3733	APRENDER A AFRONTAR LOS RIESGOS PSICOSOCIALES EN EL TRABAJO. ESTRÉS, BURNOUT, ACOSO Y TRABAJO EMOCIONAL	PRESENCIAL	2	15	25	PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES Y PROMOCIÓN DE LA SALUD	1.290,00 €
60	4632	CONDUCCIÓN SEGURA DE VEHÍCULOS TODO TERRENO	PRESENCIAL	2	10	12	PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES Y PROMOCIÓN DE LA SALUD	602,00 €
61	3721	MEJORA Y PERFECCIONAMIENTO PARA UNA CONDUCCION SEGURA	PRESENCIAL	2	30	30	PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES Y PROMOCIÓN DE	2.580,00 €



Nº Orden	Código	Denominación	Modalidad	nº Ed.	Horas Ed	Plazas Totales	Área formativa	Importe docencia
							LA SALUD	
62	3101	INGLÉS NIVEL BÁSICO A1.2	SEMIPRESENCIAL	2	60	44	LENGUAJE ADMINISTRATIVO Y DE IDIOMAS	3.010,00 €
63	4593	INGLÉS NIVEL BÁSICO A1.2 (YECLA)	SEMIPRESENCIAL	1	60	22	LENGUAJE ADMINISTRATIVO Y DE IDIOMAS	1.290,00 €
64	3102	INGLÉS NIVEL BÁSICO A2.1	SEMIPRESENCIAL	2	60	44	LENGUAJE ADMINISTRATIVO Y DE IDIOMAS	1.720,00 €
65	3103	INGLÉS NIVEL BÁSICO A2.2	SEMIPRESENCIAL	2	60	22	LENGUAJE ADMINISTRATIVO Y DE IDIOMAS	2.150,00 €
66	4594	INGLÉS NIVEL BÁSICO B1.1 (CARTAGENA)	SEMIPRESENCIAL	1	60	22	LENGUAJE ADMINISTRATIVO Y DE IDIOMAS	430,00 €
67	3396	INGLÉS NIVEL INTERMEDIO B1.1	SEMIPRESENCIAL	2	60	44	LENGUAJE ADMINISTRATIVO Y DE IDIOMAS	3.540,00 €
68	3397	INGLÉS NIVEL INTERMEDIO B1.2	SEMIPRESENCIAL	2	60	44	LENGUAJE ADMINISTRATIVO Y DE IDIOMAS	3.540,00 €
69	3277	INGLÉS NIVEL AVANZADO B2.1	SEMIPRESENCIAL	2	60	44	LENGUAJE ADMINISTRATIVO Y DE IDIOMAS	3.540,00 €
70	3393	INGLÉS NIVEL AVANZADO B2.2	SEMIPRESENCIAL	2	60	22	LENGUAJE ADMINISTRATIVO Y DE IDIOMAS	3.540,00 €
71	4057	INGLÉS NIVEL AVANZADO C1.1	SEMIPRESENCIAL	1	60	22	LENGUAJE ADMINISTRATIVO Y DE IDIOMAS	2.580,00 €
72	3931	INGLÉS NIVEL AVANZADO C1.2	SEMIPRESENCIAL	1	60	22	LENGUAJE ADMINISTRATIVO Y DE IDIOMAS	2.580,00 €
73	3391	FRANCÉS CONVERSACIÓN NIVEL INTERMEDIO-AVANZADO	SEMIPRESENCIAL	1	20	22	LENGUAJE ADMINISTRATIVO Y DE IDIOMAS	860,00 €
74	4158	LENGUA DE SIGNOS ESPAÑOLA BÁSICO A1.1	PRESENCIAL	2	60	44	LENGUAJE ADMINISTRATIVO Y DE IDIOMAS	5.220,00 €



Nº Orden	Código	Denominación	Modalidad	nº Ed.	Horas Ed	Plazas Totales	Área formativa	Importe docencia
75	4159	LENGUA DE SIGNOS ESPAÑOLA BÁSICO A1.2	PRESENCIAL	2	60	22	LENGUAJE ADMINISTRATIVO Y DE IDIOMAS	5.220,00 €
76	4596	LENGUA DE SIGNOS ESPAÑOLA BÁSICO A2.1	PRESENCIAL	1	60	22	LENGUAJE ADMINISTRATIVO Y DE IDIOMAS	2.640,00 €
77	3128	LENGUAJE Y ESTILO ADMINISTRATIVO. REDACCIÓN DE DOCUMENTOS	PRESENCIAL	1	25	22	LENGUAJE ADMINISTRATIVO Y DE IDIOMAS	1.075,00 €
78	3989	VALIDEZ, EFICACIA Y REVISIÓN DE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS	TELEFORMACIÓN	2	20	80	JURÍDICO-ADMINISTRATIVA, ECONÓMICA Y DE UNIÓN EUROPEA	1.720,00 €
79	3966	CONVENIOS DE COLABORACIÓN Y ENCOMIENDAS DE GESTIÓN EN LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS. APLICACIÓN PRÁCTICA	TELEFORMACIÓN	1	15	40	JURÍDICO-ADMINISTRATIVA, ECONÓMICA Y DE UNIÓN EUROPEA	645,00 €
80	3958	LA RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL Y LA POTESTAD SANCIONADORA	TELEFORMACIÓN	2	15	80	JURÍDICO-ADMINISTRATIVA, ECONÓMICA Y DE UNIÓN EUROPEA	1.290,00 €
81	4639	ACTUALIZACIÓN NORMATIVA EN MATERIA DE PROTECCIÓN DE DATOS	TELEFORMACIÓN	2	25	40	JURÍDICO-ADMINISTRATIVA, ECONÓMICA Y DE UNIÓN EUROPEA	2.150,00 €
82	2272	PRESUPUESTO, GASTO PÚBLICO Y CONTABILIDAD. INTERNET	TELEFORMACIÓN	1	30	40	JURÍDICO-ADMINISTRATIVA, ECONÓMICA Y DE UNIÓN EUROPEA	1.290,00 €
83	4640	GESTIÓN DE PROYECTOS EUROPEOS. FUENTES DE INFORMACIÓN. ORGANISMOS.	TELEFORMACIÓN	1	25	40	JURÍDICO-ADMINISTRATIVA, ECONÓMICA Y DE UNIÓN EUROPEA	1.075,00 €
84	3985	LA LEY 39/2015. PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO COMÚN. SUBGRUPOS A1 Y A2	TELEFORMACIÓN	10	30	40	JURÍDICO-ADMINISTRATIVA, ECONÓMICA Y DE UNIÓN EUROPEA	16.500,00 €
85	3986	LA LEY 39/2015. PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO COMÚN. SUBGRUPOS C1- C2 Y AGRUPACIONES PROFESIONALES (E)	TELEFORMACIÓN	15	20	40	JURÍDICO-ADMINISTRATIVA, ECONÓMICA Y DE UNIÓN EUROPEA	12.900,00 €

Nº Orden	Código	Denominación	Modalidad	nº Ed.	Horas Ed	Plazas Totales	Área formativa	Importe docencia
86	3987	LA LEY 40/2015. RÉGIMEN JURÍDICO DEL SECTOR PÚBLICO. SUBGRUPOS A1 Y A2	TELEFORMACIÓN	10	15	40	JURÍDICO-ADMINISTRATIVA, ECONÓMICA Y DE UNIÓN EUROPEA	8.250,00 €
87	3988	LA LEY 40/2015. RÉGIMEN JURÍDICO DEL SECTOR PÚBLICO. SUBGRUPOS C1-C2 Y AGRUPACIONES PROFESIONALES (E)	TELEFORMACIÓN	15	10	40	JURÍDICO-ADMINISTRATIVA, ECONÓMICA Y DE UNIÓN EUROPEA	6.450,00 €
88	3976	CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA. DIRECTIVA COMUNITARIA. SUBGRUPOS A1 Y A2	TELEFORMACIÓN	10	20	40	JURÍDICO-ADMINISTRATIVA, ECONÓMICA Y DE UNIÓN EUROPEA	11.000,00 €
89	3977	CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA. DIRECTIVA COMUNITARIA. SUBGRUPOS C1-C2	TELEFORMACIÓN	15	15	40	JURÍDICO-ADMINISTRATIVA, ECONÓMICA Y DE UNIÓN EUROPEA	9.675,00 €
90	4385	PRESTACIONES DE LA SEGURIDAD SOCIAL.	TELEFORMACIÓN	1	20	40	JURÍDICO-ADMINISTRATIVA, ECONÓMICA Y DE UNIÓN EUROPEA	860,00 €
91	4401	ORDENANZAS, IMPUESTOS Y TASAS EN EL ÁMBITO LOCAL	TELEFORMACIÓN	1	20	40	JURÍDICO-ADMINISTRATIVA, ECONÓMICA Y DE UNIÓN EUROPEA	860,00 €
92	4378	LA CAPACIDAD NORMATIVA DEL EJECUTIVO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA: DESARROLLO Y TRAMITACIÓN ANTE EL PARLAMENTO	PRESENCIAL	1	25	20	JURÍDICO-ADMINISTRATIVA, ECONÓMICA Y DE UNIÓN EUROPEA	1.375,00 €
93	4403	MEDIACIÓN Y COMUNICACIÓN EN LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS	PRESENCIAL	1	24	20	GESTIÓN, DIRECCIÓN Y COORDINACIÓN DE PERSONAL	1.032,00 €
94	4641	HABILIDADES Y HERRAMIENTAS PARA GENERAR INFLUENCIA CON EL EQUIPO DE COLABORADORES	PRESENCIAL	1	28	20	GESTIÓN, DIRECCIÓN Y COORDINACIÓN DE PERSONAL	1.540,00 €
95	4629	GESTIÓN DEL CAMBIO Y LIDERAZGO EN MOMENTOS INCIERTOS	PRESENCIAL	1	20	20	GESTIÓN, DIRECCIÓN Y COORDINACIÓN DE PERSONAL	1.100,00 €
96	3727	LIDERANDO CON EFECTIVIDAD	PRESENCIAL	1	20	20	GESTIÓN, DIRECCIÓN Y COORDINACIÓN DE PERSONAL	1.100,00 €



Nº Orden	Código	Denominación	Modalidad	nº Ed.	Horas Ed	Plazas Totales	Área formativa	Importe docencia
97	3803	TÉCNICAS DE MOTIVACIÓN PERSONAL Y DIRECCIÓN DE EQUIPOS DE TRABAJO	PRESENCIAL	1	20	20	GESTIÓN, DIRECCIÓN Y COORDINACIÓN DE PERSONAL	860,00 €
98	4402	GESTIÓN ESTRATÉGICA DE RECURSOS HUMANOS EN LOS AYUNTAMIENTOS	PRESENCIAL	1	12	20	GESTIÓN, DIRECCIÓN Y COORDINACIÓN DE PERSONAL	516,00 €
99	4394	INCORPORACIÓN DEL DISEÑO EN LOS ESPACIOS PÚBLICOS DE LAS ADMINISTRACIONES	PRESENCIAL	1	25	20	GESTIÓN, DIRECCIÓN Y COORDINACIÓN DE PERSONAL	1.075,00 €
100	4004	EMPLEO PÚBLICO: SITUACIONES ADMINISTRATIVAS, CARRERA E INCOMPATIBILIDADES	PRESENCIAL	2	25	24	GESTIÓN, DIRECCIÓN Y COORDINACIÓN DE PERSONAL	2.150,00 €
101	3999	SER, SENTIR Y APRENDER. LA PREVENCIÓN DE LAS DIFICULTADES DE APRENDIZAJE DESDE LA EDUCACIÓN INFANTIL	PRESENCIAL	1	30	24	EDUCACIÓN Y UNIVERSIDADES	1.290,00 €
102	4407	PEDAGOGÍA MONTESSORI APLICADA A PRIMER CICLO DE EDUCACIÓN INFANTIL	PRESENCIAL	2	20	20	EDUCACIÓN Y UNIVERSIDADES	1.720,00 €
103	4413	COMO TRABAJAR EL CO-DIAGNÓSTICO SOCIAL EN LA RELACIÓN DE AYUDA	PRESENCIAL	1	30	25	SERVICIOS SOCIALES	1.650,00 €
104	4591	TRABAJANDO HISTORIA DE VIDA EN PERSONAS EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD Y EXCLUSIÓN SOCIAL	PRESENCIAL	1	30	25	SERVICIOS SOCIALES	1.650,00 €
105	3440	GESTIÓN DE RESIDUOS Y SUELOS: ASPECTOS LEGALES Y PRÁCTICOS DE LA APLICACIÓN DE LA NORMATIVA VIGENTE	SEMIPRESENCIAL	1	35	20	URBANISMO Y MEDIOAMBIENTE	1.505,00 €
				141		3.887		226.769,00 €

**ANEXO III
PROGRAMA DE FORMACIÓN TÉCNICA DE POLICÍA LOCAL 2018**

Nº Orden	Código	Denominación	Modalidad	nº Ed.	Horas Ed.	Plazas Totales	Área formativa	Importe docencia
1	3796	DELITOS TECNOLÓGICOS Y SEGURIDAD INFORMÁTICA	SEMIPRESENCIAL	1	20	25	TECNOLÓGICA Y DIGITAL	860,00 €
2	4431	USO DE AUTOCAD EN LA FUNCIÓN POLICIAL	SEMIPRESENCIAL	2	25	40	TECNOLÓGICA Y DIGITAL	2.150,00 €
3	4432	LEGISLACIÓN Y ACTUACIÓN EN CASOS DE MALTRATO ANIMAL	SEMIPRESENCIAL	1	25	25	RESPONSABILIDAD SOCIAL, DEONTOLÓGICA Y BUENAS PRÁCTICAS	1.075,00 €
4	3833	ACTUALIZACIÓN EN INTERVENCIÓN POLICIAL Y NORMATIVA EN VIOLENCIA DE GÉNERO	PRESENCIAL	1	16	20	ATENCIÓN A LA CIUDADANÍA, IGUALDAD DE TRATO Y NO DISCRIMINACIÓN	688,00 €
5	4433	CAPACITACIÓN DE AGENTE TUTOR	TELEFORMACIÓN	1	20	25	ATENCIÓN A LA CIUDADANÍA, IGUALDAD DE TRATO Y NO DISCRIMINACIÓN	860,00 €
6	4434	INTERVENCIÓN POLICIAL CON INMIGRANTES	TELEFORMACIÓN	1	20	25	ATENCIÓN A LA CIUDADANÍA, IGUALDAD DE TRATO Y NO DISCRIMINACIÓN	860,00 €
7	4435	ACTUACIÓN DE LA POLICIA ANTE LA VIOLENCIA INTRAFAMILIAR	SEMIPRESENCIAL	1	25	25	ATENCIÓN A LA CIUDADANÍA, IGUALDAD DE TRATO Y NO DISCRIMINACIÓN	1.075,00 €
8	3832	3832-ACTUALIZACIÓN EN INTERVENCIÓN POLICIAL Y NORMATIVA EN VIOLENCIA DE GÉNERO. CARTAGENA	PRESENCIAL	1	20	20	ATENCIÓN A LA CIUDADANÍA, IGUALDAD DE TRATO Y NO DISCRIMINACIÓN	860,00 €
9	3557	DEFENSA VERBAL Y PERSUASIÓN	PRESENCIAL	1	20	24	HABILIDADES Y COMUNICACIÓN	860,00 €
10	4618	INTERVENCIÓN POLICIAL FRENTE A LA CONTAMINACIÓN ACÚSTICA	PRESENCIAL	1	20	24	URBANISMO Y MEDIO AMBIENTE	860,00 €



Nº Orden	Código	Denominación	Modalidad	nº Ed.	Horas Ed.	Plazas Totales	Área formativa	Importe docencia
11	4619	ACTUACIÓN POLICIAL FRENTE A LAS ARMAS REGLAMENTADAS Y ARMAS PROHIBIDAS	PRESENCIAL	1	20	20	SEGURIDAD CIUDADANA Y OPERATIVA POLICIAL	860,00 €
12	4620	CACHEO POLICIAL. REGISTROS DE PERSONAS Y DE VEHÍCULOS	PRESENCIAL	1	20	24	SEGURIDAD CIUDADANA Y OPERATIVA POLICIAL	860,00 €
13	4621	IDENTIFICACIONES POLICIALES Y TRASLADOS A EFECTOS DE IDENTIFICACIÓN	PRESENCIAL	1	20	24	SEGURIDAD CIUDADANA Y OPERATIVA POLICIAL	860,00 €
14	4624	DESARROLLO DE LAS HABILIDADES RELACIONALES EN LOS AGENTES DE POLICÍA LOCAL	PRESENCIAL	1	20	20	HABILIDADES Y COMUNICACIÓN	860,00 €
15	3788	CÓMO GESTIONAR ADECUADAMENTE, A NIVEL ORGANIZATIVO E INDIVIDUAL, EL ESTRÉS POLICIAL (SEMI)	SEMIPRESENCIAL	1	20	20	PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES Y PROMOCIÓN DE LA SALUD	1.260,00 €
16	4440	LEY DE EXTRANJERIA, CANJES Y PERMISOS DE RESIDENCIA	PRESENCIAL	1	15	20	JURÍDICO-ADMINISTRATIVA, ECONÓMICA Y DE LA UNIÓN EUROPEA	645,00 €
17	4441	PRIMEROS AUXILIOS APLICADOS A HERIDAS POR ARMAS DE FUEGO, ARMAS BLANCAS, QUEMADURAS Y CONTUSIONES GRAVES + RCP + DESA	PRESENCIAL	1	16	20	PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES Y PROMOCIÓN DE LA SALUD	1.376,00 €
18	4442	ACTUACIÓN DE LA POLICIA LOCAL EN MEDIO AMBIENTE	PRESENCIAL	1	20	20	URBANISMO Y MEDIO AMBIENTE	860,00 €
19	4443	INSTRUCCIÓN DE DILIGENCIAS POLICIALES POR DELITOS	PRESENCIAL	1	24	24	SEGURIDAD CIUDADANA Y OPERATIVA POLICIAL	1.032,00 €
20	3612	ESTRATEGIAS Y PAUTAS DE INTERVENCIÓN POLICIAL	PRESENCIAL	1	20	22	SEGURIDAD CIUDADANA Y OPERATIVA POLICIAL	1.204,00 €
21	4444	PRACTICAS DE TIRO POLICIAL	PRESENCIAL	1	2	1800	SEGURIDAD CIUDADANA Y OPERATIVA POLICIAL	0,00 €
22	4622	DILIGENCIAS E INFORMES PERICIALES EN MATERIA DE PROPIEDAD INDUSTRIAL E INTELECTUAL	PRESENCIAL	1	20	24	SEGURIDAD CIUDADANA Y OPERATIVA POLICIAL	860,00 €
23	4445	SEGURIDAD PREVENTIVA Y POLICIA DE PROXIMIDAD	TELEFORMACIÓN	1	20	25	SEGURIDAD CIUDADANA Y OPERATIVA POLICIAL	860,00 €

Nº Orden	Código	Denominación	Modalidad	nº Ed.	Horas Ed.	Plazas Totales	Área formativa	Importe docencia
24	4446	INTERVENCIÓN POLICIAL EN MATERIA DE ESPECTÁCULOS PÚBLICOS Y ACTIVIDADES RECREATIVAS	TELEFORMACIÓN	1	20	25	SEGURIDAD CIUDADANA Y OPERATIVA POLICIAL	860,00 €
25	4447	NOCIONES DE ACÚSTICA Y MANEJO DEL SONÓMETRO	PRESENCIAL	1	20	35	SEGURIDAD CIUDADANA Y OPERATIVA POLICIAL	860,00 €
26	4623	MEDICINA LEGAL APLICADA A LA FUNCIÓN POLICIAL	PRESENCIAL	1	20	24	SEGURIDAD CIUDADANA Y OPERATIVA POLICIAL	860,00 €
27	3779	ESPECIALIZACIÓN EN ARMAMENTO, TIRO Y TÉCNICAS DEFENSIVAS CON ARMA DE FUEGO	PRESENCIAL	1	20	40	SEGURIDAD CIUDADANA Y OPERATIVA POLICIAL	860,00 €
28	3814	DISPOSITIVOS ESTÁTICOS DE CONTROL POLICIAL. CARTAGENA	PRESENCIAL	1	16	16	SEGURIDAD CIUDADANA Y OPERATIVA POLICIAL	688,00 €
29	3781	ADIESTRAMIENTO UNIDADES CANINAS. NIVEL 1	PRESENCIAL	1	20	20	SEGURIDAD CIUDADANA Y OPERATIVA POLICIAL	860,00 €
30	4449	NUEVOS MODELOS DE DELINCUENCIA Y TERRORISMO	PRESENCIAL	1	20	30	SEGURIDAD CIUDADANA Y OPERATIVA POLICIAL	860,00 €
31	3844	INTRODUCCION A LA DOCUMENTOSCOPIA, FALSEDAD DOCUMENTAL E INTERVENCIÓN CON VEHICULOS EXTRANJEROS	PRESENCIAL	1	30	24	SEGURIDAD CIUDADANA Y OPERATIVA POLICIAL	1.290,00 €
32	4451	INTRODUCCION A LA DOCUMENTOSCOPIA, FALSEDAD DOCUMENTAL E INTERVENCIÓN CON VEHICULOS EXTRANJEROS. CARTAGENA	PRESENCIAL	1	30	24	SEGURIDAD CIUDADANA Y OPERATIVA POLICIAL	1.290,00 €
33	3783	ACTUALIZACIÓN EN MATERIA PROCESAL-PENAL, SEGURIDAD CIUDADANA, TRÁFICO Y SEGURIDAD VIAL	PRESENCIAL	1	20	25	TRÁFICO Y SEGURIDAD VIAL	860,00 €
34	3845	LA PREVENCIÓN E INTERVENCIÓN EN EL ACOSO ESCOLAR	PRESENCIAL	1	20	20	TRÁFICO Y SEGURIDAD VIAL	860,00 €
35	3846	ROBO, FALSIFICACIÓN Y TRAFICO ILÍCITO DE VEHÍCULOS	PRESENCIAL	1	25	48	TRÁFICO Y SEGURIDAD VIAL	1.075,00 €
36	4371	MONITOR DE EDUCACIÓN VIAL. BÁSICO	PRESENCIAL	1	10	30	TRÁFICO Y SEGURIDAD VIAL	240,00 €
37	3571	INVESTIGACIÓN Y RECONSTRUCCIÓN DE ACCIDENTES. NIVEL BÁSICO	SEMIPRESENCIAL	1	20	25	TRÁFICO Y SEGURIDAD VIAL	860,00 €



Nº Orden	Código	Denominación	Modalidad	nº Ed.	Horas Ed.	Plazas Totales	Área formativa	Importe docencia
38	3572	INVESTIGACIÓN Y RECONSTRUCCIÓN DE ACCIDENTES. NIVEL MEDIO	PRESENCIAL	1	20	25	TRÁFICO Y SEGURIDAD VIAL	860,00 €
39	3573	INVESTIGACIÓN Y RECONSTRUCCIÓN DE ACCIDENTES. NIVEL SUPERIOR	PRESENCIAL	1	20	26	TRÁFICO Y SEGURIDAD VIAL	860,00 €
40	4453	INSTRUCCIÓN DE DILIGENCIAS POLICIALES EN DELITOS CONTRA LA SEGURIDAD VIAL: DETECCIÓN DE DROGAS, SUSTANCIAS PSICOTROPICAS Y ESTUFACIENTES EN CONDUCTORES	PRESENCIAL	1	20	24	TRÁFICO Y SEGURIDAD VIAL	1.419,00 €
41	4625	ACTUACIÓN DE LA POLICÍA LOCAL EN EL ÁMBITO DE LOS JUICIOS RÁPIDOS	PRESENCIAL	1	20	24	SEGURIDAD CIUDADANA Y OPERATIVA POLICIAL	860,00 €
42	4635	OPERATIVA POLICIAL DE TRABAJO POR BINOMIOS Y GRUPOS	PRESENCIAL	1	20	24	SEGURIDAD CIUDADANA Y OPERATIVA POLICIAL	860,00 €
43	4636	CURSO BÁSICO DE TÉCNICAS OPERATIVAS DE INTERVENCIÓN POLICIAL CON VEHÍCULOS	PRESENCIAL	1	20	24	SEGURIDAD CIUDADANA Y OPERATIVA POLICIAL	860,00 €
44	4637	CURSO BÁSICO DE OPERATIVA POLICIAL EN TÉCNICAS DE DETENCIÓN Y ARRESTO.	PRESENCIAL	1	20	24	SEGURIDAD CIUDADANA Y OPERATIVA POLICIAL	860,00 €
45	4638	CURSO BÁSICO DE MANEJO DEL BASTÓN POLICIAL	PRESENCIAL	1	20	24	SEGURIDAD CIUDADANA Y OPERATIVA POLICIAL	860,00 €
				46		2.897		41.477,00 €

Anexo IV**Solicitud de formación asociada al programa de formación de grupos colaborativos de trabajo y/o seminarios de buenas prácticas**

1. Unidad administrativa.

UNIDAD ADMINISTRATIVA	DIRECCIÓN GENERAL CONCEJALÍA DEPARTAMENTO	CONSEJERÍA / ORGANISMO AYUNTAMIENTO ENTIDAD

2. Solicitante / Unidad responsable.

NIF	Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombre
Teléfono	Correo Electrónico		

3. Proyecto.

ÁREA DE CONOCIMIENTO SOBRE LA QUE TRATARÁ EL PROYECTO <i>(Rodee con un círculo la que corresponda)</i>	
1. Tecnológica y Digital. 2. Responsabilidad Social, Deontológica y Buenas Prácticas. 3. Innovación y Calidad. 4. Atención a la Ciudadanía, Igualdad de Trato y no Discriminación. 5. Habilidades y Comunicación. 6. Prevención de Riesgos Laborales y Promoción de la Salud 7. Lenguaje Administrativo y de Idiomas. 8. Jurídico-Administrativa, Económica y de Unión Europea.	9. Gestión, Dirección y Coordinación de Personal. 10. Sanidad y Consumo. 11. Agricultura. 12. Educación. 13. Trabajo, Industria e Infraestructuras. 14. Servicios Sociales. 15. Urbanismo y Medio Ambiente. 16. Tráfico y Seguridad Vial. 17. Seguridad Ciudadana y Operativa Policial.
DENOMINACIÓN DEL PROYECTO	

4. Motivo de solicitud (*)

EXPLIQUE LA MEJORA QUE DESEA IMPULSAR EN LA UNIDAD PARA LA QUE DEMANDA FORMACIÓN
DEFINA OBJETIVOS A CONSEGUIR
1. - 2. -

5. Contenido.

INDIQUE, EN SU CASO, LA PROPUESTA DE CONTENIDO QUE TENDRÍA EL TRABAJO DEL GRUPO
I. - II. - III. - IV. - V. -



DOCUMENTO FINAL ENTREGABLE	<i>Nombre del proyecto que se presenta como final de los trabajos del grupo (protocolo de actuación, buena práctica, etc.)</i>
-----------------------------------	--

6. Participantes.

DEFINA LOS REQUISITOS PREVIOS Y PERFILES PROFESIONALES DEL PERSONAL PARTICIPANTE	
INDIQUE EL NÚMERO INICIAL DE PARTICIPANTES PREVISTOS	

7. Propuesta de calendario.

EXPLIQUE, EN SU CASO, LA PROPUESTA DE SESIONES: NÚMERO, DURACIÓN, ETC.			
FECHA INICIO	/ / 2018	FECHA FIN	/ / 2018
Nº HORAS PREVISTAS			

8. Propuesta para la coordinación del grupo.

NIF	Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombre
PUESTO DE TRABAJO			
Teléfono	Correo Electrónico		

9. Herramientas de apoyo necesarias.

INDIQUE, EN SU CASO, HERRAMIENTAS QUE PUEDA PRECISAR PARA DESARROLLAR EL TRABAJO DEL GRUPO

10. Discapacidad.

¿Alguna persona de la Unidad padece discapacidad que requiera adaptación para su asistencia a las sesiones? En caso afirmativo, indicar qué adaptación solicita.

Me comprometo a que el grupo, una vez creado, cumpla el protocolo de actuación establecido por la Escuela de Formación e Innovación de la Administración Pública de la Región de Murcia para los grupos de trabajo. Así mismo garantizo la cesión, para su difusión, a la Escuela de la documentación que se produzca por el grupo dentro del marco establecido en la convocatoria. (*)

Declaro que son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud.

Murcia, a __ de _____ de _____.

Vº. Bº TITULAR ÓRGANO DIRECTIVO

RESPONSABLE DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA

Firmado:

Firmado:



* Una vez aceptada la solicitud, la Escuela se pondrá en contacto con el responsable de la unidad para planificar la acción formativa.

Sr. Director de la Escuela de Formación e Innovación de la Administración Pública de la Región de Murcia. Av. Infante Juan Manuel, 14 30011 MURCIA

Anexo V

Proyecto de aplicación práctica de los contenidos de la acción formativa

Código del curso:

Edición:

Denominación:

Alumnado.

Nombre y apellidos:

DNI.

Correo electrónico:

Consejería/organismo/entidad:

1.- Naturaleza del Proyecto.

(Definición y caracterización de la idea central de lo que se pretende realizar; ámbito que abarca, contexto en que se ubica).

2.- Origen y fundamentación.

Explicar la prioridad y urgencia del problema para el que se busca solución, y justificar por qué el proyecto es la propuesta más adecuada o viable para resolver ese problema.

3.-Objetivos, propósitos.

(Indicar el destino del proyecto o los efectos que se pretende alcanzar en términos de logros definidos).

4.-Metas.

(Son una traducción operativa de los objetivos, donde se indica cuánto se quiere hacer, qué servicios se prestarán, qué necesidades concretas se cubrirán, etc.).

5.- Ubicación en el espacio.

(Localización física o cobertura espacial que tendrán las actividades previstas en el proyecto).

6.- Procedimiento.

(Métodos y técnicas, actividades y tareas contempladas).

7.- Ubicación en el tiempo.

(Calendario o cronograma previsto)



8.- Personal Destinatario, personal beneficiario.

(Identificar el colectivo directamente favorecido con la realización del proyecto y definir los beneficios concretos que recibirá una vez solucionado el problema en cuestión o satisfecha su necesidad concreta).

9.- Recursos humanos.

(Personal responsable de la implementación, apoyo o asesoramiento de otro personal, etc.).

10.- Recursos materiales y financieros.

(Materiales, equipos, servicios para la realización del proyecto).

En _____, a _____ de _____ de 2018

Vº Bº de la unidad administrativa

Firma del/de la alumno/a

Fdo.:

Fdo.:

Supervisión del Profesorado/Coordinación/Personal Técnico.

Sr. Director de la Escuela de Formación e Innovación de la Administración Pública de la Región de Murcia.

Av. Infante Juan Manuel, 14

30071 MURCIA

Anexo VI

Memoria de un proyecto de aplicación práctica de los contenidos de una acción formativa.

Código del curso:

Edición:

Denominación:

Alumnado.

Nombre y apellidos:

DNI.

Correo electrónico:

Consejería/organismo/entidad:

1. Denominación del Proyecto.
2. Objetivos alcanzados a la finalización de las actividades.
3. Resumen de los hitos más significativos de la actividad (diario/portafolios).
4. Valoración cualitativa de la experiencia.
5. Conclusiones y propuestas de mejora.
6. Otras consideraciones.

En _____, a _____ de _____ de 2018

Firma del alumnado

Vº Bº de la unidad administrativa

Fdo.:

Fdo.:

Supervisión del Profesorado/Coordinación/Personal Técnico.

Sr. Director de la Escuela de Formación e Innovación de la Administración Pública de la Región de Murcia.

Av. Infante Juan Manuel, 14

30.071 MURCIA

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas

8532 Resolución de 12 de diciembre de 2017 de la Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, por la que se acuerda el emplazamiento de los interesados en el recurso contencioso-administrativo (procedimiento abreviado n.º 102/2017), interpuesto ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 8 de Murcia por doña María Carmen Planes Menchón, en relación a las pruebas selectivas para acceso al Cuerpo de Gestión Administrativa, por el turno de promoción interna, convocadas por Orden de 10 de noviembre de 2015 de la Consejería de Hacienda y Administración Pública (BORM de 23 de noviembre).

Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 8 de Murcia, doña María del Carmen Planes Menchón, ha interpuesto recurso contencioso-administrativo en relación a las pruebas selectivas para acceso al Cuerpo de Gestión Administrativa por el turno de promoción interna, convocadas por Orden de 10 de noviembre de 2015 de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, publicada en el BORM de 23 de noviembre.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 13 de julio de 1998, esta Dirección General,

Resuelve:

Emplazar a los interesados en el citado procedimiento para que puedan comparecer y personarse en el plazo de nueve días ante dicho Tribunal, en legal forma. Caso de personarse fuera del indicado plazo, se les tendrá por parte sin que por ello deba retrotraerse ni interrumpirse el curso del procedimiento, y si no se personasen oportunamente continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles notificación de clase alguna.

Murcia, 12 de diciembre de 2017.—El Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, Enrique Gallego Martín.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Empleo, Universidades y Empresa
Universidad de Murcia

8533 Resolución del Rector de la Universidad de Murcia (R-1.246/2017) de fecha 19 de diciembre de 2017, por la que se fija el procedimiento y plazo de presentación de solicitudes de evaluación de la actividad investigadora del personal docente e investigador en régimen laboral.

Con el objeto de dar cumplimiento a lo establecido en la disposición adicional cuarta del II Convenio Colectivo del Personal Docente e Investigador Contratado Laboral de las Universidades Públicas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la Universidad de Murcia ha suscrito un Convenio de Colaboración con el Organismo Autónomo Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación (ANECA) para llevar a cabo el proceso de evaluación previsto en el artículo 2.4 del Real Decreto 1086/1989, de 28 de agosto, con los efectos establecidos en el indicado Convenio Colectivo.

Para llevar a cabo dicho proceso resulta necesario fijar el plazo durante el cual se podrán presentar solicitudes ante la Universidad de Murcia para su posterior traslado a la Comisión Nacional Evaluadora de la Actividad Investigadora (CNEAI).

En su virtud, haciendo uso de las atribuciones conferidas por los Estatutos de la Universidad de Murcia aprobados por Decreto 85/2004, de 27 de agosto, del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (BORM de 6 de septiembre de 2004), este Rectorado ha resuelto abrir el plazo de presentación de solicitudes de evaluación de la actividad investigadora para el personal docente e investigador de la Universidad de Murcia en régimen laboral:

Primero.- Ámbito de aplicación.

Los profesores contratados laborales de la categoría de Contratado Doctor o Profesor Colaborador de la Universidad de Murcia, podrán presentar solicitud de evaluación de la actividad investigadora desde el día siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y hasta las 12 horas del día 31 de enero de 2018.

Segundo.- Formalización de solicitudes.

Los interesados deberán dirigir sus impresos de solicitud firmados, según el modelo que pueden obtener en la dirección electrónica a la que se refiere el punto siguiente, sin anexas otra documentación, al Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Murcia y presentarlos por duplicado en el Registro General de esta Universidad, en el Registro Auxiliar del Campus de Espinardo, en el Registro Electrónico (dirección electrónica <https://sede.um.es/registro/PR-SG-002>, o en cualquiera de los lugares señalados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En el caso de que los solicitantes optaran por presentar su solicitud en una oficina de Correos, lo harán en sobre abierto para que la solicitud sea fechada y sellada por el funcionario de Correos antes de ser certificada.

Tercero.- Presentación de la justificación de la actividad investigadora.

Además de presentar la solicitud según lo indicado en el punto anterior, deberán enviar por vía telemática a la CNEAI, en el mismo plazo (hasta las 12 horas del 31 de enero de 2018), los anexos y documentación según los modelos que se pueden obtener entrando a la sede electrónica <https://sede.educacion.gob.es> y accediendo a los medios electrónicos para la cumplimentación y envío telemático de la citada documentación.

En la indicada sede electrónica podrán consultar las Resoluciones de la CNEAI que especifican los criterios de evaluación.

Los interesados podrán dirigirse a soporte.sede@mecd.es, en horario de lunes a jueves de 9:00 horas a 18:00 horas, y viernes de 8:30 horas a 15:30 horas, para consultas relacionadas con la aplicación informática.

Los interesados podrán dirigirse a la CNEAI para cualquier consulta relacionada con esta convocatoria que no corresponda a la aplicación informática.

Cuarto.- Normas aplicables.

La presente convocatoria se regirá por las normas específicas contenidas en esta resolución, y se atenderá en lo no previsto en la misma, a lo dispuesto por:

- Resolución de 23 de noviembre de 2017 (BOE 01-12-2017), de la Presidencia de la Comisión Nacional Evaluadora de la Actividad Investigadora, por la que se publican los criterios específicos aprobados para cada uno de los campos de evaluación, y que figura en la sede electrónica del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte.

- II Convenio Colectivo del Personal Docente e Investigador Contratado Laboral de las Universidades Públicas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en particular su disposición adicional cuarta.

Y demás normas vigentes que sean de aplicación.

Quinto.- Procedimiento y resolución

1. Corresponde a la Universidad de Murcia instruir el procedimiento de evaluación de la actividad investigadora.

2. Para desempeñar su cometido, la Universidad de Murcia a través de la CNEAI recabará el asesoramiento de la comunidad científica.

3. La Universidad de Murcia emitirá una resolución provisional a la vista de las calificaciones emitidas por los Comités Asesores y los expertos, asegurando, en todo caso, la aplicación de los criterios a los que se refiere el apartado 6 de la Resolución de fecha 13 de diciembre de 2017 de la Secretaria de Estado de Educación, Formación Profesional y Universidades del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, (BOE de 16 de diciembre de 2017).

4. Para la motivación de la resolución que dicte la Universidad de Murcia bastará con la inclusión de los informes emitidos por los Comités Asesores, si los mismos hubiesen sido asumidos por la misma. En caso contrario, deberán incorporarse a la resolución, los motivos para apartarse de los referidos informes, así como la fundamentación, avalada o no por otros informes dictados por especialistas.

5. En la comunicación a los interesados de la resolución provisional, la Universidad de Murcia establecerá un plazo de diez días hábiles para que los interesados puedan presentar reclamación ante el Rector, contra la indicada resolución provisional.

6. La Universidad de Murcia, remitirá las reclamaciones a la Presidencia de la CNEAI para que emita informe vinculante sobre las mismas. Una vez recibidos los informes se dará por finalizado el proceso de evaluación, notificándose personalmente a cada solicitante el resultado definitivo de la evaluación obtenida.

7. La resolución de la Universidad, indicará en todo caso, que el reconocimiento de los tramos investigadores tendrá los efectos establecidos en el apartado 3 de la disposición adicional cuarta del Convenio Colectivo antes indicado.

Sexto.- Recursos.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 6.4 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, los acuerdos definitivos que adopte la Universidad de Murcia, ponen fin a la vía administrativa y, al amparo del artículo 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, contra los mismos cabe interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente de la fecha de la notificación de la presente Resolución, o en su caso recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses, contando desde el día siguiente de la fecha de la notificación de la presente Resolución.

Séptimo.- Entrada en vigor.

La presente Resolución entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia, 19 de diciembre de 2017.—El Rector, José Pedro Orihuela Calatayud.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Empleo, Universidades y Empresa
Universidad Politécnica de Cartagena

8534 Resolución R-879/17, de 18 de diciembre, del Rectorado de la Universidad Politécnica de Cartagena, por la que se fija el procedimiento y plazo de presentación de solicitudes de evaluación de la actividad investigadora del Personal Docente e Investigador en régimen laboral.

Con objeto de dar cumplimiento a lo establecido en la Disposición Adicional Cuarta del II Convenio Colectivo del Personal Docente e Investigador Contratado Laboral de las Universidades Públicas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la Universidad Politécnica de Cartagena suscribirá un convenio de colaboración Organismo Autónomo Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación (ANECA), para llevar a cabo el proceso de evaluación previsto en el apartado 4 del artículo 2 del Real Decreto 1.086/1989, de 28 de agosto, con los efectos establecidos en el indicado Convenio Colectivo.

Para llevar a cabo dicho proceso resulta necesario fijar el plazo durante el cual se podrán presentar solicitudes ante la Universidad Politécnica de Cartagena para su posterior traslado a la Comisión Nacional Evaluadora de la Actividad Investigadora (CNEAI).

En el ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, así como por el Decreto 72/2013, de 12 de julio, por el que se aprueba el Texto Integrado de los Estatutos de la Universidad Politécnica de Cartagena, este Rectorado.

Resuelve:

Primero.- Ámbito de aplicación.

Los profesores contratados laborales de las categorías de Profesor Contratado Doctor o Profesor Colaborador de la Universidad Politécnica de Cartagena, podrán presentar solicitud de evaluación de la actividad investigadora desde el día siguiente a la publicación de la presente Resolución en el BORM y hasta el 31 de enero de 2018.

Segundo.- Formalización de solicitudes.

Los interesados deberán dirigir sus impresos de solicitud firmados, según el modelo que pueden obtener en la dirección electrónica a la que se refiere el punto siguiente, sin anexar otra documentación, al Sr. Rector Magnífico de la Universidad Politécnica de Cartagena y se presentarán a través de la sede electrónica de la Universidad Politécnica de Cartagena, en la siguiente dirección: <https://sede.upct.es/infregistro.php>, en el Registro General de la Universidad Politécnica de Cartagena, Plaza Cronista Isidoro Valverde, 30202 Cartagena, o por cualquiera de los procedimientos establecidos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En el caso de que los solicitantes optaran por presentar su solicitud en una oficina de Correos, lo harán en sobre abierto para que la solicitud sea fechada y sellada por el funcionario de Correos antes de ser certificada.

Los interesados podrán dirigirse a soporte.sede@mecd.es, en horario de lunes a jueves de 9:00 horas a 18:00 horas y viernes de 8:30 horas a 15:30 horas, para consultas relacionadas con la aplicación informática.

Los interesados podrán dirigirse a la CNEAI para formular cualquier consulta relacionada con esta convocatoria, que no corresponda a la aplicación informática en horario de lunes a jueves, de 8:30 a 17:00 horas, y viernes de 8:30 a 15:00 horas. Por soporte electrónico a la cuenta: ayuda.cneai@aneca.es o a través de los teléfonos que se encuentran en la página web de ANECA.

Tercero.- Presentación de la justificación de la actividad investigadora.

Además de presentar la solicitud según lo indicado en el punto anterior, deberán enviar por vía telemática a la CNEAI, en el mismo plazo (desde el día siguiente a la publicación de la presente Resolución en el BORM y hasta el 31 de enero de 2018), los anexos y documentación según los modelos que se pueden obtener tanto en la sede electrónica del Ministerio de Educación, Cultura y Deportes <https://sede.educación.gob.es>, sección "Trámites y servicios", como en la dirección electrónica www.educacion.gob.es/cneai

En la indicada dirección electrónica podrán consultar las resoluciones de la CNEAI donde se especifican los criterios de evaluación.

Cuarto.- Normas aplicables.

La presente convocatoria se regirá por las normas específicas contenidas en esta resolución, y se atenderá en lo no previsto en la misma, a lo dispuesto por:

- Resolución de 23 de noviembre de 2017, de la Comisión Nacional Evaluadora de la Actividad Investigadora, por la que se publican los criterios específicos aprobados para cada uno de los campos de evaluación, publicada en el BOE de 1 de diciembre de 2017.

- El II Convenio Colectivo del Personal Docente e Investigador Contratado Laboral de las Universidades Públicas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en particular su disposición adicional cuarta.

Y demás normas vigentes que sean de aplicación.

Quinto.- Procedimiento y resolución.

1. Corresponde a la Universidad Politécnica de Cartagena instruir el procedimiento de evaluación de la actividad investigadora.

2. Para desempeñar su cometido, la Universidad Politécnica de Cartagena a través de la CNEAI recabará el asesoramiento de la comunidad científica.

3. La Universidad Politécnica de Cartagena emitirá una resolución provisional a la vista de las calificaciones emitidas por los Comités Asesores y los expertos, asegurando, en todo caso, la aplicación de los criterios a los que se refiere el apartado 6 de la Resolución de 13 de diciembre de 2017, de la Secretaria de Estado de Educación, Formación Profesional y Universidades, publicada en el Boletín Oficial de Estado de 16 de diciembre de 2017.

4. Para la motivación de la resolución que dicte la Universidad Politécnica de Cartagena bastará con la inclusión de los informes emitidos por los Comités Asesores, si los mismos hubiesen sido asumidos por la misma. En caso contrario, deberán incorporarse a la resolución de los motivos para apartarse de los referidos informes, así como la fundamentación, avalada o no por otros informes dictados por especialistas.

5. En la comunicación a los interesados de la resolución provisional la Universidad establecerá un plazo de diez días hábiles para que los interesados puedan presentar reclamación ante el Rector, contra la indicada resolución provisional.

6. La Universidad Politécnica de Cartagena, remitirá las reclamaciones a la Presidencia de la CNEAI para que emita informe vinculante sobre las mismas. Una vez recibidos los informes se dará por finalizado el proceso de evaluación, notificándose personalmente a cada solicitante el resultado definitivo de la evaluación obtenida.

7. La resolución de la Universidad indicará, en todo caso, que el reconocimiento de los tramos investigadores tendrán los efectos establecidos en el apartado 3 de la disposición adicional cuarta del Convenio Colectivo antes indicado.

Sexto.- Recursos.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 6.4 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, los acuerdos definitivos que adopte la Universidad Politécnica de Cartagena, ponen fin a la vía administrativa y, al amparo del artículo 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, contra los mismos cabe interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente de la fecha de la publicación de la presente Resolución, o en su caso recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado Contencioso Administrativo en el plazo de dos meses, contando desde el día siguiente de la fecha de la publicación de la presente Resolución.

Séptimo.- Entrada en vigor.

La presente Resolución entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Cartagena a 18 de diciembre de 2017.—El Rector, Alejandro Díaz Morcillo

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Salud

Servicio Murciano de Salud

8535 Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se ordena la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del acuerdo del Consejo de Administración por el que se aprueba la oferta de empleo público del Servicio Murciano de Salud correspondiente al año 2017.

El pasado 10 de noviembre de 2017, el Consejo de Administración del Servicio Murciano de Salud, aprobó la oferta de empleo público del Servicio Murciano de Salud correspondiente al año 2017.

A la vista de lo anterior, con el fin de favorecer su general conocimiento, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 9.2 de la ley 5/2001, de 5 de diciembre, de personal estatutario del Servicio Murciano de Salud,

Resuelvo:

La publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, del Acuerdo del Consejo de Administración de 10 de noviembre de 2017, por el que se aprueba la oferta de empleo público del Servicio Murciano de salud, correspondiente al ejercicio 2017.

Murcia, 18 de diciembre de 2017.—El Director Gerente, Asensio López Santiago.

Acuerdo del Consejo de Administración por el que se aprueba la oferta de empleo público del Servicio Murciano de Salud correspondiente al año 2017

El artículo 70.1 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, prevé que las necesidades de recursos humanos con asignación presupuestaria, que deban proveerse mediante la incorporación de personal de nuevo ingreso, debe ser objeto de la Oferta de empleo público, o a través de otro instrumento similar de gestión de la provisión de las necesidades de personal.

A su vez, la Disposición Adicional Decimotercera de la Ley 1/2017, de 9 de enero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2017, dispuso que "la elaboración de la oferta de empleo público tendrá en cuenta, en todo caso, los términos establecidos en la normativa estatal básica y se aprobará previa negociación con las organizaciones sindicales en la mesa General de Negociación de las condiciones de trabajo comunes al personal funcionario, estatutario y laboral de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia."

En este sentido, la Ley 3/2017, de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017, establece en el artículo 19, apartado Uno. 2, que "respetando en todo caso las disponibilidades presupuestarias del Capítulo I

de los correspondientes presupuestos de gastos, en los siguientes sectores y administraciones, la tasa de reposición se fijará hasta un máximo del 100 por ciento: (...) B) Administraciones Públicas con competencias sanitarias respecto de las plazas estatutarias de los servicios de salud del Servicio Nacional de Salud.”

Para la determinación de dicho porcentaje, según prevé el apartado 4 del precitado artículo, “no computarán las plazas que se convoquen para su provisión mediante procesos de promoción interna y las correspondientes al personal declarado indefinido no fijo mediante sentencia judicial.”

Por su parte, y en lo que se refiere a la publicación de la oferta de empleo público y la convocatoria de las pruebas selectivas que deriven de la misma, el artículo 19. Cinco, de la Ley 3/2017, de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017, dispuso lo siguiente:

“La validez de la tasa autorizada en el apartado Uno, números 2 y 3 de este artículo, estará condicionada a que las plazas resultantes se incluyan en una Oferta de Empleo Público que, de conformidad con lo establecido en el apartado 2 del artículo 70 del EBEP, deberá ser aprobada por los respectivos órganos de gobierno de las Administraciones Públicas y publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia, de la Comunidad Autónoma o, en su caso, del estado, antes de la finalización de cada año.

La validez de dicha autorización estará igualmente condicionada a que la convocatoria de las plazas se efectúe mediante publicación de la misma en el Diario Oficial de la Provincia, Comunidad Autónoma o, en su caso, del Estado, en el plazo improrrogable de tres años, a contar desde la fecha de publicación de la Oferta de Empleo Público en la que se incluyan las citadas plazas, con los requisitos establecidos en el párrafo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 1 del artículo 70 del EBEP. ”

Los preceptos mencionados, contenidos en los apartados Uno, Dos, Cinco y Seis del artículo 19, según indica el apartado Siete del mismo, “tienen carácter básico y se dictan al amparo de los artículos 149.1.13.^ª y 156.1 de la Constitución.”

Aun cuando la aplicación de estas normas limita de forma significativa el número de puestos de trabajo que pueden ser ofertados, el Servicio Murciano de Salud considera oportuno convocar la oferta de empleo público correspondiente al año 2017, teniendo en cuenta que a través de la misma se conseguirá que un determinado número de puestos de trabajo pase a ser ocupado por personal estatutario fijo, con las ventajas que ello supone para la prestación de los servicios, especialmente en lo que se refiere a determinadas plazas para las que no se cuenta con suficientes profesionales.

Artículo 1.- Aprobación de la oferta de empleo público.

Con el objeto de atender las necesidades de personal de este organismo, se aprueba la Oferta de Empleo Público del Servicio Murciano de Salud correspondiente al año 2017, en los términos que se recogen en el presente Acuerdo.

Artículo 2. Oferta de empleo. Determinación de las plazas que se incluyen en la misma.

1. En la Oferta de Empleo Público se incluyen aquellas plazas vacantes cuya cobertura, mediante la incorporación de personal de nuevo ingreso se considera imprescindible para al funcionamiento de los servicios, según la relación que se acompaña como Anexo I a este Acuerdo, que se eleva a un total de 367 puestos de trabajo por turno libre.

2. El acceso a estos puestos, de conformidad con lo establecido en los artículos 31.1 y 24.1 de la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud y de la Ley 5/2001, de 5 de diciembre, de personal estatutario del Servicio Murciano de Salud, respectivamente, se realizará por el sistema de concurso-oposición.

Artículo 3. Requisitos de titulación.

1. Los requisitos de titulación para participar en los procesos selectivos que se deriven de la presente Oferta de Empleo Público serán los que establezca el Decreto 119/2002, de 4 de octubre, por el que se configuran las opciones correspondientes a las categorías del personal estatutario del Servicio Murciano de Salud en el momento de publicación de las correspondientes pruebas selectivas.

En las distintas convocatorias se establecerán en su caso, las adaptaciones que sean precisas como consecuencia de la normativa básica, y en particular por lo establecido en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, por la introducción de las nuevas titulaciones universitarias derivadas del Espacio Económico Europeo de Educación Superior, así como aquellas otras equivalencias que sea necesario realizar al respecto.

2. A su vez, y en lo que se refiere a los títulos de especialista en Ciencias de la Salud, se tendrá en cuenta igualmente lo dispuesto en el Real Decreto 183/2008, de 8 de febrero, por el que se determinan y clasifican las especialidades en Ciencias de la Salud y se desarrollan determinados aspectos del sistema de formación sanitaria especializada.

Artículo 4.- Prohibición de supresión de plazas.

Las plazas incluidas en la presente Oferta de Empleo Público deberán mantenerse en la correspondiente plantilla, con la suficiente dotación presupuestaria, hasta que termine el procedimiento selectivo.

Artículo 5.- Derechos del personal discapacitado.

1. De acuerdo con lo previsto en el artículo 59 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del estatuto Básico del Empleado Público, se reservará un 7 por ciento de las plazas ofertadas para ser cubiertas por personas con discapacidad, considerando como tales las definidas en el apartado 2 del artículo 4 del Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, aprobado por Real Decreto legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, siempre que superen los procesos selectivos y acrediten su grado de discapacidad y la compatibilidad con el desempeño de las tareas y funciones correspondientes, de modo que, progresivamente, se alcance el 2 por ciento de los efectivos totales del Servicio Murciano de Salud.

2. A su vez, la concreción de los puestos a convocar por este turno se ajustará a lo establecido en el Decreto n.º 93/2011, de 27 de mayo, sobre el acceso y la provisión de puestos de trabajo de personas con discapacidad en la Función Pública de la Administración Pública de la Región de Murcia, lo que supone, que la reserva mínima a que se refiere el apartado primero del presente artículo se desglosará de la siguiente manera:

a) Un cupo no inferior al 5 por ciento de las vacantes se reservará para ser cubierto por personas cuyo grado de discapacidad sea igual o superior al 33 por ciento.

b) Un cupo no inferior al 2 por ciento de las plazas vacantes se reservará para ser cubierto por personas con discapacidad intelectual, excepto en las categorías/opciones de personal que desarrolle cometidos asistenciales.

3. El Servicio Murciano de Salud adoptará las medidas precisas para establecer las adaptaciones y ajustes razonables de tiempos y medios en el proceso selectivo y, una vez superado dicho proceso, las adaptaciones en el puesto de trabajo a las necesidades de personas con discapacidad, tal y como dispone el Real Decreto legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Artículo 6. Convocatoria conjunta de las plazas incluidas en la oferta de empleo público correspondiente al año 2017.

Por razones de eficiencia y eficacia en la gestión de los procesos selectivos, se podrá acumular en una misma convocatoria plazas pendientes de convocar de un mismo Cuerpo, Escala y Opción, derivadas de la presente Oferta Pública de Empleo 2017, y de la Oferta de Empleo Público Extraordinaria 2017.

Disposición adicional primera. Páginas web de información.

Con el objeto de facilitar la información sobre los procesos selectivos que se derivarán de la presente Oferta de Empleo Público, se instalarán, a disposición de los ciudadanos las siguientes páginas "web": www.sms.carm.es/somos, (intranet) www.murciasalud.es/oposicionsms (internet).

Disposición final primera.- Habilitación.

Se faculta al Director Gerente del Servicio Murciano de Salud para que adopte las medidas necesarias en ejecución de este Acuerdo.

Disposición final segunda.- Entrada en vigor.

El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Anexo I**Relación de plazas que se convocan****Oferta Pública Empleo - 2017****Categoría: Facultativo Sanitario Especialista**

Opción	Número
Análisis Clínicos	1
Anatomía Patológica	3
Anestesia	8
Aparato Digestivo	4
Bioquímica Clínica	2
Cardiología	3
Cirugía Cardiovascular	2
Cirugía General	4
Cirugía Oral y Maxilofacial	1
Cirugía Pediátrica	2
Cirugía Ortopédica y Traumatología	4
Dermatología	4
Endocrinología	3
Farmacia Hospitalaria	3
Farmacia Atención Primaria	3
Ginecología	3
Hematología	3
Inmunología	2
Medicina Intensiva	4
Medicina Interna	4
Medicina Nuclear	1
Microbiología y Parasitología	2
Nefrología	3
Neumología	3
Neurología	3
Neurocirugía	2
Oftalmología	3
Oncología Médica	3
Otorrinolaringología	3
Pediatría	3
Pediatría de Equipos de Atención Primaria	8
Psicología Clínica	2
Psiquiatría	3
Radiología	6
Medicina Física y Rehabilitación	2
Salud Pública	3
Médico de Urgencias en Atención Primaria	8
Urgencia Hospitalaria	8
Urología	4
Total	133

Categoría: Facultativo Sanitario no Especialista

Opción	Número
Laboratorio de Genética Clínica	1
Total	1



Categoría: Facultativo no Sanitario

Opción	Número
Analista de Sistemas	1
Ingeniero Superior	1
Total	2

Categoría: Diplomado Sanitario Especialista

Opción	Número
Salud Mental	3
Total	3

Categoría: Diplomado Sanitario no Especialista

Opción	Número
Enfermería	Turno de acceso libre: 90 Turno de discapacidad: 6
Fisioterapia	6
Nutrición Humana y Dietética	1
Terapia Ocupacional	1
Total	104

Categoría: Diplomado no Sanitario

Opción	Número
Ingeniería Técnica Industrial	1
Prevención	2
Total	3

Categoría: Técnico Especialista Sanitario

Opción	Número
Anatomía Patológica	2
Documentación Sanitaria	2
Higiene Dental	2
Laboratorio de Diagnóstico Clínico	7
Radiodiagnóstico	4
Radioterapia	3
Total	20

Categoría: Técnico Auxiliar Sanitario

Opción	Número
Farmacia	2
Cuidados Auxiliares de Enfermería	Turno de acceso libre: 45 Turno de discapacidad: 5
Técnico de Emergencias Sanitarias/Conductor	4
Técnico de Emergencias Sanitarias/Teleoperador	2
Total	58



Categoría: Técnico Auxiliar no Sanitario

Opción	Número
Auxiliar Administrativo	Turno de acceso libre: 15 Turno de discapacidad: 5
Calefacción	1
Mantenimiento	3
Telefonía	2
Total	26

Categoría: Personal de Servicios

Opción	Número
Celador/Subalterno	Turno de acceso libre: 8 Turno de discapacidad: 2 Turno de discapacidad intelectual: 7
Total	17

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Salud

Servicio Murciano de Salud

8536 Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se ordena la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del Acuerdo del Consejo de Administración por el que se aprueba la oferta de plazas del Servicio Murciano de Salud, correspondiente al año 2017, que han de ser provistas mediante el procedimiento de promoción interna.

El pasado 10 de noviembre de 2017, el Consejo de Administración del Servicio Murciano de Salud, aprobó la oferta de plazas del Servicio Murciano de Salud, correspondiente al año 2017, que han de ser provistas mediante el procedimiento de promoción interna temporal.

A la vista de lo anterior, con el fin de favorecer su general conocimiento, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 9.2 de la ley 5/2001, de 5 de diciembre, de personal estatutario del Servicio Murciano de Salud,

Resuelvo:

La publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, del Acuerdo del Consejo de Administración de 10 de noviembre de 2017, por el que se aprueba la oferta de plazas del Servicio Murciano de salud, correspondiente al ejercicio 2017, que han de ser provistas mediante el procedimiento de promoción interna temporal.

Murcia, 18 de diciembre de 2017.—El Director Gerente, Asensio López Santiago.

Acuerdo el consejo de administración por el que se aprueba la oferta de plazas del Servicio Murciano de Salud, correspondiente al año 2017, que han de ser provistas mediante el procedimiento de promoción interna

La Disposición Adicional Decimotercera de la Ley 1/2017, de 9 de enero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2017, dispuso que "la elaboración de la oferta de empleo público tendrá en cuenta, en todo caso, los términos establecidos en la normativa estatal básica y se aprobará previa negociación con las organizaciones sindicales en la mesa General de Negociación de las condiciones de trabajo comunes al personal funcionario, estatutario y laboral de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia."

En este sentido, la Ley 3/2017, de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017, dispuso en el artículo 19, apartado Uno. 2, que "respetando en todo caso las disponibilidades presupuestarias del Capítulo I de los correspondientes presupuestos de gastos, en los siguientes sectores y administraciones, la tasa de reposición se fijará hasta un máximo del 100 por ciento: (...) B) Administraciones Públicas con competencias sanitarias respecto de las plazas estatutarias de los servicios de salud del Servicio Nacional de Salud."

A su vez, el apartado 4 del precitado artículo, establece que no se computarán, dentro del límite máximo de plazas derivado de la tasa de reposición

de efectivos, las plazas que se convoquen para su provisión mediante procesos de promoción interna.

A su vez, y según indica el apartado Siete del precitado artículo 19, los apartados Uno, Dos, Cinco y Seis del mismo, tienen carácter básico y se dictan al amparo de los artículos 149.1.13.^a y 156.1 de la Constitución.

El Servicio Murciano de Salud considera de especial importancia que sus empleados fijos puedan acceder, a través del procedimiento de promoción interna, a opciones profesionales del mismo Subgrupo o Grupo de clasificación o de otro superior, como forma de desarrollo de su carrera administrativa y medio de incentivar su preparación y dedicación a sus puestos de trabajo.

Junto con ello, se ha de tener en cuenta que la promoción interna constituye un medio de planificación de los recursos humanos y contribuye a la mejora de la prestación de los servicios.

Artículo 1.- Aprobación de la oferta de plazas, correspondiente al año 2017, que han de ser provistas por el procedimiento de promoción interna.

Con el objeto de facilitar la carrera administrativa del personal estatutario fijo de Servicio Murciano de Salud y de atender las necesidades de personal de este organismo, se aprueba la oferta de plazas, correspondiente al año 2017, que han de ser provistas por el procedimiento de promoción interna, en los términos que se recogen en el presente Acuerdo.

Artículo 2. Oferta de empleo. Determinación de las plazas que se incluyen en la misma.

La presente oferta incluye un total de 153 puestos, que se detallan en el Anexo I.

Artículo 3. Sistema de acceso.

El acceso a estos puestos, de conformidad con lo establecido en los artículos 34.3 y 48 de la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud y de la Ley 5/2001, de 5 de diciembre, de personal estatutario del Servicio Murciano de Salud, respectivamente, se realizará por el sistema de concurso-oposición.

Artículo 4. Requisitos de titulación.

Los requisitos de titulación para participar en los procesos selectivos que se deriven de la presente Oferta de Empleo serán los que establezca el Decreto 119/2002, de 4 de octubre, por el que se configuran las opciones correspondientes a las categorías del personal estatutario del Servicio Murciano de Salud en el momento de la publicación de las correspondientes pruebas selectivas.

En las distintas convocatorias se establecerán en su caso, las adaptaciones que sean precisas como consecuencia de la normativa básica, y en particular por lo establecido en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, por la introducción de las nuevas titulaciones universitarias derivadas del Espacio Económico Europeo de Educación Superior, así como aquellas otras equivalencias que sea necesario realizar al respecto.

A su vez, y en lo que se refiere a los títulos de especialista en Ciencias de la Salud, se tendrá en cuenta igualmente lo dispuesto en el Real Decreto 183/2008, de 8 de febrero, por el que se determinan y clasifican las especialidades en Ciencias de la Salud y se desarrollan determinados aspectos del sistema de formación sanitaria especializada.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 34.5 del Estatuto Marco, no será exigible el requisito de titulación para el acceso a las categorías incluidas en el artículo 7.2.b) de dicha norma, salvo que sea necesaria una titulación,

acreditación o habilitación profesional específica para el desempeño de las nuevas funciones, siempre que el interesado haya prestado servicios durante cinco años en la categoría de origen y ostente la titulación exigida en el grupo inmediatamente inferior al de la categoría a la que aspira a ingresar.

Artículo 5.- Prohibición de supresión de plazas.

Las plazas incluidas en la presente Oferta de Empleo deberán mantenerse en la correspondiente plantilla, con la suficiente dotación presupuestaria, hasta que termine el procedimiento selectivo.

Artículo 6.- Derechos del personal con discapacidad.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 59 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, y del artículo 7 del Decreto nº 93/2011, de 27 de mayo, sobre el acceso y la provisión de puestos de trabajo de personas con discapacidad en la Función Pública de la Administración Pública de la Región de Murcia (BORM número 127, de 4 de junio) las convocatorias de pruebas selectivas para acceso por promoción interna a Cuerpos, categorías, Escalas y, en su caso, Opciones de la Administración Pública de la Región de Murcia, deberán incluir la reserva de un cupo no inferior al 5% de las plazas ofertadas para ser cubiertas por personas con discapacidad cuyo grado de discapacidad sea igual o superior al 33 por ciento.

Las referidas plazas serán ofertadas por turno específico de discapacidad, si bien dentro de la convocatoria general que incluye el turno ordinario por promoción interna.

El Servicio Murciano de Salud adoptará las medidas precisas para establecer las adaptaciones y ajustes razonables de tiempos y medios en el proceso selectivo y, una vez superado dicho proceso, las adaptaciones en el puesto de trabajo a las necesidades de personas con discapacidad, tal y como dispone el Real Decreto legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Artículo 7. Convocatoria conjunta de las plazas incluidas en la oferta de empleo público correspondientes al año 2017.

Por razones de eficiencia y eficacia en la gestión de los procesos selectivos, se podrá acumular en una misma convocatoria plazas pendientes de convocar de un mismo Cuerpo, Escala y Opción derivadas de la presente oferta de Empleo y Público y de la Oferta de Empleo Público Extraordinaria correspondiente a 2017.

Disposición adicional primera. Páginas web de información.

Con el objeto de facilitar la información sobre los procesos selectivos que se derivarán de la presente Oferta de Empleo de Promoción Interna, se instalarán, a disposición de los ciudadanos las siguientes páginas "web": www.sms.carm.es/somos, (intranet) www.murciasalud.es/oposicionsms (internet).

Disposición final primera.- Habilitación.

Se faculta al Director Gerente del Servicio Murciano de Salud para que adopte las medidas necesarias en ejecución de este Acuerdo.

Disposición final segunda.- Entrada en vigor.

El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

ANEXO I
RELACIÓN DE PLAZAS QUE SE CONVOCAN
OFERTA PÚBLICA DE EMPLEO 2017

Categoría: Facultativo Sanitario Especialista

Opción	Número
Anatomía Patológica	1
Anestesia	1
Medicina de Familia de Atención Primaria de Salud	7
Pediatría	9
Pediatría de Equipos de Atención Primaria	9
Psiquiatría	3
Odontología-Estomatología de Equipos de Atención Primaria	1
Urgencia Hospitalaria	4
Total	35

Categoría: Diplomado Sanitario Especialista

Opción	Número
Matrona	14
Total	14

Categoría: Diplomado Sanitario no Especialista

Opción	Número
Enfermería	Turno de acceso libre: 21 Turno de discapacidad: 2
Fisioterapia	3
Nutrición Humana y Dietética	1
Total	27

Categoría: Diplomado no Sanitario

Opción	Número
Analista de Aplicaciones	1
Trabajador Social	3
Total	4

Categoría: Técnico Especialista Sanitario

Opción	Número
Laboratorio de Diagnóstico Clínico	Turno de acceso libre: 23 Turno de discapacidad: 2
Radiodiagnóstico	1
Radioterapia	1
Total	27

Categoría: Técnico Especialista no Sanitario

Opción	Número
Informática	1
Total	1

Categoría: Técnico Auxiliar Sanitario

Opción	Número
Cuidados Auxiliares de Enfermería	2
Farmacia	1
Técnico en Emergencias Sanitarias/Conductor	1
Total	4



Categoría: Técnico Auxiliar no Sanitario

Opción	Número
Auxiliar Administrativo	Turno de acceso libre: 31 Turno de discapacidad: 4
Gobernanta	4
Telefonía	2
Total	41

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Salud

Servicio Murciano de Salud

8537 Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se ordena la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del Acuerdo del Consejo de Administración por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público correspondiente al Plan de Estabilización de Empleo Temporal-Ejercicio 2017 del Servicio Murciano de Salud.

El pasado 10 de noviembre de 2017, el Consejo de Administración del Servicio Murciano de Salud, aprobó la oferta de empleo público correspondiente al plan de estabilización de empleo temporal-ejercicio 2017 del Servicio Murciano de Salud.

A la vista de lo anterior, con el fin de favorecer su general conocimiento, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 9.2 de la ley 5/2001, de 5 de diciembre, de personal estatutario del Servicio Murciano de Salud,

Resuelvo:

La publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, del Acuerdo del Consejo de Administración de 10 de noviembre de 2017, por el que se aprueba la oferta de empleo público correspondiente al plan de estabilización de empleo temporal-ejercicio 2017 del Servicio Murciano de Salud.

Murcia, 18 de diciembre de 2017.—El Director Gerente, Asensio López Santiago.

Acuerdo del Consejo de Administración por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público correspondiente al Plan de Estabilización de Empleo Temporal-Ejercicio 2017 del Servicio Murciano de Salud

El artículo 70.1, del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (BOE nº 261 de 31 oct), prevé que las necesidades de recursos humanos, con asignación presupuestaria, que deban proveerse mediante la incorporación de personal de nuevo ingreso, debe ser objeto de la Oferta de empleo público, o a través de otro instrumento similar de gestión de la provisión de las necesidades de personal.

El apartado 6 del artículo 19. Uno de la Ley 3/2017, de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017 (BOE 153 de 28 junio), establece lo siguiente:

“Las Administraciones y sectores señalados en las letras A), B), G) y O) y Policía Local, regulados en el apartado Uno.2 anterior, así como el personal que preste servicios en materia de gestión tributaria y recaudación y de inspección y sanción de servicios y actividades, además de la tasa resultante del apartado Uno, 2 y 3, podrán disponer de una tasa adicional para estabilización de empleo temporal que incluirá hasta el 90 por ciento de las plazas que, estando dotadas

presupuestariamente, hayan estado ocupadas de forma temporal e ininterrumpida al menos en los tres años anteriores a 31 de diciembre de 2016.

Las ofertas de empleo que articulen estos procesos de estabilización, deberán aprobarse y publicarse en los respectivos Diarios Oficiales en los ejercicios 2017 a 2019 y serán coordinados por los Departamentos ministeriales competentes.

La tasa de cobertura temporal en cada ámbito deberá situarse al final del período por debajo del 8 por ciento.

La articulación de estos procesos selectivos que, en todo caso, garantizará el cumplimiento de los principios de libre concurrencia, igualdad, mérito, capacidad y publicidad, podrá ser objeto de negociación en cada uno de los ámbitos territoriales de la Administración General del Estado, Comunidades Autónomas y Entidades Locales, pudiendo articularse medidas que posibiliten una coordinación entre las diferentes Administraciones en el desarrollo de los mismos.

De la resolución de estos procesos no podrá derivarse, en ningún caso, incremento de gasto ni de efectivos, debiendo ofertarse en estos procesos, necesariamente, plazas de naturaleza estructural que se encuentren desempeñadas por personal con vinculación temporal”.

Este apartado Sexto, tiene carácter básico y se dicta al amparo de los artículos 149.1.13.ª y 156.1 de la Constitución.

Artículo 1.- Aprobación de la Oferta de Empleo Público de Estabilización de Empleo Temporal.

Con el objeto de atender las necesidades de personal de este organismo, se aprueba la Oferta de Empleo Público de Estabilización de Empleo Temporal del Servicio Murciano de Salud, en los términos que se recogen en el presente Acuerdo.

Artículo 2. Oferta de empleo. Determinación de las plazas que se incluyen en la misma.

1. En la Oferta de Empleo Público de Estabilización de Empleo Temporal, se incluyen aquellas plazas que, estando dotadas presupuestariamente, hayan estado ocupadas de forma temporal e ininterrumpidamente al menos en los tres años anteriores a 31 diciembre de 2016, según la relación que se acompaña como Anexo a este Acuerdo, y que se eleva a un total de 4.272 puestos de trabajo.

2. El acceso a estos puestos, de conformidad con lo establecido en los artículos 31.1 y 24.1 de la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud y de la Ley 5/2001, de 5 de diciembre, de personal estatutario del Servicio Murciano de Salud, respectivamente, se realizará por el sistema de concurso-oposición.

Artículo 3. Requisitos de titulación.

1. Los requisitos de titulación para participar en los procesos selectivos que se deriven de la presente Oferta de Empleo Público serán los que establezca el Decreto 119/2002, de 4 de octubre, por el que se configuran las opciones correspondientes a las categorías del personal estatutario del Servicio Murciano de Salud en el momento de publicación de las correspondientes pruebas selectivas.

En las distintas convocatorias se establecerán en su caso, las adaptaciones que sean precisas como consecuencia de la normativa básica, y en particular

por lo establecido en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, por la introducción de las nuevas titulaciones universitarias derivadas del Espacio Económico Europeo de Educación Superior, así como aquellas otras equivalencias que sea necesario realizar al respecto.

2. A su vez, y en lo que se refiere a los títulos de especialista en Ciencias de la Salud, se tendrá en cuenta igualmente lo dispuesto en el Real Decreto 183/2008, de 8 de febrero, por el que se determinan y clasifican las especialidades en Ciencias de la Salud y se desarrollan determinados aspectos del sistema de formación sanitaria especializada.

Artículo 4.- Prohibición de supresión de plazas.

Las plazas incluidas en la presente Oferta de Empleo Público de Estabilización de Empleo Temporal deberán mantenerse en la correspondiente plantilla, con la suficiente dotación presupuestaria, hasta que termine el procedimiento selectivo.

Artículo 5.- Derechos del personal con discapacidad.

1. De acuerdo con lo previsto en el artículo 59 del Real Decreto legislativo 5/2015, de 30 de octubre, se reservará un 7 por ciento de las plazas ofertadas para ser cubiertas por personas con discapacidad, considerando como tales las definidas en el apartado 2 del artículo 4 del Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, aprobado por Real Decreto legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, siempre que superen los procesos selectivos y acrediten su grado de discapacidad y la compatibilidad con el desempeño de las tareas y funciones correspondientes, de modo que, progresivamente, se alcance el 2 por ciento de los efectivos totales del Servicio Murciano de Salud.

2. A su vez, la concreción de los puestos a convocar por este turno se ajustará a lo establecido en el Decreto n.º 93/2011, de 27 de mayo, sobre el acceso y la provisión de puestos de trabajo de personas con discapacidad en la Función Pública de la Administración Pública de la Región de Murcia, lo que supone, que la reserva mínima a que se refiere el apartado primero del presente artículo se desglosará de la siguiente manera:

a) Un cupo no inferior al 5 por ciento de las vacantes se reservará para ser cubierto por personas cuyo grado de discapacidad sea igual o superior al 33 por ciento.

b) Un cupo no inferior al 2 por ciento de las plazas vacantes se reservará para ser cubierto por personas con discapacidad intelectual, excepto en las categorías/opciones de personal que desarrolle cometidos asistenciales.

3. El Servicio Murciano de Salud adoptará las medidas precisas para establecer las adaptaciones y ajustes razonables de tiempos y medios en el proceso selectivo y, una vez superado dicho proceso, las adaptaciones en el puesto de trabajo a las necesidades de personas con discapacidad, tal y como dispone el Real Decreto legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del estatuto Básico del Empleado Público.

Artículo 6. Convocatoria conjunta de las plazas incluidas en las ofertas de empleo público correspondientes al ejercicio 2017.

Por razones de eficiencia y eficacia en la gestión de los procesos selectivos, se podrá acumular en una misma convocatoria plazas pendientes de convocar de un mismo Cuerpo, Escala y Opción derivadas de la presente Oferta de Empleo Público Extraordinaria y de la Oferta de Empleo Público para el año 2017.



Disposición adicional primera. Páginas web de información.

Con el objeto de facilitar la información sobre los procesos selectivos que se derivarán de la presente Oferta de Empleo Público, se instalarán, a disposición de los ciudadanos las siguientes páginas "web": www.sms.carm.es/somos, (intranet) www.murciasalud.es/oposicionsms (internet).

Disposición final primera.- Habilitación.

Se faculta al Director Gerente del Servicio Murciano de Salud para que adopte las medidas necesarias en ejecución de este Acuerdo.

Disposición final segunda.- Entrada en vigor.

El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.



ANEXO

OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO CORRESPONDIENTE A LA OFERTA DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL. EJERCICIO 2017

OFERTA PÚBLICA DE EMPLEO EXTRAORDINARIA REDUCCIÓN TEMPORALIDAD		
GRUPO PROFESIONAL	CATEGORÍAS / OPCIONES	Nº
A1 Facultativo	Alergología	4
A1 Facultativo	Análisis Clínicos	13
A1 Facultativo	Anatomía Patológica	2
A1 Facultativo	Anestesia	51
A1 Facultativo	Aparato Digestivo	21
A1 Facultativo	Bioquímica Clínica	1
A1 Facultativo	Cardiología	28
A1 Facultativo	Cirugía Gral	34
A1 Facultativo	Cirugía Oral y Maxilof.	4
A1 Facultativo	Cirugía Ortopédica y Traumatología	44
A1 Facultativo	Cirugía Pediátrica	2
A1 Facultativo	Cirugía Plástica, Estética y Reparadora	3
A1 Facultativo	Cirugía Torácica	1
A1 Facultativo	Dermatología	7
A1 Facultativo	Endocrinología	10
A1 Facultativo	Farmacia Hospitalaria	18
A1 Facultativo	Geriatría	2
A1 Facultativo	Hematología	23
A1 Facultativo	Inmunología	3
A1 Facultativo	Medicina de Familia AP	48
A1 Facultativo	Médico de Urgencias de AP	110
A1 Facultativo	Medicina Interna	49
A1 Facultativo	Medicina Intensiva	24
A1 Facultativo	Medicina Nuclear	3
A1 Facultativo	Medicina Trabajo	1
A1 Facultativo	Microbiología y Parasitología	3
A1 Facultativo	Nefrología	12
A1 Facultativo	Neumología	16
A1 Facultativo	Neurocirugía	2
A1 Facultativo	Neurofisiología Clínica	4
A1 Facultativo	Neurología	23
A1 Facultativo	Odontología-Estom. EAP	1
A1 Facultativo	Obstetricia y Ginecología	51



A1 Facultativo	Oftalmología	15
A1 Facultativo	Oncología Médica	11
A1 Facultativo	Oncología Radioterápica	2
A1 Facultativo	Otorrinolaringología	14
A1 Facultativo	Pediatría	27
A1 Facultativo	Pediatría de Atención Primaria	73
A1 Facultativo	Psicología Clínica	20
A1 Facultativo	Psiquiatría	37
A1 Facultativo	Radiodiagnóstico	31
A1 Facultativo	Radiofísica Hospitalaria	3
A1 Facultativo	Rehabilitación	8
A1 Facultativo	Reumatología	13
A1 Facultativo	Urgencia Hospitalaria	75
A1 Facultativo	Urología	8
A1 Facultativo	Fac. Sanit. No especialista	8
TOTAL A1 FACULTATIVO		963
A1 No Sanitario	Analista de Sistemas	1
A1 No Sanitario	Arquitectura	1
A1 No Sanitario	Superior de Administradores	6
TOTAL A1 NO SANITARIO		8
A2 Sanitario	Enfermería	993
A2 Sanitario	Matrona	10
A2 Sanitario	Fisioterapia	27
A2 Sanitario	Salud Mental (Enfermería)	14
A2 Sanitario	Trabajo (Enfermería)	2
A2 Sanitario	Terapia Ocupacional	2
TOTAL A2 SANITARIO		1.048
GRUPO PROF.	CATEGORÍAS / OPCIONES	Nº
A2 No Sanitario	Arquitectura Técnica	3
A2 No Sanitario	Gestión Administrativa	4
A2 No Sanitario	Trabajador Social	4
A2 No Sanitario	Analista de Aplicaciones	4
TOTAL A2 NO SANITARIO		15
C1 Sanitario	Anatomía Patológica	25
C1 Sanitario	Laboratorio Diagnóstico Clínico	92
C1 Sanitario	Radiodiagnóstico	48
C1 Sanitario	Documentación Sanitaria	6
C1 Sanitario	Higiene Dental	6
C1 Sanitario	Radioterapia	8
TOTAL C1 SANITARIO		185
C1 No Sanitario	Cocina-Restauración	2
C1 No Sanitario	Delineación	1



C1 No Sanitario	Informática	7
TOTAL C1 NO SANITARIO		10
C2 Sanitario	Auxiliar Farmacia	55
C2 Sanitario	Auxiliar de Enfermería	980
C2 Sanitario	Téc. Emerg. Sanit./Conductor	41
TOTAL C2 SANITARIO		1.076
C2 No Sanitario	Albañilería	3
C2 No Sanitario	Auxiliar Administrativo	245
C2 No Sanitario	Calefacción	9
C2 No Sanitario	Carpintería	2
C2 No Sanitario	Conducción	1
C2 No Sanitario	Costura	3
C2 No Sanitario	Electricidad	10
C2 No Sanitario	Fontanería	6
C2 No Sanitario	Mecánica	8
C2 No Sanitario	Peluquería	2
C2 No Sanitario	Pintura	1
C2 No Sanitario	Telefonía	21
TOTAL C2 NO SANITARIO		311
(AP) E No Sanitario	Ayudante de Servicios	38
(AP) E No Sanitario	Celador - Subalterno	503
(AP) E No Sanitario	Lavandera	14
(AP) E No Sanitario	Pinche	91
(AP) E No Sanitario	Planchadora	10
TOTAL E NO SANITARIO		656
TOTAL OFERTA PÚBLICA EMPLEO PLAN ESTABILIZACIÓN 2017		4.272

RESUMEN	Nº
A1 FACULTATIVO	963
A1 NO SANITARIO	8
A2 SANITARIO	1.048
A2 NO SANITARIO	15
C1 SANITARIO	185
C1 NO SANITARIO	10
C2 SANITARIO	1.076
C2 NO SANITARIO	311
(AP) E NO SANITARIO	656
TOTALES	4.272

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejo de Gobierno

8538 Decreto n.º 287/2017, de 20 de diciembre, por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención al Ayuntamiento de Blanca, mediante orden, para la ejecución de las obras de instalación de pavimento de caucho en área de juego infantil del Parque de la Amistad.

El Ayuntamiento de Blanca, a la vista de las necesidades de mejora de infraestructuras urbanas existentes en su municipio, ha solicitado la concesión de subvención para la instalación de pavimento de caucho en área de juego infantil del Parque de la Amistad, ante la inexistencia de recursos propios en el actual presupuesto del Ayuntamiento para acometer dicho proyecto.

Por su parte, la Ley 1/2017, de 9 de enero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2017 (BORM n.º 7, de 11/01/2017), recoge dentro de la partida presupuestaria 14.02.00.431B.766.30 (Actuaciones en Patrimonio Arquitectónico), en el proyecto de gastos 45568 (al Ayuntamiento de Blanca Rehabilitación Parque Amistad), una subvención a favor del Excmo. Ayuntamiento de Blanca por importe de 25.000,00 euros para la realización de actuaciones de rehabilitación en el Parque Amistad de este municipio.

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, consciente de la importancia del desarrollo de las inversiones necesarias para llevar a cabo la actuación que se pretende, que afecta tanto a sus competencias en materia de vivienda y arquitectura como a la competencia municipal, ante la imposibilidad de llevar a cabo convocatoria pública de subvenciones, y a los efectos previstos en el art.23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el art.22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, elabora el presente Decreto que regula la concesión directa de una subvención al Ayuntamiento de Blanca para la realización de las obras para la instalación de pavimento de caucho en área de juego infantil del Parque de la Amistad, entendiéndose que existen razones de interés público y social que justifican su concesión, quedando acreditada la singularidad de dicha subvención, en tanto que va dirigida a un Ayuntamiento que necesita llevar a cabo dicha actuación por necesidades de mejora de infraestructuras urbanas existentes en su municipio.

La Comunidad Autónoma tiene la competencia exclusiva en materia vivienda y arquitectura, de acuerdo con el Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia, aprobado por Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, correspondiendo a la Consejería de Presidencia y Fomento la propuesta y ejecución de la política del Gobierno en dicha materia, de conformidad con el Decreto 3/2017, de 4 de mayo, de reorganización de la Administración Regional.

Por ello, a propuesta del Consejero de Presidencia y Fomento, y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 20 de diciembre de 2017, de conformidad con lo previsto en el artículo 22.12 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno, en el artículo 16.2.c) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en relación con el artículo 25.2 de la misma y en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia

Dispongo:

Artículo 1.- Objeto de la subvención y razones de interés público que concurren en su concesión.

1.- El presente Decreto establece las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención al Ayuntamiento de Blanca para la realización de las obras de instalación de pavimento de caucho en área de juego infantil del Parque de la Amistad.

2.- La finalidad que se persigue con este Decreto es contribuir a la mejora de infraestructuras urbanas del Ayuntamiento de Blanca, por lo que se acredita la existencia de razones de interés público y social que justifican la concesión de la subvención.

Artículo 2.- Procedimiento de concesión.

1.- La subvención a la que se refiere el artículo anterior se concederá de forma directa, conforme a lo dispuesto en el art. 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el art. 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por concurrir razones de interés público y social.

2.- La concesión de la citada subvención se instrumentará mediante Orden, en la que se especificarán los compromisos y condiciones a los que estará sometida la concesión, de conformidad con lo dispuesto en este Decreto y en el régimen jurídico por el que se rige la subvención.

Artículo 3.- Beneficiario.

Será beneficiario de la subvención el Ayuntamiento de Blanca, siempre que no concurren en dicha entidad las circunstancias previstas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones en concordancia con lo establecido al respecto en la Ley de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y demás normativa vigente aplicable en materia de subvenciones de la Región de Murcia.

Artículo 4.- Obligaciones del Beneficiario.

1.- El beneficiario quedará sujeto a las condiciones y compromisos que se determinen en la correspondiente Orden de concesión.

2.- En todo caso, estará sujeto a las obligaciones impuestas por el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y a las previstas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en los términos en los que resulte de aplicación, así como a las demás que resulten concordantes a la vista del régimen jurídico aplicable a la subvención.

3.- Asimismo, el beneficiario de esta subvención estará obligado a:

a) Realizar la actividad y adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.

b) Someterse a las actuaciones de comprobación, seguimiento y control a efectuar por el órgano concedente así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

c) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos percibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

d) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, que deberá realizarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

e) Comunicar al órgano concedente la modificación de cualquier circunstancia tanto objetiva como subjetiva que afectase a alguno de los requisitos exigidos para la concesión de la subvención.

f) Presentar la justificación, de acuerdo con lo dispuesto en este Decreto y en la Orden de concesión.

g) Colocar en un lugar visible de la instalación, los símbolos y logotipos de la Administración Regional, con la siguiente reseña "Subvencionado por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia – Consejería de Presidencia y Fomento, con indicación del importe de la subvención aportado.

Artículo 5.- Régimen de justificación.

La entidad beneficiaria deberá justificar ante el órgano concedente el adecuado y pleno cumplimiento de la aplicación material de los fondos recibidos que sirve de fundamento a la concesión de la subvención. Dicha subvención y, en su caso, su verificación, se ajustarán en todo caso a lo señalado en el artículo 25 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en los artículos 30 y 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en la demás normativa concordante en materia de subvenciones que resulte de aplicación, debiendo presentar el beneficiario ante el órgano instructor, la Dirección General de Ordenación del Territorio, Arquitectura y Vivienda de la Consejería de Presidencia y Fomento, sin perjuicio del sometimiento a la verificación contable que resulte pertinente:

1. Cuenta justificativa de la subvención que contendrá la siguiente información, de conformidad con el artículo 75 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones:

a) Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos, suscrita por órgano competente del Ayuntamiento.

b) Relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago, suscrita por órgano competente del Ayuntamiento. En su caso, se indicarán las desviaciones acaecidas respecto al presupuesto protegido.

c) Relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia, suscrita por órgano competente del Ayuntamiento.

d) Reportaje fotográfico de la actuación.

2. Certificación de las obras suscrita por el técnico responsable de la actuación, aprobadas por el órgano competente del Ayuntamiento.

3. Certificado de la intervención municipal del asiento en contabilidad del Ayuntamiento de los fondos recibidos.

4. Declaración responsable de destinar los bienes objeto de la subvención durante al menos tres años al fin concreto para el que se concedió la ayuda.

5.- El plazo máximo de justificación será el establecido en la correspondiente Orden de concesión

Artículo 6.- Crédito presupuestario, cuantía y pago.

1.- La presente subvención por importe máximo de 25.000,00 euros se tramita a favor del Excmo. Ayuntamiento de Blanca, y está financiada íntegramente con fondos propios de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con cargo a la partida presupuestaria 14.02.00.431B.766.30 (Actuaciones en materia de Patrimonio Arquitectónico), en el proyecto de gastos 45568 (al Ayuntamiento de Blanca Rehabilitación Parque Amistad), del estado de gastos del presupuesto del ejercicio 2017.

2.- El pago de la subvención se realizará de forma anticipada que supondrá entrega de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención. Para realizar el abono se tendrá que presentar el proyecto de obras y la licencia o autorización del organismo municipal competente para la ejecución de las obras y el certificado de inicio de las mismas. Se abonará la parte de subvención correspondiente al proyecto presentado y proporcional a la cuantía justificada.

3.- En ningún caso podrá superarse el importe de la subvención concedida, corriendo a cargo del Ayuntamiento cualquier exceso de gasto en las obras. La subvención no incluye el IVA, tasas o tributos.

3.- De conformidad con lo establecido en el artículo 16.2 a) de la citada ley no será preciso la constitución de garantías por ser el beneficiario parte del sector público.

Artículo 7.- Responsabilidades y régimen sancionador.

El Ayuntamiento beneficiario queda sometido a las responsabilidades y régimen sancionador que sobre infracciones y sanciones establece la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 8.- Reintegro de la subvención.

Se exigirá el reintegro de la subvención con el interés de demora correspondiente, en los casos y en los términos previstos en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, sin perjuicio de la aplicación de lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley 7/2005, en cuanto a la retención de pagos.

Artículo 9.- Régimen jurídico aplicable.

La subvención regulada en este Decreto se regirá, además de por lo establecido en él y en la Orden de concesión, por lo dispuesto en la Ley 7/2005,

de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y demás normativa autonómica que en materia de subvenciones resulte de aplicación, así como por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y demás normativa de desarrollo en aquellos de sus preceptos que sean aplicables, y por lo estipulado en las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, se aplicarán las normas de derecho privado.

Disposición final única. Eficacia y publicidad.

El presente Decreto producirá sus efectos desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de lo cual, se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

En Murcia, a 20 de diciembre de 2017.—El Presidente, P.D. Decreto del Presidente n.º 35/2017, de 16 de mayo, B.O.R.M. n.º 112, de 17 mayo de 2017, el Consejero de Hacienda y Administraciones Públicas, Andrés Carrillo González.— El Consejero de Presidencia y Fomento, Pedro Rivera Barrachina.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejo de Gobierno

8539 Decreto n.º 288/2017, de 20 de diciembre, por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención al Ayuntamiento de Murcia, mediante Orden, para la ejecución de la actuación "Regeneración y Renovación Urbana del Barrio Los Rosales de El Palmar II en Murcia".

El artículo 3 del Real Decreto 233/2013, de 5 de abril, por el que se regula el Plan Estatal de fomento del alquiler de viviendas, la rehabilitación edificatoria, y la regeneración y renovación urbanas, 2013-2016 (en adelante Real Decreto 233/2013), prorrogado durante al año 2017 por el Real Decreto 637/2016, de 9 de diciembre, establece que para financiar las actuaciones contempladas en los Programas de fomento de la regeneración y renovación urbanas será precisa la celebración de acuerdos específicos entre el Ministerio competente en materia de vivienda y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con la participación de los Ayuntamientos en cuyo término municipal se vaya a actuar. Dichos acuerdos tendrán lugar en el marco de las comisiones bilaterales de seguimiento del Plan

En cumplimiento de lo anterior, con fecha 25 de octubre de 2017 se suscribió Acuerdo de la Comisión Bilateral, relativo al Área de Regeneración y Renovación Urbana del Barrio Los Rosales de El Palmar II en Murcia, entre el Ministerio de Fomento, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ayuntamiento de Murcia.

Este Acuerdo se suscribe con las condiciones particulares de los ámbitos y actuaciones objeto del programa establecidos en el artículo 27 del Real Decreto 233/2013.

Con carácter previo a la adopción del Acuerdo por la Comisión Bilateral, la Comunidad Autónoma presentó al Ministerio de Fomento la delimitación del ámbito de Regeneración y Renovación Urbanas señalada sobre un plano parcelario a escala adecuada y una relación que permita identificar inequívocamente a todos los inmuebles incluidos, adjuntando la documentación gráfica y complementaria que recoge las determinaciones estructurales pormenorizadas del planeamiento vigente y los parámetros urbanísticos del ámbito delimitado, así como, una Memoria-Programa en la que constan los documentos establecidos en el citado artículo 27 del Real Decreto 233/2013.

Según la documentación aportada por el Ayuntamiento de Murcia, se constata la existencia de deficientes condiciones constructivas en edificaciones y espacios comunes que conforman el Barrio de Los Rosales de El Palmar, asociado a situaciones de exclusión social, que requieren una actuación simultánea para que se produzca un cambio sustancial en las condiciones de vida de las personas y familias, donde además se viene observando una tendencia de concentración de familias en situación de vulnerabilidad y exclusión social asociadas a la degradación urbana y deterioro evidente de los núcleos de viviendas al ser su construcción de baja calidad.

Iniciada la rehabilitación del Barrio de Los Rosales de El Palmar por Decreto 302/2015, de 9 de diciembre, modificado por Decreto 102/2016, de 21 de

septiembre, y por Decreto 212/2017, de 26 de julio, se pretende continuar con la rehabilitación integral del barrio hacia la zona nordeste, que es una de las zonas más degradadas.

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, consciente de la importancia del desarrollo de las inversiones necesarias para llevar a cabo la actuación que se pretende, que afecta tanto a sus competencias en materia de vivienda y arquitectura como a la competencia municipal, y de la limitación de los recursos de los vecinos para hacer frente a los gastos derivados de la misma, ante la imposibilidad de llevar a cabo convocatoria pública de subvenciones, y a los efectos previstos en el art.23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el art.22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, elabora el presente Decreto que regula la concesión directa de una subvención al Ayuntamiento de Murcia para la realización de las obras del "Área de Regeneración y Renovación Urbana del Barrio de Los Rosales de El Palmar II en Murcia", entendiéndose que existen razones de interés público y social que justifican su concesión, quedando acreditada la singularidad de dicha subvención, en tanto que va dirigida a un Ayuntamiento que necesita llevar a cabo dicha actuación para mejorar la cohesión social entre los habitantes del barrio, entre éstos y su entorno, contribuyendo así a satisfacer las necesidades y aspiraciones de su comunidad vecinal.

La Comunidad Autónoma tiene la competencia exclusiva en materia vivienda, de acuerdo con el Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia, aprobado por Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, correspondiendo a la Consejería de Presidencia y Fomento la propuesta y ejecución de la política del Gobierno en dicha materia, de conformidad con el Decreto del Presidente nº 3/2017, de 4 de mayo, de reorganización de la Administración Regional.

El artículo 2.2 del Real Decreto 233/2013, prevé asimismo la posibilidad de concesión directa de subvenciones en el ámbito de actuación de la regeneración y renovación urbanas, posibilitando en su artículo 28.1 que los Ayuntamientos (Administración Pública) puedan ser beneficiarios cuando asuman la responsabilidad de la ejecución integral del ámbito de actuación.

Por ello, a propuesta del Consejero de Presidencia y Fomento, y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 20 de diciembre de 2017, de conformidad con lo previsto en el artículo 22.12 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno, en el artículo 16.2.c) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en relación con el artículo 25.2 de la misma y en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Dispongo:

Artículo 1.- Objeto de la subvención y razones de interés público que concurren en su concesión.

1.- El presente Decreto establece las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención al Ayuntamiento de Murcia para la realización de las obras en el "Área de Regeneración y Renovación Urbana del Barrio Los Rosales de El Palmar II en Murcia".

2.- La finalidad que se persigue con este Decreto es ejecutar el acuerdo de la Comisión Bilateral celebrada el 25 de octubre de 2017, dentro del Plan Estatal de Fomento del Alquiler de Viviendas, la Rehabilitación y la Regeneración y Renovación Urbanas 20132016, prorrogado para 2017 por R.D. 637/2016, de 9 de diciembre, para financiar la realización de las obras de edificios y viviendas, las obras de urbanización y reurbanización de espacios públicos y las ayudas para equipos técnicos de gestión, y demás aspectos específicos del Área de Regeneración y Renovación Urbana del Barrio Los Rosales de El Palmar II en Murcia, para mejorar la cohesión social entre los habitantes del barrio, entre éstos y su entorno.

Las razones de interés público, social y cultural que justifican el otorgamiento directo de la subvención y por lo que no resulta procedente su convocatoria pública se constatan en la Memoria presentada por el Ayuntamiento de Murcia, donde queda reflejada la existencia de deficientes condiciones constructivas en edificaciones y espacios comunes que conforman el Barrio de Los Rosales de El Palmar, asociado a situaciones de exclusión social, que requieren una actuación simultánea para que se produzca un cambio sustancial en las condiciones de vida de las personas y familias, donde además se viene observando una tendencia de concentración de familias en situación de vulnerabilidad y exclusión social asociadas a la degradación urbana y deterioro evidente de los núcleos de viviendas al ser su construcción de baja calidad, lo que denota la imposibilidad de participación económica de los vecinos en la actuación, asumiendo el Ayuntamiento la ejecución completa de la actuación.

Artículo 2.- Procedimiento de concesión.

1.- La subvención a la que se refiere el artículo anterior se concederá de forma directa, conforme a lo dispuesto en el art. 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el art. 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por concurrir razones de interés público y social, estando prevista dicha modalidad de concesión en el artículo 2.2 del Real Decreto 233/2013.

2.- La concesión de la citada subvención se instrumentará mediante Orden, en la que se especificarán los compromisos y condiciones a los que estará sometida la concesión, de conformidad con lo dispuesto en este Decreto y en el régimen jurídico por el que se rige la subvención.

Artículo 3.- Beneficiario.

Será beneficiario de la subvención el Ayuntamiento de Murcia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28.1 del Real Decreto 233/2013, de 5 de abril.

Artículo 4.- Obligaciones del beneficiario.

1.-El beneficiario quedará sujeto a las condiciones y compromisos que se determinen en la correspondiente Orden de concesión.

2.-En todo caso, estará sujeto a las obligaciones impuestas por el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y a las previstas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en los términos en los que resulte de aplicación, así como a las demás que resulten concordantes a la vista del régimen jurídico aplicable a la subvención.

3.-Asimismo, el beneficiario de esta subvención estará obligado a:

a) Realizar la actividad y adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.

b) Someterse a las actuaciones de comprobación, seguimiento y control a efectuar por el órgano concedente así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

c) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos percibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

d) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, que deberá realizarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

e) Comunicar al órgano concedente la modificación de cualquier circunstancia tanto objetiva como subjetiva que afectase a alguno de los requisitos exigidos para la concesión de la subvención.

f) Presentar la justificación, de acuerdo con lo dispuesto en este Decreto y en la Orden de concesión.

g) Los beneficiarios deberán destinar los bienes objeto de subvención al fin concreto para el que se concedió la ayuda durante un mínimo de 5 años.

h) Colocar en un lugar visible de la instalación, los símbolos y logotipos de la Administración Regional, con la siguiente reseña "Subvencionado por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia – Consejería de Presidencia y Fomento –". Con una tipografía y tamaño igual a los empleados para referirse a la participación de la Comunidad Autónoma, se hará constar la participación del Ministerio de Fomento, acompañado de la leyenda "Gobierno de España", con indicación del importe de la subvención aportado.

Artículo 5. Pago de las ayudas

1. El pago de las ayudas reconocidas se efectuará del siguiente modo:

a) Primer pago. Con carácter de pago anticipado, con la orden de concesión de la subvención, se abonará la parte de ayuda financiada con cargo a fondos propios de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que supondrá entrega de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención.

b) Segundo pago. El resto de la ayuda, que corresponde al estado, se abonará previa solicitud del beneficiario, a la que deberá acompañar el proyecto de obras, el informe de evaluación de edificios, la licencia o autorización del organismo municipal competente para la ejecución de las obras y el certificado de inicio de las mismas. Se abonará la parte de subvención correspondiente al proyecto presentado y proporcional a la cuantía justificada.

En caso de que por bajas en la adjudicación de las obras no llegara a agotarse la subvención concedida, el remanente podrá emplearse en otros proyectos previa autorización de los mismos por la Dirección General de Ordenación del Territorio, Arquitectura y Vivienda, en la forma de pago indicada. En ningún caso podrá superarse el importe de la subvención concedida, corriendo a cargo del Ayuntamiento cualquier exceso de gasto en las obras. La subvención no incluye el IVA, tasas o tributos.

2. Por parte de la Dirección General competente en materia de vivienda se realizará visita de inspección para la comprobación de la finalización de las obras con carácter previo al pago total de la subvención.

3. En caso de que no se justifique la totalidad de la inversión prevista según el presupuesto protegido, la subvención se recalculará de acuerdo con el presupuesto justificado. En el caso de que la ayuda final sea inferior a la inicialmente reconocida, procederá el reintegro parcial de la parte de ayuda no justificada correspondiente a los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, junto con los intereses de demora aplicables, no pudiendo realizarse ningún pago posterior de la ayuda final correspondiente a los presupuestos generales del Estado, hasta que quede acreditado dicho reintegro.

4.- De conformidad con lo establecido en el artículo 16.2 a) de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, no será preciso la constitución de garantías por ser el beneficiario parte del sector público.

Artículo 6.- Régimen de justificación.

1.- El Ayuntamiento beneficiario está obligado a justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de la finalidad y la aplicación material de los fondos percibidos que sirvió de fundamento a la concesión de la subvención, en los términos que a continuación se relacionan, y de acuerdo con lo establecido en la Orden de concesión, sin perjuicio del sometimiento a la verificación contable que resulte pertinente:

a) Memoria Justificativa de las inversiones realizadas para las que se solicitó subvención, en las que se acredita la realización de la actividad subvencionada y el cumplimiento de los requisitos formales y materiales y condiciones que determinaron su concesión, firmada por el Alcalde-Presidente o Concejal que ostente la delegación en materia de vivienda y arquitectura.

b) Certificación expedida por el Secretario del Ayuntamiento, expresiva de los siguientes extremos:

- Haber sido registrado en contabilidad el ingreso de la subvención concedida y haber sido invertida la misma en la actividad para la que se concedió.

- Que la documentación justificativa del gasto realizado y su pago se encuentra en las dependencias de la Corporación Local, a disposición del Tribunal de Cuentas y demás órganos de control.

- Importe, procedencia y aplicación de los fondos propios u otras subvenciones o recursos adicionales que se empleen para financiar la obra.

c) La Justificación del gasto se realizará mediante la presentación de las facturas, originales o copias autenticadas o compulsadas, acreditativas de los gastos ocasionados en la realización de las actividades, que deberán ajustarse a las normas fiscales y contables o a aquellas por las que, según su naturaleza, les sea de aplicación y mediante la presentación de certificado de la intervención municipal del asiento en contabilidad del gasto devengado.

d) La Justificación del pago de los gastos a los que se hace referencia en el apartado anterior, se realizará mediante recibí en la factura o justificante del movimiento de la cuenta corriente y mediante la presentación de certificado de la intervención municipal del asiento en contabilidad del libramiento del pago material.

e) Acta/s de Replanteo, en su caso, Certificación de la Adjudicación de la/s obra/s; Certificaciones de ejecución de la/s obra/s, Certificación final de obra/s y Acta/s de Recepción así como el/los Proyecto/s Final/es de obra/s.

f) En el caso de los equipos técnicos, la justificación requerirá la aportación de los contratos realizados a los miembros integrantes del equipo técnico y del pago realizado a los mismos.

2.- La justificación por parte del beneficiario se ajustará, en todo caso, a lo previsto en el artículo 25 de la Ley 7/2005 y en el artículo 30 de la Ley 38/2003 y concordantes.

3.- El plazo máximo de justificación será el establecido en la correspondiente Orden de concesión.

Artículo 7.- Crédito presupuestario y cuantía de las ayudas.

1.- La presente subvención es por importe total de 729.257,57 euros (setecientos veintinueve mil doscientos cincuenta y siete euros y cincuenta y siete céntimos), se tramita a favor del Excmo. Ayuntamiento de Murcia, con C.I.F. n.º: P3003000A, y se destina a financiar las actuaciones de rehabilitación, urbanización, reurbanización así como los gastos en equipos técnicos de gestión previstos en el Acuerdo de la Comisión Bilateral celebrada el 25 de octubre de 2017, relativo al Área de Regeneración y Renovación Urbana del Barrio Los Rosales de El Palmar II en Murcia (Arru Murcia II). El importe a que ascienden las ayudas financiadas por el Estado con fondos procedentes del Ministerio de Fomento es de 571.546,90 euros, con cargo a la partida presupuestaria 14.02.00.431A.766.99 (otras actuaciones en materia de ordenación del territorio, urbanismo, patrimonio arquitectónico y vivienda), en el proyecto de gastos 42896 (Arrus. Plan 2013-2016. F. Minist. Urbanización, Equip. Tec. y realojo), y subproyecto 042896170001 (Arru Murcia. Prórroga 2017. C.D. Plan 13-16. Rehab. Urb. y Equip. Tec.), del estado de gastos del presupuesto del ejercicio 2017, siendo el importe de las ayudas financiadas por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (CARM) de 157.710,67 euros, con cargo a la partida presupuestaria 14.02.00.431A.766.99 (otras actuaciones en materia de ordenación del territorio, urbanismo, patrimonio arquitectónico y vivienda), en el proyecto de gastos 42897 (a Aytos. Arrus Plan 2013-2016 F. CARM. Rehabilitación), y subproyecto 042897170001 (Arru. Murcia. Prórroga 2017. C.D. Plan 13-16. Rehabilitación), del estado de gastos del presupuesto del ejercicio 2017.

El gasto elegible asignado a la concesión y pago de ésta subvención se eleva a la cantidad total de 729.257,57 euros: de los que 571.546,90 euros están financiados con fondos procedentes de la Administración General del Estado (Ministerio de Fomento), y la cantidad de 157.710,67 euros está financiada con fondos propios de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (FPA).

2.- El límite máximo de la cuantía de la subvención se calculará según lo dispuesto en el artículo 29 del Real Decreto 233/2013 para las actuaciones de mejora de la calidad y sostenibilidad del medio urbano (obras de urbanización o reurbanización), y para financiar el coste de los equipos técnicos, por cada vivienda objeto de rehabilitación y/o por cada vivienda construida en sustitución de otra previamente demolida, y para la financiación de los equipos técnicos, por cada vivienda objeto de rehabilitación.

Artículo 8.- Responsabilidades y régimen sancionador.

El Ayuntamiento beneficiario queda sometido a las responsabilidades y régimen sancionador que sobre infracciones y sanciones establece la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 9.- Reintegro de la subvención.

Se exigirá el reintegro de la subvención con el interés de demora correspondiente, en los casos y en los términos previstos en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, sin perjuicio de la aplicación de lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley 7/2005, en cuanto a la retención de pagos, así como en los supuestos de incumplimiento de lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 7 de este decreto.

Artículo 10.- Régimen jurídico aplicable.

La subvención regulada en este Decreto se regirá, además de por lo establecido en él y en la Orden de concesión, por lo dispuesto en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y demás normativa autonómica que en materia de subvenciones resulte de aplicación, así como por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y demás normativa de desarrollo en aquellos de sus preceptos que sean aplicables, y por lo estipulado en las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, se aplicarán las normas de derecho privado.

Disposición final única. Eficacia y publicidad.

El presente Decreto producirá sus efectos desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de lo cual, se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

En Murcia, a 20 de diciembre de 2017.—El Presidente, P.D., Decreto del Presidente n.º 35/2017, de 16 de mayo, B.O.R.M. n.º 112, de 17 mayo 2017, el Consejero de Hacienda y Administraciones Públicas, Andrés Carrillo González.—El Consejero de Presidencia y Fomento, Pedro Rivera Barrachina.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejo de Gobierno

8540 Decreto n.º 289/2017, de 20 de diciembre, por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención al Ayuntamiento de Albudeite, mediante Orden, para la financiación del coste del equipo técnico de gestión del Área de Regeneración y Renovación Urbana de Albudeite.

El artículo 3 del Real Decreto 233/2013, de 5 de abril, por el que se regula el Plan Estatal de fomento del alquiler de viviendas, la rehabilitación edificatoria, y la regeneración y renovación urbanas, 2013-2016, prorrogado durante al año 2017 por el Real Decreto 637/2016, de 9 de diciembre, establece que para financiar las actuaciones contempladas en los Programas de fomento de la regeneración y renovación urbanas será precisa la celebración de acuerdos específicos entre el Ministerio competente en materia de vivienda y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con la participación de los Ayuntamientos en cuyo término municipal se vaya a actuar. Dichos acuerdos tendrán lugar en el marco de las comisiones bilaterales de seguimiento del Plan.

En cumplimiento de lo anterior, con fecha 25 de octubre de 2017 se suscribe Acuerdo de la Comisión Bilateral, relativo al Área de Regeneración y Renovación Urbana de Albudeite, entre el Ministerio de Fomento, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ayuntamiento de Albudeite.

Estos Acuerdos se suscriben con las condiciones particulares de los ámbitos y actuaciones objeto del programa establecidos en el artículo 27 del Real Decreto 233/2013, de 5 de abril citado.

Con carácter previo a la adopción del Acuerdo de la Comisión Bilateral, la Comunidad Autónoma presentó al Ministerio de Fomento la delimitación realizada por el Ayuntamiento de Albudeite, del ámbito de Regeneración y Renovación Urbana de Albudeite, señalada sobre un plano parcelario a escala adecuada y una relación que permite identificar inequívocamente a todos los inmuebles incluidos, adjuntando la documentación gráfica y complementaria que recoge las determinaciones estructurales pormenorizadas del planeamiento vigente y los parámetros urbanísticos del ámbito delimitado, así como, una Memoria-Programa en la que constan los documentos establecidos en el citado artículo 27 del Real Decreto 233/2013.

Según la documentación aportada por el Ayuntamiento de Albudeite, se constata la necesidad de revitalización de la zona que ha sufrido un proceso de degradación importante, siendo necesario mejorar el estado general de las edificaciones con la finalidad de obtener un cambio sustancial en las condiciones de vida de las familias en situación de vulnerabilidad y exclusión social. Para ello es necesario contar con el apoyo de equipos técnicos de gestión.

Las actuaciones relativas a la rehabilitación de inmuebles destinados a vivienda en el ámbito del Área de Regeneración y Renovación Urbana de Albudeite fueron objeto de convocatoria pública mediante Orden de 11 de diciembre de 2017

de esta Consejería, cuyas bases reguladoras se aprobaron mediante Orden de la Consejería de Presidencia y Fomento de 7 noviembre de 2017 (BORM nº 259, de 9/11/2017), por lo que quedan pendientes de concesión las ayudas previstas en el Acuerdo de Comisión Bilateral relativas a la financiación del coste del equipo técnico de gestión, cuya ejecución corresponde exclusivamente al Ayuntamiento y que constituyen el objeto de este Decreto.

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, consciente de la importancia del desarrollo de las inversiones necesarias para llevar a cabo la actuación que se pretende, que afecta tanto a sus competencias en materia de vivienda y arquitectura como a la competencia municipal, ante la imposibilidad de llevar a cabo convocatoria pública de subvenciones, y a los efectos previstos en el art. 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el art.22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, elabora el presente Decreto que regula la concesión directa de una subvención al Ayuntamiento de Albudeite para la financiación del coste del equipo técnico de gestión dentro de la actuación más amplia de "Regeneración y Renovación Urbana de Albudeite", entendiéndose que existen razones de interés público y social que justifican su concesión, quedando acreditada la singularidad de dicha subvención, en tanto que va dirigida a un Ayuntamiento que necesita llevar a cabo dicha actuación en aras a conseguir la recuperación e integración y detener el proceso de degradación de la zona delimitada en el Área especificada.

La Comunidad Autónoma tiene la competencia exclusiva en materia vivienda, de acuerdo con el Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia, aprobado por Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, correspondiendo a la Consejería de Presidencia y Fomento la propuesta y ejecución de la política del Gobierno en dicha materia, de conformidad con el Decreto del Presidente n.º 3/2017, de 4 de mayo, de reorganización de la Administración Regional.

El artículo 2.2 del Real Decreto 233/2013, prevé asimismo la posibilidad de concesión directa de subvenciones en el ámbito de actuación de la regeneración y renovación urbanas, posibilitando en su artículo 28.1 que los Ayuntamientos (Administración Pública) puedan ser beneficiarios cuando asuman la responsabilidad de la ejecución integral del ámbito de actuación.

Por ello, a propuesta del Consejero de Presidencia y Fomento, y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 20 de diciembre de 2017, de conformidad con lo previsto en el artículo 22.12 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno, en el artículo 16.2.c) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en relación con el artículo 25.2 de la misma y en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia

Dispongo:

Artículo 1.- Objeto de la subvención y razones de interés público que concurren en su concesión.

1.- El presente Decreto establece las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención al Ayuntamiento de Albudeite para la financiación del coste del equipo técnico de gestión dentro de la actuación "Regeneración y Renovación Urbana de Albudeite", cuya cuantía y límite se regirá

por lo dispuesto en el artículo 29 del Real Decreto 233/2013, de 5 de abril, por el que se regula el Plan Estatal de fomento del alquiler de viviendas, la rehabilitación edificatoria, y la regeneración y renovación urbanas, 2013-2016, prorrogado para el año 2017 por Real Decreto 637/2016, de 9 de diciembre.

2.- La finalidad que se persigue con este Decreto es ejecutar el acuerdo de la Comisión Bilateral celebrada el 25 de octubre de 2017, dentro del Plan Estatal de Fomento del Alquiler de Viviendas, la Rehabilitación y la Regeneración y Renovación Urbanas 2013-2016, prorrogado para el año 2017, para financiar el coste del equipo técnico de gestión, del Área de Regeneración y Renovación Urbana de Albudeite, para conseguir la recuperación e integración y detener el proceso de degradación de la zona delimitada en el Área especificada, por lo que se acredita la existencia de razones de interés público y social que justifican que justifican la concesión de la subvención.

Artículo 2.- Procedimiento de concesión.

1.- La subvención a la que se refiere el artículo anterior se concederá de forma directa, conforme a lo dispuesto en el art. 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el art. 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por concurrir razones de interés público y social, estando prevista dicha modalidad de concesión en el artículo 2.2 del Real Decreto 233/2013.

2.- La concesión de la citada subvención se instrumentará mediante Orden, en la que se especificarán los compromisos y condiciones a los que estará sometida la concesión, de conformidad con lo dispuesto en este Decreto y en el régimen jurídico por el que se rige la subvención.

Artículo 3.- Beneficiario.

Será beneficiario de la subvención el Ayuntamiento de Albudeite, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28,1 del Real Decreto 233/2013, prorrogado para el año 2017 por Real Decreto 637/2016, de 9 de diciembre.

Artículo 4.- Obligaciones del Beneficiario.

1.-El beneficiario quedará sujeto a las condiciones y compromisos que se determinen en la correspondiente Orden de concesión.

2.-En todo caso, estará sujeto a las obligaciones impuestas por el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y a las previstas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en los términos en los que resulte de aplicación, así como a las demás que resulten concordantes a la vista del régimen jurídico aplicable a la subvención.

3.-Asimismo, el beneficiario de esta subvención estará obligado a:

a) Realizar la actividad y adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención. El plazo de ejecución finalizará el 31 de octubre de 2018.

b) Someterse a las actuaciones de comprobación, seguimiento y control a efectuar por el órgano concedente así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

c) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos percibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

d) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, que deberá realizarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

e) Comunicar al órgano concedente la modificación de cualquier circunstancia tanto objetiva como subjetiva que afectase a alguno de los requisitos exigidos para la concesión de la subvención.

f) Presentar la justificación, de acuerdo con lo dispuesto en este Decreto y en la Orden de concesión.

g) Los beneficiarios deberán destinar los bienes objeto de subvención al fin concreto para el que se concedió la ayuda durante un mínimo de 5 años.

h) Colocar en un lugar visible de la instalación, los símbolos y logotipos de la Administración Regional, con la siguiente reseña "Subvencionado por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia – Consejería de Presidencia y Fomento –". Con una tipografía y tamaño igual a los empleados para referirse a la participación de la Comunidad Autónoma, se hará constar la participación del Ministerio de Fomento, acompañado de la leyenda "Gobierno de España", con indicación del importe de la subvención aportado.

Artículo 5.- Régimen de Pago y Justificación.

1.- El Ayuntamiento beneficiario está obligado a justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de la finalidad y la aplicación material de los fondos percibidos que sirvió de fundamento a la concesión de la subvención, en los términos que a continuación se relacionan, y de acuerdo con lo establecido en la Orden de concesión, sin perjuicio del sometimiento a la verificación contable que resulte pertinente:

a) Memoria Justificativa de las inversiones realizadas para las que se solicitó subvención, en las que se acredita la realización de la actividad subvencionada y el cumplimiento de los requisitos formales y materiales y condiciones que determinaron su concesión, firmada por el Alcalde-Presidente o Concejal que ostente la delegación en materia de vivienda y arquitectura.

b) Certificación expedida por el Secretario del Ayuntamiento, expresiva de los siguientes extremos:

-Haber sido registrado en contabilidad el ingreso de la subvención concedida y haber sido invertida la misma en la actividad para la que se concedió.

-Que la documentación justificativa del gasto realizado y su pago se encuentra en las dependencias de la Corporación Local, a disposición del Tribunal de Cuentas y demás órganos de control.

-Importe, procedencia y aplicación de los fondos propios u otras subvenciones o recursos adicionales que se empleen para financiar la obra.

c) La Justificación del gasto se realizará mediante la presentación de las facturas, originales o copias autenticadas o compulsadas, acreditativas de los gastos ocasionados en la realización de las actividades, que deberán ajustarse a las normas fiscales y contables o a aquellas por las que, según su naturaleza, les sea de aplicación y mediante la presentación de certificado de la intervención municipal del asiento en contabilidad del gasto devengado.

d) La Justificación del pago de los gastos a los que se hace referencia en el apartado anterior, se realizará mediante recibí en la factura o justificante del movimiento de la cuenta corriente y mediante la presentación de certificado de la intervención municipal del asiento en contabilidad del libramiento del pago material.

e) Por tratarse de ayudas a la financiación de los equipos técnicos, la justificación requerirá la aportación de los contratos realizados a los miembros integrantes del equipo y del pago realizado a los mismos.

2.- La justificación por parte del beneficiario se ajustará, en todo caso, a lo previsto en el artículo 25 de la Ley 7/2005 y en el artículo 30 de la Ley 38/2003 y concordantes.

3.- El plazo máximo de justificación será el establecido en la correspondiente Orden de concesión.

Artículo 6.- Crédito Presupuestario y Cuantía.

1.- La presente subvención por importe total de 3.360,00 euros (tres mil trescientos sesenta euros), se tramita a favor del Excmo. Ayuntamiento de Albudeite, con C.I.F. n.º: P3000400F, y se destina a financiar los gastos en equipos técnicos de gestión previstos en el Acuerdo de la Comisión Bilateral celebrada el 25 de octubre de 2017, relativo al Área de Regeneración y Renovación Urbana en el Casco Urbano de Albudeite (Arru Albudeite 2017), con cargo a la partida presupuestaria 14.02.00.431A.766.99 (otras actuaciones en materia de ordenación del territorio, urbanismo, patrimonio arquitectónico y vivienda), en el proyecto de gastos 42896 (Arrus. Plan 2013-2016. F. Minist. Urbanización, Equip. Tec. y realojo), y subproyecto 042896170003 (Arru Albudeite. Prórroga 2017. C.D. Plan 13-16. Rehab. Urb. y Equip. Tec.), del estado de gastos del presupuesto del ejercicio 2017.

El gasto elegible asignado a la concesión y pago de ésta subvención se eleva a la cantidad total de 3.360,00 euros, y está financiado íntegramente con fondos procedentes de la Administración General del Estado, a través del Ministerio de Fomento.

2. El límite máximo de la cuantía de la subvención se calculará según lo dispuesto en el artículo 29 del Real Decreto 233/2013 para la financiación de los equipos técnicos, por cada vivienda objeto de rehabilitación.

3.- De conformidad con lo establecido en el artículo 16.2 a) de la citada ley no será preciso la constitución de garantías por ser el beneficiario parte del sector público.

Artículo 7.- Responsabilidades y régimen sancionador.

El Ayuntamiento beneficiario queda sometido a las responsabilidades y régimen sancionador que sobre infracciones y sanciones establece la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 8.- Reintegro de la subvención.

Se exigirá el reintegro de la subvención con el interés de demora correspondiente, en los casos y en los términos previstos en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, sin perjuicio de la aplicación de lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley 7/2005, en cuanto a la

retención de pagos, así como en los supuestos de incumplimiento de lo dispuesto en el apartado 3 del artículo 6 de este decreto.

Artículo 9.- Régimen jurídico aplicable.

La subvención regulada en este Decreto se regirá, además de por lo establecido en él y en la Orden de concesión, por lo dispuesto en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y demás normativa autonómica que en materia de subvenciones resulte de aplicación, así como por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y demás normativa de desarrollo en aquellos de sus preceptos que sean aplicables, y por lo estipulado en las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, se aplicarán las normas de derecho privado.

Disposición final única. Eficacia y publicidad.

El presente Decreto producirá sus efectos desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de lo cual, se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

En Murcia, a 20 de diciembre de 2017.— El Presidente, P.D., Decreto del Presidente n.º 35/21017, de 16 de mayo, B.O.R.M. n.º 112, de 17 mayo 2017, el Consejero de Hacienda y Administraciones Públicas, Andrés Carrillo González.— El Consejero de Presidencia y Fomento, Pedro Rivera Barrachina.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejo de Gobierno

8541 Decreto n.º 290/2017, de 20 de diciembre, por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención al Ayuntamiento de Ojós, mediante orden, para la ejecución de las obras de urbanización y reurbanización y equipo técnico del Área de Regeneración y Renovación Urbana del Casco Urbano de Ojós y Partido de La Cuna.

El artículo 3 del Real Decreto 233/2013, de 5 de abril, por el que se regula el Plan Estatal de fomento del alquiler de viviendas, la rehabilitación edificatoria, y la regeneración y renovación urbanas, 2013-2016, prorrogado durante al año 2017 por el Real Decreto 637/2016, de 9 de diciembre, establece que para financiar las actuaciones contempladas en los Programas de fomento de la regeneración y renovación urbanas será precisa la celebración de acuerdos específicos entre el Ministerio competente en materia de vivienda y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con la participación de los Ayuntamientos en cuyo término municipal se vaya a actuar. Dichos acuerdos tendrán lugar en el marco de las comisiones bilaterales de seguimiento del Plan.

En cumplimiento de lo anterior, con fecha 25 de octubre de 2017 se suscribe Acuerdo de la Comisión Bilateral, relativo al Área de Regeneración y Renovación Urbana del Casco Urbano de Ojós y Partido de La Cuna, entre el Ministerio de Fomento, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ayuntamiento de Ojós.

Estos Acuerdos se suscriben con las condiciones particulares de los ámbitos y actuaciones objeto del programa establecidos en el artículo 27 del Real Decreto 233/2013, de 5 de abril citado.

Con carácter previo a la adopción del Acuerdo de la Comisión Bilateral, la Comunidad Autónoma presentó al Ministerio de Fomento la delimitación realizada por el Ayuntamiento de Ojós, del ámbito de Regeneración y Renovación Urbana del Casco Urbano de Ojós y Partido de La Cuna, señalada sobre un plano parcelario a escala adecuada y una relación que permite identificar inequívocamente a todos los inmuebles incluidos, adjuntando la documentación gráfica y complementaria que recoge las determinaciones estructurales pormenorizadas del planeamiento vigente y los parámetros urbanísticos del ámbito delimitado, así como, una Memoria-Programa en la que constan los documentos establecidos en el citado artículo 27 del Real Decreto 233/2013.

Según la documentación aportada por el Ayuntamiento de Ojós, se constata la necesidad de revitalización de la zona que ha sufrido un proceso de degradación importante, siendo necesario mejorar el estado general de las edificaciones con la finalidad de obtener un cambio sustancial en las condiciones de vida de las familias en situación de vulnerabilidad y exclusión social. Asimismo es necesaria la realización de obras de mejora de la calidad y sostenibilidad del medio urbano con la finalidad de mejorar el tejido residencial y la recuperación del entorno, con el apoyo de equipos técnicos de gestión.

Las actuaciones relativas a la rehabilitación de inmuebles destinados a vivienda en el ámbito del Área de Regeneración y Renovación Urbana del Casco Urbano de Ojós y Partido de La Cuna fueron objeto de convocatoria pública mediante Orden de 11 de diciembre de 2017 de esta Consejería, cuyas bases reguladoras se aprobaron mediante Orden de la Consejería de Presidencia y Fomento de 7 noviembre de 2017 (BORM n.º 259, de 9/11/2017), por lo que quedan pendientes de concesión las ayudas previstas en el Acuerdo de Comisión Bilateral relativas a las obras de urbanización y reurbanización incluidas en el Área y de financiación de equipo técnico, cuya ejecución corresponde exclusivamente al Ayuntamiento y que constituyen el objeto de este Decreto.

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, consciente de la importancia del desarrollo de las inversiones necesarias para llevar a cabo la actuación que se pretende, que afecta tanto a sus competencias en materia de vivienda y arquitectura como a la competencia municipal, ante la imposibilidad de llevar a cabo convocatoria pública de subvenciones, y a los efectos previstos en el art.23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el art.22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, elabora el presente Decreto que regula la concesión directa de una subvención al Ayuntamiento de Ojós para la realización de las obras de urbanización y reurbanización y equipo técnico dentro de la actuación más amplia de "Regeneración y Renovación Urbana del Casco Urbano de Ojós y Partido de La Cuna", entendiéndose que existen razones de interés público y social que justifican su concesión, quedando acreditada la singularidad de dicha subvención, en tanto que va dirigida a un Ayuntamiento que necesita llevar a cabo dicha actuación en aras a conseguir la recuperación e integración y detener el proceso de degradación de la zona delimitada en el Área especificada.

La Comunidad Autónoma tiene la competencia exclusiva en materia vivienda, de acuerdo con el Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia, aprobado por Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, correspondiendo a la Consejería de Presidencia y Fomento la propuesta y ejecución de la política del Gobierno en dicha materia, de conformidad con el Decreto del Presidente n.º 3/2017, de 4 de mayo, de reorganización de la Administración Regional.

El artículo 2.2 del Real Decreto 233/2013, prevé asimismo la posibilidad de concesión directa de subvenciones en el ámbito de actuación de la regeneración y renovación urbanas, posibilitando en su artículo 28.1 que los Ayuntamientos (Administración Pública) puedan ser beneficiarios cuando asuman la responsabilidad de la ejecución integral del ámbito de actuación.

Por ello, a propuesta del Consejero de Presidencia y Fomento, y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 20 de diciembre de 2017, de conformidad con lo previsto en el artículo 22.12 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno, en el artículo 16.2.c) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en relación con el artículo 25.2 de la misma y en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia

Dispongo:**Artículo 1.- Objeto de la subvención y razones de interés público que concurren en su concesión.**

1.- El presente Decreto establece las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención al Ayuntamiento de Ojós para la realización de las obras de urbanización y reurbanización y equipos técnicos dentro de la actuación "Regeneración y Renovación Urbana del Casco Urbano de Ojós y Partido de La Cuna", cuya cuantía y límite se regirá por lo dispuesto en el artículo 29 del Real Decreto 233/2013, de 5 de abril, por el que se regula el Plan Estatal de fomento del alquiler de viviendas, la rehabilitación edificatoria, y la regeneración y renovación urbanas, 2013-2016, prorrogado para el año 2017 por Real Decreto 637/2016, de 9 de diciembre.

2.- La finalidad que se persigue con este Decreto es ejecutar el acuerdo de la Comisión Bilateral celebrada el 25 de octubre de 2017, dentro del Plan Estatal de Fomento del Alquiler de Viviendas, la Rehabilitación y la Regeneración y Renovación Urbanas 2013-2016, prorrogado para el año 2017, para financiar la realización de las obras de urbanización y reurbanización, y equipos técnicos, del Área de Regeneración y Renovación Urbana del Casco Urbano de Ojós y Partido de La Cuna, para conseguir la recuperación e integración y detener el proceso de degradación de la zona delimitada en el Área especificada, por lo que se acredita la existencia de razones de interés público y social que justifican la concesión de la subvención.

Artículo 2.- Procedimiento de concesión.

1.- La subvención a la que se refiere el artículo anterior se concederá de forma directa, conforme a lo dispuesto en el art. 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el art. 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por concurrir razones de interés público y social, estando prevista dicha modalidad de concesión en el artículo 2.2 del Real Decreto 233/2013.

2.- La concesión de la citada subvención se instrumentará mediante Orden, en la que se especificarán los compromisos y condiciones a los que estará sometida la concesión, de conformidad con lo dispuesto en este Decreto y en el régimen jurídico por el que se rige la subvención.

Artículo 3.- Beneficiario.

Será beneficiario de la subvención el Ayuntamiento de Ojós, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28,1 del Real Decreto 233/2013, prorrogado para el año 2017 por Real Decreto 637/2016, de 9 de diciembre.

Artículo 4.- Obligaciones del Beneficiario.

1.- El beneficiario quedará sujeto a las condiciones y compromisos que se determinen en la correspondiente Orden de concesión.

2.- En todo caso, estará sujeto a las obligaciones impuestas por el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y a las previstas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en los términos en los que resulte de aplicación, así como a las demás que resulten concordantes a la vista del régimen jurídico aplicable a la subvención.

3.- Asimismo, el beneficiario de esta subvención estará obligado a:

a) Realizar la actividad y adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención. El plazo de ejecución finalizará el 31 de octubre de 2018.

b) Someterse a las actuaciones de comprobación, seguimiento y control a efectuar por el órgano concedente así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

c) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos percibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

d) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, que deberá realizarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

e) Comunicar al órgano concedente la modificación de cualquier circunstancia tanto objetiva como subjetiva que afectase a alguno de los requisitos exigidos para la concesión de la subvención.

f) Presentar la justificación, de acuerdo con lo dispuesto en este Decreto y en la Orden de concesión.

g) Los beneficiarios deberán destinar los bienes objeto de subvención al fin concreto para el que se concedió la ayuda durante un mínimo de 5 años.

h) Colocar en un lugar visible de la instalación, los símbolos y logotipos de la Administración Regional, con la siguiente reseña "Subvencionado por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia – Consejería de Presidencia y Fomento –". Con una tipografía y tamaño igual a los empleados para referirse a la participación de la Comunidad Autónoma, se hará constar la participación del Ministerio de Fomento, acompañado de la leyenda "Gobierno de España", con indicación del importe de la subvención aportado.

Artículo 5.- Régimen de justificación.

1.- El Ayuntamiento beneficiario está obligado a justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de la finalidad y la aplicación material de los fondos percibidos que sirvió de fundamento a la concesión de la subvención, en los términos que a continuación se relacionan, y de acuerdo con lo establecido en la Orden de concesión, sin perjuicio del sometimiento a la verificación contable que resulte pertinente:

a) Memoria Justificativa de las inversiones realizadas para las que se solicitó subvención, en las que se acredita la realización de la actividad subvencionada y el cumplimiento de los requisitos formales y materiales y condiciones que determinaron su concesión, firmada por el Alcalde-Presidente o Concejal que ostente la delegación en materia de vivienda y arquitectura.

b) Certificación expedida por el Secretario del Ayuntamiento, expresiva de los siguientes extremos:

- Haber sido registrado en contabilidad el ingreso de la subvención concedida y haber sido invertida la misma en la actividad para la que se concedió.

- Que la documentación justificativa del gasto realizado y su pago se encuentra en las dependencias de la Corporación Local, a disposición del Tribunal de Cuentas y demás órganos de control.

- Importe, procedencia y aplicación de los fondos propios u otras subvenciones o recursos adicionales que se empleen para financiar la obra.

c) La Justificación del gasto se realizará mediante la presentación de las facturas, originales o copias autenticadas o compulsadas, acreditativas de los gastos ocasionados en la realización de las actividades, que deberán ajustarse a las normas fiscales y contables o a aquellas por las que, según su naturaleza, les sea de aplicación y mediante la presentación de certificado de la intervención municipal del asiento en contabilidad del gasto devengado.

d) La Justificación del pago de los gastos a los que se hace referencia en el apartado anterior, se realizará mediante recibí en la factura o justificante del movimiento de la cuenta corriente y mediante la presentación de certificado de la intervención municipal del asiento en contabilidad del libramiento del pago material.

e) Acta/s de Replanteo, en su caso, Certificación de la Adjudicación de la/s obra/s; Certificaciones de ejecución de la/s obra/s, Certificación final de la/s obra/s y Acta/s de Recepción, así como el/los Proyecto/s final/es de obra/s.

f) En el caso de los equipos técnicos, la justificación requerirá la aportación de los contratos realizados a los miembros integrantes del equipo y del pago realizado a los mismos.

2.- La justificación por parte del beneficiario se ajustará, en todo caso, a lo previsto en el artículo 25 de la Ley 7/2005 y en el artículo 30 de la Ley 38/2003 y concordantes.

3.- El plazo máximo de justificación será el establecido en la correspondiente Orden de concesión.

Artículo 6.- Crédito Presupuestario, Cuantía y Pago.

1.- La presente subvención por importe total de 47.000,00 euros (cuarenta y siete mil euros), se tramita a favor del Excmo. Ayuntamiento de Ojós, con C.I.F. n.º: P3003100I, y se destina a financiar las actuaciones de urbanización y reurbanización así como los gastos en equipos técnicos de gestión previstos en el Acuerdo de la Comisión Bilateral celebrada el 25 de octubre de 2017, relativo al Área de Regeneración y Renovación Urbana del Casco Urbano de Ojós y Partido de la Cuna (ARRU Ojós 2017), con cargo a la partida presupuestaria 14.02.00.431A.766.99 (Otras Actuaciones en materia de Ordenación del Territorio, Urbanismo, Patrimonio Arquitectónico y Vivienda), en el proyecto de gastos 42896 (ARRUS. Plan 2013-2016.F.Minist.Urbanización, Equip.Tec. y Realajo), y subproyecto 042896170010 (ARRU OJÓS. Prórroga 2017. C.D. Plan 13-16. Rehab.Urb.y Equip.Tec.), del estado de gastos del presupuesto del ejercicio 2017.

El gasto elegible asignado a la concesión y pago de ésta subvención se eleva a la cantidad total de 47.000,00 euros, y está financiado íntegramente con fondos procedentes de la Administración General del Estado, a través del Ministerio de Fomento.

2.- El pago de la subvención se realizará de forma anticipada que supondrá entrega de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención.

Para realizar el abono se tendrá que presentar el proyecto de obras y la licencia o autorización del organismo municipal competente para la ejecución de las obras y el certificado de inicio de las mismas. Se abonará la parte de subvención correspondiente al proyecto presentado y proporcional a la cuantía justificada.

En caso de que por bajas en la adjudicación de las obras no llegara a agotarse la subvención concedida, el remanente podrá emplearse en otros proyectos previa autorización de los mismos por la Dirección General de Ordenación del Territorio, Arquitectura y Vivienda, en la forma de pago indicada. En ningún caso podrá superarse el importe de la subvención concedida, corriendo a cargo del Ayuntamiento cualquier exceso de gasto en las obras. La subvención no incluye el IVA, tasas o tributos.

3. El límite máximo de la cuantía de la subvención se calculará según lo dispuesto en el artículo 29 del Real Decreto 233/2013 para las actuaciones de mejora de la calidad y sostenibilidad del medio urbano, obras de urbanización o reurbanización, y para la financiación de los equipos técnicos, por cada vivienda objeto de rehabilitación.

4.- De conformidad con lo establecido en el artículo 16.2 a) de la citada ley no será preciso la constitución de garantías por ser el beneficiario parte del sector público.

Artículo 7.- Responsabilidades y régimen sancionador.

El Ayuntamiento beneficiario queda sometido a las responsabilidades y régimen sancionador que sobre infracciones y sanciones establece la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 8.- Reintegro de la subvención.

Se exigirá el reintegro de la subvención con el interés de demora correspondiente, en los casos y en los términos previstos en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, sin perjuicio de la aplicación de lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley 7/2005, en cuanto a la retención de pagos, así como en los supuestos de incumplimiento de lo dispuesto en el apartado 3 del artículo 6 de este decreto.

Artículo 9.- Régimen jurídico aplicable.

La subvención regulada en este Decreto se regirá, además de por lo establecido en él y en la Orden de concesión, por lo dispuesto en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y demás normativa autonómica que en materia de subvenciones resulte de aplicación, así como por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y demás normativa de desarrollo en aquellos de sus preceptos que sean aplicables, y por lo estipulado en las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, se aplicarán las normas de derecho privado.

Disposición final única. Eficacia y publicidad.

El presente Decreto producirá sus efectos desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de lo cual, se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

En Murcia, a 20 de diciembre de 2017.—El Presidente, P.D. Decreto del Presidente n.º 35/2017, de 16 de mayo, B.O.R.M. n.º 112, de 17 mayo de 2017, el Consejero de Hacienda y Administraciones Públicas, Andrés Carrillo González.— El Consejero de Presidencia y Fomento, Pedro Rivera Barrachina.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejo de Gobierno

8542 Decreto n.º 291/2017, de 20 de diciembre, por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención al Ayuntamiento de Abarán, mediante Orden, para la ejecución de las obras de urbanización y reurbanización y equipo técnico del Área de Regeneración y Renovación Urbana de Abarán.

El artículo 3 del Real Decreto 233/2013, de 5 de abril, por el que se regula el Plan Estatal de fomento del alquiler de viviendas, la rehabilitación edificatoria, y la regeneración y renovación urbanas, 2013-2016, prorrogado durante al año 2017 por el Real Decreto 637/2016, de 9 de diciembre, establece que para financiar las actuaciones contempladas en los Programas de fomento de la regeneración y renovación urbanas será precisa la celebración de acuerdos específicos entre el Ministerio competente en materia de vivienda y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con la participación de los Ayuntamientos en cuyo término municipal se vaya a actuar. Dichos acuerdos tendrán lugar en el marco de las comisiones bilaterales de seguimiento del Plan.

En cumplimiento de lo anterior, con fecha 25 de octubre de 2017 se suscribe Acuerdo de la Comisión Bilateral, relativo al Área de Regeneración y Renovación Urbana de Abarán, entre el Ministerio de Fomento, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ayuntamiento de Abarán.

Estos Acuerdos se suscriben con las condiciones particulares de los ámbitos y actuaciones objeto del programa establecidos en el artículo 27 del Real Decreto 233/2013, de 5 de abril citado.

Con carácter previo a la adopción del Acuerdo de la Comisión Bilateral, la Comunidad Autónoma presentó al Ministerio de Fomento la delimitación realizada por el Ayuntamiento de Abarán, del ámbito de Regeneración y Renovación Urbana de Abarán, señalada sobre un plano parcelario a escala adecuada y una relación que permite identificar inequívocamente a todos los inmuebles incluidos, adjuntando la documentación gráfica y complementaria que recoge las determinaciones estructurales pormenorizadas del planeamiento vigente y los parámetros urbanísticos del ámbito delimitado, así como, una Memoria-Programa en la que constan los documentos establecidos en el citado artículo 27 del Real Decreto 233/2013.

Según la documentación aportada por el Ayuntamiento de Abarán, se constata la necesidad de revitalización de la zona que ha sufrido un proceso de degradación importante, siendo necesario mejorar el estado general de las edificaciones con la finalidad de obtener un cambio sustancial en las condiciones de vida de las familias en situación de vulnerabilidad y exclusión social. Asimismo es necesaria la realización de obras de mejora de la calidad y sostenibilidad del medio urbano con la finalidad de mejorar el tejido residencial y la recuperación del entorno, con el apoyo de equipos técnicos de gestión.

Las actuaciones relativas a la rehabilitación de inmuebles destinados a vivienda en el ámbito del Área de Regeneración y Renovación Urbana de Abarán fueron objeto de convocatoria pública mediante Orden de 11 de diciembre de 2017 de esta Consejería, cuyas bases reguladoras se aprobaron mediante Orden de la Consejería de Presidencia y Fomento de 7 noviembre de 2017 (BORM nº 259, de 9/11/2017), por lo que quedan pendientes de concesión las ayudas previstas en el Acuerdo de Comisión Bilateral relativas a las obras de urbanización y reurbanización incluidas en el Área y de financiación de equipo técnico, cuya ejecución corresponde exclusivamente al Ayuntamiento y que constituyen el objeto de este Decreto.

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, consciente de la importancia del desarrollo de las inversiones necesarias para llevar a cabo la actuación que se pretende, que afecta tanto a sus competencias en materia de vivienda y arquitectura como a la competencia municipal, ante la imposibilidad de llevar a cabo convocatoria pública de subvenciones, y a los efectos previstos en el art.23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el art.22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, elabora el presente Decreto que regula la concesión directa de una subvención al Ayuntamiento de Abarán para la realización de las obras de urbanización y reurbanización y equipo técnico dentro de la actuación más amplia de "Regeneración y Renovación Urbana de Abarán", entendiéndose que existen razones de interés público y social que justifican su concesión, quedando acreditada la singularidad de dicha subvención, en tanto que va dirigida a un Ayuntamiento que necesita llevar a cabo dicha actuación en aras a conseguir la recuperación e integración y detener el proceso de degradación de la zona delimitada en el Área especificada.

La Comunidad Autónoma tiene la competencia exclusiva en materia vivienda, de acuerdo con el Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia, aprobado por Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, correspondiendo a la Consejería de Presidencia y Fomento la propuesta y ejecución de la política del Gobierno en dicha materia, de conformidad con el Decreto del Presidente nº 3/2017, de 4 de mayo, de reorganización de la Administración Regional.

El artículo 2.2 del Real Decreto 233/2013, prevé asimismo la posibilidad de concesión directa de subvenciones en el ámbito de actuación de la regeneración y renovación urbanas, posibilitando en su artículo 28.1 que los Ayuntamientos (Administración Pública) puedan ser beneficiarios cuando asuman la responsabilidad de la ejecución integral del ámbito de actuación.

Por ello, a propuesta del Consejero de Presidencia y Fomento, y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 20 de diciembre de 2017, de conformidad con lo previsto en el artículo 22.12 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno, en el artículo 16.2.c) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en relación con el artículo 25.2 de la misma y en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia

Dispongo:**Artículo 1.- Objeto de la subvención y razones de interés público que concurren en su concesión.**

1.- El presente Decreto establece las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención al Ayuntamiento de Abarán para la realización de las obras de urbanización y reurbanización y equipos técnicos dentro de la actuación "Regeneración y Renovación Urbana de Abarán", cuya cuantía y límite se regirá por lo dispuesto en el artículo 29 del Real Decreto 233/2013, de 5 de abril, por el que se regula el Plan Estatal de fomento del alquiler de viviendas, la rehabilitación edificatoria, y la regeneración y renovación urbanas, 2013-2016, prorrogado para el año 2017 por Real Decreto 637/2016, de 9 de diciembre.

2.- La finalidad que se persigue con este Decreto es ejecutar el acuerdo de la Comisión Bilateral celebrada el 25 de octubre de 2017, dentro del Plan Estatal de Fomento del Alquiler de Viviendas, la Rehabilitación y la Regeneración y Renovación Urbanas 2013-2016, prorrogado para el año 2017, para financiar la realización de las obras de urbanización y reurbanización, y equipos técnicos, del Área de Regeneración y Renovación Urbana de Abarán, para conseguir la recuperación e integración y detener el proceso de degradación de la zona delimitada en el Área especificada, por lo que se acredita la existencia de razones de interés público y social que justifican que justifican la concesión de la subvención.

Artículo 2.- Procedimiento de concesión.

1.- La subvención a la que se refiere el artículo anterior se concederá de forma directa, conforme a lo dispuesto en el art. 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el art. 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por concurrir razones de interés público y social, estando prevista dicha modalidad de concesión en el artículo 2.2 del Real Decreto 233/2013.

2.- La concesión de la citada subvención se instrumentará mediante Orden, en la que se especificarán los compromisos y condiciones a los que estará sometida la concesión, de conformidad con lo dispuesto en este Decreto y en el régimen jurídico por el que se rige la subvención.

Artículo 3.- Beneficiario.

Será beneficiario de la subvención el Ayuntamiento de Abarán, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28,1 del Real Decreto 233/2013, prorrogado para el año 2017 por Real Decreto 637/2016, de 9 de diciembre.

Artículo 4.- Obligaciones del Beneficiario.

1.- El beneficiario quedará sujeto a las condiciones y compromisos que se determinen en la correspondiente Orden de concesión.

2.- En todo caso, estará sujeto a las obligaciones impuestas por el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y a las previstas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en los términos en los que resulte de aplicación, así como a las demás que resulten concordantes a la vista del régimen jurídico aplicable a la subvención.

3.- Asimismo, el beneficiario de esta subvención estará obligado a:

a) Realizar la actividad y adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención. El plazo de ejecución finalizará el 31 de octubre de 2018.

b) Someterse a las actuaciones de comprobación, seguimiento y control a efectuar por el órgano concedente así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

c) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos percibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

d) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, que deberá realizarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

e) Comunicar al órgano concedente la modificación de cualquier circunstancia tanto objetiva como subjetiva que afectase a alguno de los requisitos exigidos para la concesión de la subvención.

f) Presentar la justificación, de acuerdo con lo dispuesto en este Decreto y en la Orden de concesión.

g) Los beneficiarios deberán destinar los bienes objeto de subvención al fin concreto para el que se concedió la ayuda durante un mínimo de 5 años.

h) Colocar en un lugar visible de la instalación, los símbolos y logotipos de la Administración Regional, con la siguiente reseña "Subvencionado por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia – Consejería de Presidencia y Fomento –". Con una tipografía y tamaño igual a los empleados para referirse a la participación de la Comunidad Autónoma, se hará constar la participación del Ministerio de Fomento, acompañado de la leyenda "Gobierno de España", con indicación del importe de la subvención aportado.

Artículo 5.- Régimen de Justificación.

1.- El Ayuntamiento beneficiario está obligado a justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de la finalidad y la aplicación material de los fondos percibidos que sirvió de fundamento a la concesión de la subvención, en los términos que a continuación se relacionan, y de acuerdo con lo establecido en la Orden de concesión, sin perjuicio del sometimiento a la verificación contable que resulte pertinente:

a) Memoria Justificativa de las inversiones realizadas para las que se solicitó subvención, en las que se acredita la realización de la actividad subvencionada y el cumplimiento de los requisitos formales y materiales y condiciones que determinaron su concesión, firmada por el Alcalde-Presidente o Concejal que ostente la delegación en materia de vivienda y arquitectura.

b) Certificación expedida por el Secretario del Ayuntamiento, expresiva de los siguientes extremos:

- Haber sido registrado en contabilidad el ingreso de la subvención concedida y haber sido invertida la misma en la actividad para la que se concedió.

- Que la documentación justificativa del gasto realizado y su pago se encuentra en las dependencias de la Corporación Local, a disposición del Tribunal de Cuentas y demás órganos de control.

- Importe, procedencia y aplicación de los fondos propios u otras subvenciones o recursos adicionales que se empleen para financiar la obra.

c) La Justificación del gasto se realizará mediante la presentación de las facturas, originales o copias autenticadas o compulsadas, acreditativas de los gastos ocasionados en la realización de las actividades, que deberán ajustarse a las normas fiscales y contables o a aquellas por las que, según su naturaleza, les sea de aplicación y mediante la presentación de certificado de la intervención municipal del asiento en contabilidad del gasto devengado.

d) La Justificación del pago de los gastos a los que se hace referencia en el apartado anterior, se realizará mediante recibí en la factura o justificante del movimiento de la cuenta corriente y mediante la presentación de certificado de la intervención municipal del asiento en contabilidad del libramiento del pago material.

e) Acta/s de Replanteo, en su caso, Certificación de la Adjudicación de la/s obra/s; Certificaciones de ejecución de la/s obra/s, Certificación final de la/s obra/s y Acta/s de Recepción, así como el/los Proyecto/s final/es de obra/s.

f) En el caso de los equipos técnicos, la justificación requerirá la aportación de los contratos realizados a los miembros integrantes del equipo y del pago realizado a los mismos.

2.- La justificación por parte del beneficiario se ajustará, en todo caso, a lo previsto en el artículo 25 de la Ley 7/2005 y en el artículo 30 de la Ley 38/2003 y concordantes.

3.- El plazo máximo de justificación será el establecido en la correspondiente Orden de concesión.

Artículo 6.- Crédito Presupuestario, Cuantía y Pago.

1.- La presente subvención por importe total de 62.999,65 euros (Sesenta y dos mil novecientos noventa y nueve euros y sesenta y cinco céntimos), se tramita a favor del Excmo. Ayuntamiento de Abarán, con C.I.F. n.º: P3000200J, y se destina a financiar las actuaciones de urbanización y reurbanización así como los gastos en equipos técnicos de gestión previstos en el Acuerdo de la Comisión Bilateral celebrada el 25 de octubre de 2017, relativo al Área de Regeneración y Renovación Urbana de los núcleos urbanos del término municipal de Abarán (ARRU ABARÁN 2017), con cargo a la partida presupuestaria 14.02.00.431A.766.99 (Otras actuaciones en materia de Ordenación del Territorio, Urbanismo, Patrimonio Arquitectónico y Vivienda), en el proyecto de gastos 42896 (ARRUS. PLAN 2013-2016.F.MINIST.URBANIZACIÓN, EQUIP.TEC. Y REALOJO), y subproyecto 042896170002 (ARRU ABARÁN. Prórroga 2017. C.D. Plan 13-16. REHAB.URB.Y EQUIP.TEC.), del estado de gastos del presupuesto del ejercicio 2017.

El gasto elegible asignado a la concesión y pago de ésta subvención se eleva a la cantidad total de 62.999,65 euros, y está financiado íntegramente con fondos procedentes de la Administración General del Estado, a través del Ministerio de Fomento.

2.- El pago de la subvención se realizará de forma anticipada que supondrá entrega de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación

necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención. Para realizar el abono se tendrá que presentar el proyecto de obras y la licencia o autorización del organismo municipal competente para la ejecución de las obras y el certificado de inicio de las mismas. Se abonará la parte de subvención correspondiente al proyecto presentado y proporcional a la cuantía justificada.

En caso de que por bajas en la adjudicación de las obras no llegara a agotarse la subvención concedida, el remanente podrá emplearse en otros proyectos previa autorización de los mismos por la Dirección General de Ordenación del Territorio, Arquitectura y Vivienda, en la forma de pago indicada. En ningún caso podrá superarse el importe de la subvención concedida, corriendo a cargo del Ayuntamiento cualquier exceso de gasto en las obras. La subvención no incluye el IVA, tasas o tributos.

3. El límite máximo de la cuantía de la subvención se calculará según lo dispuesto en el artículo 29 del Real Decreto 233/2013 para las actuaciones de mejora de la calidad y sostenibilidad del medio urbano, obras de urbanización o reurbanización, y para la financiación de los equipos técnicos, por cada vivienda objeto de rehabilitación.

4.- De conformidad con lo establecido en el artículo 16.2 a) de la citada ley no será preciso la constitución de garantías por ser el beneficiario parte del sector público.

Artículo 7.- Responsabilidades y régimen sancionador.

El Ayuntamiento beneficiario queda sometido a las responsabilidades y régimen sancionador que sobre infracciones y sanciones establece la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 8.- Reintegro de la subvención.

Se exigirá el reintegro de la subvención con el interés de demora correspondiente, en los casos y en los términos previstos en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, sin perjuicio de la aplicación de lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley 7/2005, en cuanto a la retención de pagos, así como en los supuestos de incumplimiento de lo dispuesto en el apartado 3 del artículo 6 de este decreto.

Artículo 9.- Régimen Jurídico aplicable.

La subvención regulada en este Decreto se regirá, además de por lo establecido en él y en la Orden de concesión, por lo dispuesto en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y demás normativa autonómica que en materia de subvenciones resulte de aplicación, así como por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y demás normativa de desarrollo en aquellos de sus preceptos que sean aplicables, y por lo estipulado en las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, se aplicarán las normas de derecho privado.

Disposición Final Única. Eficacia y Publicidad.

El presente Decreto producirá sus efectos desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de lo cual, se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

En Murcia, a 20 de diciembre de 2017.— El Presidente, P.D., Decreto del Presidente n.º 35/2017, de 16 de mayo, B.O.R.M. n.º 112, de 17 mayo 2017, el Consejero de Hacienda y Administraciones Públicas, Andrés Carrillo González.— El Consejero de Presidencia y Fomento, Pedro Rivera Barrachina.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejo de Gobierno

8543 Decreto n.º 292/2017, de 20 de diciembre, por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención al Ayuntamiento de Ceutí, mediante orden, para la ejecución de las obras de urbanización y reurbanización y equipo técnico del Área de Regeneración y Renovación Urbana de Ceutí.

El artículo 3 del Real Decreto 233/2013, de 5 de abril, por el que se regula el Plan Estatal de fomento del alquiler de viviendas, la rehabilitación edificatoria, y la regeneración y renovación urbanas, 2013-2016, prorrogado durante al año 2017 por el Real Decreto 637/2016, de 9 de diciembre, establece que para financiar las actuaciones contempladas en los Programas de fomento de la regeneración y renovación urbanas será precisa la celebración de acuerdos específicos entre el Ministerio competente en materia de vivienda y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con la participación de los Ayuntamientos en cuyo término municipal se vaya a actuar. Dichos acuerdos tendrán lugar en el marco de las comisiones bilaterales de seguimiento del Plan.

En cumplimiento de lo anterior, con fecha 25 de octubre de 2017 se suscribe Acuerdo de la Comisión Bilateral, relativo al Área de Regeneración y Renovación Urbana de Ceutí, entre el Ministerio de Fomento, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ayuntamiento de Ceutí.

Estos Acuerdos se suscriben con las condiciones particulares de los ámbitos y actuaciones objeto del programa establecidos en el artículo 27 del Real Decreto 233/2013, de 5 de abril citado.

Con carácter previo a la adopción del Acuerdo de la Comisión Bilateral, la Comunidad Autónoma presentó al Ministerio de Fomento la delimitación realizada por el Ayuntamiento de Ceutí, del ámbito de Regeneración y Renovación Urbana de Ceutí, señalada sobre un plano parcelario a escala adecuada y una relación que permite identificar inequívocamente a todos los inmuebles incluidos, adjuntando la documentación gráfica y complementaria que recoge las determinaciones estructurales pormenorizadas del planeamiento vigente y los parámetros urbanísticos del ámbito delimitado, así como, una Memoria-Programa en la que constan los documentos establecidos en el citado artículo 27 del Real Decreto 233/2013.

Según la documentación aportada por el Ayuntamiento de Ceutí, se constata la necesidad de revitalización de la zona que ha sufrido un proceso de degradación importante, siendo necesario mejorar el estado general de las edificaciones con la finalidad de obtener un cambio sustancial en las condiciones de vida de las familias en situación de vulnerabilidad y exclusión social. Asimismo es necesaria la realización de obras de mejora de la calidad y sostenibilidad del medio urbano con la finalidad de mejorar el tejido residencial y la recuperación del entorno, con el apoyo de equipos técnicos de gestión.

Las actuaciones relativas a la rehabilitación de inmuebles destinados a vivienda en el ámbito del Área de Regeneración y Renovación Urbana de Ceutí fueron objeto de convocatoria pública mediante Orden de 11 de diciembre de 2017 de esta Consejería, cuyas bases reguladoras se aprobaron mediante Orden de la Consejería de Presidencia y Fomento de 7 noviembre de 2017 (BORM nº 259, de 9/11/2017), por lo que quedan pendientes de concesión las ayudas previstas en el Acuerdo de Comisión Bilateral relativas a las obras de urbanización y reurbanización incluidas en el Área y de financiación de equipo técnico, cuya ejecución corresponde exclusivamente al Ayuntamiento y que constituyen el objeto de este Decreto.

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, consciente de la importancia del desarrollo de las inversiones necesarias para llevar a cabo la actuación que se pretende, que afecta tanto a sus competencias en materia de vivienda y arquitectura como a la competencia municipal, ante la imposibilidad de llevar a cabo convocatoria pública de subvenciones, y a los efectos previstos en el art.23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el art.22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, elabora el presente Decreto que regula la concesión directa de una subvención al Ayuntamiento de Ceutí para la realización de las obras de urbanización y reurbanización y equipo técnico dentro de la actuación más amplia de "Regeneración y Renovación Urbana de Ceutí", entendiéndose que existen razones de interés público y social que justifican su concesión, quedando acreditada la singularidad de dicha subvención, en tanto que va dirigida a un Ayuntamiento que necesita llevar a cabo dicha actuación en aras a conseguir la recuperación e integración y detener el proceso de degradación de la zona delimitada en el Área especificada.

La Comunidad Autónoma tiene la competencia exclusiva en materia vivienda, de acuerdo con el Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia, aprobado por Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, correspondiendo a la Consejería de Presidencia y Fomento la propuesta y ejecución de la política del Gobierno en dicha materia, de conformidad con el Decreto del Presidente nº 3/2017, de 4 de mayo, de reorganización de la Administración Regional.

El artículo 2.2 del Real Decreto 233/2013, prevé asimismo la posibilidad de concesión directa de subvenciones en el ámbito de actuación de la regeneración y renovación urbanas, posibilitando en su artículo 28.1 que los Ayuntamientos (Administración Pública) puedan ser beneficiarios cuando asuman la responsabilidad de la ejecución integral del ámbito de actuación.

Por ello, a propuesta del Consejero de Presidencia y Fomento, y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 20 de diciembre de 2017, de conformidad con lo previsto en el artículo 22.12 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno, en el artículo 16.2.c) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en relación con el artículo 25.2 de la misma y en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Dispongo:**Artículo 1.- Objeto de la subvención y razones de interés público que concurren en su concesión.**

1.- El presente Decreto establece las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención al Ayuntamiento de Ceutí para la realización de las obras de urbanización y reurbanización y equipos técnicos dentro de la actuación "Regeneración y Renovación Urbana de Ceutí", cuya cuantía y límite se regirá por lo dispuesto en el artículo 29 del Real Decreto 233/2013, de 5 de abril, por el que se regula el Plan Estatal de fomento del alquiler de viviendas, la rehabilitación edificatoria, y la regeneración y renovación urbanas, 2013-2016, prorrogado para el año 2017 por Real Decreto 637/2016, de 9 de diciembre.

2.- La finalidad que se persigue con este Decreto es ejecutar el acuerdo de la Comisión Bilateral celebrada el 25 de octubre de 2017, dentro del Plan Estatal de Fomento del Alquiler de Viviendas, la Rehabilitación y la Regeneración y Renovación Urbanas 2013-2016, prorrogado para el año 2017, para financiar la realización de las obras de urbanización y reurbanización, y equipos técnicos, del Área de Regeneración y Renovación Urbana de Ceutí, para conseguir la recuperación e integración y detener el proceso de degradación de la zona delimitada en el Área especificada, por lo que se acredita la existencia de razones de interés público y social que justifican la concesión de la subvención.

Artículo 2.- Procedimiento de concesión.

1.- La subvención a la que se refiere el artículo anterior se concederá de forma directa, conforme a lo dispuesto en el art. 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el art. 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por concurrir razones de interés público y social, estando prevista dicha modalidad de concesión en el artículo 2.2 del Real Decreto 233/2013.

2.- La concesión de la citada subvención se instrumentará mediante Orden, en la que se especificarán los compromisos y condiciones a los que estará sometida la concesión, de conformidad con lo dispuesto en este Decreto y en el régimen jurídico por el que se rige la subvención.

Artículo 3.- Beneficiario.

Será beneficiario de la subvención el Ayuntamiento de Ceutí, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28,1 del Real Decreto 233/2013, prorrogado para el año 2017 por Real Decreto 637/2016, de 9 de diciembre.

Artículo 4.- Obligaciones del beneficiario.

1.-El beneficiario quedará sujeto a las condiciones y compromisos que se determinen en la correspondiente Orden de concesión.

2.-En todo caso, estará sujeto a las obligaciones impuestas por el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y a las previstas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en los términos en los que resulte de aplicación, así como a las demás que resulten concordantes a la vista del régimen jurídico aplicable a la subvención.

3.- Asimismo, el beneficiario de esta subvención estará obligado a:

a) Realizar la actividad y adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención. El plazo de ejecución finalizará el 31 de octubre de 2018.

b) Someterse a las actuaciones de comprobación, seguimiento y control a efectuar por el órgano concedente así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

c) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos percibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

d) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, que deberá realizarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

e) Comunicar al órgano concedente la modificación de cualquier circunstancia tanto objetiva como subjetiva que afectase a alguno de los requisitos exigidos para la concesión de la subvención.

f) Presentar la justificación, de acuerdo con lo dispuesto en este Decreto y en la Orden de concesión.

g) Los beneficiarios deberán destinar los bienes objeto de subvención al fin concreto para el que se concedió la ayuda durante un mínimo de 5 años.

h) Colocar en un lugar visible de la instalación, los símbolos y logotipos de la Administración Regional, con la siguiente reseña "Subvencionado por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia – Consejería de Presidencia y Fomento –". Con una tipografía y tamaño igual a los empleados para referirse a la participación de la Comunidad Autónoma, se hará constar la participación del Ministerio de Fomento, acompañado de la leyenda "Gobierno de España", con indicación del importe de la subvención aportado.

Artículo 5.- Régimen de justificación.

1.- El Ayuntamiento beneficiario está obligado a justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de la finalidad y la aplicación material de los fondos percibidos que sirvió de fundamento a la concesión de la subvención, en los términos que a continuación se relacionan, y de acuerdo con lo establecido en la Orden de concesión, sin perjuicio del sometimiento a la verificación contable que resulte pertinente:

a) Memoria Justificativa de las inversiones realizadas para las que se solicitó subvención, en las que se acredita la realización de la actividad subvencionada y el cumplimiento de los requisitos formales y materiales y condiciones que determinaron su concesión, firmada por el Alcalde-Presidente o Concejal que ostente la delegación en materia de vivienda y arquitectura.

b) Certificación expedida por el Secretario del Ayuntamiento, expresiva de los siguientes extremos:

-Haber sido registrado en contabilidad el ingreso de la subvención concedida y haber sido invertida la misma en la actividad para la que se concedió.

-Que la documentación justificativa del gasto realizado y su pago se encuentra en las dependencias de la Corporación Local, a disposición del Tribunal de Cuentas y demás órganos de control.

-Importe, procedencia y aplicación de los fondos propios u otras subvenciones o recursos adicionales que se empleen para financiar la obra.

c) La Justificación del gasto se realizará mediante la presentación de las facturas, originales o copias autenticadas o compulsadas, acreditativas de los gastos ocasionados en la realización de las actividades, que deberán ajustarse a las normas fiscales y contables o a aquellas por las que, según su naturaleza, les sea de aplicación y mediante la presentación de certificado de la intervención municipal del asiento en contabilidad del gasto devengado.

d) La Justificación del pago de los gastos a los que se hace referencia en el apartado anterior, se realizará mediante recibí en la factura o justificante del movimiento de la cuenta corriente y mediante la presentación de certificado de la intervención municipal del asiento en contabilidad del libramiento del pago material.

e) Acta/s de Replanteo, en su caso, Certificación de la Adjudicación de la/s obra/s; Certificaciones de ejecución de la/s obra/s, Certificación final de la/s obra/s y Acta/s de Recepción, así como el/los Proyecto/s final/es de obra/s.

f) En el caso de los equipos técnicos, la justificación requerirá la aportación de los contratos realizados a los miembros integrantes del equipo y del pago realizado a los mismos.

2.- La justificación por parte del beneficiario se ajustará, en todo caso, a lo previsto en el artículo 25 de la Ley 7/2005 y en el artículo 30 de la Ley 38/2003 y concordantes.

3.- El plazo máximo de justificación será el establecido en la correspondiente Orden de concesión.

Artículo 6.- Crédito presupuestario, cuantía y pago.

1.- La presente subvención por importe total de 15.766,39 euros (quince mil setecientos sesenta y seis euros y treinta y nueve céntimos), se tramita a favor del Excmo. Ayuntamiento de Ceutí, con C.I.F. n.º: P3001800F, y se destina a financiar las actuaciones de urbanización y reurbanización así como los gastos en equipos técnicos de gestión previstos en el Acuerdo de la Comisión Bilateral celebrada el 25 de octubre de 2017, relativo al Área de Regeneración y Renovación Urbana de Ceutí (Arru Ceutí 2017), con cargo a la partida presupuestaria 14.02.00.431A.766.99 (Otras actuaciones en materia de ordenación del territorio, urbanismo, patrimonio arquitectónico y vivienda), en el proyecto de gastos 42896 (Arrus. Plan 2013-2016. F. Minist. Urbanización, Equip. Tec. y realojo), y subproyecto 042896170007 (Arru Ceutí. Prórroga 2017. C.D. Plan 13-16. Rehab. Urb. y Equip. Tec.), del estado de gastos del presupuesto del ejercicio 2017.

El gasto elegible asignado a la concesión y pago de ésta subvención se eleva a la cantidad total de 15.766,39 euros, y está financiado íntegramente con fondos procedentes de la Administración General del Estado, a través del Ministerio de Fomento.

2.- El pago de la subvención se realizará de forma anticipada que supondrá entrega de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención. Para realizar el abono se tendrá que presentar el proyecto de obras y la licencia o autorización del organismo municipal competente para la ejecución de las obras y el certificado de inicio de las mismas. Se abonará la parte de subvención correspondiente al proyecto presentado y proporcional a la cuantía justificada.

En caso de que por bajas en la adjudicación de las obras no llegara a agotarse la subvención concedida, el remanente podrá emplearse en otros proyectos previa autorización de los mismos por la Dirección General de Ordenación del Territorio, Arquitectura y Vivienda, en la forma de pago indicada. En ningún caso podrá superarse el importe de la subvención concedida, corriendo a cargo del Ayuntamiento cualquier exceso de gasto en las obras. La subvención no incluye el IVA, tasas o tributos.

3. El límite máximo de la cuantía de la subvención se calculará según lo dispuesto en el artículo 29 del Real Decreto 233/2013 para las actuaciones de mejora de la calidad y sostenibilidad del medio urbano, obras de urbanización o reurbanización, y para la financiación de los equipos técnicos, por cada vivienda objeto de rehabilitación.

4.- De conformidad con lo establecido en el artículo 16.2 a) de la citada ley no será preciso la constitución de garantías por ser el beneficiario parte del sector público.

Artículo 7.- Responsabilidades y régimen sancionador.

El Ayuntamiento beneficiario queda sometido a las responsabilidades y régimen sancionador que sobre infracciones y sanciones establece la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 8.- Reintegro de la subvención.

Se exigirá el reintegro de la subvención con el interés de demora correspondiente, en los casos y en los términos previstos en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, sin perjuicio de la aplicación de lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley 7/2005, en cuanto a la retención de pagos, así como en los supuestos de incumplimiento de lo dispuesto en el apartado 3 del artículo 6 de este decreto.

Artículo 9.- Régimen jurídico aplicable.

La subvención regulada en este Decreto se regirá, además de por lo establecido en él y en la Orden de concesión, por lo dispuesto en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y demás normativa autonómica que en materia de subvenciones resulte de aplicación, así como por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y demás normativa de desarrollo en aquellos de sus preceptos que sean aplicables, y por lo estipulado en las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, se aplicarán las normas de derecho privado.

Disposición final única. Eficacia y publicidad.

El presente Decreto producirá sus efectos desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de lo cual, se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

En Murcia, a 20 de diciembre de 2017.—El Presidente, P.D. Decreto del Presidente n.º 35/2017, de 16 de mayo, B.O.R.M. n.º 112, de 17 de mayo de 2017, el Consejero de Hacienda y Administraciones Públicas, Andrés Carrillo González.—El Consejero de Presidencia y Fomento, Pedro Rivera Barrachina.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejo de Gobierno

8544 Decreto n.º 293/2017, de 20 de diciembre, por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención al Ayuntamiento de Alcantarilla, mediante Orden, para la ejecución de las obras de urbanización y reurbanización del área de regeneración y renovación urbana del casco urbano de Alcantarilla.

Decreto n.º 293/2017, de 20 de diciembre, por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención al Ayuntamiento de Alcantarilla, mediante Orden, para la ejecución de las obras de urbanización y reurbanización del Área de Regeneración y Renovación Urbana del Casco Urbano de Alcantarilla.

El artículo 3 del Real Decreto 233/2013, de 5 de abril, por el que se regula el Plan Estatal de fomento del alquiler de viviendas, la rehabilitación edificatoria, y la regeneración y renovación urbanas, 2013-2016, prorrogado durante al año 2017 por el Real Decreto 637/2016, de 9 de diciembre, establece que para financiar las actuaciones contempladas en los Programas de fomento de la regeneración y renovación urbanas será precisa la celebración de acuerdos específicos entre el Ministerio competente en materia de vivienda y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con la participación de los Ayuntamientos en cuyo término municipal se vaya a actuar. Dichos acuerdos tendrán lugar en el marco de las comisiones bilaterales de seguimiento del Plan.

En cumplimiento de lo anterior, con fecha 25 de octubre de 2017 se suscribe Acuerdo de la Comisión Bilateral, relativo al Área de Regeneración y Renovación Urbana del Casco Urbano de Alcantarilla, entre el Ministerio de Fomento, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ayuntamiento de Alcantarilla.

Estos Acuerdos se suscriben con las condiciones particulares de los ámbitos y actuaciones objeto del programa establecidos en el artículo 27 del Real Decreto 233/2013, de 5 de abril citado.

Con carácter previo a la adopción del Acuerdo de la Comisión Bilateral, la Comunidad Autónoma presentó al Ministerio de Fomento la delimitación realizada por el Ayuntamiento de Alcantarilla, del ámbito de Regeneración y Renovación Urbana del Casco Urbano de Alcantarilla, señalada sobre un plano parcelario a escala adecuada y una relación que permite identificar inequívocamente a todos los inmuebles incluidos, adjuntando la documentación gráfica y complementaria que recoge las determinaciones estructurales pormenorizadas del planeamiento vigente y los parámetros urbanísticos del ámbito delimitado, así como, una Memoria-Programa en la que constan los documentos establecidos en el citado artículo 27 del Real Decreto 233/2013.

Según la documentación aportada por el Ayuntamiento de Alcantarilla, se constata la necesidad de revitalización de la zona que ha sufrido un proceso de degradación importante, siendo necesario mejorar el estado general de las

edificaciones con la finalidad de obtener un cambio sustancial en las condiciones de vida de las familias en situación de vulnerabilidad y exclusión social. Asimismo es necesaria la realización de obras de mejora de la calidad y sostenibilidad del medio urbano con la finalidad de mejorar el tejido residencial y la recuperación del entorno.

Las actuaciones relativas a la rehabilitación de inmuebles destinados a vivienda en el ámbito del Área de Regeneración y Renovación Urbana del Casco Urbano de Alcantarilla fueron objeto de convocatoria pública mediante Orden de 11 de diciembre de 2017 de esta Consejería, cuyas bases reguladoras se aprobaron mediante Orden de la Consejería de Presidencia y Fomento de 7 noviembre de 2017 (BORM n.º 259, de 9/11/2017), por lo que quedan pendientes de concesión las ayudas previstas en el Acuerdo de Comisión Bilateral relativas a las obras de urbanización y reurbanización incluidas en el Área, cuya ejecución corresponde exclusivamente al Ayuntamiento y que constituyen el objeto de este Decreto.

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, consciente de la importancia del desarrollo de las inversiones necesarias para llevar a cabo la actuación que se pretende, que afecta tanto a sus competencias en materia de vivienda y arquitectura como a la competencia municipal, ante la imposibilidad de llevar a cabo convocatoria pública de subvenciones, y a los efectos previstos en el art.23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el art.22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, elabora el presente Decreto que regula la concesión directa de una subvención al Ayuntamiento de Alcantarilla para la realización de las obras de urbanización y reurbanización dentro de la actuación más amplia de "Regeneración y Renovación Urbana del Casco Urbano de Alcantarilla", entendiéndose que existen razones de interés público y social que justifican su concesión, quedando acreditada la singularidad de dicha subvención, en tanto que va dirigida a un Ayuntamiento que necesita llevar a cabo dicha actuación en aras a conseguir la recuperación e integración y detener el proceso de degradación de la zona delimitada en el Área especificada.

La Comunidad Autónoma tiene la competencia exclusiva en materia vivienda, de acuerdo con el Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia, aprobado por Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, correspondiendo a la Consejería de Presidencia y Fomento la propuesta y ejecución de la política del Gobierno en dicha materia, de conformidad con el Decreto del Presidente nº 3/2017, de 4 de mayo, de reorganización de la Administración Regional.

El artículo 2.2 del Real Decreto 233/2013, prevé asimismo la posibilidad de concesión directa de subvenciones en el ámbito de actuación de la regeneración y renovación urbanas, posibilitando en su artículo 28.1 que los Ayuntamientos (Administración Pública) puedan ser beneficiarios cuando asuman la responsabilidad de la ejecución integral del ámbito de actuación.

Por ello, a propuesta del Consejero de Presidencia y Fomento, y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 20 de diciembre de 2017, de conformidad con lo previsto en el artículo 22.12 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno, en el artículo 16.2.c) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en relación con el artículo 25.2 de la misma y en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia

Dispongo:**Artículo 1.- Objeto de la subvención y razones de interés público que concurren en su concesión.**

1.- El presente Decreto establece las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención al Ayuntamiento de Alcantarilla para la realización de las obras de urbanización y reurbanización dentro de la actuación "Regeneración y Renovación Urbana del Casco Urbano de Alcantarilla", cuya cuantía y límite se regirá por lo dispuesto en el artículo 29 del Real Decreto 233/2013, de 5 de abril, por el que se regula el Plan Estatal de fomento del alquiler de viviendas, la rehabilitación edificatoria, y la regeneración y renovación urbanas, 2013-2016, prorrogado para el año 2017 por Real Decreto 637/2016, de 9 de diciembre.

2.- La finalidad que se persigue con este Decreto es ejecutar el acuerdo de la Comisión Bilateral celebrada el 25 de octubre de 2017, dentro del Plan Estatal de Fomento del Alquiler de Viviendas, la Rehabilitación y la Regeneración y Renovación Urbanas 2013-2016, prorrogado para el año 2017, para financiar la realización de las obras de urbanización y reurbanización del Área de Regeneración y Renovación Urbana del Casco Urbano de Alcantarilla, para conseguir la recuperación e integración y detener el proceso de degradación de la zona delimitada en el Área especificada, por lo que se acredita la existencia de razones de interés público y social que justifican que justifican la concesión de la subvención.

Artículo 2.- Procedimiento de concesión.

1.- La subvención a la que se refiere el artículo anterior se concederá de forma directa, conforme a lo dispuesto en el art. 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el art. 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por concurrir razones de interés público y social, estando prevista dicha modalidad de concesión en el artículo 2.2 del Real Decreto 233/2013.

2.- La concesión de la citada subvención se instrumentará mediante Orden, en la que se especificarán los compromisos y condiciones a los que estará sometida la concesión, de conformidad con lo dispuesto en este Decreto y en el régimen jurídico por el que se rige la subvención.

Artículo 3.- Beneficiario.

Será beneficiario de la subvención el Ayuntamiento de Alcantarilla, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28,1 del Real Decreto 233/2013, prorrogado para el año 2017 por Real Decreto 637/2016, de 9 de diciembre.

Artículo 4.- Obligaciones del Beneficiario.

1.-El beneficiario quedará sujeto a las condiciones y compromisos que se determinen en la correspondiente Orden de concesión.

2.-En todo caso, estará sujeto a las obligaciones impuestas por el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y a las previstas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en los términos en los que resulte de aplicación, así como a las demás que resulten concordantes a la vista del régimen jurídico aplicable a la subvención.

3.-Asimismo, el beneficiario de esta subvención estará obligado a:

a) Realizar la actividad y adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención. El plazo de ejecución finalizará el 31 de octubre de 2018.

b) Someterse a las actuaciones de comprobación, seguimiento y control a efectuar por el órgano concedente así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

c) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos percibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

d) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, que deberá realizarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

e) Comunicar al órgano concedente la modificación de cualquier circunstancia tanto objetiva como subjetiva que afectase a alguno de los requisitos exigidos para la concesión de la subvención.

f) Presentar la justificación, de acuerdo con lo dispuesto en este Decreto y en la Orden de concesión.

g) Los beneficiarios deberán destinar los bienes objeto de subvención al fin concreto para el que se concedió la ayuda durante un mínimo de 5 años.

h) Colocar en un lugar visible de la instalación, los símbolos y logotipos de la Administración Regional, con la siguiente reseña "Subvencionado por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia – Consejería de Presidencia y Fomento –". Con una tipografía y tamaño igual a los empleados para referirse a la participación de la Comunidad Autónoma, se hará constar la participación del Ministerio de Fomento, acompañado de la leyenda "Gobierno de España", con indicación del importe de la subvención aportado.

Artículo 5.- Régimen de Justificación.

1.- El Ayuntamiento beneficiario está obligado a justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de la finalidad y la aplicación material de los fondos percibidos que sirvió de fundamento a la concesión de la subvención, en los términos que a continuación se relacionan, y de acuerdo con lo establecido en la Orden de concesión, sin perjuicio del sometimiento a la verificación contable que resulte pertinente:

a) Memoria Justificativa de las inversiones realizadas para las que se solicitó subvención, en las que se acredita la realización de la actividad subvencionada y el cumplimiento de los requisitos formales y materiales y condiciones que determinaron su concesión, firmada por el Alcalde-Presidente o Concejal que ostente la delegación en materia de vivienda y arquitectura.

b) Certificación expedida por el Secretario del Ayuntamiento, expresiva de los siguientes extremos:

-Haber sido registrado en contabilidad el ingreso de la subvención concedida y haber sido invertida la misma en la actividad para la que se concedió.

-Que la documentación justificativa del gasto realizado y su pago se encuentra en las dependencias de la Corporación Local, a disposición del Tribunal de Cuentas y demás órganos de control.

-Importe, procedencia y aplicación de los fondos propios u otras subvenciones o recursos adicionales que se empleen para financiar la obra.

c) La Justificación del gasto se realizará mediante la presentación de las facturas, originales o copias autenticadas o compulsadas, acreditativas de los gastos ocasionados en la realización de las actividades, que deberán ajustarse a las normas fiscales y contables o a aquellas por las que, según su naturaleza, les sea de aplicación y mediante la presentación de certificado de la intervención municipal del asiento en contabilidad del gasto devengado.

d) La Justificación del pago de los gastos a los que se hace referencia en el apartado anterior, se realizará mediante recibí en la factura o justificante del movimiento de la cuenta corriente y mediante la presentación de certificado de la intervención municipal del asiento en contabilidad del libramiento del pago material.

e) Acta/s de Replanteo, en su caso, Certificación de la Adjudicación de la/s obra/s; Certificaciones de ejecución de la/s obra/s, Certificación final de la/s obra/s y Acta/s de Recepción, así como el/los Proyecto/s final/es de obra/s.

2.- La justificación por parte del beneficiario se ajustará, en todo caso, a lo previsto en el artículo 25 de la Ley 7/2005 y en el artículo 30 de la Ley 38/2003 y concordantes.

3.- El plazo máximo de justificación será el establecido en la correspondiente Orden de concesión.

Artículo 6.- Crédito Presupuestario, Cuantía y Pago.

1.- La presente subvención por importe total de 35.000,00 euros (treinta y cinco mil euros), se tramita a favor del Excmo. Ayuntamiento de Alcantarilla, con C.I.F. n.º: P3000500C, y se destina a financiar las actuaciones de urbanización y reurbanización previstas en el Acuerdo de la Comisión Bilateral celebrada el 25 de octubre de 2017, relativo al Área de Regeneración y Renovación Urbana del Casco Urbano de Alcantarilla (Arru Alcantarilla 2017), con cargo a la partida presupuestaria 14.02.00.431A.766.99 (Otras actuaciones en materia de ordenación del territorio, urbanismo, patrimonio arquitectónico y vivienda), en el proyecto de gastos 42896 (Arrus. Plan 2013-2016. F. Minist. Urbanización, Equip. Tec. y realojo), y subproyecto 042896170004 (Arru Alcantarilla. Prórroga 2017. C.D. Plan 13-16. Rehab. Urb. y Equip. Tec.), del estado de gastos del presupuesto del ejercicio 2017.

El gasto elegible asignado a la concesión y pago de ésta subvención se eleva a la cantidad total de 35.000,00 euros, y está financiado íntegramente con fondos procedentes de la Administración General del Estado, a través del Ministerio de Fomento.

2.- El pago de la subvención se realizará de forma anticipada que supondrá entrega de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención. Para realizar el abono se tendrá que presentar el proyecto de obras y la licencia o autorización del organismo municipal competente para la ejecución de las obras y el certificado de inicio de las mismas. Se abonará la parte de subvención correspondiente al proyecto presentado y proporcional a la cuantía justificada.

En caso de que por bajas en la adjudicación de las obras no llegara a agotarse la subvención concedida, el remanente podrá emplearse en otros proyectos previa autorización de los mismos por la Dirección General de Ordenación del Territorio, Arquitectura y Vivienda, en la forma de pago indicada. En ningún caso podrá superarse el importe de la subvención concedida, corriendo a cargo del Ayuntamiento cualquier exceso de gasto en las obras. La subvención no incluye el IVA, tasas o tributos.

3. El límite máximo de la cuantía de la subvención se calculará según lo dispuesto en el artículo 29 del Real Decreto 233/2013 para las actuaciones de mejora de la calidad y sostenibilidad del medio urbano, obras de urbanización o reurbanización, por cada vivienda objeto de rehabilitación.

4.- De conformidad con lo establecido en el artículo 16.2 a) de la citada ley no será preciso la constitución de garantías por ser el beneficiario parte del sector público.

Artículo 7.- Responsabilidades y régimen sancionador.

El Ayuntamiento beneficiario queda sometido a las responsabilidades y régimen sancionador que sobre infracciones y sanciones establece la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 8.- Reintegro de la subvención.

Se exigirá el reintegro de la subvención con el interés de demora correspondiente, en los casos y en los términos previstos en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, sin perjuicio de la aplicación de lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley 7/2005, en cuanto a la retención de pagos, así como en los supuestos de incumplimiento de lo dispuesto en el apartado 3 del artículo 6 de este decreto.

Artículo 9.- Régimen Jurídico aplicable.

La subvención regulada en este Decreto se regirá, además de por lo establecido en él y en la Orden de concesión, por lo dispuesto en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y demás normativa autonómica que en materia de subvenciones resulte de aplicación, así como por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y demás normativa de desarrollo en aquellos de sus preceptos que sean aplicables, y por lo estipulado en las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, se aplicarán las normas de derecho privado.

Disposición Final Única. Eficacia y Publicidad.

El presente Decreto producirá sus efectos desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de lo cual, se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

En Murcia, a 20 de diciembre de 2017.—El Presidente, P.D., Decreto del Presidente n.º 35/2017, de 16 de mayo, B.O.R.M. n.º 112, de 17 mayo 2017, el Consejero de Hacienda y Administraciones Públicas, Andrés Carrillo González.—El Consejero de Presidencia y Fomento, Pedro Rivera Barrachina.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejo de Gobierno

8545 Decreto n.º 294/2017, de 20 de diciembre, por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención al Ayuntamiento de Blanca, mediante Orden, para la financiación del coste del equipo técnico de gestión del Área de Regeneración y Renovación Urbana de Alto Palomo en Blanca.

El artículo 3 del Real Decreto 233/2013, de 5 de abril, por el que se regula el Plan Estatal de fomento del alquiler de viviendas, la rehabilitación edificatoria, y la regeneración y renovación urbanas, 2013-2016, prorrogado durante al año 2017 por el Real Decreto 637/2016, de 9 de diciembre, establece que para financiar las actuaciones contempladas en los Programas de fomento de la regeneración y renovación urbanas será precisa la celebración de acuerdos específicos entre el Ministerio competente en materia de vivienda y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con la participación de los Ayuntamientos en cuyo término municipal se vaya a actuar. Dichos acuerdos tendrán lugar en el marco de las comisiones bilaterales de seguimiento del Plan.

En cumplimiento de lo anterior, con fecha 25 de octubre de 2017 se suscribe Acuerdo de la Comisión Bilateral, relativo al Área de Regeneración y Renovación Urbana de Alto Palomo en Blanca, entre el Ministerio de Fomento, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ayuntamiento de Blanca.

Estos Acuerdos se suscriben con las condiciones particulares de los ámbitos y actuaciones objeto del programa establecidos en el artículo 27 del Real Decreto 233/2013, de 5 de abril citado.

Con carácter previo a la adopción del Acuerdo de la Comisión Bilateral, la Comunidad Autónoma presentó al Ministerio de Fomento la delimitación realizada por el Ayuntamiento de Blanca, del ámbito de Regeneración y Renovación Urbana de Alto Palomo en Blanca, señalada sobre un plano parcelario a escala adecuada y una relación que permite identificar inequívocamente a todos los inmuebles incluidos, adjuntando la documentación gráfica y complementaria que recoge las determinaciones estructurales pormenorizadas del planeamiento vigente y los parámetros urbanísticos del ámbito delimitado, así como, una Memoria-Programa en la que constan los documentos establecidos en el citado artículo 27 del Real Decreto 233/2013.

Según la documentación aportada por el Ayuntamiento de Blanca, se constata la necesidad de revitalización de la zona que ha sufrido un proceso de degradación importante, siendo necesario mejorar el estado general de las edificaciones con la finalidad de obtener un cambio sustancial en las condiciones de vida de las familias en situación de vulnerabilidad y exclusión social. Para ello es necesario contar con el apoyo de equipos técnicos de gestión.

Las actuaciones relativas a la rehabilitación de inmuebles destinados a vivienda en el ámbito del Área de Regeneración y Renovación Urbana de Alto

Palomo en Blanca fueron objeto de convocatoria pública mediante Orden de 11 de diciembre de 2017 de esta Consejería, cuyas bases reguladoras se aprobaron mediante Orden de la Consejería de Presidencia y Fomento de 7 noviembre de 2017 (BORM n.º 259, de 9/11/2017), por lo que quedan pendientes de concesión las ayudas previstas en el Acuerdo de Comisión Bilateral relativas a la financiación del coste del equipo técnico de gestión, cuya ejecución corresponde exclusivamente al Ayuntamiento y que constituyen el objeto de este Decreto.

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, consciente de la importancia del desarrollo de las inversiones necesarias para llevar a cabo la actuación que se pretende, que afecta tanto a sus competencias en materia de vivienda y arquitectura como a la competencia municipal, ante la imposibilidad de llevar a cabo convocatoria pública de subvenciones, y a los efectos previstos en el art.23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el art.22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, elabora el presente Decreto que regula la concesión directa de una subvención al Ayuntamiento de Blanca para la financiación del coste del equipo técnico de gestión dentro de la actuación más amplia de "Regeneración y Renovación Urbana de Alto Palomo en Blanca", entendiéndose que existen razones de interés público y social que justifican su concesión, quedando acreditada la singularidad de dicha subvención, en tanto que va dirigida a un Ayuntamiento que necesita llevar a cabo dicha actuación en aras a conseguir la recuperación e integración y detener el proceso de degradación de la zona delimitada en el Área especificada.

La Comunidad Autónoma tiene la competencia exclusiva en materia vivienda, de acuerdo con el Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia, aprobado por Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, correspondiendo a la Consejería de Presidencia y Fomento la propuesta y ejecución de la política del Gobierno en dicha materia, de conformidad con el Decreto del Presidente n.º 3/2017, de 4 de mayo, de reorganización de la Administración Regional.

El artículo 2.2 del Real Decreto 233/2013, prevé asimismo la posibilidad de concesión directa de subvenciones en el ámbito de actuación de la regeneración y renovación urbanas, posibilitando en su artículo 28.1 que los Ayuntamientos (Administración Pública) puedan ser beneficiarios cuando asuman la responsabilidad de la ejecución integral del ámbito de actuación.

Por ello, a propuesta del Consejero de Presidencia y Fomento, y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 20 de diciembre de 2017, de conformidad con lo previsto en el artículo 22.12 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno, en el artículo 16.2.c) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en relación con el artículo 25.2 de la misma y en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia

Dispongo:

Artículo 1.- Objeto de la subvención y razones de interés público que concurren en su concesión.

1.- El presente Decreto establece las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención al Ayuntamiento de Blanca para la financiación del coste del equipo técnico de gestión dentro de la actuación

“Regeneración y Renovación Urbana de Alto Palomo en Blanca”, cuya cuantía y límite se regirá por lo dispuesto en el artículo 29 del Real Decreto 233/2013, de 5 de abril, por el que se regula el Plan Estatal de fomento del alquiler de viviendas, la rehabilitación edificatoria, y la regeneración y renovación urbanas, 2013-2016, prorrogado para el año 2017 por Real Decreto 637/2016, de 9 de diciembre.

2.- La finalidad que se persigue con este Decreto es ejecutar el acuerdo de la Comisión Bilateral celebrada el 25 de octubre de 2017, dentro del Plan Estatal de Fomento del Alquiler de Viviendas, la Rehabilitación y la Regeneración y Renovación Urbanas 2013-2016, prorrogado para el año 2017, para financiar el coste del equipo técnico de gestión, del Área de Regeneración y Renovación Urbana de Alto Palomo en Blanca, para conseguir la recuperación e integración y detener el proceso de degradación de la zona delimitada en el Área especificada, por lo que se acredita la existencia de razones de interés público y social que justifican que justifican la concesión de la subvención.

Artículo 2.- Procedimiento de concesión.

1.- La subvención a la que se refiere el artículo anterior se concederá de forma directa, conforme a lo dispuesto en el art. 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el art. 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por concurrir razones de interés público y social, estando prevista dicha modalidad de concesión en el artículo 2.2 del Real Decreto 233/2013.

2.- La concesión de la citada subvención se instrumentará mediante Orden, en la que se especificarán los compromisos y condiciones a los que estará sometida la concesión, de conformidad con lo dispuesto en este Decreto y en el régimen jurídico por el que se rige la subvención.

Artículo 3.- Beneficiario.

Será beneficiario de la subvención el Ayuntamiento de Blanca, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28,1 del Real Decreto 233/2013, prorrogado para el año 2017 por Real Decreto 637/2016, de 9 de diciembre.

Artículo 4.- Obligaciones del Beneficiario.

1.- El beneficiario quedará sujeto a las condiciones y compromisos que se determinen en la correspondiente Orden de concesión.

2.- En todo caso, estará sujeto a las obligaciones impuestas por el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y a las previstas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en los términos en los que resulte de aplicación, así como a las demás que resulten concordantes a la vista del régimen jurídico aplicable a la subvención.

3.- Asimismo, el beneficiario de esta subvención estará obligado a:

a) Realizar la actividad y adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención. El plazo de ejecución finalizará el 31 de octubre de 2018.

b) Someterse a las actuaciones de comprobación, seguimiento y control a efectuar por el órgano concedente así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

c) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos percibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

d) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, que deberá realizarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

e) Comunicar al órgano concedente la modificación de cualquier circunstancia tanto objetiva como subjetiva que afectase a alguno de los requisitos exigidos para la concesión de la subvención.

f) Presentar la justificación, de acuerdo con lo dispuesto en este Decreto y en la Orden de concesión.

g) Los beneficiarios deberán destinar los bienes objeto de subvención al fin concreto para el que se concedió la ayuda durante un mínimo de 5 años.

h) Colocar en un lugar visible de la instalación, los símbolos y logotipos de la Administración Regional, con la siguiente reseña "Subvencionado por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia – Consejería de Presidencia y Fomento –". Con una tipografía y tamaño igual a los empleados para referirse a la participación de la Comunidad Autónoma, se hará constar la participación del Ministerio de Fomento, acompañado de la leyenda "Gobierno de España", con indicación del importe de la subvención aportado.

Artículo 5.- Régimen de Pago y Justificación.

1.- El Ayuntamiento beneficiario está obligado a justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de la finalidad y la aplicación material de los fondos percibidos que sirvió de fundamento a la concesión de la subvención, en los términos que a continuación se relacionan, y de acuerdo con lo establecido en la Orden de concesión, sin perjuicio del sometimiento a la verificación contable que resulte pertinente:

a) Memoria Justificativa de las inversiones realizadas para las que se solicitó subvención, en las que se acredita la realización de la actividad subvencionada y el cumplimiento de los requisitos formales y materiales y condiciones que determinaron su concesión, firmada por el Alcalde-Presidente o Concejal que ostente la delegación en materia de vivienda y arquitectura.

b) Certificación expedida por el Secretario del Ayuntamiento, expresiva de los siguientes extremos:

- Haber sido registrado en contabilidad el ingreso de la subvención concedida y haber sido invertida la misma en la actividad para la que se concedió.

- Que la documentación justificativa del gasto realizado y su pago se encuentra en las dependencias de la Corporación Local, a disposición del Tribunal de Cuentas y demás órganos de control.

- Importe, procedencia y aplicación de los fondos propios u otras subvenciones o recursos adicionales que se empleen para financiar la obra.

c) La Justificación del gasto se realizará mediante la presentación de las facturas, originales o copias autenticadas o compulsadas, acreditativas de los gastos ocasionados en la realización de las actividades, que deberán ajustarse a las normas fiscales y contables o a aquellas por las que, según su naturaleza, les sea de aplicación y mediante la presentación de certificado de la intervención municipal del asiento en contabilidad del gasto devengado.

d) La Justificación del pago de los gastos a los que se hace referencia en el apartado anterior, se realizará mediante recibí en la factura o justificante del movimiento de la cuenta corriente y mediante la presentación de certificado de la intervención municipal del asiento en contabilidad del libramiento del pago material.

e) Por tratarse de ayudas a la financiación de los equipos técnicos, la justificación requerirá la aportación de los contratos realizados a los miembros integrantes del equipo y del pago realizado a los mismos.

2.- La justificación por parte del beneficiario se ajustará, en todo caso, a lo previsto en el artículo 25 de la Ley 7/2005 y en el artículo 30 de la Ley 38/2003 y concordantes.

3.- El plazo máximo de justificación será el establecido en la correspondiente Orden de concesión.

Artículo 6.- Crédito Presupuestario y Cuantía.

1.- La presente subvención por importe total de 5.000,00 euros (cinco mil euros), se tramita a favor del Excmo. Ayuntamiento de Blanca, con C.I.F. n.º: P3001100A, y se destina a financiar los gastos en equipos técnicos de gestión previstos en el Acuerdo de la Comisión Bilateral celebrada el 25 de octubre de 2017, relativo al Área de Regeneración y Renovación Urbana de "Alto Palomo" en Blanca (ARRU Blanca 2017), con cargo a la partida presupuestaria 14.02.00.431A.766.99 (Otras Actuaciones en materia de Ordenación del Territorio, Urbanismo, Patrimonio Arquitectónico y Vivienda), en el proyecto de gastos 42896 (ARRUS. Plan 2013-2016.F.Minist.Urbanización, Equip.Tec. y Realajo), y subproyecto 042896170005 (ARRU Blanca. Prórroga 2017. C.D. Plan 13-16. Rehab.Urb.y Equip.Tec.), del estado de gastos del presupuesto del ejercicio 2017.

El gasto elegible asignado a la concesión y pago de ésta subvención se eleva a la cantidad total de 5.000,00 euros, y está financiado íntegramente con fondos procedentes de la Administración General del Estado, a través del Ministerio de Fomento.

2. El límite máximo de la cuantía de la subvención se calculará según lo dispuesto en el artículo 29 del Real Decreto 233/2013 para la financiación de los equipos técnicos, por cada vivienda objeto de rehabilitación.

3.- De conformidad con lo establecido en el artículo 16.2 a) de la citada ley no será preciso la constitución de garantías por ser el beneficiario parte del sector público.

Artículo 7.- Responsabilidades y régimen sancionador.

El Ayuntamiento beneficiario queda sometido a las responsabilidades y régimen sancionador que sobre infracciones y sanciones establece la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 8.- Reintegro de la subvención.

Se exigirá el reintegro de la subvención con el interés de demora correspondiente, en los casos y en los términos previstos en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, sin perjuicio de la aplicación de lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley 7/2005, en cuanto a la retención de pagos, así como en los supuestos de incumplimiento de lo dispuesto en el apartado 3 del artículo 6 de este decreto.

Artículo 9.- Régimen Jurídico aplicable.

La subvención regulada en este Decreto se regirá, además de por lo establecido en él y en la Orden de concesión, por lo dispuesto en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y demás normativa autonómica que en materia de subvenciones resulte de aplicación, así como por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y demás normativa de desarrollo en aquellos de sus preceptos que sean aplicables, y por lo estipulado en las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, se aplicarán las normas de derecho privado.

Disposición Final Única. Eficacia y publicidad.

El presente Decreto producirá sus efectos desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de lo cual, se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

En Murcia a 20 de diciembre de 2017.— El Presidente, P.D., Decreto del Presidente n.º 35/2017, de 16 de mayo, B.O.R.M. n.º 112, de 17 Mayo 2017, el Consejero de Hacienda y Administraciones Públicas, Andrés Carrillo González.— El Consejero de Presidencia y Fomento, Pedro Rivera Barrachina.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejo de Gobierno

8546 Decreto n.º 295/2017, de 20 de diciembre, por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención al Ayuntamiento de Fortuna, mediante Orden, para la ejecución de las obras de urbanización y reurbanización y equipo técnico del Área de Regeneración y Renovación Urbana de Fortuna.

El artículo 3 del Real Decreto 233/2013, de 5 de abril, por el que se regula el Plan Estatal de fomento del alquiler de viviendas, la rehabilitación edificatoria, y la regeneración y renovación urbanas, 2013-2016, prorrogado durante al año 2017 por el Real Decreto 637/2016, de 9 de diciembre, establece que para financiar las actuaciones contempladas en los Programas de fomento de la regeneración y renovación urbanas será precisa la celebración de acuerdos específicos entre el Ministerio competente en materia de vivienda y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con la participación de los Ayuntamientos en cuyo término municipal se vaya a actuar. Dichos acuerdos tendrán lugar en el marco de las comisiones bilaterales de seguimiento del Plan.

En cumplimiento de lo anterior, con fecha 25 de octubre de 2017 se suscribe Acuerdo de la Comisión Bilateral, relativo al Área de Regeneración y Renovación Urbana de Fortuna, entre el Ministerio de Fomento, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ayuntamiento de Fortuna.

Estos Acuerdos se suscriben con las condiciones particulares de los ámbitos y actuaciones objeto del programa establecidos en el artículo 27 del Real Decreto 233/2013, de 5 de abril citado.

Con carácter previo a la adopción del Acuerdo de la Comisión Bilateral, la Comunidad Autónoma presentó al Ministerio de Fomento la delimitación realizada por el Ayuntamiento de Fortuna, del ámbito de Regeneración y Renovación Urbana de Fortuna, señalada sobre un plano parcelario a escala adecuada y una relación que permite identificar inequívocamente a todos los inmuebles incluidos, adjuntando la documentación gráfica y complementaria que recoge las determinaciones estructurales pormenorizadas del planeamiento vigente y los parámetros urbanísticos del ámbito delimitado, así como, una Memoria-Programa en la que constan los documentos establecidos en el citado artículo 27 del Real Decreto 233/2013.

Según la documentación aportada por el Ayuntamiento de Fortuna, se constata la necesidad de revitalización de la zona que ha sufrido un proceso de degradación importante, siendo necesario mejorar el estado general de las edificaciones con la finalidad de obtener un cambio sustancial en las condiciones de vida de las familias en situación de vulnerabilidad y exclusión social. Asimismo es necesaria la realización de obras de mejora de la calidad y sostenibilidad del medio urbano con la finalidad de mejorar el tejido residencial y la recuperación del entorno, con el apoyo de equipos técnicos de gestión.

Las actuaciones relativas a la rehabilitación de inmuebles destinados a vivienda en el ámbito del Área de Regeneración y Renovación Urbana de Fortuna fueron objeto de convocatoria pública mediante Orden de 11 de diciembre de 2017 de esta Consejería, cuyas bases reguladoras se aprobaron mediante Orden de la Consejería de Presidencia y Fomento de 7 noviembre de 2017 (BORM n.º 259, de 9/11/2017), por lo que quedan pendientes de concesión las ayudas previstas en el Acuerdo de Comisión Bilateral relativas a las obras de urbanización y reurbanización incluidas en el Área y de financiación de equipo técnico, cuya ejecución corresponde exclusivamente al Ayuntamiento y que constituyen el objeto de este Decreto.

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, consciente de la importancia del desarrollo de las inversiones necesarias para llevar a cabo la actuación que se pretende, que afecta tanto a sus competencias en materia de vivienda y arquitectura como a la competencia municipal, ante la imposibilidad de llevar a cabo convocatoria pública de subvenciones, y a los efectos previstos en el art. 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el art. 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, elabora el presente Decreto que regula la concesión directa de una subvención al Ayuntamiento de Fortuna para la realización de las obras de urbanización y reurbanización y equipo técnico dentro de la actuación más amplia de "Regeneración y Renovación Urbana de Fortuna", entendiéndose que existen razones de interés público y social que justifican su concesión, quedando acreditada la singularidad de dicha subvención, en tanto que va dirigida a un Ayuntamiento que necesita llevar a cabo dicha actuación en aras a conseguir la recuperación e integración y detener el proceso de degradación de la zona delimitada en el Área especificada.

La Comunidad Autónoma tiene la competencia exclusiva en materia vivienda, de acuerdo con el Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia, aprobado por Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, correspondiendo a la Consejería de Presidencia y Fomento la propuesta y ejecución de la política del Gobierno en dicha materia, de conformidad con el Decreto del Presidente nº 3/2017, de 4 de mayo, de reorganización de la Administración Regional.

El artículo 2.2 del Real Decreto 233/2013, prevé asimismo la posibilidad de concesión directa de subvenciones en el ámbito de actuación de la regeneración y renovación urbanas, posibilitando en su artículo 28.1 que los Ayuntamientos (Administración Pública) puedan ser beneficiarios cuando asuman la responsabilidad de la ejecución integral del ámbito de actuación.

Por ello, a propuesta del Consejero de Presidencia y Fomento, y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 20 de diciembre de 2017, de conformidad con lo previsto en el artículo 22.12 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno, en el artículo 16.2.c) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en relación con el artículo 25.2 de la misma y en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Dispongo:**Artículo 1.- Objeto de la subvención y razones de interés público que concurren en su concesión.**

1.- El presente Decreto establece las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención al Ayuntamiento de Fortuna para la realización de las obras de urbanización y reurbanización y equipos técnicos dentro de la actuación "Regeneración y Renovación Urbana de Fortuna", cuya cuantía y límite se regirá por lo dispuesto en el artículo 29 del Real Decreto 233/2013, de 5 de abril, por el que se regula el Plan Estatal de fomento del alquiler de viviendas, la rehabilitación edificatoria, y la regeneración y renovación urbanas, 2013-2016, prorrogado para el año 2017 por Real Decreto 637/2016, de 9 de diciembre.

2.- La finalidad que se persigue con este Decreto es ejecutar el acuerdo de la Comisión Bilateral celebrada el 25 de octubre de 2017, dentro del Plan Estatal de Fomento del Alquiler de Viviendas, la Rehabilitación y la Regeneración y Renovación Urbanas 2013-2016, prorrogado para el año 2017, para financiar la realización de las obras de urbanización y reurbanización, y equipos técnicos, del Área de Regeneración y Renovación Urbana de Fortuna, para conseguir la recuperación e integración y detener el proceso de degradación de la zona delimitada en el Área especificada, por lo que se acredita la existencia de razones de interés público y social que justifican la concesión de la subvención.

Artículo 2.- Procedimiento de concesión.

1.- La subvención a la que se refiere el artículo anterior se concederá de forma directa, conforme a lo dispuesto en el art. 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el art. 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por concurrir razones de interés público y social, estando prevista dicha modalidad de concesión en el artículo 2.2 del Real Decreto 233/2013.

2.- La concesión de la citada subvención se instrumentará mediante Orden, en la que se especificarán los compromisos y condiciones a los que estará sometida la concesión, de conformidad con lo dispuesto en este Decreto y en el régimen jurídico por el que se rige la subvención.

Artículo 3.- Beneficiario.

Será beneficiario de la subvención el Ayuntamiento de Fortuna, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28,1 del Real Decreto 233/2013, prorrogado para el año 2017 por Real Decreto 637/2016, de 9 de diciembre.

Artículo 4.- Obligaciones del beneficiario.

1.-El beneficiario quedará sujeto a las condiciones y compromisos que se determinen en la correspondiente Orden de concesión.

2.-En todo caso, estará sujeto a las obligaciones impuestas por el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y a las previstas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en los términos en los que resulte de aplicación, así como a las demás que resulten concordantes a la vista del régimen jurídico aplicable a la subvención.

3.-Asimismo, el beneficiario de esta subvención estará obligado a:

a) Realizar la actividad y adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención. El plazo de ejecución finalizará el 31 de octubre de 2018.

b) Someterse a las actuaciones de comprobación, seguimiento y control a efectuar por el órgano concedente así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

c) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos percibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

d) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, que deberá realizarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

e) Comunicar al órgano concedente la modificación de cualquier circunstancia tanto objetiva como subjetiva que afectase a alguno de los requisitos exigidos para la concesión de la subvención.

f) Presentar la justificación, de acuerdo con lo dispuesto en este Decreto y en la Orden de concesión.

g) Los beneficiarios deberán destinar los bienes objeto de subvención al fin concreto para el que se concedió la ayuda durante un mínimo de 5 años.

h) Colocar en un lugar visible de la instalación, los símbolos y logotipos de la Administración Regional, con la siguiente reseña "Subvencionado por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia – Consejería de Presidencia y Fomento –". Con una tipografía y tamaño igual a los empleados para referirse a la participación de la Comunidad Autónoma, se hará constar la participación del Ministerio de Fomento, acompañado de la leyenda "Gobierno de España", con indicación del importe de la subvención aportado.

Artículo 5.- Régimen de Justificación.

1.- El Ayuntamiento beneficiario está obligado a justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de la finalidad y la aplicación material de los fondos percibidos que sirvió de fundamento a la concesión de la subvención, en los términos que a continuación se relacionan, y de acuerdo con lo establecido en la Orden de concesión, sin perjuicio del sometimiento a la verificación contable que resulte pertinente:

a) Memoria Justificativa de las inversiones realizadas para las que se solicitó subvención, en las que se acredita la realización de la actividad subvencionada y el cumplimiento de los requisitos formales y materiales y condiciones que determinaron su concesión, firmada por el Alcalde-Presidente o Concejal que ostente la delegación en materia de vivienda y arquitectura.

b) Certificación expedida por el Secretario del Ayuntamiento, expresiva de los siguientes extremos:

-Haber sido registrado en contabilidad el ingreso de la subvención concedida y haber sido invertida la misma en la actividad para la que se concedió.

-Que la documentación justificativa del gasto realizado y su pago se encuentra en las dependencias de la Corporación Local, a disposición del Tribunal de Cuentas y demás órganos de control.

-Importe, procedencia y aplicación de los fondos propios u otras subvenciones o recursos adicionales que se empleen para financiar la obra.

c) La Justificación del gasto se realizará mediante la presentación de las facturas, originales o copias autenticadas o compulsadas, acreditativas de los gastos ocasionados en la realización de las actividades, que deberán ajustarse a las normas fiscales y contables o a aquellas por las que, según su naturaleza, les sea de aplicación y mediante la presentación de certificado de la intervención municipal del asiento en contabilidad del gasto devengado.

d) La Justificación del pago de los gastos a los que se hace referencia en el apartado anterior, se realizará mediante recibí en la factura o justificante del movimiento de la cuenta corriente y mediante la presentación de certificado de la intervención municipal del asiento en contabilidad del libramiento del pago material.

e) Acta/s de Replanteo, en su caso, Certificación de la Adjudicación de la/s obra/s; Certificaciones de ejecución de la/s obra/s, Certificación final de la/s obra/s y Acta/s de Recepción, así como el/los Proyecto/s final/es de obra/s.

f) En el caso de los equipos técnicos, la justificación requerirá la aportación de los contratos realizados a los miembros integrantes del equipo y del pago realizado a los mismos.

2.- La justificación por parte del beneficiario se ajustará, en todo caso, a lo previsto en el artículo 25 de la Ley 7/2005 y en el artículo 30 de la Ley 38/2003 y concordantes.

3.- El plazo máximo de justificación será el establecido en la correspondiente Orden de concesión.

Artículo 6.- Crédito presupuestario, cuantía y pago.

1.- La presente subvención por importe total de 48.750,00 euros (cuarenta y ocho mil setecientos cincuenta euros), se tramita a favor del Excmo. Ayuntamiento de Fortuna, con C.I.F. n.º: P3002000B, y se destina a financiar las actuaciones de urbanización y reurbanización así como los gastos en equipos técnicos de gestión previstos en el Acuerdo de la Comisión Bilateral celebrada el 25 de octubre de 2017, relativo al Área de Regeneración y Renovación Urbana del Centro Urbano de Fortuna (Arru Fortuna 2017), con cargo a la partida presupuestaria 14.02.00.431A.766.99 (otras actuaciones en materia de ordenación del territorio, urbanismo, patrimonio arquitectónico y vivienda), en el proyecto de gastos 42896 (Arrus. Plan 2013-2016. F. Minist. Urbanización, Equip. Tec. y realojo), y subproyecto 042896170008 (Arru Fortuna. Prórroga 2017. C.D. Plan 13-16. Rehab. Urb. y Equip. Tec.), del estado de gastos del presupuesto del ejercicio 2017.

El gasto elegible asignado a la concesión y pago de ésta subvención se eleva a la cantidad total de 48.750,00 euros, y está financiado íntegramente con fondos procedentes de la Administración General del Estado, a través del Ministerio de Fomento.

2.- El pago de la subvención se realizará de forma anticipada que supondrá entrega de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención.

Para realizar el abono se tendrá que presentar el proyecto de obras y la licencia o autorización del organismo municipal competente para la ejecución de las obras y el certificado de inicio de las mismas. Se abonará la parte de subvención correspondiente al proyecto presentado y proporcional a la cuantía justificada.

En caso de que por bajas en la adjudicación de las obras no llegara a agotarse la subvención concedida, el remanente podrá emplearse en otros proyectos previa autorización de los mismos por la Dirección General de Ordenación del Territorio, Arquitectura y Vivienda, en la forma de pago indicada. En ningún caso podrá superarse el importe de la subvención concedida, corriendo a cargo del Ayuntamiento cualquier exceso de gasto en las obras. La subvención no incluye el IVA, tasas o tributos.

3. El límite máximo de la cuantía de la subvención se calculará según lo dispuesto en el artículo 29 del Real Decreto 233/2013 para las actuaciones de mejora de la calidad y sostenibilidad del medio urbano, obras de urbanización o reurbanización, y para la financiación de los equipos técnicos, por cada vivienda objeto de rehabilitación.

4.- De conformidad con lo establecido en el artículo 16.2 a) de la citada ley no será preciso la constitución de garantías por ser el beneficiario parte del sector público.

Artículo 7.- Responsabilidades y régimen sancionador.

El Ayuntamiento beneficiario queda sometido a las responsabilidades y régimen sancionador que sobre infracciones y sanciones establece la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 8.- Reintegro de la subvención.

Se exigirá el reintegro de la subvención con el interés de demora correspondiente, en los casos y en los términos previstos en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, sin perjuicio de la aplicación de lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley 7/2005, en cuanto a la retención de pagos, así como en los supuestos de incumplimiento de lo dispuesto en el apartado 3 del artículo 6 de este decreto.

Artículo 9.- Régimen jurídico aplicable.

La subvención regulada en este Decreto se regirá, además de por lo establecido en él y en la Orden de concesión, por lo dispuesto en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y demás normativa autonómica que en materia de subvenciones resulte de aplicación, así como por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y demás normativa de desarrollo en aquellos de sus preceptos que sean aplicables, y por lo estipulado en las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, se aplicarán las normas de derecho privado.

Disposición Final Única. Eficacia y Publicidad.

El presente Decreto producirá sus efectos desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de lo cual, se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

En Murcia, a 20 de diciembre de 2017.—El Presidente, P.D., Decreto del Presidente n.º 35/2017, de 16 de mayo, B.O.R.M. n.º 112, de 17 mayo 2017, el Consejero de Hacienda y Administraciones Públicas, Andrés Carrillo González.— El Consejero de Presidencia y Fomento, Pedro Rivera Barrachina.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejo de Gobierno

8547 Decreto n.º 296/2017, de 20 de diciembre, por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención al Ayuntamiento de Cartagena, mediante Orden, para la financiación del coste del equipo técnico de gestión del Área de Regeneración y Renovación Urbana del Centro Urbano de Cartagena.

El artículo 3 del Real Decreto 233/2013, de 5 de abril, por el que se regula el Plan Estatal de fomento del alquiler de viviendas, la rehabilitación edificatoria, y la regeneración y renovación urbanas, 2013-2016, prorrogado durante al año 2017 por el Real Decreto 637/2016, de 9 de diciembre, establece que para financiar las actuaciones contempladas en los Programas de fomento de la regeneración y renovación urbanas será precisa la celebración de acuerdos específicos entre el Ministerio competente en materia de vivienda y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con la participación de los Ayuntamientos en cuyo término municipal se vaya a actuar. Dichos acuerdos tendrán lugar en el marco de las comisiones bilaterales de seguimiento del Plan.

En cumplimiento de lo anterior, con fecha 25 de octubre de 2017 se suscribe Acuerdo de la Comisión Bilateral, relativo al Área de Regeneración y Renovación Urbana del Centro Urbano de Cartagena, entre el Ministerio de Fomento, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ayuntamiento de Cartagena.

Estos Acuerdos se suscriben con las condiciones particulares de los ámbitos y actuaciones objeto del programa establecidos en el artículo 27 del Real Decreto 233/2013, de 5 de abril citado.

Con carácter previo a la adopción del Acuerdo de la Comisión Bilateral, la Comunidad Autónoma presentó al Ministerio de Fomento la delimitación realizada por el Ayuntamiento de Cartagena, del ámbito de Regeneración y Renovación Urbana del Centro Urbano de Cartagena, señalada sobre un plano parcelario a escala adecuada y una relación que permite identificar inequívocamente a todos los inmuebles incluidos, adjuntando la documentación gráfica y complementaria que recoge las determinaciones estructurales pormenorizadas del planeamiento vigente y los parámetros urbanísticos del ámbito delimitado, así como, una Memoria-Programa en la que constan los documentos establecidos en el citado artículo 27 del Real Decreto 233/2013.

Según la documentación aportada por el Ayuntamiento de Cartagena, se constata la necesidad de revitalización de la zona que ha sufrido un proceso de degradación importante, siendo necesario mejorar el estado general de las edificaciones con la finalidad de obtener un cambio sustancial en las condiciones de vida de las familias en situación de vulnerabilidad y exclusión social. Para ello es necesario contar con el apoyo de equipos técnicos de gestión.

Las actuaciones relativas a la rehabilitación de inmuebles destinados a vivienda en el ámbito del Área de Regeneración y Renovación Urbana del Centro

Urbano de Cartagena fueron objeto de convocatoria pública mediante Orden de 11 de diciembre de 2017 de esta Consejería, cuyas bases reguladoras se aprobaron mediante Orden de la Consejería de Presidencia y Fomento de 7 noviembre de 2017 (BORM n.º 259, de 9/11/2017), por lo que quedan pendientes de concesión las ayudas previstas en el Acuerdo de Comisión Bilateral relativas a la financiación del coste del equipo técnico de gestión, cuya ejecución corresponde exclusivamente al Ayuntamiento y que constituyen el objeto de este Decreto.

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, consciente de la importancia del desarrollo de las inversiones necesarias para llevar a cabo la actuación que se pretende, que afecta tanto a sus competencias en materia de vivienda y arquitectura como a la competencia municipal, ante la imposibilidad de llevar a cabo convocatoria pública de subvenciones, y a los efectos previstos en el art.23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el art.22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, elabora el presente Decreto que regula la concesión directa de una subvención al Ayuntamiento de Cartagena para la financiación del coste del equipo técnico de gestión dentro de la actuación más amplia de "Regeneración y Renovación Urbana del Centro Urbano de Cartagena", entendiéndose que existen razones de interés público y social que justifican su concesión, quedando acreditada la singularidad de dicha subvención, en tanto que va dirigida a un Ayuntamiento que necesita llevar a cabo dicha actuación en aras a conseguir la recuperación e integración y detener el proceso de degradación de la zona delimitada en el Área especificada.

La Comunidad Autónoma tiene la competencia exclusiva en materia vivienda, de acuerdo con el Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia, aprobado por Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, correspondiendo a la Consejería de Presidencia y Fomento la propuesta y ejecución de la política del Gobierno en dicha materia, de conformidad con el Decreto del Presidente n.º 3/2017, de 4 de mayo, de reorganización de la Administración Regional.

El artículo 2.2 del Real Decreto 233/2013, prevé asimismo la posibilidad de concesión directa de subvenciones en el ámbito de actuación de la regeneración y renovación urbanas, posibilitando en su artículo 28.1 que los Ayuntamientos (Administración Pública) puedan ser beneficiarios cuando asuman la responsabilidad de la ejecución integral del ámbito de actuación.

Por ello, a propuesta del Consejero de Presidencia y Fomento, y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 20 de diciembre de 2017, de conformidad con lo previsto en el artículo 22.12 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno, en el artículo 16.2.c) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en relación con el artículo 25.2 de la misma y en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia

Dispongo:

Artículo 1.- Objeto de la subvención y razones de interés público que concurren en su concesión.

1.- El presente Decreto establece las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención al Ayuntamiento de Cartagena para la financiación del coste del equipo técnico de gestión dentro de la actuación

“Regeneración y Renovación Urbana del Centro Urbano de Cartagena”, cuya cuantía y límite se regirá por lo dispuesto en el artículo 29 del Real Decreto 233/2013, de 5 de abril, por el que se regula el Plan Estatal de fomento del alquiler de viviendas, la rehabilitación edificatoria, y la regeneración y renovación urbanas, 2013-2016, prorrogado para el año 2017 por Real Decreto 637/2016, de 9 de diciembre.

2.- La finalidad que se persigue con este Decreto es ejecutar el acuerdo de la Comisión Bilateral celebrada el 25 de octubre de 2017, dentro del Plan Estatal de Fomento del Alquiler de Viviendas, la Rehabilitación y la Regeneración y Renovación Urbanas 2013-2016, prorrogado para el año 2017, para financiar el coste del equipo técnico de gestión, del Área de Regeneración y Renovación Urbana del Centro Urbano de Cartagena, para conseguir la recuperación e integración y detener el proceso de degradación de la zona delimitada en el Área especificada, por lo que se acredita la existencia de razones de interés público y social que justifican que justifican la concesión de la subvención.

Artículo 2.- Procedimiento de concesión.

1.- La subvención a la que se refiere el artículo anterior se concederá de forma directa, conforme a lo dispuesto en el art. 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el art. 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por concurrir razones de interés público y social, estando prevista dicha modalidad de concesión en el artículo 2.2 del Real Decreto 233/2013.

2.- La concesión de la citada subvención se instrumentará mediante Orden, en la que se especificarán los compromisos y condiciones a los que estará sometida la concesión, de conformidad con lo dispuesto en este Decreto y en el régimen jurídico por el que se rige la subvención.

Artículo 3.- Beneficiario.

Será beneficiario de la subvención el Ayuntamiento de Cartagena, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28,1 del Real Decreto 233/2013, prorrogado para el año 2017 por Real Decreto 637/2016, de 9 de diciembre.

Artículo 4.- Obligaciones del Beneficiario.

1.- El beneficiario quedará sujeto a las condiciones y compromisos que se determinen en la correspondiente Orden de concesión.

2.- En todo caso, estará sujeto a las obligaciones impuestas por el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y a las previstas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en los términos en los que resulte de aplicación, así como a las demás que resulten concordantes a la vista del régimen jurídico aplicable a la subvención.

3.- Asimismo, el beneficiario de esta subvención estará obligado a:

a) Realizar la actividad y adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención. El plazo de ejecución finalizará el 31 de octubre de 2018.

b) Someterse a las actuaciones de comprobación, seguimiento y control a efectuar por el órgano concedente así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

c) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos percibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

d) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, que deberá realizarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

e) Comunicar al órgano concedente la modificación de cualquier circunstancia tanto objetiva como subjetiva que afectase a alguno de los requisitos exigidos para la concesión de la subvención.

f) Presentar la justificación, de acuerdo con lo dispuesto en este Decreto y en la Orden de concesión.

g) Los beneficiarios deberán destinar los bienes objeto de subvención al fin concreto para el que se concedió la ayuda durante un mínimo de 5 años.

h) Colocar en un lugar visible de la instalación, los símbolos y logotipos de la Administración Regional, con la siguiente reseña "Subvencionado por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia – Consejería de Presidencia y Fomento –". Con una tipografía y tamaño igual a los empleados para referirse a la participación de la Comunidad Autónoma, se hará constar la participación del Ministerio de Fomento, acompañado de la leyenda "Gobierno de España", con indicación del importe de la subvención aportado.

Artículo 5.- Régimen de Pago y Justificación.

1.- El Ayuntamiento beneficiario está obligado a justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de la finalidad y la aplicación material de los fondos percibidos que sirvió de fundamento a la concesión de la subvención, en los términos que a continuación se relacionan, y de acuerdo con lo establecido en la Orden de concesión, sin perjuicio del sometimiento a la verificación contable que resulte pertinente:

a) Memoria Justificativa de las inversiones realizadas para las que se solicitó subvención, en las que se acredita la realización de la actividad subvencionada y el cumplimiento de los requisitos formales y materiales y condiciones que determinaron su concesión, firmada por el Alcalde-Presidente o Concejal que ostente la delegación en materia de vivienda y arquitectura.

b) Certificación expedida por el Secretario del Ayuntamiento, expresiva de los siguientes extremos:

- Haber sido registrado en contabilidad el ingreso de la subvención concedida y haber sido invertida la misma en la actividad para la que se concedió.

- Que la documentación justificativa del gasto realizado y su pago se encuentra en las dependencias de la Corporación Local, a disposición del Tribunal de Cuentas y demás órganos de control.

- Importe, procedencia y aplicación de los fondos propios u otras subvenciones o recursos adicionales que se empleen para financiar la obra.

c) La Justificación del gasto se realizará mediante la presentación de las facturas, originales o copias autenticadas o compulsadas, acreditativas de los gastos ocasionados en la realización de las actividades, que deberán ajustarse a las normas fiscales y contables o a aquellas por las que, según su naturaleza,

les sea de aplicación y mediante la presentación de certificado de la intervención municipal del asiento en contabilidad del gasto devengado.

d) La Justificación del pago de los gastos a los que se hace referencia en el apartado anterior, se realizará mediante recibí en la factura o justificante del movimiento de la cuenta corriente y mediante la presentación de certificado de la intervención municipal del asiento en contabilidad del libramiento del pago material.

e) Por tratarse de ayudas a la financiación de los equipos técnicos, la justificación requerirá la aportación de los contratos realizados a los miembros integrantes del equipo y del pago realizado a los mismos.

2.- La justificación por parte del beneficiario se ajustará, en todo caso, a lo previsto en el artículo 25 de la Ley 7/2005 y en el artículo 30 de la Ley 38/2003 y concordantes.

3.- El plazo máximo de justificación será el establecido en la correspondiente Orden de concesión.

Artículo 6.- Crédito Presupuestario y Cuantía.

1.- La presente subvención por importe total de 5.000,00 euros (CINCO MIL EUROS), se tramita a favor del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, con C.I.F. n.º: P3001600J, y se destina a financiar los gastos en equipos técnicos de gestión previstos en el Acuerdo de la Comisión Bilateral celebrada el 25 de octubre de 2017, relativo al Área de Regeneración y Renovación Urbana del Centro Urbano de Cartagena (ARRU Cartagena 2017), con cargo a la partida presupuestaria 14.02.00.431A.766.99 (Otras Actuaciones en Materia de Ordenación del Territorio, Urbanismo, Patrimonio Arquitectónico Y Vivienda), en el proyecto de gastos 42896 (ARRUS. Plan 2013-2016.F.Minist.Urbanización, Equip.Tec. y Realajo), y subproyecto 042896170006 (ARRU Cartagena. Prórroga 2017. C.D. Plan 13-16. Rehab.Urb.y Equip.Tec.), del estado de gastos del presupuesto del ejercicio 2017.

El gasto elegible asignado a la concesión y pago de ésta subvención se eleva a la cantidad total de 5.000,00 euros, y está financiado íntegramente con fondos procedentes de la Administración General del Estado, a través del Ministerio de Fomento.

2. El límite máximo de la cuantía de la subvención se calculará según lo dispuesto en el artículo 29 del Real Decreto 233/2013 para la financiación de los equipos técnicos, por cada vivienda objeto de rehabilitación.

3.- De conformidad con lo establecido en el artículo 16.2 a) de la citada ley no será preciso la constitución de garantías por ser el beneficiario parte del sector público.

Artículo 7.- Responsabilidades y régimen sancionador.

El Ayuntamiento beneficiario queda sometido a las responsabilidades y régimen sancionador que sobre infracciones y sanciones establece la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 8.- Reintegro de la subvención.

Se exigirá el reintegro de la subvención con el interés de demora correspondiente, en los casos y en los términos previstos en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de

Murcia y la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, sin perjuicio de la aplicación de lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley 7/2005, en cuanto a la retención de pagos, así como en los supuestos de incumplimiento de lo dispuesto en el apartado 3 del artículo 6 de este decreto.

Artículo 9.- Régimen Jurídico aplicable.

La subvención regulada en este Decreto se registrará, además de por lo establecido en él y en la Orden de concesión, por lo dispuesto en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y demás normativa autonómica que en materia de subvenciones resulte de aplicación, así como por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y demás normativa de desarrollo en aquellos de sus preceptos que sean aplicables, y por lo estipulado en las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, se aplicarán las normas de derecho privado.

Disposición Final Única. Eficacia y Publicidad.

El presente Decreto producirá sus efectos desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de lo cual, se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

En Murcia, a 20 de diciembre de 2017.— El Presidente, P.D., Decreto del Presidente n.º 35/2017, de 16 de mayo, B.O.R.M. n.º 112, de 17 Mayo 2017, el Consejero de Hacienda y Administraciones Públicas, Andrés Carrillo González.— El Consejero de Presidencia y Fomento, Pedro Rivera Barrachina.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejo de Gobierno

8548 Decreto n.º 297/2017, de 20 de diciembre, por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención al Ayuntamiento de Santomera, mediante Orden, para la ejecución de las obras de urbanización y reurbanización y equipo técnico del Área de Regeneración y Renovación Urbana del Municipio de Santomera.

El artículo 3 del Real Decreto 233/2013, de 5 de abril, por el que se regula el Plan Estatal de fomento del alquiler de viviendas, la rehabilitación edificatoria, y la regeneración y renovación urbanas, 2013-2016, prorrogado durante al año 2017 por el Real Decreto 637/2016, de 9 de diciembre, establece que para financiar las actuaciones contempladas en los Programas de fomento de la regeneración y renovación urbanas será precisa la celebración de acuerdos específicos entre el Ministerio competente en materia de vivienda y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con la participación de los Ayuntamientos en cuyo término municipal se vaya a actuar. Dichos acuerdos tendrán lugar en el marco de las comisiones bilaterales de seguimiento del Plan.

En cumplimiento de lo anterior, con fecha 25 de octubre de 2017 se suscribe Acuerdo de la Comisión Bilateral, relativo al Área de Regeneración y Renovación Urbana del Municipio de Santomera, entre el Ministerio de Fomento, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ayuntamiento de Santomera.

Estos Acuerdos se suscriben con las condiciones particulares de los ámbitos y actuaciones objeto del programa establecidos en el artículo 27 del Real Decreto 233/2013, de 5 de abril citado.

Con carácter previo a la adopción del Acuerdo de la Comisión Bilateral, la Comunidad Autónoma presentó al Ministerio de Fomento la delimitación realizada por el Ayuntamiento de Santomera, del ámbito de Regeneración y Renovación Urbana del Municipio de Santomera, señalada sobre un plano parcelario a escala adecuada y una relación que permite identificar inequívocamente a todos los inmuebles incluidos, adjuntando la documentación gráfica y complementaria que recoge las determinaciones estructurales pormenorizadas del planeamiento vigente y los parámetros urbanísticos del ámbito delimitado, así como, una Memoria-Programa en la que constan los documentos establecidos en el citado artículo 27 del Real Decreto 233/2013.

Según la documentación aportada por el Ayuntamiento de Santomera, se constata la necesidad de revitalización de la zona que ha sufrido un proceso de degradación importante, siendo necesario mejorar el estado general de las edificaciones con la finalidad de obtener un cambio sustancial en las condiciones de vida de las familias en situación de vulnerabilidad y exclusión social. Asimismo es necesaria la realización de obras de mejora de la calidad y sostenibilidad del medio urbano con la finalidad de mejorar el tejido residencial y la recuperación del entorno, con el apoyo de equipos técnicos de gestión.

Las actuaciones relativas a la rehabilitación de inmuebles destinados a vivienda en el ámbito del Área de Regeneración y Renovación Urbana del Municipio de Santomera fueron objeto de convocatoria pública mediante Orden de 11 de diciembre de 2017 de esta Consejería, cuyas bases reguladoras se aprobaron mediante Orden de la Consejería de Presidencia y Fomento de 7 noviembre de 2017 (BORM n.º 259, de 9/11/2017), por lo que quedan pendientes de concesión las ayudas previstas en el Acuerdo de Comisión Bilateral relativas a las obras de urbanización y reurbanización incluidas en el Área y de financiación de equipo técnico, cuya ejecución corresponde exclusivamente al Ayuntamiento y que constituyen el objeto de este Decreto.

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, consciente de la importancia del desarrollo de las inversiones necesarias para llevar a cabo la actuación que se pretende, que afecta tanto a sus competencias en materia de vivienda y arquitectura como a la competencia municipal, ante la imposibilidad de llevar a cabo convocatoria pública de subvenciones, y a los efectos previstos en el art. 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el art.22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, elabora el presente Decreto que regula la concesión directa de una subvención al Ayuntamiento de Santomera para la realización de las obras de urbanización y reurbanización y equipo técnico dentro de la actuación más amplia de "Regeneración y Renovación Urbana del Municipio de Santomera", entendiéndose que existen razones de interés público y social que justifican su concesión, quedando acreditada la singularidad de dicha subvención, en tanto que va dirigida a un Ayuntamiento que necesita llevar a cabo dicha actuación en aras de conseguir la recuperación e integración y detener el proceso de degradación de la zona delimitada en el Área especificada.

La Comunidad Autónoma tiene la competencia exclusiva en materia vivienda, de acuerdo con el Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia, aprobado por Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, correspondiendo a la Consejería de Presidencia y Fomento la propuesta y ejecución de la política del Gobierno en dicha materia, de conformidad con el Decreto del Presidente n.º 3/2017, de 4 de mayo, de reorganización de la Administración Regional.

El artículo 2.2 del Real Decreto 233/2013, prevé asimismo la posibilidad de concesión directa de subvenciones en el ámbito de actuación de la regeneración y renovación urbanas, posibilitando en su artículo 28.1 que los Ayuntamientos (Administración Pública) puedan ser beneficiarios cuando asuman la responsabilidad de la ejecución integral del ámbito de actuación.

Por ello, a propuesta del Consejero de Presidencia y Fomento, y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 20 de diciembre de 2017, de conformidad con lo previsto en el artículo 22.12 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno, en el artículo 16.2.c) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en relación con el artículo 25.2 de la misma y en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia

Dispongo:**Artículo 1.- Objeto de la subvención y razones de interés público que concurren en su concesión.**

1.- El presente Decreto establece las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención al Ayuntamiento de Santomera para la realización de las obras de urbanización y reurbanización y equipos técnicos dentro de la actuación "Regeneración y Renovación Urbana del Municipio de Santomera", cuya cuantía y límite se regirá por lo dispuesto en el artículo 29 del Real Decreto 233/2013, de 5 de abril, por el que se regula el Plan Estatal de fomento del alquiler de viviendas, la rehabilitación edificatoria, y la regeneración y renovación urbanas, 2013-2016, prorrogado para el año 2017 por Real Decreto 637/2016, de 9 de diciembre.

2.- La finalidad que se persigue con este Decreto es ejecutar el acuerdo de la Comisión Bilateral celebrada el 25 de octubre de 2017, dentro del Plan Estatal de Fomento del Alquiler de Viviendas, la Rehabilitación y la Regeneración y Renovación Urbanas 2013-2016, prorrogado para el año 2017, para financiar la realización de las obras de urbanización y reurbanización, y equipos técnicos, del Área de Regeneración y Renovación Urbana del Municipio de Santomera, para conseguir la recuperación e integración y detener el proceso de degradación de la zona delimitada en el Área especificada, por lo que se acredita la existencia de razones de interés público y social que justifican que justifican la concesión de la subvención.

Artículo 2.- Procedimiento de concesión.

1.- La subvención a la que se refiere el artículo anterior se concederá de forma directa, conforme a lo dispuesto en el art. 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el art. 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por concurrir razones de interés público y social, estando prevista dicha modalidad de concesión en el artículo 2.2 del Real Decreto 233/2013.

2.- La concesión de la citada subvención se instrumentará mediante Orden, en la que se especificarán los compromisos y condiciones a los que estará sometida la concesión, de conformidad con lo dispuesto en este Decreto y en el régimen jurídico por el que se rige la subvención.

Artículo 3.- Beneficiario.

Será beneficiario de la subvención el Ayuntamiento de Santomera, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28,1 del Real Decreto 233/2013, prorrogado para el año 2017 por Real Decreto 637/2016, de 9 de diciembre.

Artículo 4.- Obligaciones del Beneficiario.

1.- El beneficiario quedará sujeto a las condiciones y compromisos que se determinen en la correspondiente Orden de concesión.

2.- En todo caso, estará sujeto a las obligaciones impuestas por el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y a las previstas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en los términos en los que resulte de aplicación, así como a las demás que resulten concordantes a la vista del régimen jurídico aplicable a la subvención.

3.- Asimismo, el beneficiario de esta subvención estará obligado a:

a) Realizar la actividad y adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención. El plazo de ejecución finalizará el 31 de octubre de 2018.

b) Someterse a las actuaciones de comprobación, seguimiento y control a efectuar por el órgano concedente así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

c) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos percibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

d) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, que deberá realizarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

e) Comunicar al órgano concedente la modificación de cualquier circunstancia tanto objetiva como subjetiva que afectase a alguno de los requisitos exigidos para la concesión de la subvención.

f) Presentar la justificación, de acuerdo con lo dispuesto en este Decreto y en la Orden de concesión.

g) Los beneficiarios deberán destinar los bienes objeto de subvención al fin concreto para el que se concedió la ayuda durante un mínimo de 5 años.

h) Colocar en un lugar visible de la instalación, los símbolos y logotipos de la Administración Regional, con la siguiente reseña "Subvencionado por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia – Consejería de Presidencia y Fomento –". Con una tipografía y tamaño igual a los empleados para referirse a la participación de la Comunidad Autónoma, se hará constar la participación del Ministerio de Fomento, acompañado de la leyenda "Gobierno de España", con indicación del importe de la subvención aportado.

Artículo 5.- Régimen de Justificación.

1.- El Ayuntamiento beneficiario está obligado a justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de la finalidad y la aplicación material de los fondos percibidos que sirvió de fundamento a la concesión de la subvención, en los términos que a continuación se relacionan, y de acuerdo con lo establecido en la Orden de concesión, sin perjuicio del sometimiento a la verificación contable que resulte pertinente:

a) Memoria Justificativa de las inversiones realizadas para las que se solicitó subvención, en las que se acredita la realización de la actividad subvencionada y el cumplimiento de los requisitos formales y materiales y condiciones que determinaron su concesión, firmada por el Alcalde-Presidente o Concejal que ostente la delegación en materia de vivienda y arquitectura.

b) Certificación expedida por el Secretario del Ayuntamiento, expresiva de los siguientes extremos:

- Haber sido registrado en contabilidad el ingreso de la subvención concedida y haber sido invertida la misma en la actividad para la que se concedió.

- Que la documentación justificativa del gasto realizado y su pago se encuentra en las dependencias de la Corporación Local, a disposición del Tribunal de Cuentas y demás órganos de control.

- Importe, procedencia y aplicación de los fondos propios u otras subvenciones o recursos adicionales que se empleen para financiar la obra.

c) La Justificación del gasto se realizará mediante la presentación de las facturas, originales o copias autenticadas o compulsadas, acreditativas de los gastos ocasionados en la realización de las actividades, que deberán ajustarse a las normas fiscales y contables o a aquellas por las que, según su naturaleza, les sea de aplicación y mediante la presentación de certificado de la intervención municipal del asiento en contabilidad del gasto devengado.

d) La Justificación del pago de los gastos a los que se hace referencia en el apartado anterior, se realizará mediante recibí en la factura o justificante del movimiento de la cuenta corriente y mediante la presentación de certificado de la intervención municipal del asiento en contabilidad del libramiento del pago material.

e) Acta/s de Replanteo, en su caso, Certificación de la Adjudicación de la/s obra/s; Certificaciones de ejecución de la/s obra/s, Certificación final de la/s obra/s y Acta/s de Recepción, así como el/los Proyecto/s final/es de obra/s.

f) En el caso de los equipos técnicos, la justificación requerirá la aportación de los contratos realizados a los miembros integrantes del equipo y del pago realizado a los mismos.

2.- La justificación por parte del beneficiario se ajustará, en todo caso, a lo previsto en el artículo 25 de la Ley 7/2005 y en el artículo 30 de la Ley 38/2003 y concordantes.

3.- El plazo máximo de justificación será el establecido en la correspondiente Orden de concesión.

Artículo 6.- Crédito Presupuestario, Cuantía y Pago.

1.- La presente subvención por importe total de 63.357,00 euros (sesenta y tres mil trescientos cincuenta y siete euros), se tramita a favor del Excmo. Ayuntamiento de Santomera, con C.I.F. n.º: P3004400B, y se destina a financiar las actuaciones de urbanización y reurbanización así como los gastos en equipos técnicos de gestión previstos en el Acuerdo de la Comisión Bilateral celebrada el 25 de octubre de 2017, relativo al Área de Regeneración y Renovación Urbana del municipio de Santomera (ARRU Santomera 2017), con cargo a la partida presupuestaria 14.02.00.431A.766.99 (Otras Actuaciones en materia de Ordenación del Territorio, Urbanismo, Patrimonio Arquitectónico y Vivienda), en el proyecto de gastos 42896 (ARRUS. Plan 2013-2016.F.Minist.Urbanización, Equip. Tec. y Realajo), y subproyecto 042896170011 (ARRU Santomera. Prórroga 2017. C.D. Plan 13-16. Rehab.Urb.y Equip.Tec.), del estado de gastos del presupuesto del ejercicio 2017.

El gasto elegible asignado a la concesión y pago de ésta subvención se eleva a la cantidad total de 63.357,00 euros, y está financiado íntegramente con fondos procedentes de la Administración General del Estado, a través del Ministerio de Fomento.

2.- El pago de la subvención se realizará de forma anticipada que supondrá entrega de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención.

Para realizar el abono se tendrá que presentar el proyecto de obras y la licencia o autorización del organismo municipal competente para la ejecución de las obras y el certificado de inicio de las mismas. Se abonará la parte de subvención correspondiente al proyecto presentado y proporcional a la cuantía justificada.

En caso de que por bajas en la adjudicación de las obras no llegara a agotarse la subvención concedida, el remanente podrá emplearse en otros proyectos previa autorización de los mismos por la Dirección General de Ordenación del Territorio, Arquitectura y Vivienda, en la forma de pago indicada. En ningún caso podrá superarse el importe de la subvención concedida, corriendo a cargo del Ayuntamiento cualquier exceso de gasto en las obras. La subvención no incluye el IVA, tasas o tributos.

3. El límite máximo de la cuantía de la subvención se calculará según lo dispuesto en el artículo 29 del Real Decreto 233/2013 para las actuaciones de mejora de la calidad y sostenibilidad del medio urbano, obras de urbanización o reurbanización, y para la financiación de los equipos técnicos, por cada vivienda objeto de rehabilitación.

4.- De conformidad con lo establecido en el artículo 16.2 a) de la citada ley no será preciso la constitución de garantías por ser el beneficiario parte del sector público.

Artículo 7.- Responsabilidades y régimen sancionador.

El Ayuntamiento beneficiario queda sometido a las responsabilidades y régimen sancionador que sobre infracciones y sanciones establece la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 8.- Reintegro de la subvención.

Se exigirá el reintegro de la subvención con el interés de demora correspondiente, en los casos y en los términos previstos en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, sin perjuicio de la aplicación de lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley 7/2005, en cuanto a la retención de pagos, así como en los supuestos de incumplimiento de lo dispuesto en el apartado 3 del artículo 6 de este decreto.

Artículo 9.- Régimen Jurídico aplicable.

La subvención regulada en este Decreto se regirá, además de por lo establecido en él y en la Orden de concesión, por lo dispuesto en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y demás normativa autonómica que en materia de subvenciones resulte de aplicación, así como por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y demás normativa de desarrollo en aquellos de sus preceptos que sean aplicables, y por lo estipulado en las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, se aplicarán las normas de derecho privado.

Disposición Final Única. Eficacia y publicidad.

El presente Decreto producirá sus efectos desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de lo cual, se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

En Murcia, a 20 de diciembre de 2017.— El Presidente, P.D., Decreto del Presidente n.º 35/2017, de 16 de mayo, B.O.R.M. n.º 112, de 17 mayo 2017, el Consejero de Hacienda y Administraciones Públicas, Andrés Carrillo González.— El Consejero de Presidencia y Fomento, Pedro Rivera Barrachina.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejo de Gobierno

8549 Decreto n.º 298/2017, de 20 de diciembre, por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención al Ayuntamiento de Mula, mediante Orden, para la ejecución de las obras de urbanización y reurbanización y equipo técnico del Área de Regeneración y Renovación Urbana del Casco Urbano de Mula, Los Baños, La Puebla y Fuente Librilla.

El artículo 3 del Real Decreto 233/2013, de 5 de abril, por el que se regula el Plan Estatal de fomento del alquiler de viviendas, la rehabilitación edificatoria, y la regeneración y renovación urbanas, 2013-2016, prorrogado durante al año 2017 por el Real Decreto 637/2016, de 9 de diciembre, establece que para financiar las actuaciones contempladas en los Programas de fomento de la regeneración y renovación urbanas será precisa la celebración de acuerdos específicos entre el Ministerio competente en materia de vivienda y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con la participación de los Ayuntamientos en cuyo término municipal se vaya a actuar. Dichos acuerdos tendrán lugar en el marco de las comisiones bilaterales de seguimiento del Plan.

En cumplimiento de lo anterior, con fecha 25 de octubre de 2017 se suscribe Acuerdo de la Comisión Bilateral, relativo al Área de Regeneración y Renovación Urbana del Casco Urbano de Mula, Los Baños, La Puebla y Fuente Librilla, entre el Ministerio de Fomento, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ayuntamiento de Mula.

Estos Acuerdos se suscriben con las condiciones particulares de los ámbitos y actuaciones objeto del programa establecidos en el artículo 27 del Real Decreto 233/2013, de 5 de abril citado.

Con carácter previo a la adopción del Acuerdo de la Comisión Bilateral, la Comunidad Autónoma presentó al Ministerio de Fomento la delimitación realizada por el Ayuntamiento de Mula, del ámbito de Regeneración y Renovación Urbana del Casco Urbano de Mula, Los Baños, La Puebla y Fuente Librilla, señalada sobre un plano parcelario a escala adecuada y una relación que permite identificar inequívocamente a todos los inmuebles incluidos, adjuntando la documentación gráfica y complementaria que recoge las determinaciones estructurales pormenorizadas del planeamiento vigente y los parámetros urbanísticos del ámbito delimitado, así como, una Memoria-Programa en la que constan los documentos establecidos en el citado artículo 27 del Real Decreto 233/2013.

Según la documentación aportada por el Ayuntamiento de Mula, se constata la necesidad de revitalización de la zona que ha sufrido un proceso de degradación importante, siendo necesario mejorar el estado general de las edificaciones con la finalidad de obtener un cambio sustancial en las condiciones de vida de las familias en situación de vulnerabilidad y exclusión social. Asimismo es necesaria la realización de obras de mejora de la calidad y sostenibilidad del medio urbano

con la finalidad de mejorar el tejido residencial y la recuperación del entorno, con el apoyo de equipos técnicos de gestión.

Las actuaciones relativas a la rehabilitación de inmuebles destinados a vivienda en el ámbito del Área de Regeneración y Renovación Urbana del Casco Urbano de Mula, Los Baños, La Puebla y Fuente Librilla fueron objeto de convocatoria pública mediante Orden de 11 de diciembre de 2017 de esta Consejería, cuyas bases reguladoras se aprobaron mediante Orden de la Consejería de Presidencia y Fomento de 7 noviembre de 2017 (BORM n.º 259, de 9/11/2017), por lo que quedan pendientes de concesión las ayudas previstas en el Acuerdo de Comisión Bilateral relativas a las obras de urbanización y reurbanización incluidas en el Área y de financiación de equipo técnico, cuya ejecución corresponde exclusivamente al Ayuntamiento y que constituyen el objeto de este Decreto.

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, consciente de la importancia del desarrollo de las inversiones necesarias para llevar a cabo la actuación que se pretende, que afecta tanto a sus competencias en materia de vivienda y arquitectura como a la competencia municipal, ante la imposibilidad de llevar a cabo convocatoria pública de subvenciones, y a los efectos previstos en el art.23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el art.22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, elabora el presente Decreto que regula la concesión directa de una subvención al Ayuntamiento de Mula para la realización de las obras de urbanización y reurbanización y equipo técnico dentro de la actuación más amplia de "Regeneración y Renovación Urbana del Casco Urbano de Mula, Los Baños, La Puebla y Fuente Librilla", entendiéndose que existen razones de interés público y social que justifican su concesión, quedando acreditada la singularidad de dicha subvención, en tanto que va dirigida a un Ayuntamiento que necesita llevar a cabo dicha actuación en aras a conseguir la recuperación e integración y detener el proceso de degradación de la zona delimitada en el Área especificada.

La Comunidad Autónoma tiene la competencia exclusiva en materia vivienda, de acuerdo con el Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia, aprobado por Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, correspondiendo a la Consejería de Presidencia y Fomento la propuesta y ejecución de la política del Gobierno en dicha materia, de conformidad con el Decreto del Presidente n.º 3/2017, de 4 de mayo, de reorganización de la Administración Regional.

El artículo 2.2 del Real Decreto 233/2013, prevé asimismo la posibilidad de concesión directa de subvenciones en el ámbito de actuación de la regeneración y renovación urbanas, posibilitando en su artículo 28.1 que los Ayuntamientos (Administración Pública) puedan ser beneficiarios cuando asuman la responsabilidad de la ejecución integral del ámbito de actuación.

Por ello, a propuesta del Consejero de Presidencia y Fomento, y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 20 de diciembre de 2017, de conformidad con lo previsto en el artículo 22.12 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno, en el artículo 16.2.c) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en relación con el artículo 25.2 de la misma y en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Dispongo:**Artículo 1.- Objeto de la subvención y razones de interés público que concurren en su concesión.**

1.- El presente Decreto establece las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención al Ayuntamiento de Mula para la realización de las obras de urbanización y reurbanización y equipos técnicos dentro de la actuación "Regeneración y Renovación Urbana del Casco Urbano de Mula, Los Baños, La Puebla y Fuente Librilla", cuya cuantía y límite se regirá por lo dispuesto en el artículo 29 del Real Decreto 233/2013, de 5 de abril, por el que se regula el Plan Estatal de fomento del alquiler de viviendas, la rehabilitación edificatoria, y la regeneración y renovación urbanas, 2013-2016, prorrogado para el año 2017 por Real Decreto 637/2016, de 9 de diciembre.

2.- La finalidad que se persigue con este Decreto es ejecutar el acuerdo de la Comisión Bilateral celebrada el 25 de octubre de 2017, dentro del Plan Estatal de Fomento del Alquiler de Viviendas, la Rehabilitación y la Regeneración y Renovación Urbanas 2013-2016, prorrogado para el año 2017, para financiar la realización de las obras de urbanización y reurbanización, y equipos técnicos, del Área de Regeneración y Renovación Urbana del Casco Urbano de Mula, Los Baños, La Puebla y Fuente Librilla, para conseguir la recuperación e integración y detener el proceso de degradación de la zona delimitada en el Área especificada, por lo que se acredita la existencia de razones de interés público y social que justifican que justifican la concesión de la subvención.

Artículo 2.- Procedimiento de concesión.

1.- La subvención a la que se refiere el artículo anterior se concederá de forma directa, conforme a lo dispuesto en el art. 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el art. 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por concurrir razones de interés público y social, estando prevista dicha modalidad de concesión en el artículo 2.2 del Real Decreto 233/2013.

2.- La concesión de la citada subvención se instrumentará mediante Orden, en la que se especificarán los compromisos y condiciones a los que estará sometida la concesión, de conformidad con lo dispuesto en este Decreto y en el régimen jurídico por el que se rige la subvención.

Artículo 3.- Beneficiario.

Será beneficiario de la subvención el Ayuntamiento de Mula, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28,1 del Real Decreto 233/2013, prorrogado para el año 2017 por Real Decreto 637/2016, de 9 de diciembre.

Artículo 4.- Obligaciones del Beneficiario.

1.-El beneficiario quedará sujeto a las condiciones y compromisos que se determinen en la correspondiente Orden de concesión.

2.-En todo caso, estará sujeto a las obligaciones impuestas por el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y a las previstas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en los términos en los que resulte de aplicación, así como a las demás que resulten concordantes a la vista del régimen jurídico aplicable a la subvención.

3.-Asimismo, el beneficiario de esta subvención estará obligado a:

a) Realizar la actividad y adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención. El plazo de ejecución finalizará el 31 de octubre de 2018.

b) Someterse a las actuaciones de comprobación, seguimiento y control a efectuar por el órgano concedente así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

c) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos percibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

d) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, que deberá realizarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

e) Comunicar al órgano concedente la modificación de cualquier circunstancia tanto objetiva como subjetiva que afectase a alguno de los requisitos exigidos para la concesión de la subvención.

f) Presentar la justificación, de acuerdo con lo dispuesto en este Decreto y en la Orden de concesión.

g) Los beneficiarios deberán destinar los bienes objeto de subvención al fin concreto para el que se concedió la ayuda durante un mínimo de 5 años.

h) Colocar en un lugar visible de la instalación, los símbolos y logotipos de la Administración Regional, con la siguiente reseña "Subvencionado por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia – Consejería de Presidencia y Fomento –". Con una tipografía y tamaño igual a los empleados para referirse a la participación de la Comunidad Autónoma, se hará constar la participación del Ministerio de Fomento, acompañado de la leyenda "Gobierno de España", con indicación del importe de la subvención aportado.

Artículo 5.- Régimen de Justificación.

1.- El Ayuntamiento beneficiario está obligado a justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de la finalidad y la aplicación material de los fondos percibidos que sirvió de fundamento a la concesión de la subvención, en los términos que a continuación se relacionan, y de acuerdo con lo establecido en la Orden de concesión, sin perjuicio del sometimiento a la verificación contable que resulte pertinente:

a) Memoria Justificativa de las inversiones realizadas para las que se solicitó subvención, en las que se acredita la realización de la actividad subvencionada y el cumplimiento de los requisitos formales y materiales y condiciones que determinaron su concesión, firmada por el Alcalde-Presidente o Concejal que ostente la delegación en materia de vivienda y arquitectura.

b) Certificación expedida por el Secretario del Ayuntamiento, expresiva de los siguientes extremos:

-Haber sido registrado en contabilidad el ingreso de la subvención concedida y haber sido invertida la misma en la actividad para la que se concedió.

-Que la documentación justificativa del gasto realizado y su pago se encuentra en las dependencias de la Corporación Local, a disposición del Tribunal de Cuentas y demás órganos de control.

-Importe, procedencia y aplicación de los fondos propios u otras subvenciones o recursos adicionales que se empleen para financiar la obra.

c) La Justificación del gasto se realizará mediante la presentación de las facturas, originales o copias autenticadas o compulsadas, acreditativas de los gastos ocasionados en la realización de las actividades, que deberán ajustarse a las normas fiscales y contables o a aquellas por las que, según su naturaleza, les sea de aplicación y mediante la presentación de certificado de la intervención municipal del asiento en contabilidad del gasto devengado.

d) La Justificación del pago de los gastos a los que se hace referencia en el apartado anterior, se realizará mediante recibí en la factura o justificante del movimiento de la cuenta corriente y mediante la presentación de certificado de la intervención municipal del asiento en contabilidad del libramiento del pago material.

e) Acta/s de Replanteo, en su caso, Certificación de la Adjudicación de la/s obra/s; Certificaciones de ejecución de la/s obra/s, Certificación final de la/s obra/s y Acta/s de Recepción, así como el/los Proyecto/s final/es de obra/s.

f) En el caso de los equipos técnicos, la justificación requerirá la aportación de los contratos realizados a los miembros integrantes del equipo y del pago realizado a los mismos.

2.- La justificación por parte del beneficiario se ajustará, en todo caso, a lo previsto en el artículo 25 de la Ley 7/2005 y en el artículo 30 de la Ley 38/2003 y concordantes.

3.- El plazo máximo de justificación será el establecido en la correspondiente Orden de concesión.

Artículo 6.- Crédito Presupuestario, Cuantía y Pago.

1.- La presente subvención por importe total de 31.500,00 euros (treinta y un mil quinientos euros), se tramita a favor del Excmo. Ayuntamiento de Mula, con C.I.F. n.º: P3002900C, y se destina a financiar las actuaciones de urbanización y reurbanización así como los gastos en equipos técnicos de gestión previstos en el Acuerdo de la Comisión Bilateral celebrada el 25 de octubre de 2017, relativo al Área de Regeneración y Renovación Urbana del Casco Urbano de Mula, Los Baños, La Puebla y Fuente Librilla (Arru Mula 2017), con cargo a la partida presupuestaria 14.02.00.431A.766.99 (Otras actuaciones en materia de ordenación del territorio, urbanismo, patrimonio arquitectónico y vivienda), en el proyecto de gastos 42896 (Arrus. Plan 2013-2016. F. Minist. Urbanización, Equip. Tec. y Realajo), y subproyecto 042896170009 (Arru Mula. Prórroga 2017. C.D. Plan 13-16. Rehab. Urb. y Equip.Tec.), del estado de gastos del presupuesto del ejercicio 2017.

El gasto elegible asignado a la concesión y pago de ésta subvención se eleva a la cantidad total de 31.500,00 euros, y está financiado íntegramente con fondos procedentes de la Administración General del Estado, a través del Ministerio de Fomento.

2.- El pago de la subvención se realizará de forma anticipada que supondrá entrega de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención.

Para realizar el abono se tendrá que presentar el proyecto de obras y la licencia o autorización del organismo municipal competente para la ejecución de las obras y el certificado de inicio de las mismas. Se abonará la parte de subvención correspondiente al proyecto presentado y proporcional a la cuantía justificada.

En caso de que por bajas en la adjudicación de las obras no llegara a agotarse la subvención concedida, el remanente podrá emplearse en otros proyectos previa autorización de los mismos por la Dirección General de Ordenación del Territorio, Arquitectura y Vivienda, en la forma de pago indicada. En ningún caso podrá superarse el importe de la subvención concedida, corriendo a cargo del Ayuntamiento cualquier exceso de gasto en las obras. La subvención no incluye el IVA, tasas o tributos.

3. El límite máximo de la cuantía de la subvención se calculará según lo dispuesto en el artículo 29 del Real Decreto 233/2013 para las actuaciones de mejora de la calidad y sostenibilidad del medio urbano, obras de urbanización o reurbanización, y para la financiación de los equipos técnicos, por cada vivienda objeto de rehabilitación.

4.- De conformidad con lo establecido en el artículo 16.2 a) de la citada ley no será preciso la constitución de garantías por ser el beneficiario parte del sector público.

Artículo 7.- Responsabilidades y régimen sancionador.

El Ayuntamiento beneficiario queda sometido a las responsabilidades y régimen sancionador que sobre infracciones y sanciones establece la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 8.- Reintegro de la subvención.

Se exigirá el reintegro de la subvención con el interés de demora correspondiente, en los casos y en los términos previstos en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, sin perjuicio de la aplicación de lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley 7/2005, en cuanto a la retención de pagos, así como en los supuestos de incumplimiento de lo dispuesto en el apartado 3 del artículo 6 de este decreto.

Artículo 9.- Régimen Jurídico aplicable.

La subvención regulada en este Decreto se regirá, además de por lo establecido en él y en la Orden de concesión, por lo dispuesto en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y demás normativa autonómica que en materia de subvenciones resulte de aplicación, así como por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y demás normativa de desarrollo en aquellos de sus preceptos que sean aplicables, y por lo estipulado en las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, se aplicarán las normas de derecho privado.

Disposición Final Única. Eficacia y Publicidad.

El presente Decreto producirá sus efectos desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de lo cual, se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

En Murcia, a 20 de diciembre de 2017.—El Presidente, P.D., Decreto del Presidente n.º 35/2017, de 16 de mayo, B.O.R.M. n.º 112, de 17 mayo 2017, el Consejero de Hacienda y Administraciones Públicas, Andrés Carrillo González.—El Consejero de Presidencia y Fomento, Pedro Rivera Barrachina.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejo de Gobierno

8550 Decreto n.º 300/2017, de 20 de diciembre, por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de subvención a las Universidades Públicas de la Región de Murcia destinada al Desarrollo del Plan de Formación Continua 2016 y 2017 de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

La formación del personal constituye una de las bases para una gestión eficiente de los servicios públicos. El dotar a las Administraciones de personas preparadas redundaría en un mejor servicio a los ciudadanos, de ahí la importancia de la formación en el ámbito de las políticas públicas de las distintas Administraciones. En este sentido, la colaboración entre instituciones permite optimizar recursos y establecer planes conjuntos que contribuyan a modernizar la gestión de la administración haciéndola más eficaz y acercándola en mayor medida a los ciudadanos. En este ámbito, las universidades públicas se integran en el sector público institucional, para las que se destinan recursos para el desarrollo del plan de formación continua del personal al servicio de las mismas.

El Acuerdo de Formación para el Empleo de las Administraciones Públicas de 19 de julio de 2013, en adelante AFEDAP, publicado mediante Resolución de 9 de octubre de 2013, de la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas (BOE número 252 de 21 de octubre), es la norma aplicada en materia de Formación para el Empleo en las Administraciones Públicas y bajo cuyo amparo se suscribe un acuerdo de gestión para los años 2016 y 2017 mediante Acuerdo de la Comisión General de Formación para el Empleo de las Administraciones Públicas.

Por su parte, el Plan de Formación Continua para los años 2016 y 2017 de la CARM comprende entre otros los planes de formación continua de las Universidades públicas de Murcia y Politécnica de Cartagena (Consejería de Empleo, Universidades y Empresa)

En este ámbito, la multiplicidad de funciones que legalmente tienen las universidades en la prestación del servicio público de la educación superior, hacen necesaria una formación más precisa y puntual de su Personal de Administración y Servicios. Se persigue así, la satisfacción no sólo del interés público, sino también del interés social, ya que la promoción y la garantía de la calidad de las Universidades españolas, en todos sus ámbitos, incluida la gestión, es un fin esencial de la política universitaria, tal y como se establece en el artículo 31 de la Ley Orgánica de Universidades, y a ello se contribuirá aportando los recursos necesarios para ayudar a las Universidades de Murcia y Politécnica de Cartagena a su consolidación, a través también del trabajo de un personal no docente debidamente cualificado que desempeñe sus tareas con la eficiencia y profesionalidad requeridas.

En los presupuestos generales del Estado para 2016 y 2017, están contemplados los fondos asignados a las Comunidades Autónomas y Ciudades

Autónomas de Ceuta y Melilla, para la formación de su personal. A la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y con destino a la formación del personal de Administración y Servicios de las Universidades públicas se le asignan un total de 115.583 Euros, para los ejercicios 2016 y 2017, en virtud de la Resolución de 9 de octubre de 2013, de la Secretaría de Estado de las Administraciones Públicas (BOE nº 252 de 21 de octubre).

Económicamente, la dotación que se destina a esta actuación tiene carácter oportuno, además de necesario y singularizado, de acuerdo con los objetivos establecidos en las citadas Resoluciones y en la posterior distribución de dichos fondos por parte de la CARM para los años 2016 y 2017.

En consideración a todo lo anterior, entendiéndose que existen razones de interés público, social y económico, la Administración Regional colaborará directamente en la financiación de estas actuaciones, a través de la Consejería de Empleo, Universidades y Empresa, mediante la concesión directa de las correspondientes subvenciones con arreglo a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Empleo, Universidades y Empresa y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión del día 20 de diciembre de 2017

Dispongo:

Artículo 1.- Objeto.

El presente Decreto tiene por objeto la concesión directa de una subvención a las Universidades públicas de Murcia y Politécnica de Cartagena, destinada a la financiación de la formación de sus empleados públicos para los ejercicios 2016 y 2017.

Artículo 2.- Procedimiento de concesión.

1.- Las subvenciones reguladas en este Decreto tienen carácter singular por lo que se autoriza la concesión directa de las mismas en aplicación de lo previsto en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por concurrir razones de interés público, social y económico. Éstas son las de dar cumplimiento a lo previsto en el Plan de Formación Continua de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, para los años 2016 y 2017, que incluye la formación continua de las universidades de Murcia y Politécnica de Cartagena, así como la consecución de la promoción y garantía de la calidad de estas universidades, fin esencial de la política universitaria.

2.- En la Orden de concesión del Consejero de Empleo, Universidades y Empresa, por la que se otorguen las presentes subvenciones, se especificarán los compromisos y condiciones aplicables, de acuerdo con lo previsto en este Decreto.

Artículo 3.- Beneficiarios.

Los beneficiarios de estas subvenciones serán la Universidad de Murcia y la Universidad Politécnica de Cartagena.

Artículo 4.- Requisitos de los beneficiarios.

Las instituciones beneficiarias deberán cumplir los siguientes requisitos:

a) No estar incurso en las circunstancias del artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. La acreditación de este requisito se realizará mediante la presentación de la declaración responsable a que se refiere el artículo 13.7 de la citada Ley, con carácter previo a la concesión de la subvención.

b) No tener deudas tributarias en período ejecutivo de pago con la Administración de la Comunidad Autónoma, salvo que las deudas estén suspendidas o garantizadas.

c) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Estado.

d) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones frente a la Seguridad Social.

La acreditación de los requisitos mencionados en las letras b), c) y d) del párrafo anterior, se realizará mediante la presentación por parte de las Universidades públicas beneficiarias de una Declaración Responsable, de conformidad con lo establecido en el artículo 5 de la Orden de 1 de abril de 2008, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, por la que se regula el procedimiento para la acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y artículo 24 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Artículo 5.- Imputación presupuestaria, cuantía y forma de pago.

2.- El gasto que comporta esta subvención tendrá un importe máximo total de de 115.583,00 euros, de los que un máximo de 91.392,00 Euros se aplicarán a la Universidad de Murcia y un máximo de 24.191,00 Euros a la Universidad Politécnica de Cartagena, consignados en los Presupuestos Generales de la Región de Murcia para el ejercicio 2017.

2.- El pago del importe total de esta subvención a las universidades se efectuará, por una sola vez y a la concesión de la subvención para la parte correspondiente 2016 (23.817 euros a la UMU y 6.732 euros a la UPCT) y para la que corresponde a 2017 (67.575 euros a la UMU y 17.459 euros a la UPCT). La subvención tendrá carácter postpagable, habiéndose justificado la misma por parte de las universidades beneficiarias. De conformidad con el artículo 16.2,a), los beneficiarios quedan exonerados de la constitución de garantías.

Artículo 6.- Justificación.

Las subvenciones percibidas se justificarán de acuerdo con lo previsto en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en relación con el artículo 25 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. A este efecto, las Universidades justificarán las acciones formativas correspondientes a 2016, realizadas entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de dicho año. Igualmente, para la subvención correspondiente a 2017, las acciones formativas imputables a esta subvención se podrán llevar a cabo a lo largo del referido año, presentando ante la Dirección General de Universidades e Investigación de la Consejería de Empleo, Universidades y Empresa una memoria explicativa y justificativa de la aplicación dada a los fondos recibidos, acompañada de la certificación donde se especifique la contabilización y destino dado a tales fondos, que incluya la relación de facturas pagadas con descripción de la fecha, número de factura,

datos del proveedor, concepto e importe y documentos acreditativos de los pagos realizados. La justificación se hará con anterioridad al 27 de diciembre de 2017.

Artículo 7.- Compatibilidad con las ayudas.

Estas subvenciones serán compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, teniendo presente lo que al efecto establece el artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 8.- Obligaciones.

Los beneficiarios de estas subvenciones estarán obligados a:

a) Realizar la finalidad para la que se ha concedido la subvención y presentar la justificación correspondiente en la forma prevista en el presente Decreto.

b) Someterse a la normativa de supervisión, seguimiento y control de subvenciones, así como facilitar toda la información requerida por los órganos competentes.

c) Los beneficiarios quedarán, en todo caso, sujetos a las obligaciones impuestas por el artículo 14 y concordantes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en lo regulado en el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 9.- Reintegros y responsabilidades.

1.- Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la ayuda hasta la fecha en la que se acuerde la procedencia del reintegro en los supuestos contemplados en el artículo 37.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en relación con los artículos 35 a 37 de la Ley 7/2005 de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

2.- Los beneficiarios de las ayudas quedarán sometidos a las responsabilidades y régimen sancionador que sobre infracciones administrativas en la materia establece el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Título IV de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 10.- Régimen Jurídico.

Las subvenciones reguladas en este Decreto se registrarán, además de por lo establecido en el mismo, por lo previsto en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y, en su caso, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en el Reglamento de desarrollo de dicha Ley aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, salvo en lo que afecte a los principios de publicidad y concurrencia, así como por lo establecido en las demás normas de derecho administrativo que resulten de aplicación.

Disposición final única: Eficacia y publicidad.

El presente Decreto producirá efectos desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de lo cual se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Dado en Murcia, a 20 de diciembre de 2017.—El Presidente, P.D., (Decreto de la Presidencia 35/2017, de 16 de mayo, BORM 17/05/2017), el Consejero de Hacienda y Administraciones Públicas, Andrés Carrillo González.—El Consejero de Empleo, Universidades y Empresa, Juan Hernández Albarracín.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejo de Gobierno

8551 Decreto n.º 301/2017, de 20 de diciembre, por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención al Consorcio para la Construcción y Financiación de una piscina cubierta climatizada y obras anexas en Abarán, con el fin de liquidar y extinguir el mismo.

Según dispone el artículo 10.Uno.17 del Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia, aprobado por Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia tiene competencia exclusiva en materia de promoción del deporte y de la adecuada utilización del ocio, habiéndose aprobado en ejercicio de la misma la Ley 8/2015, de 24 de marzo, de la Actividad Física y el Deporte de la Región de Murcia.

Que al amparo del citado Estatuto, con fecha 25 de noviembre de 2003 la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ayuntamiento de Abarán suscribieron un Convenio con el objeto de establecer la cooperación entre ambas Administraciones Públicas para la construcción y financiación de una Piscina Cubierta Climatizada y Obras Anexas en el municipio de Abarán, obra incluida en el I Plan Regional de Instalaciones Deportivas. En el mismo se acuerda la creación del Consorcio para la construcción y financiación de una Piscina Cubierta Climatizada y Obras Anexas en el municipio de Abarán, con la participación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ayuntamiento de Abarán, como instrumento de organización común para la gestión de dicho Convenio.

La referida piscina a fecha actual se encuentra finalizada y entregada a uso público.

El Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 25 de febrero de 2011, ordena que por las distintas Consejerías se inicien los trámites conducentes a la modificación o disolución de diversos órganos y organismos entre los que se encuentra el Consorcio para la construcción y financiación de una Piscina Cubierta Climatizada y Obras Anexas en Abarán.

Por ello y con el fin de que se pueda proceder a la disolución de dicho Consorcio, habiéndose cumplido los fines del mismo y, atendiendo al mandato del Consejo de Gobierno, se hace necesario que el Consorcio para la construcción y financiación de una Piscina Cubierta Climatizada y Obras Anexas en Abarán y la Comunidad Autónoma colaboren en la liquidación del mismo.

Por ello, de conformidad con lo previsto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el presente Decreto establece las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención al Consorcio para la construcción y financiación de una Piscina Cubierta Climatizada y Obras Anexas en Abarán para para la liquidación de mismo, contribuyendo con una aportación de 22.382,09€.

La concesión de subvenciones de esta naturaleza compete a la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, como departamento de la Administración Regional que tiene atribuidas las competencias en materia de deportes, a tenor de lo dispuesto en el Decreto nº 3/2017, de 4 de mayo, de reorganización de la Administración Regional, modificado por el Decreto nº 32/2017, de 16 de mayo.

Por todo lo expuesto, a propuesta de la Consejera de Educación, Juventud y Deportes, y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 20 de diciembre de 2017, de conformidad con lo previsto en la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Dispongo:

Artículo 1. Objeto de la subvención:

1. El presente decreto establece las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención por importe de 22.382,09€, al Consorcio para la construcción y financiación de una Piscina Cubierta Climatizada y Obras Anexas en Abarán y así establecer la cooperación de las Administraciones Pública intervinientes para liquidar y extinguir dicho Consorcio.

Artículo 2. Procedimiento de concesión y finalidad

1. La subvención a la que se refiere el artículo anterior se concederá de forma directa, conforme a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dado que la excepcionalidad prevista se justifica con que el objeto de la presente subvención es la liquidación del Consorcio para la construcción y financiación de una Piscina Cubierta Climatizada y Obras Anexas en Abarán, contribuyendo con una aportación de 22.382,09€.

2. La finalidad de la concesión es disolver el citado Consorcio, procediendo antes así, a la liquidación correspondiente, lo que acredita la singularidad de su concesión y las razones de interés público, dado que de no proceder a dicha liquidación, no es posible desde todo punto de vista practicar la disolución necesaria y cumplir con el mandato del Consejo de Gobierno de fecha 25 de febrero de 2011.

3. La concesión de la citada subvención se instrumentará mediante convenio, en el que se especificarán los compromisos y condiciones a los que estará sometida la concesión, de conformidad con lo dispuesto en este decreto y en el régimen jurídico por el que se rige la subvención.

Artículo 3. Beneficiario.

1.-Será beneficiario de la subvención el Consorcio para la construcción y financiación de una Piscina Cubierta Climatizada y Obras Anexas en Abarán para cancelar la deuda generada por el préstamo de fecha 31 de marzo de 2005, número 50.024.700043-2, suscrito por el citado Consorcio.

2.- Los beneficiarios deberán reunir los requisitos del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, acreditándolos en el modo previsto en la citada ley, en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, que aprueba su reglamento, y en la Orden de 1 de abril de 2008 de la Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas, por las que se regula el procedimiento

para la acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 4. Obligaciones del beneficiario.

1. El beneficiario quedará, en todo caso, sujeto a las obligaciones impuestas por el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y a las previstas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como a las demás que resulten concordantes a la vista del régimen jurídico aplicable a la subvención, y en concreto, estará sujeto a las siguientes obligaciones de carácter general:

a) El Consorcio para la construcción y financiación de una Piscina Cubierta Climatizada y Obras Anexas en Abarán tendrá de plazo hasta el 30 de diciembre para abonar a la entidad financiera Banco Mare Nostrum la cantidad de 67.146,28 €, correspondiente al importe total de la deuda del Consorcio con dicha entidad financiera, quedando totalmente cancelada la deuda, correspondiendo a la Comunidad Autónoma abonar 22.382,09€, equivalente al tercio de la misma y al Ayuntamiento de Abarán el resto.

b) Presentar la justificación, de acuerdo con lo dispuesto en este decreto y en el correspondiente convenio.

c) Someterse a las actuaciones de comprobación, seguimiento y control a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

d) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.

Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

e) Comunicar al órgano concedente la modificación de cualquier circunstancia tanto objetiva como subjetiva que afectase a alguno de los requisitos exigidos para la concesión de la subvención.

f) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos percibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

g) Suministrar previo requerimiento de la Dirección General de Deportes, en el plazo de quince días, la información que sea necesaria para el cumplimiento de las obligaciones previstas en la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

2. El Consorcio para la construcción y financiación de una Piscina Cubierta Climatizada y Obras Anexas en Abarán quedará sujeto, además de, al cumplimiento de las obligaciones derivadas del convenio a través del cual se instrumente la concesión de la subvención, a la acreditación por parte del Ayuntamiento de Abarán de que acepta y conoce los términos de la subvención

Artículo 5. Cuantía y pago.

1. La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia abonará al Consorcio para la construcción y financiación de una Piscina Cubierta Climatizada y Obras

Anexas en Abarán la cantidad de 22.382,09€, que, en concepto de capital le corresponde para la liquidación del mismo..

2. La Comunidad Autónoma transferirá al Consorcio para la construcción y financiación de una Piscina Cubierta Climatizada y Obras Anexas en Abarán su aportación financiera tras la firma del correspondiente convenio.

3. El pago de la subvención se realizará de forma anticipada lo que supondrá la entrega de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención, según lo dispuesto en el artículo 29.3 de la Ley 7/2005, de 8 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

4. De conformidad con lo establecido en el artículo 16.2.a) de la citada Ley 7/2005, de 18 de noviembre, no será precisa la constitución de garantías por ser el beneficiario administración pública.

Artículo 6. Plazo de ejecución y régimen de justificación.

1.-El Consorcio para la construcción y financiación de una Piscina Cubierta Climatizada y Obras Anexas en Abarán tendrá de plazo hasta el 30 de diciembre para abonar a la entidad financiera Banco Mare Nostrum la cantidad de 67.146,28 €.

2. El Consorcio para la construcción y financiación de una Piscina Cubierta Climatizada y Obras Anexas en Abarán deberá justificar la cancelación de la deuda con la entidad financiera Banco Mare Nostrum ante la Consejería de Educación, Juventud y Deportes y la aprobación por el Órgano competente del Ayuntamiento de la disolución del Consorcio en el plazo de tres meses, a contar desde la fecha de cancelación de la deuda, establecida en el apartado anterior, el cumplimiento de las condiciones impuestas, la aplicación material de los fondos percibidos y la liquidación y extinción del Consorcio, mediante la presentación de los siguientes documentos, sin perjuicio del sometimiento a la verificación contable que resulte pertinente:

- Certificación expedida por la entidad financiera Banco Mare Nostrum de cancelación total de la deuda.

- Certificación del Órgano competente del Ayuntamiento de aprobación de la disolución del Consorcio.

- Acta de la Junta de Gobierno de dicho Consorcio acordando su extinción.

2. La Dirección General de Deportes será el órgano responsable del seguimiento del proceso de justificación a fin de recabar del beneficiario el cumplimiento del deber de justificación en el plazo establecido y, posteriormente, realizar las comprobaciones relativas a la adecuada justificación de la subvención.

Artículo 7. Compatibilidad con otras ayudas o subvenciones.

1. La subvención prevista en este decreto podrá concurrir con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado siguiente.

2. El importe de la subvención concedida no podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

Artículo 8. Responsabilidades y régimen sancionador.

El Consorcio beneficiario queda sometido a las responsabilidades y régimen sancionador que sobre infracciones y sanciones establece la Ley 7/2005, de 18 de noviembre,

de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 9. Publicación en el Portal de la Transparencia.

Con independencia de la publicidad derivada de la normativa aplicable en materia de subvenciones, y de manera adicional a esta, las subvenciones que se concedan con arreglo a este Decreto se publicarán en el Portal de Transparencia de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia con indicación del tipo de subvención, órgano concedente, importe, beneficiarios, así como su objetivo y finalidad, de conformidad con el artículo 18 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 10. Reintegro de la subvención.

1. Se exigirá el reintegro de la subvención con el interés de demora correspondiente, en los casos y en los términos previstos en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, sin perjuicio de la aplicación de lo dispuesto en el artículo 30 de la citada Ley 7/2005, de 18 de noviembre, en cuanto a la retención de pagos.

2. En el convenio se determinarán los criterios de graduación para proceder al reintegro de la subvención por los posibles incumplimientos de las condiciones impuestas.

Artículo 11. Régimen jurídico.

La subvención regulada en este decreto se registrará, además de por lo establecido en él y en el convenio a través del cual se instrumente su concesión, por lo dispuesto en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y demás normativa autonómica que en materia de subvenciones resulte de aplicación, así como por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y demás normativa de desarrollo en aquellos de sus preceptos que sean aplicables, y por lo estipulado en las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, se aplicarán las normas de derecho privado.

Disposición final única. Eficacia y publicidad.

El presente decreto producirá sus efectos desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de lo cual, se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Dado en Murcia, a 20 de diciembre de 2017.—El Presidente, P.D. Decreto del Presidente n.º 35/2017, de 16 de mayo, (BORM n.º 112, de 17 de mayo de 2017), el Consejero de Hacienda y Administraciones Públicas, Andrés Carrillo González.—La Consejera de Educación, Juventud y Deportes, P.S., Decreto del Presidente n.º 33/2017, de 16 de mayo, (B.O.R.M. n.º 112, de 17 mayo 2017), el Consejero de Empleo, Universidades y Empresa, Juan Hernández Albarracín.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejo de Gobierno

8552 Decreto n.º 311/2017, de 20 de diciembre, por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención a Cáritas Diócesis de Cartagena para la financiación de gastos de comedor de determinados escolares en situación de extrema necesidad y vulnerabilidad.

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia ejerce la competencia de desarrollo legislativo y ejecución de la enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades, tal y como establece el artículo 16.1 de su Estatuto de Autonomía aprobado por la Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio. Mediante Real Decreto 938/1999, de 4 de junio (BOE nº 155, de fecha 30 de junio de 1999), se efectuó el traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en materia de enseñanza no universitaria, entre las cuales se incluyen las relativas a comedores escolares.

La salud y el bienestar, presentes y futuros, de la población en edad escolar están profundamente condicionados por el tipo de alimentación recibida y el mantenimiento de un peso saludable. En este sentido las autoridades educativas están implicadas en esta cuestión.

De otro lado, de conformidad con el Preámbulo de la Ley 3/1995, de 21 de marzo, de la Infancia en la Región de Murcia, hemos de tener en cuenta que la infancia es uno de los colectivos más vulnerables de la sociedad. Su defensa y protección se ha convertido en un objetivo esencial de las políticas de bienestar, con el fin de favorecer el desarrollo integral del niño y garantizar un nivel de vida adecuado a sus necesidades. Para ello, las administraciones públicas en representación de toda la sociedad, deben aportar y arbitrar todas las medidas y mecanismos protectores necesarios para prevenir aquellos riesgos que, cristalizados en determinados fenómenos sociales, afectan a toda la población infantil.

En esta línea, desde hace varios años, se viene detectando por parte de la Administración y de los diferentes agentes sociales implicados, entre otros, Cáritas Diócesis de Cartagena, la existencia de cada vez más familias que necesitan de un apoyo para la correcta alimentación de los menores. Por desgracia, cada vez es más frecuente que un gran número de menores realicen una única comida caliente al día, que es la que se les facilita dentro de los centros educativos. Debido a la duración de la crisis económica, a la insuficiencia de ayudas y a las limitaciones de las mismas, muchas familias no obtienen ingresos suficientes ni siquiera para la alimentación básica, siendo víctimas estos menores de un serio problema de desnutrición en algunos casos.

Cáritas Española es la Confederación Oficial de las entidades de acción caritativa y social de la Iglesia Católica en España, instituida por la Conferencia Episcopal como servicio para la realización de la acción caritativa de la Iglesia. Creada en 1947, tiene personalidad jurídica propia, tanto eclesial como civil.

Según un informe elaborado por Cáritas Española, basado en el último informe de la Red de Lucha contra la Pobreza, se pone de manifiesto que más de medio millón de murcianos se encuentra en situación de riesgo de pobreza, de los cuales 86.000 personas se encuentran en pobreza severa.

Dada la situación anterior, Cáritas Diócesis de Cartagena, está llevando a cabo en la Región de Murcia, entre sus múltiples acciones, el abono de los gastos de comedor escolar de al menos 102 alumnos. Para seleccionar a estos menores se realizó un estudio pormenorizado de entre las familias que no tienen ingresos suficientes y que se encontraban en una situación de extrema necesidad y vulnerabilidad. Respecto de estas familias hay que decir que no disfrutaban de beca durante el presente curso.

Con el fin último de que estos menores obtengan, como mínimo, una comida caliente al día, es por lo que se ha considerado conveniente subvencionar por parte de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes una parte al menos de esta labor que ha estado desarrollando Cáritas Diócesis de Cartagena, desde el mes de septiembre de 2016 hasta el 31 de agosto de 2017, la cual le ha supuesto a la organización un sobreesfuerzo económico respecto del cual reclama el apoyo de la Administración como principal responsable de cubrir las necesidades de estos menores, cuya defensa y protección debe ser un objetivo esencial de las políticas de bienestar, para favorecer el desarrollo integral del niño y garantizar un nivel de vida adecuado a sus necesidades, según la Ley 3/1995, de 21 de marzo, de la Infancia de la Región de Murcia, y demás normas tanto nacionales como internacionales de protección a la infancia.

Por tanto, dadas estas necesidades de los menores, teniendo en cuenta la implantación tanto a nivel nacional como regional de esta organización y su profundo conocimiento de la situación social expuesta, al tiempo que es la única entidad que ha formulado la solicitud en este sentido, es por lo que se ha considerado necesario el otorgamiento de una subvención de concesión directa a Cáritas Diócesis de Cartagena, para financiar los gastos derivados del comedor escolar de aproximadamente 102 alumnos, que no son atendidos por el sistema ordinario de becas.

En su virtud, a propuesta de la Consejera de Educación, Juventud y Deportes y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 20 de diciembre de 2017.

Dispongo:

Artículo 1.- Objeto.

El objeto del presente Decreto es el establecimiento de las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención a Cáritas Diócesis de Cartagena, para colaborar en la financiación de los gastos derivados del comedor infantil de aproximadamente 102 alumnos los cuales se encuentran en situación de extrema necesidad y vulnerabilidad y que no están siendo atendidos por el sistema ordinario de becas. Dichos gastos han sido soportados en su totalidad por la entidad Cáritas Diócesis de Cartagena. El interés público de esta concesión radica en el destino que se le da a la misma, que no es sino colaborar en la manutención de niños en situación de extrema necesidad y vulnerabilidad, situación que Cáritas Diócesis de Cartagena, conoce y para la que reclama ayuda a agentes públicos y privados. Dicha entidad, como es bien conocido, concentra toda su actividad en labores de carácter social y humanitario.

Artículo 2.- Procedimiento de concesión.

La subvención regulada en este Decreto tiene carácter singular, por lo que la misma se concede en virtud de lo previsto en el artículo 22.2 c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, al considerar que concurren razones de interés público y social en la colaboración de la Administración en la financiación de la manutención de estos menores en situación de extrema necesidad y vulnerabilidad, colaborando económicamente con Cáritas Diócesis de Cartagena, que es la que asiste a dichos menores en sus necesidades alimenticias.

La concesión de la subvención se realizará mediante Orden de la Consejera de Educación, Juventud y Deportes, a la vista de la propuesta efectuada por la Dirección General de Atención a la Diversidad y Calidad Educativa.

Artículo 3.- Beneficiario.

El beneficiario directo de esta subvención es Cáritas Diócesis de Cartagena, en tanto entidad que va a recibir directamente los fondos de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes. Los beneficiarios indirectos de esta subvención serán los menores atendidos en los centros escolares, cuya manutención ha sido abonada por Cáritas y respecto de los cuales y durante el periodo de ejecución de esta actividad, Cáritas Diócesis de Cartagena recibirá la cantidad prevista para resarcirse de este gasto.

Artículo 4.- Requisitos del beneficiario.

La entidad beneficiaria deberá cumplir el requisito de no estar incurso en las circunstancias del artículo 13.2.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La acreditación de los requisitos establecidos en este artículo, se realizará mediante la presentación de declaración responsable, conforme a lo establecido en el artículo 13.7 de la Ley General de Subvenciones, el artículo 24 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, en relación con el artículo 5 de la Orden de 1 de abril de 2008 de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, por la que se regula el procedimiento para la acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 5.- Obligaciones del beneficiario.

Son obligaciones del beneficiario:

a) Haber realizado la actividad objeto de la subvención y la presentación de la justificación correspondiente en la forma prevista.

b) El sometimiento a la normativa de supervisión, seguimiento y control de subvenciones, así como facilitar toda la información requerida por los órganos competentes.

c) El cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, y en su normativa de desarrollo, durante y con posterioridad a la vigencia del presente Decreto, así como a tratar toda la información de carácter personal a la que tengan acceso con motivo del cumplimiento de la finalidad prevista y de las informaciones que se faciliten con la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, de forma estrictamente confidencial, utilizándola única y exclusivamente para los fines acordados y adoptando las medidas de seguridad necesarias para que su contenido no se divulgue a terceros.

El beneficiario quedará, en todo caso, sujeto a las obligaciones impuestas por el artículo 14 y concordantes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en lo regulado en el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 6.- Pago de la subvención.

El importe de esta subvención asciende a treinta y tres mil cuatrocientos treinta y dos euros con doce céntimos (33.432,12 €), con cargo a la siguiente aplicación presupuestaria 15.05.00.422F.48309 subproyecto 04512417ASOC de los vigentes presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para 2017. Será financiada con fondos propios de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Al estar ya realizada la actividad subvencionable la entidad beneficiaria deberá proceder a la justificación de la actividad con anterioridad a la concesión de la subvención, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 7.- Ejecución y justificación de la subvención.

El plazo de ejecución de los gastos que financia esta subvención es el comprendido desde el 1 de septiembre de 2016 y el 31 de agosto de 2017.

La subvención percibida se justificará de acuerdo con lo previsto en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en relación con el artículo 25 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 75 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la cuenta justificativa que habrá que presentar la entidad beneficiaria de la subvención habrá necesariamente de contener:

- a) La memoria que contenga la descripción del cumplimiento de las condiciones para la concesión de la subvención, de la actividad desarrollada y de los resultados obtenidos.
- b) La relación clasificada de los gastos realizados, con identificación de los destinatarios de dichos gastos y los documentos de pago (con sus respectivos importes, fechas de emisión y, en su caso, de abono).
- c) En caso de que la misma actividad haya recibido otros ingresos y/o subvenciones, indicación de su procedencia e importes.

Sin perjuicio de lo anterior, y de acuerdo con lo establecido por el Reglamento de la Ley General del Subvenciones, la Consejería de Educación, Juventud y Deportes podrá requerir a la entidad beneficiaria de la subvención la documentación justificativa adicional que, en su caso, estime procedente.

De conformidad con lo establecido en el artículo 26 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el Servicio de Programas Educativos de la Dirección General de Atención a la Diversidad y Calidad Educativa, es el órgano responsable del seguimiento del proceso de justificación.

Todo ello, sin perjuicio de la posibilidad de verificación de la aplicación de fondos y de la inversión, por los procedimientos generales de fiscalización de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 8.- Responsabilidades y régimen sancionador.

La entidad beneficiaria quedará sometida a las responsabilidades y régimen sancionador que sobre infracciones administrativas en la materia establece el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Título IV de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 9.- Compatibilidad con otras subvenciones o ayudas.

1. La subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de Organismos Internacionales.

2. El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

Artículo 10.- Reintegro.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente, desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los supuestos regulados en el artículo 37.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. También será de aplicación lo regulado en el Título II de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 11.- Régimen jurídico aplicable.

La subvención regulada en este Decreto se regirá, además de por lo establecido en el mismo, por lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y por la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, salvo en lo que afecte a los principios de publicidad y concurrencia, así como por lo establecido en las demás normas de derecho administrativo que resulten de aplicación.

Disposición final única.- Eficacia y publicidad.

El presente Decreto producirá efectos desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de lo cual, se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Dado en Murcia, a 20 de diciembre de 2017.—El Presidente, P.D. (Decreto de la Presidencia 35/2017, de 16 de mayo, de delegación de competencia para la firma de los decretos a los que se refiere el artículo 23.2 de la LSRM, (BORM de 17/05/2017), el Consejero de Hacienda y Administraciones Públicas, Andrés Carrillo González.—La Consejera de Educación, Juventud y Deportes, P.S. Decreto del Presidente n.º 33/2017, de 16 de mayo, B.O.R.M. n.º 112, de 17 de mayo de 2017, el Consejero de Empleo, Universidades y Empresa, Juan Hernández Albarracín.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejo de Gobierno

8553 Decreto n.º 304/2017, de 20 de diciembre, de concesión directa de una subvención a la Asociación AVIDA para la ejecución del Proyecto de Prevención y Atención Integral a víctimas de agresiones sexuales y/o abusos sexuales.

La Ley 7/2007, de 4 de abril, para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, y de Protección contra la Violencia de Género en la Región de Murcia, establece como principios generales, entre otros, la no discriminación de las mujeres a favor de los hombres, la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres y la eliminación de la violencia ejercida contra las mujeres en todas sus formas y manifestaciones.

El artículo 40.2 de la mencionada Ley 7/2007, en la redacción dada por la Ley 11/2016, de 15 de junio, establece, formas de la violencia machista y manifestaciones de la violencia contra las mujeres admitiendo, no solo las que enumera el propio artículo, sino cualquier otra forma de violencia que lesione o sea susceptible de lesionar la dignidad, la integridad o la libertad de las mujeres que se halle prevista en los tratados internacionales, en el Código Penal español o en la normativa estatal.

El Decreto de la Presidencia n.º 3/2017, de 4 de mayo, de Reorganización de la Administración Regional, en su artículo 9, determina que la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades ejercerá, entre otras, las competencias en materia de políticas de mujer, mientras que el artículo 5 del Decreto n.º 74/2017, de 17 de mayo, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades, atribuye a la Dirección General de Mujer e Igualdad de Oportunidades las competencias de impulso, seguimiento, evaluación y, en su caso, gestión de políticas especializadas que contribuyan a la incorporación efectiva de la mujer en la vida social, política, económica y cultural de la Región de Murcia, así como la promoción de programas y estructuras que garanticen la igualdad de oportunidades de las mujeres, incluido el fomento de la actividad asociativa, de participación y prestación de servicios específicos desde instituciones públicas y privadas y en especial, las medidas relativas a la sensibilización, prevención y atención integral a las mujeres víctimas de violencia de género.

Asimismo, le corresponde desarrollar la aplicación transversal del principio de igualdad de trato y no discriminación, mediante la prevención y eliminación de toda clase de discriminación de las personas por razón de nacimiento, sexo, origen racial o étnico, religión o ideología, orientación o identidad sexual, edad, discapacidad o cualquier otra condición o circunstancia personal o social, sin perjuicio de las competencias que en esta materia estén atribuidas a otras Consejerías u organismos autónomos de la Administración Regional.

De acuerdo con este marco competencial, se considera como objetivo prioritario avanzar en la atención integral a las mujeres víctimas de agresión

sexual, así como en la prevención de la violencia sexual. Se pretende con ello dar una respuesta integral, especializada y continuada a las mujeres que sufren la violencia sexual; mejorar los conocimientos, habilidades y competencias profesionales del personal de distintos recursos especializados en violencia de género, así como de los no especializados (educativos, sanitarios y sociales); prevenir las agresiones sexuales, mejorando el conocimiento sobre este tipo de violencia, así como de las señales de alerta y los recursos y herramientas de apoyo, realizando campañas de difusión dirigidas a la población en general, prestando especial atención a jóvenes y adolescentes.

Así, como acción específica, se han incluido créditos en 2017 destinados a financiar este proyecto, como línea de acción subvencionable dentro del Proyecto de Prevención y Atención Integral a Víctimas de Agresiones Sexuales y/o Abusos Sexuales, financiada en su totalidad por el Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad, tal y como se recoge en la Resolución de 27 de octubre de 2017, de la Secretaría de Estado de Servicios Sociales e Igualdad, por la que se publica el Acuerdo del Consejo de Ministros de 27 de octubre de 2017, por el que se formalizan los criterios de distribución y la distribución resultante para el ejercicio 2017 del crédito de 700.000 euros para el desarrollo de programas y la prestación de servicios que garanticen el derecho a la asistencia social integral a las víctimas de violencia de género, y del crédito de 2.000.000 de euros para programas de apoyo a víctimas de agresiones y/o abusos sexuales

Teniendo en cuenta los aspectos sociales expuestos y los créditos disponibles, se hace necesario el desarrollo de actuaciones para la prestación de este servicio de atención integral a mujeres víctimas de agresión sexual, a través de la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades, mediante la concesión de esta subvención directa a la Asociación AVIDA, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, pues se considera que concurren circunstancias y razones de interés público, económico y social que dificultan su convocatoria pública y justifican su otorgamiento, en el régimen de concesión aludido, mediante la tramitación del presente Decreto.

En su virtud, a propuesta de la Consejera de Familia e Igualdad de Oportunidades, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en reunión del día 20 de diciembre de 2017, de conformidad con lo previsto en el artículo 23.2 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el artículo 25.2 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,

Dispongo:

Artículo 1.- Objeto.

1. Este decreto tiene por objeto regular la concesión directa de subvenciones, mediante Orden de la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades, a la "Asociación contra la Violencia Doméstica de la Región de Murcia" (AVIDA),
2. La finalidad de la subvención es establecer las líneas generales de actuación y poner en marcha el Servicio de Prevención y Atención Integral a Víctimas de Agresiones Sexuales y/o Abusos Sexuales
3. La prestación de los servicios citados resulta de indudable interés público y social, en la medida en que contribuyen a avanzar en la atención integral a las

mujeres víctimas de agresión sexual, así como en la prevención de la violencia sexual.

Artículo 2.- Financiación.

El importe máximo de la subvención será de 99.765,00 €, y se abonarán con cargo a los Presupuestos Generales de la CARM, siendo financiada en su totalidad por el Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad.

Artículo 3.- Procedimiento de concesión.

1. La subvención regulada en este decreto tiene carácter singular, por lo que se autoriza la concesión directa de esta subvención en aplicación de lo previsto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con lo establecido en el artículo 22 apartado 2 letra c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por concurrir razones de interés público, social y humanitario.

2. La concesión de la subvención se realizará mediante Orden de la Consejera de Familia e Igualdad de Oportunidades a la vista de la propuesta efectuada por la Dirección General de Mujer e Igualdad de Oportunidades, en la que se especificarán los compromisos y condiciones aplicables, de acuerdo con lo previsto en este decreto.

Artículo 4.- Beneficiaria.

Será beneficiaria de esta subvención en los términos establecidos en este decreto, la "Asociación contra la Violencia Doméstica de la Región de Murcia" (AVIDA), siempre que reúna los siguientes requisitos:

a. No tener deudas tributarias en periodo ejecutivo de pago con la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, salvo que las deudas estén suspendidas o garantizadas.

b. Hallarse al corriente en el cumplimiento de obligaciones tributarias con el Estado.

c. Hallarse al corriente en el cumplimiento de obligaciones frente a la Seguridad Social.

d. No hallarse incurso en ninguna de las restantes prohibiciones establecidas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La Asociación presentará en el plazo de 10 días naturales, a contar desde el siguiente al de publicación del presente decreto en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, la siguiente documentación:

- Declaración responsable, de acuerdo con el modelo Anexo I.
- Documento Bancario donde conste el IBAN para realizar, en su caso, el ingreso de la subvención.
- Proyecto de prevención y atención integral a víctimas de agresiones sexuales y/o abusos sexuales.
- Documento de aceptación de la subvención, de acuerdo con el modelo Anexo II.

La presentación de la documentación por medios electrónicos se realizará a través del "Formulario de solicitud genérica", disponible en la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que será accesible a través de la página <https://sede.carm.es>. Toda la documentación

deberá ser firmada electrónicamente, con identificación de la persona que firma y el cargo que ocupa.

Además, y salvo que conste en el procedimiento la oposición expresa de la asociación, se presumirá autorizada la consulta por la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades de los datos obrantes en las bases de datos de las distintas administraciones u organismos públicos, con el fin de comprobar el cumplimiento de los citados requisitos, de acuerdo con lo previsto en el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Transcurrido el plazo de presentación de la documentación indicada, sin haber recibido la misma, se declarará que dicha asociación ha decaído en su derecho a la subvención regulada en este decreto.

Artículo 5.- Obligaciones.

Serán obligaciones de la entidad beneficiaria, las establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y por el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre de Subvenciones de la comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y en concreto:

a) Haber realizado la actividad para la que se ha concedido la subvención y presentar la justificación correspondiente en la forma prevista en el artículo 9 de este decreto.

b) Comunicar a la Dirección General de Familia y Políticas Sociales de la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades, la concesión de subvenciones de cualquier ente público o privado para la misma finalidad. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca, y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la subvención.

c) Someterse a la normativa de supervisión, seguimiento y control de subvenciones, así como facilitar toda la información requerida por los órganos competentes.

d) Indicar en los folletos, carteles y demás documentos y materiales empleados en la difusión de la actividad subvencionada que ésta se ha realizado en colaboración con la Consejería de Familia e Igualdad de oportunidades de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. A tal efecto habrá de emplearse la imagen corporativa de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

e) Comunicar a la Dirección General de Familia y Políticas Sociales la modificación de cualquier circunstancia, tanto objetiva como subjetiva, que afecte a alguno de los requisitos exigidos para la concesión de la subvención.

f) Las entidades beneficiarias que desarrollen proyectos con menores de edad deberán aportar una declaración responsable en la que conste que todo el personal contratado y las personas voluntarias que participan en los mismos, cumplen el requisito previsto en el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil y en el artículo 8.4 de la Ley 45/2015, de 14 de octubre, de Voluntariado.

2. En todo, caso, la concesión de la subvención quedará condicionada al cumplimiento por la institución beneficiaria de la obligación de presentar, en el plazo que expresamente se le indique, cualquier documentación que se considere imprescindible para completar el expediente.

Artículo 6. Servicios susceptibles de subvención.

1. Los servicios deberán estar destinados a la atención integral a las mujeres víctimas de agresión sexual, así como en la prevención de la violencia sexual en la Región de Murcia. En concreto, está dirigido a los siguientes grupos de interés:

a) Mujeres víctimas de violencia sexual como beneficiarias directas del servicio de atención integral y especializada.

b) Profesionales de recursos especializados en violencia de género, con la finalidad de mejorar en la detección y derivación de casos que requieran de una atención especializada por tratarse de violencia sexual.

c) Profesionales de recursos no especializados (educativos, sanitarios y sociales), con el objeto de recibir formación en sensibilización, prevención y actuación en casos de agresiones sexuales.

d) Entorno afectivo de las mujeres agredidas y personas allegadas, con la finalidad de que las personas de la red apoyo afectivo de la mujer puedan formar parte de su proceso de recuperación.

e) Ciudadanía en general, con el objeto de ampliar el conocimiento de este tipo de agresiones que será dirigida especialmente a las poblaciones diana.

2. Las líneas de actuación estarán dirigidas a:

a) Capacitación de profesionales implicados en la atención y derivación de los recursos de atención a las víctimas de agresiones sexuales y/o abusos sexuales de otras CCAA.

b) Búsqueda activa de casos.

c) Asistencia integral psicológica, social y jurídica a mujeres víctimas de agresión sexual y/o abusos sexuales.

d) Sensibilización y prevención en el área educativa y población en general.

3. Actuaciones concretas que, de manera complementaria, formarán parte del proyecto integral de prevención e intervención de agresiones sexuales:

a) Creación de un servicio de información, orientación e intervención para situaciones de agresiones y/o abusos sexuales.

b) Puesta en marcha de un equipo multidisciplinar compuesto por profesionales de las áreas de psicología, educación social, asesoría jurídica y trabajo social que realizará una labor de información y atención integral a las mujeres víctimas de violencia sexual. Este equipo realizará una valoración inicial del caso, así como la intervención precisa y un seguimiento continuado, en coordinación con otros recursos que participen en el proceso de atención a estas mujeres.

c) Formación especializada dirigida al equipo profesional que formará parte del equipo de atención integral a mujeres víctimas de agresión sexual y la Red de Recursos de violencia de Género.

d) Realización de una acción formativa intensiva con el fin de transferir buenas prácticas de intervención multidisciplinar de Otras Comunidades Autónomas a la Región de Murcia. Así, se garantizará que el equipo descrito en el punto anterior desarrolla su labor con unos estándares en la prestación del servicio a las víctimas. Esta formación incluirá a profesionales de la Red de Recursos de Atención Especializada a Mujeres Víctimas de Violencia de Género.

e) Realización de charlas de prevención contra las agresiones sexuales en el ámbito educativo y difusión de los nuevos servicios, así como la de recursos ya existentes entre la población juvenil.

f) Puesta en marcha de un programa de prevención de agresiones sexuales en los centros educativos, que incluirá también información relativa a la prevención de agresiones sexuales.

g) Realización de actuaciones de prevención sobre agresiones sexuales dirigidas a la población a cerca de la violencia sexual.

Artículo 7. Gastos subvencionables.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se considerarán gastos subvencionables los siguientes:

a) Gastos directos de personal.

Se subvencionará hasta el 100 % de los costes salariales brutos, incluidos los de la Seguridad Social, correspondientes al personal directamente relacionado con la realización de la ejecución del proyecto, siempre que se trate de costes en que se haya efectivamente incurrido y realmente abonado.

b) Gastos indirectos de personal.

Se subvencionarán los costes del personal necesario para el adecuado desarrollo del proyecto que no tenga relación directa con la realización de las actividades previstas en el mismo.

c) Materiales.

Se subvencionará el coste de cualquier material fungible didáctico, u otro, necesario para el desarrollo del proyecto.

d) Acciones de información y difusión.

Se subvencionarán aquellas acciones destinadas a dar publicidad a las actuaciones del proyecto.

e) Seguros.

Se subvencionarán los seguros de accidente y responsabilidad civil necesarios para la adecuada cobertura de las/los participantes en las actividades.

f) Gastos por viajes

Se incluirán los gastos y dietas derivadas de los desplazamientos relacionados con la ejecución del proyecto.

Artículo 8. Pago de la subvención y periodo de ejecución.

1. El pago se realizará con carácter anticipado y de una sola vez en el momento de la concesión, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 29 apartado 3 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, no siendo necesario el establecimiento de garantía alguna en virtud de lo establecido en el artículo 16 apartado 2 letra d) de dicha Ley.

2. El plazo de ejecución de los proyectos abarcará desde el 1 de noviembre hasta el 31 de diciembre de 2017.

3. El importe de la subvención, en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones Públicas o Entes Públicos o privados, nacionales

o internacionales o con cualesquiera otros ingresos o recursos para la misma finalidad, supere el coste de la actividad subvencionada.

Artículo 9. Régimen de justificación.

1. La justificación de la actividad subvencionada mantendrá coherencia con el objeto de la presente subvención y se presentará en un plazo de tres meses una vez finalizado el plazo de ejecución del proyecto subvencionado, abarcando la totalidad de la actividad subvencionada.

El órgano responsable del seguimiento del proceso de justificación será la Dirección General de Familia y Políticas Sociales.

2. En virtud del artículo 25 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en concordancia con el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el artículo 74 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos revestirá la forma de cuenta justificativa del gasto realizado con aportación de informe de auditor.

3. En el plazo establecido se presentará un modelo de memoria justificativa que comprenderá:

a) Una memoria técnica justificativa del proyecto, según modelo propuesto en el Anexo III de este decreto: se trata de una memoria de actuación justificativa de las actividades desarrolladas y el grado de cumplimiento de los objetivos previstos. Esta información reflejará todos los aspectos técnicos relacionados con el proyecto financiado.

b) Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:

- b.1 Información Financiera, que deberá contener una relación clasificada de los gastos e inversiones de la totalidad de la actividad financiada, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a presupuesto, se indicarán las desviaciones acaecidas.

Cada uno de los anexos de información financiera reflejará, de forma inequívoca, el importe imputado en cada justificante, así como el porcentaje de imputación.

Se utilizarán los siguientes modelos de justificación:

- * Desglose de gastos ejecutados
- * Relación de gastos de personal contratado
- * Certificación contable de justificantes de gasto
- * Relación general de liquidación de gastos de viaje
- * Liquidación individual de gastos de viaje

b.2. Documentos originales acreditativos y documentos originales acreditativos del pago (nóminas, factura, etc.) relacionados con el proyecto financiado.

4. De acuerdo con el artículo 74 del citado Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, la cuenta justificativa deberá ir acompañada de un informe de un auditor de cuentas inscrito como ejerciente en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas dependiente del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas. El auditor de cuentas llevará a cabo la revisión de la cuenta justificativa con el

alcance establecido en el presente decreto, así como, con sujeción a las normas de actuación y supervisión que, en su caso, proponga la Intervención General de la comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

El gasto derivado de la revisión de la cuenta justificativa tendrá la condición de gasto subvencionable, sin que el importe que se pueda imputar dicho concepto pueda ser superior al dos por ciento de la cuantía a la que asciende la subvención regulada en el presente decreto.

Artículo 10.- Incumplimientos

1. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, así como el interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los supuestos regulados en el artículo 37 apartado 1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. El procedimiento de reintegro se regirá por lo establecido en el Título II de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 11. Subcontratación.

1. La entidad beneficiaria podrá subcontratar, total o parcialmente, la ejecución de las actividades subvencionadas, atendiendo las prescripciones establecidas en el artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el artículo 68 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba su Reglamento.

2. En ningún caso será admisible aquella subcontratación que suponga un segundo nivel de subcontratación, entendiéndose por éste la cesión total o parcial de la ejecución de la acción del subcontratista a un tercero.

A tales efectos, la entidad beneficiaria deberá presentar:

a) Informe justificativo de la necesidad o conveniencia de la subcontratación.

b) El documento suscrito entre la entidad subvencionada y la entidad subcontratada, en el que deberán reflejarse la especificación de las actividades que se subcontraten, las/los profesionales encargados/as de su desarrollo, la duración, calendarización, determinación de lo que aporta cada una de las partes y el importe total de la subcontratación.

Los/las contratistas quedarán obligados/as sólo ante la entidad beneficiaria, que asumirá la total responsabilidad de la ejecución de la actividad subvencionada frente a la Dirección General de Mujer e Igualdad de Oportunidades.

Artículo 12. Publicidad de la subvención concedida.

La publicidad de la subvención concedida con arreglo a este decreto, se regirá por lo establecido en el artículo 14 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 13. Régimen Jurídico.

La subvención regulada en este decreto se regirá, además de por lo establecido en el mismo, por lo previsto en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y, en su caso, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, salvo en lo referente a los principios de publicidad y concurrencia, así como por lo establecido en las demás normas de derecho administrativo que resulten de aplicación, y en su defecto, por las normas de Derecho Privado.



Disposición final única. Eficacia y publicidad.

El presente decreto surtirá efectos desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Dado en Murcia, a 20 de diciembre de 2017.—El Presidente, P.D., (Decreto 35/2017, de 16 de mayo. BORM de 17/05/2017), el Consejero de Hacienda y Administraciones Públicas, Andrés Carrillo González.—La Consejera de Familia e Igualdad de Oportunidades, Violante Tomás Olivares.

ANEXO I**DECLARACIÓN RESPONSABLE DE NO ESTAR INCURSO EN LAS CAUSAS DE PROHIBICIÓN
PARA OBTENER LA CONDICIÓN DE BENEFICIARIO DE SUBVENCIONES**

D./D^a.....con N.I.F.:en
calidad de representante legal de la Entidad..... con C.I.F.:....., y domicilio
en..... municipio....., código postal.....

DECLARO bajo mi responsabilidad, que la Entidad a la que represento se encuentra en la
situación que fundamenta la concesión de la subvención y en ella no concurre ninguna de
las circunstancias siguientes:

I. Las recogidas en artículo 13.2 de las Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de
Subvenciones (B.O.E. nº 276 de 18/11/2003):

- a Haber sido condenada mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.
- b Haber solicitado la declaración de concurso, haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declarados en concurso, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la ley concursal sin que haya concluido el periodo de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.
- c Haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la administración.
- d Estar incurso, la persona física, los administradores de las sociedades mercantiles o aquellos que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas, en alguno de los

supuestos de la Ley 12/1995, de 11 de mayo, de incompatibilidades de los miembros del gobierno de la nación y de los altos cargos de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.

- e No hallarse al corriente con el cumplimiento de las obligaciones tributarias estatales o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
- f Tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.
- g No hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones en los términos que reglamentariamente se determinen.
- h Haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones según la Ley General de Subvenciones o la Ley General Tributaria.

II. Asimismo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 11.b) de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, DECLARO que no concurre la circunstancia de tener deudas tributarias en periodo ejecutivo de pago con la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. (De existir han de estar suspendidas o garantizadas).

AUTORIZO a la Dirección General de Familia y Políticas Sociales, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, a consultar de forma electrónica o por otros



medios, a esta Administración Pública, otras Administraciones o Entes los datos personales relacionados a continuación:

- Certificación de estar al corriente de las obligaciones fiscales con la CARM
- Certificado de estar al corriente de pago con la Seguridad Social
- Certificado de estar al corriente con AEAT: Solicitud de ayudas y subvenciones

En caso contrario, en el que NO otorgue el consentimiento para la consulta, marque la siguiente casilla

No Autorizo al Órgano administrativo competente para que se consulten los datos acreditativos siguientes:

- Certificación de estar al corriente de las obligaciones fiscales con la CARM
- Certificado de estar al corriente de pago con la Seguridad Social
- Certificado de estar al corriente con AEAT: Solicitud de ayudas y subvenciones

En caso de no conceder autorización a la Administración, la Entidad Local tendrá que presentar esta documentación, atendiendo a lo dispuesto en el artículo 7.3 del Decreto nº 199/2017, de 5 de julio, por el que se regula la concesión directa de subvenciones a ayuntamientos y mancomunidades de servicios sociales de la Región de Murcia para el desarrollo de actuaciones de apoyo a la familia e infancia.

En _____, a ____ de _____ de 2017

Fdo.: _____



ANEXO II

D. _____, representante de la “Asociación contra la
Violencia Doméstica de la Región de Murcia” (AVIDA), acepto la subvención por importe de
_____ euros, de conformidad con el DECRETO Nº ____/2017 DE
_____, de concesión directa de una subvención a la Asociación AVIDA para la
ejecución del proyecto de prevención y atención integral a víctimas de agresiones sexuales
y/o abusos sexuales.

Fdo.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejo de Gobierno

8554 Decreto n.º 305/2017, de 20 de diciembre, de concesión directa de una subvención a la "Asociación para el Desarrollo de la Salud Mental de la Infancia y la Juventud, Quiero Crecer" para la ejecución del proyecto de itinerancia del servicio de atención psicológica a menores expuestos a la violencia de género.

La Ley 7/2007, de 4 de abril, para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, y de Protección contra la Violencia de Género en la Región de Murcia, establece como principios generales, entre otros, la no discriminación de las mujeres a favor de los hombres, la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres y la eliminación de la violencia ejercida contra las mujeres en todas sus formas y manifestaciones.

Por su parte, la Ley Orgánica 8/2015, de 22 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia, en su Disposición final tercera, modifica la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género, en los siguientes términos:

Uno. Se modifica el apartado 2 del artículo 1, que queda redactado como sigue:

«2. Por esta ley se establecen medidas de protección integral cuya finalidad es prevenir, sancionar y erradicar esta violencia y prestar asistencia a las mujeres, a sus hijos menores y a los menores sujetos a su tutela, o guarda y custodia, víctimas de esta violencia.»

Dos. Se modifica el apartado 2 del artículo 61, que queda redactado como sigue:

«2. En todos los procedimientos relacionados con la violencia de género, el Juez competente deberá pronunciarse en todo caso, de oficio o a instancia de las víctimas, de los hijos, de las personas que convivan con ellas o se hallen sujetas a su guarda o custodia, del Ministerio Fiscal o de la Administración de la que dependan los servicios de atención a las víctimas o su acogida, sobre la pertinencia de la adopción de las medidas cautelares y de aseguramiento contempladas en este capítulo, especialmente sobre las recogidas en los artículos 64,65 y 66, determinando su plazo y su régimen de cumplimiento y, si procediera, las medidas complementarias a ellas que fueran precisas.»

El Decreto de la Presidencia n.º 3/2017, de 4 de mayo, de Reorganización de la Administración Regional, en su artículo 9, determina que la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades ejercerá, entre otras, las competencias en materia de políticas de mujer, mientras que el artículo 5 del Decreto n.º 74/2017, de 17 de mayo, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades, atribuye a la Dirección General de Mujer e Igualdad de Oportunidades las competencias de impulso, seguimiento, evaluación y, en su caso, gestión de políticas especializadas que contribuyan a la incorporación efectiva de la mujer en la vida social, política, económica y cultural

de la Región de Murcia, así como la promoción de programas y estructuras que garanticen la igualdad de oportunidades de las mujeres, incluido el fomento de la actividad asociativa, de participación y prestación de servicios específicos desde instituciones públicas y privadas y en especial, las medidas relativas a la sensibilización, prevención y atención integral a las mujeres víctimas de violencia de género.

De acuerdo con este marco competencial, uno de los objetivos prioritarios en relación a la intervención en situaciones de violencia de género, será proporcionar los recursos adecuados a menores víctimas de violencia de género, que puedan ofrecerles una atención integral que les ayuden a superar las secuelas derivadas de la violencia y a enfrentarse a su vida libres de la negativa carga emocional que conlleva vivir esas situaciones. Asimismo, es necesario prestar ese servicio en el mayor número de municipios posibles, dada la dificultad que en muchos casos tienen las mujeres que viven situaciones de violencia para desplazarse para proporcionar la atención necesaria para sus menores, con la finalidad de acercar los servicios a la ciudadanía, especialmente en las situaciones más vulnerables.

Así, como acción específica, se han incluido créditos en 2017 destinados a financiar este proyecto, como línea de acción subvencionable dentro del Programa de asistencia social integral a mujeres víctimas de violencia de género y de asistencia especializada a menores expuestos a la violencia de género, financiada en su totalidad por el Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad, tal y como se recoge en la Resolución de 27 de octubre de 2017, de la Secretaría de Estado de Servicios Sociales e Igualdad, por la que se publica el Acuerdo del Consejo de Ministros de 27 de octubre de 2017, por el que se formalizan los criterios de distribución y la distribución resultante para el ejercicio 2017 del crédito de 700.000 euros para el desarrollo de programas y la prestación de servicios que garanticen el derecho a la asistencia social integral a las víctimas de violencia de género, y del crédito de 2.000.000 de euros para programas de apoyo a víctimas de agresiones y/o abusos sexuales

Teniendo en cuenta los aspectos sociales expuestos y los créditos disponibles, se hace necesario la descentralización del Servicio de Atención Psicológica a Menores Expuestos a la Violencia de Género, llevándolo a cabo, no sólo en Murcia, municipio en el que está la sede central, sino en los municipios de Águilas, Alcantarilla, Los Alcázares, Bullas, Caravaca de la Cruz, Cartagena, Ceutí, Cieza, Jumilla, Lorca, Mazarrón, Santomera, Totana y Yecla, a través de la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades, mediante la concesión de esta subvención directa a la Asociación Quiero Crecer, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, pues se considera que concurren circunstancias y razones de interés público, económico y social que dificultan su convocatoria pública y justifican su otorgamiento, en el régimen de concesión aludido, mediante la tramitación del presente Decreto.

En su virtud, a propuesta de la Consejera de Familia e Igualdad de Oportunidades, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en reunión del día 20 de diciembre de 2017, de conformidad con lo previsto en el artículo 23.2 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el artículo 25.2 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,

Dispongo:**Artículo 1.- Objeto.**

1. Este decreto tiene por objeto regular la concesión directa de una subvención, mediante Orden de la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades, a la "Asociación para el Desarrollo de la Salud Mental de la Infancia y la Juventud, Quiero Crecer".

2. La finalidad de la subvención es establecer las líneas generales de actuación y extender el servicio de intervención psicológica a menores expuestos a la violencia de género, (cuyo servicio central está establecido en el municipio de Murcia), de acuerdo con los criterios de distribución geográfica, volumen de población y demanda de derivación de casos, a los municipios de: Águilas, Alcantarilla, Los Alcázares, Bullas, Caravaca de la Cruz, Cartagena, Ceutí, Cieza, Jumilla, Lorca, Mazarrón, Santomera, Totana y Yecla, por medio de itinerancia.

3. La prestación de los servicios citados resulta de indudable interés público y social, en la medida en que contribuyen a ampliar y mejorar el servicio de atención psicológica especializado para menores expuestos a la violencia de género.

Artículo 2.- Financiación.

El importe máximo de la subvención será de 27.433,00 €, y se abonarán con cargo a los Presupuestos Generales de la CARM, siendo financiada en su totalidad por el Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad.

Artículo 3.- Procedimiento de concesión.

1. La subvención regulada en este decreto tiene carácter singular, por lo que se autoriza la concesión directa de esta subvención en aplicación de lo previsto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con lo establecido en el artículo 22 apartado 2 letra c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por concurrir razones de interés público, social y humanitario.

2. La concesión de la subvención se realizará mediante Orden de la Consejera de Familia e Igualdad de Oportunidades a la vista de la propuesta efectuada por la Dirección General de Mujer e Igualdad de Oportunidades, en la que se especificarán los compromisos y condiciones aplicables, de acuerdo con lo previsto en este Decreto.

Artículo 4.- Beneficiaria.

Será beneficiaria de esta subvención en los términos establecidos en este decreto, la "Asociación para el Desarrollo de la Salud Mental de la Infancia y la Juventud, Quiero Crecer" siempre que reúna los siguientes requisitos:

a. No tener deudas tributarias en periodo ejecutivo de pago con la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, salvo que las deudas estén suspendidas o garantizadas.

b. Hallarse al corriente en el cumplimiento de obligaciones tributarias con el Estado.

c. Hallarse al corriente en el cumplimiento de obligaciones frente a la Seguridad Social.

d. No hallarse incurso en ninguna de las restantes prohibiciones establecidas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La Asociación presentará en el plazo de 10 días naturales, a contar desde el siguiente al de publicación del presente Decreto en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, la siguiente documentación:

- Declaración responsable, de acuerdo con el modelo Anexo I.
- Documento Bancario donde conste el IBAN para realizar, en su caso, el ingreso de la subvención.
- Proyecto de prevención y atención integral a víctimas de agresiones sexuales y/o abusos sexuales.
- Documento de aceptación de la subvención, de acuerdo con el modelo Anexo II.

La presentación de la documentación por medios electrónicos se realizará a través del "Formulario de solicitud genérica", disponible en la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que será accesible a través de la página <https://sede.carm.es>. Toda la documentación deberá ser firmada electrónicamente, (con identificación de la persona que firma y el cargo que ocupa).

Además, y salvo que conste en el procedimiento la oposición expresa de la asociación, se presumirá autorizada la consulta por la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades de los datos obrantes en las bases de datos de las distintas administraciones u organismos públicos, con el fin de comprobar el cumplimiento de los citados requisitos, de acuerdo con lo previsto en el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Transcurrido el plazo de presentación de la documentación indicada, sin haber recibido la misma, se declarará que dicha asociación ha decaído en su derecho a la subvención regulada en este decreto.

Artículo 5.- Obligaciones.

Serán obligaciones de la entidad beneficiaria, las establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y por el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre de Subvenciones de la comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y en concreto:

a) Haber realizado la actividad para la que se ha concedido la subvención y presentar la justificación correspondiente en la forma prevista en el artículo 12 de este decreto.

b) Comunicar a la Dirección General de Familia y Políticas Sociales de la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades, la concesión de subvenciones de cualquier ente público o privado para la misma finalidad. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca, y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la subvención.

c) Someterse a la normativa de supervisión, seguimiento y control de subvenciones, así como facilitar toda la información requerida por los órganos competentes.

d) Indicar en los folletos, carteles y demás documentos y materiales empleados en la difusión de la actividad subvencionada que ésta se ha realizado en colaboración con la consejería de Familia e Igualdad de oportunidades de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. A tal efecto habrá de emplearse la imagen corporativa de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

e) Comunicar a la Dirección General de Familia y Políticas Sociales la modificación de cualquier circunstancia, tanto objetiva como subjetiva, que afecte a alguno de los requisitos exigidos para la concesión de la subvención.

f) Las entidades beneficiarias que desarrollen proyectos con menores de edad deberán aportar una declaración responsable en la que conste que todo el personal contratado y las personas voluntarias que participan en los mismos, cumplen el requisito previsto en el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil y en el artículo 8.4 de la Ley 45/2015, de 14 de octubre, de Voluntariado.

2. En todo, caso, la concesión de la subvención quedará condicionada al cumplimiento por la institución beneficiaria de la obligación de presentar, en el plazo que expresamente se le indique, cualquier documentación que se considere imprescindible para completar el expediente.

Artículo 6. Servicios susceptibles de subvención.

1. La atención en este servicio contempla los pasos básicos habituales que se llevan a cabo en cualquier proceso de intervención psicológica con menores, atendiendo a las particularidades que imprime la violencia de género en cada caso:

- Evaluación psicológica
- Intervención psicológica individual
- Intervención psicológica grupal

2. El servicio está dirigido a los siguientes grupos de interés:

- Menores expuestos a la violencia de género y sus madres.
- Otros agentes que interactúan habitualmente con los y las menores: profesorado, familiares y otros.

3. El servicio itinerante de atención psicológica a menores expuestos a violencia de género formará parte de la Red Regional de atención especializada a mujeres víctimas de violencia de género, y se llevará a cabo en los siguientes municipios:

Águilas, Alcantarilla, Los Alcázares, Bullas, Caravaca de la Cruz, Cartagena, Ceutí, Cieza, Jumilla, Lorca, Mazarrón, Santomera, Totana y Yecla.

Artículo 7. Gastos subvencionables.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se considerarán gastos subvencionables los siguientes:

a) Gastos directos de personal:

Se subvencionará hasta el 100% de los costes salariales brutos, incluidos los de la Seguridad Social, correspondientes al personal directamente relacionado con la realización de la ejecución del proyecto, siempre que se trate de costes en que se haya efectivamente incurrido y realmente abonado.

b) Gastos indirectos de personal.

Se subvencionarán los costes del personal necesario para el adecuado desarrollo del proyecto que no tenga relación directa con la realización de las actividades previstas en el mismo.

c) Materiales.

Se subvencionará el coste de cualquier material fungible didáctico, u otro, necesario para el desarrollo del proyecto.

d) Acciones de información y difusión:

Se subvencionarán aquellas acciones destinadas a dar publicidad a las actuaciones del proyecto.

a) Seguros:

Se subvencionarán los seguros de accidente y responsabilidad civil necesarios para la adecuada cobertura de las/los participantes en las actividades.

b) Gastos por viajes

Se incluirán los gastos y dietas derivadas de los desplazamientos relacionados con la ejecución del proyecto.

Artículo 8. Pago de la subvención y periodo de ejecución

1. El pago se realizará con carácter anticipado y de una sola vez en el momento de la concesión, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 29 apartado 3 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, no siendo necesario el establecimiento de garantía alguna en virtud de lo establecido en el artículo 16 apartado 2 letra d) de dicha Ley.

2. El plazo de ejecución de los proyectos abarcará desde el 1 de noviembre hasta el 31 de diciembre de 2017.

3. El importe de la subvención, en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones Públicas o Entes Públicos o privados, nacionales o internacionales o con cualesquiera otros ingresos o recursos para la misma finalidad, supere el coste de la actividad subvencionada.

Artículo 9. Régimen de justificación.

1. La justificación de la actividad subvencionada mantendrá coherencia con el objeto de la presente subvención y se presentará en un plazo de tres meses una vez finalizado el plazo de ejecución del proyecto subvencionado, abarcando la totalidad de la actividad subvencionada.

El órgano responsable del seguimiento del proceso de justificación será la Dirección General de Familia y Políticas Sociales.

2. En virtud del artículo 25 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en concordancia con el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el artículo 74 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos revestirá la forma de cuenta justificativa del gasto realizado con aportación de informe de auditor.

3. En el plazo establecido se presentará un modelo de memoria justificativa que comprenderá:

a) Una memoria técnica justificativa del proyecto, según modelo propuesto en el Anexo III de este decreto: se trata de una memoria de actuación justificativa de las actividades desarrolladas y el grado de cumplimiento de los objetivos previstos. Esta información reflejará todos los aspectos técnicos relacionados con el proyecto financiado.

b) Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:

- b.1 Información Financiera, que deberá contener una relación clasificada de los gastos e inversiones de la totalidad de la actividad financiada, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a presupuesto, se indicarán las desviaciones acaecidas.

Cada uno de los anexos de información financiera reflejará, de forma inequívoca, el importe imputado en cada justificante, así como el porcentaje de imputación.

Se utilizarán los siguientes modelos de justificación:

- * Desglose de gastos ejecutados
- * Relación de gastos de personal contratado
- * Certificación contable de justificantes de gasto
- * Relación general de liquidación de gastos de viaje
- * Liquidación individual de gastos de viaje

- b. Documentos originales acreditativos y documentos originales acreditativos del pago (nóminas, factura, etc.) relacionados con el proyecto financiado.

4. De acuerdo con el artículo 74 del citado Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, la cuenta justificativa deberá ir acompañada e un informe de un auditor de cuentas inscrito como ejerciente en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas dependiente del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas. El auditor de cuentas llevará a cabo la revisión de la cuenta justificativa con el alcance establecido en el presente decreto, así como, con sujeción a las normas de actuación y supervisión que, en su caso, proponga la Intervención General de la comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

El gasto derivado de la revisión de la cuenta justificativa tendrá la condición de gasto subvencionable, sin que el importe que se pueda imputar dicho concepto pueda ser superior al dos por ciento de la cuantía a la que asciende la subvención regulada en el presente decreto.

Artículo 10.- Incumplimientos

1. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, así como el interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los supuestos regulados en el artículo 37 apartado 1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. El procedimiento de reintegro se regirá por lo establecido en el Título II de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 11. Subcontratación.

1. La entidad beneficiaria podrá subcontratar, total o parcialmente, la ejecución de las actividades subvencionadas, atendiendo las prescripciones establecidas en el artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el artículo 68 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba su Reglamento.

2. En ningún caso será admisible aquella subcontratación que suponga un segundo nivel de subcontratación, entendiendo por éste la cesión total o parcial de la ejecución de la acción del subcontratista a un tercero.

A tales efectos, la entidad beneficiaria deberá presentar:

a) Informe justificativo de la necesidad o conveniencia de la subcontratación.

b) El documento suscrito entre la entidad subvencionada y la entidad subcontratada, en el que deberán reflejarse la especificación de las actividades que se subcontraten, las/los profesionales encargados/as de su desarrollo, la duración, calendarización, determinación de lo que aporta cada una de las partes y el importe total de la subcontratación.

Los/las contratistas quedarán obligados/as sólo ante la entidad beneficiaria, que asumirá la total responsabilidad de la ejecución de la actividad subvencionada frente a la Dirección General de Mujer e Igualdad de Oportunidades.

Artículo 12. Publicidad de la subvención concedida.

La publicidad de la subvención concedida con arreglo a este decreto, se regirá por lo establecido en el artículo 14 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 13. Régimen Jurídico.

La subvención regulada en este decreto se regirá, además de por lo establecido en el mismo, por lo previsto en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y, en su caso, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, salvo en lo referente a los principios de publicidad y concurrencia, así como por lo establecido en las demás normas de derecho administrativo que resulten de aplicación, y en su defecto, por las normas de Derecho Privado.

Disposición final única. Eficacia y publicidad.

El presente Decreto surtirá efectos desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Dado en Murcia a 20 de diciembre de 2017.—El Presidente P.D.(Decreto 35/2017, de 16 de mayo. BORM de 17/05/2017), el Consejero de Hacienda y Administraciones Públicas, Andrés Carrillo González.—La Consejera de Familia e Igualdad de Oportunidades, Violante Tomás Olivares.

ANEXO I**DECLARACIÓN RESPONSABLE DE NO ESTAR INCURSO EN LAS CAUSAS DE PROHIBICIÓN PARA OBTENER LA CONDICIÓN DE BENEFICIARIO DE SUBVENCIONES**

D./D.ª:.....con N.I.F.:
en calidad de representante legal de la Entidad.....
con C.I.F.:....., y domicilio en..... municipio.....,
código postal.....

DECLARO bajo mi responsabilidad, que la Entidad a la que represento se encuentra en la situación que fundamenta la concesión de la subvención y en ella no concurre ninguna de las circunstancias siguientes:

I. Las recogidas en artículo 13.2 de las Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones (B.O.E. n.º 276 de 18/11/2003):

a) Haber sido condenada mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.

b) Haber solicitado la declaración de concurso, haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declarados en concurso, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la ley concursal sin que haya concluido el periodo de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.

c) Haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la administración.

d) Estar incurso, la persona física, los administradores de las sociedades mercantiles o aquellos que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas, en alguno de los supuestos de la Ley 12/1995, de 11 de mayo, de incompatibilidades de los miembros del gobierno de la nación y de los altos cargos de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.

e) No hallarse al corriente con el cumplimiento de las obligaciones tributarias estatales o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

f) Tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.

g) No hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones en los términos que reglamentariamente se determinen.

h) Haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones según la Ley General de Subvenciones o la Ley General Tributaria.

II. Asimismo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 11.b) de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, DECLARO que no concurre la circunstancia de tener deudas tributarias en periodo ejecutivo de pago con la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. (De existir han de estar suspendidas o garantizadas).



AUTORIZO a la Dirección General de Familia y Políticas Sociales, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, a consultar de forma electrónica o por otros medios, a esta Administración Pública, otras Administraciones o Entes los datos personales relacionados a continuación:

- Certificación de estar al corriente de las obligaciones fiscales con la CARM
- Certificado de estar al corriente de pago con la Seguridad Social
- Certificado de estar al corriente con AEAT: Solicitud de ayudas y subvenciones

En caso contrario, en el que NO otorgue el consentimiento para la consulta, marque la siguiente casilla

No Autorizo al Órgano administrativo competente para que se consulten los datos acreditativos siguientes:

- Certificación de estar al corriente de las obligaciones fiscales con la CARM
- Certificado de estar al corriente de pago con la Seguridad Social
- Certificado de estar al corriente con AEAT: Solicitud de ayudas y subvenciones

En caso de no conceder autorización a la Administración, la Entidad Local tendrá que presentar esta documentación, atendiendo a lo dispuesto en el artículo 7.3 del Decreto n.º 199/2017, de 5 de julio, por el que se regula la concesión directa de subvenciones a ayuntamientos y mancomunidades de servicios sociales de la Región de Murcia para el desarrollo de actuaciones de apoyo a la familia e infancia.

En _____, a ____ de _____ de 2017

Fdo.: _____



ANEXO II

D. _____, representante de la "Asociación para el Desarrollo de la Salud Mental de la Infancia y la juventud, QUIERO CRECER", acepto la subvención por importe de _____ euros, de conformidad con el DECRETO N.º _____/2017 de _____, de concesión directa de una subvención a la Asociación QUIERO CRECER para la ejecución del proyecto de itinerancia del servicio de atención psicológica a menores expuestos a la violencia de género.

Fdo.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Empleo, Universidades y Empresa

8555 Resolución de la Dirección General de Relaciones Laborales y Economía Social, por la que se dispone la inscripción en el registro y publicación del acuerdo, de tabla salarial para el ejercicio 2017 y calendario laboral para el ejercicio 2018; del convenio colectivo para las industrias del sector de la construcción y obras públicas de la Región de Murcia.

Visto el expediente de tabla salarial y calendario laboral de convenio colectivo y de conformidad con lo establecido en el artículo 90, apartados 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y en el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo,

Resuelvo:

Primero.- Ordenar la inscripción en el correspondiente registro de convenios y acuerdos colectivos de trabajo con funcionamiento a través de medios electrónicos de este Centro Directivo, del acuerdo de tabla salarial para el ejercicio 2017; número de expediente 30/01/0126/2017 y calendario laboral para el ejercicio 2018; número de expediente 30/01/0123/2017, del convenio colectivo para las industrias del sector de la construcción y obras públicas de la Región de Murcia; código de convenio n.º 30000345011981; ámbito Sector; suscrito con fecha 14/11/2017, por la Comisión Negociadora.

Segundo.- Notificar la presente resolución a la Comisión Negociadora del acuerdo.

Tercero.- Disponer su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia, 29 de noviembre de 2017.—La Directora General de Relaciones Laborales y Economía Social. Por delegación de firma, la Subdirectora General de Trabajo (Resolución de 22/05/2017), Caridad de la Hera Orts.

Acuerdo de la comisión negociadora el día 14 de noviembre de 2017, del convenio de aprobación de tablas salariales para el 2017 y el calendario laboral para el ejercicio 2018 del convenio colectivo del sector de la construcción y obras públicas de la Región de Murcia

Reunidos en representación de la parte empresarial FRECOM y por la parte social los sindicatos UGT y CCOO, se han alcanzado los siguientes acuerdos:

Primero.- Las partes acuerdan aprobar el calendario laboral para el año 2018, ANEXO I, del Convenio Colectivo de la Construcción y Obras Públicas de la Región de Murcia.



Segundo.- Aprobar las tablas salariales, ANEXO II, que estarán vigentes durante el año 2017, con efectos del 1 de Enero de 2017, del Convenio Colectivo de la Construcción y Obras Públicas de la Región de Murcia.

Y sin más asuntos que tratar y en prueba de conformidad, se firma la presente por las representaciones asistentes, en lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

FRECOM

CCOO

UGT-FICA



CALENDARIO LABORAL PARA EL SECTOR DE CONSTRUCCION Y OBRAS PUBLICAS DE LA REGION DE MURCIA, AÑO 2.018

Día	Enero	Febr	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Sept	Oct	Nov	Dic	Día
1	FN	8	8	D	FN	8	D	8	S	8	FN	S	1
2	8	8	8	NL	8	S	8	8	D	8	NL	D	2
3	8	S	S	FL	8	D	8	8	8	8	S	8	3
4	8	D	D	8	8	8	8	S	8	8	D	8	4
5	8	8	8	8	S	8	8	D	8	8	8	8	5
6	FN	8	8	8	D	8	8	8	8	S	8	FN	6
7	D	8	8	S	8	8	S	8	8	D	8	NL	7
8	8	8	8	D	8	8	D	8	S	8	8	FN	8
9	8	8	8	8	8	FR	8	8	D	8	8	D	9
10	8	S	S	8	8	D	8	8	NL	8	S	8	10
11	8	D	D	8	8	8	8	S	FL	8	D	8	11
12	8	8	8	8	S	8	8	D	8	FN	8	8	12
13	S	8	8	8	D	8	8	NL	8	S	8	8	13
14	D	8	8	S	8	8	S	NL	8	D	8	8	14
15	8	8	8	D	8	8	D	FN	S	8	8	S	15
16	8	8	8	8	8	S	8	8	D	8	8	D	16
17	8	S	S	8	8	D	8	8	8	8	S	8	17
18	8	D	D	8	8	8	8	S	8	8	D	8	18
19	8	8	FN	8	S	8	8	D	8	8	8	8	19
20	S	8	8	8	D	8	8	8	8	S	8	8	20
21	D	8	8	S	8	8	S	8	8	D	8	8	21
22	8	8	8	D	8	8	D	8	S	8	8	S	22
23	8	8	8	8	8	S	8	8	D	8	8	D	23
24	8	S	S	8	8	D	8	8	8	8	S	NL	24
25	8	D	D	8	8	8	8	S	8	8	D	FN	25
26	8	8	8	8	S	8	8	D	8	8	8	8	26
27	S	8	8	8	D	8	8	8	8	S	8	8	27
28	D	8	8	S	8	8	S	8	8	D	8	8	28
29	8		FN	D	8	8	D	8	S	8	8	S	29
30	8		FN	NL	8	S	8	8	D	8	8	D	30
31	8		S		8		8	8		8		NL	31
Total D	22	20	19	18	22	21	22	20	18	22	20	16	240,0
Total H	176	160	152	144	176	168	176	160	144	176	160	128	1.920
Vacaciones (22 x 8 horas)													-176
Resto de horas a disfrutar de acuerdo al parrafo 3º													-8
TOTAL JORNADA AÑO 2018													1.736

1.- Para la confección de este calendario se han computado como fiestas locales las del municipio de Murcia, que habrán de trasladarse en función de las fiestas designadas por cada municipio. Si cualquiera de las jornadas **No** laborables coincidiera con alguna de estas fiestas locales dicha jornada se trasladará al día anterior o posterior.

2.- Las jornadas No Laborables de los días **2 de Abril** y **10 de Septiembre** se fijan exclusivamente para el municipio de Murcia. Para el resto de municipios de la Región estas jornadas NO laborables podrán trasladarse a otras fechas laborables en función de sus propias Fiestas Locales, todo ello de acuerdo con los representantes legales de los trabajadores.

3.- El resto de **8 horas** se disfrutarán los días que acuerden empresa y trabajador, siempre que de distribuirse en jornada o jornadas completas de ocho horas no afecte a más del 30% de la plantilla, a no ser que así lo admita la empresa por motivos de producción o de organización del trabajo.

FN: Fiesta Nacional;

FR: Fiesta Regional;

FL: Fiesta Local;

NL: No Laborable

ANEXO I

TABLA SALARIAL Y PAGAS EXTRAS, VERANO Y NAVIDAD; VACACIONES, (PROVISIONAL) DEL
CONVENIO COLECTIVO PARA LAS INDUSTRIAS DE LA CONSTRUCCION Y OBRAS PUBLICAS
DE LA REGION DE MURCIA DURANTE EL PERIODO DE 1 ENERO A 31 DE DICIEMBRE DE 2017

<u>Categoría y Nivel</u>	<u>Salario Base</u>	<u>P. Asistencia</u>	<u>Beneficios</u>	<u>Pagas Extras</u>
			<u>Asistenciales</u>	<u>y de Vacaciones</u>
			<u>y Suplidos</u>	<u>sin Antigüedad</u>
			<u>M E S</u>	
<u>NIVEL II</u>	<u>Euros</u>		<u>Euros</u>	<u>Euros</u>
Personal Titulado Superior	2.170,54	-----	42,99	2.816,39
<u>NIVEL III</u>				
a) Personal Titulado Medio	1.839,87	-----	42,99	2.386,14
b) Jefe Administrativo 1ª	1.658,71	-----	42,99	2.150,48
<u>NIVEL IV</u>				
Jefe de Personal	1.606,26	-----	35,86	2.079,41
Ayudante de Obra	1.606,26	-----	35,86	2.079,41
Encargado General Fábrica	1.606,26	-----	35,86	2.079,41
Encargado General	1.606,26	-----	35,86	2.079,41
<u>NIVEL V</u>				
Jefe Administración 2ª	1.510,66	-----	32,97	1.953,85
Delineante Superior	1.510,66	-----	32,97	1.953,85
Encargado General de Obra	1.510,66	-----	32,97	1.953,85
Jefe de Sección	1.510,66	-----	32,97	1.953,85
Jefe Org.Científica del Trabajo 2ª	1.510,66	-----	32,97	1.953,85
Jefe de Compras	1.510,66	-----	32,97	1.953,85
<u>NIVEL VI</u>				
a) Delineante de 1ª	1.466,22	-----	31,50	1.895,50
Técnico Organización de 1ª	1.466,22	-----	31,50	1.895,50
Jefe Encargado Taller	1.466,22	-----	31,50	1.895,50
Encargado Secc.Laboratorio	1.466,22	-----	31,50	1.895,50
Practico Topógrafo de 1ª	1.466,22	-----	31,50	1.895,50
b) Oficial Administrativo de 1ª	1.408,45	-----	30,80	1.895,50
Programador Ordenadores	1.408,45	-----	30,80	1.895,50
<u>NIVEL VII</u>				
Delineante de 2ª	1.384,51	-----	30,80	1.788,93
Técnico de 2ª	1.384,51	-----	30,80	1.788,93
Técnico Organización de 2ª	1.384,51	-----	30,80	1.788,93
Practico Topógrafo de 2ª	1.384,51	-----	30,80	1.788,93
Analista de 1ª	1.384,51	-----	30,80	1.788,93
Viajante	1.384,51	-----	30,80	1.788,93
Capataz	1.384,51	-----	30,80	1.788,93
Especialista de Obras	1.384,51	-----	30,80	1.788,93

**ANEXO I**

<u>Categoría y Nivel</u>	<u>Salario Base</u>	<u>P. Asistencia</u>	<u>Beneficios Asistenciales y Suplidos</u>	<u>Pagas Extras y de Vacaciones sin Antigüedad</u>
			<u>M E S</u>	
<u>NIVEL VIII</u>	<u>Euros</u>		<u>Euros</u>	<u>Euros</u>
a) Oficial Admvo. 2ª	1.354,80	-----	30,09	1.749,96
Operador Ordenadores	1.354,80	-----	30,09	1.749,96
			<u>DIA</u>	
b) Oficial 1ª de Oficio	31,75	15,08	3,46	1.397,87
Insp.Control,Señal,Serv.	31,75	15,08	3,46	1.397,87
Analista de 2ª	31,75	15,08	3,46	1.397,87
<u>NIVEL IX</u>			<u>MES</u>	
a) Auxiliar Administrativo	1.265,21	-----	28,64	1.632,80
			<u>DIA</u>	
b) Auxiliar Administrativo Obra	946,34	15,08	3,46	1.373,86
c) Ayudante Topógrafo	30,94	15,08	3,46	1.366,37
Auxiliar de Organización	30,94	15,08	3,46	1.366,37
Vendedores	30,94	15,08	3,46	1.366,37
Conserjes	30,94	15,08	3,46	1.366,37
Oficial 2ª de Oficio	30,94	15,08	3,46	1.366,37
<u>NIVEL X</u>				
Auxiliar de Laboratorio	29,85	15,08	3,46	1.324,88
Vigilante	29,85	15,08	3,46	1.324,88
Almacenero	29,85	15,08	3,46	1.324,88
Listero	29,85	15,08	3,46	1.324,88
Enfermero	29,85	15,08	3,46	1.324,88
Cobrador	29,85	15,08	3,46	1.324,88
Guarda Jurado	29,85	15,08	3,46	1.324,88
Ayudante de Oficio	29,85	15,08	3,46	1.324,88
<u>NIVEL XI</u>				
Especialista de 2ª	29,45	15,08	3,46	1.308,08
Peón Especializado	29,45	15,08	3,46	1.308,08
<u>NIVEL XII</u>				
Peón Ordinario	28,88	15,08	3,46	1.285,00
Personal de Limpieza	28,88	15,08	3,46	1.285,00
<u>NIVEL XIII</u>				
Aspirante Administrativo	19,31	5,36		688,40
Aspirante Técnico	19,31	5,36		688,40
Botones menor de 18 Años	19,31	5,36		688,40
Aprendiz menor de 18 Años	19,31	5,36		688,40
Pinche menor de 18 Años	19,31	5,36		688,40

**ANEXO III****LA RETRIBUCION DE LOS TRABAJADORES EN FORMACION DURANTE EL PERIODO
DE 1 DE ENERO A 31 DEDICIEMBRE 2.017 SERA LA SIGUIENTE:**

Colectivos del Art. 25,4 c y e) CONVENIO GRAL.	Salario Base	Prima Asistenci:	Beneficios Asistenciales y Suplidos	Pagas Extras y de Vacaciones sin antigüedad
	Euros	Euros	Euros	Euros
1er año 60%	18,57	9,05	3,46	819,82
2º año 70%	21,65	10,56	3,46	956,45
3º año 85%	26,30	12,82	3,46	1.161,42
Colectivos del Art. 25,4 d) CONVENIO GRAL.				
1er año 95%	29,39	14,33	3,46	1.298,05
2º año 100%	30,94	15,08	3,46	1.366,37

ANEXO IVTABLA DE HORAS EXTRAS
PARA EL AÑO 2017

NIVELES	DIAS LABORABLES	SABADOS Y FESTIVOS
	Euros	Euros
NIVEL II	21,60	23,48
NIVEL III.a)	18,35	19,95
NIVEL III.b)	16,58	18,02
NIVEL IV	16,01	17,39
NIVEL V	15,04	16,35
NIVEL VI.a)	14,59	15,87
NIVEL VI.b)	14,02	15,24
NIVEL VII	13,79	14,99
NIVEL VIII.a)	13,49	14,66
NIVEL VIII.b)	12,42	13,50
NIVEL IX.a)	12,42	13,50
NIVEL IX.b)	12,23	13,29
NIVEL IX.c)	12,21	13,27
NIVEL X	11,88	12,92
NIVEL XI	11,76	12,79
NIVEL XII	11,60	12,61

ANEXO VTABLA DE REMUNERACION
BRUTA ANUAL POR CATEGORIAS
PARA EL AÑO 2.017

NIVELES	Euros
NIVEL II	32.798,04
NIVEL III.a)	27.869,85
NIVEL III.b)	25.170,13
NIVEL IV	24.301,20
NIVEL V	22.841,51
NIVEL VI.a)	22.161,39
NIVEL VI.b)	21.291,86
NIVEL VII	20.935,18
NIVEL VIII.a)	20.483,69
NIVEL VIII.b)	19.114,64
NIVEL IX.a)	19.130,82
NIVEL IX.b)	18.815,34
NIVEL IX.c)	18.777,96
NIVEL X	18.287,16
NIVEL XI	18.103,22
NIVEL XII	17.842,24
NIVEL XIII	9.791,51

Dieta Completa	47,49
Media Dieta	9,30
Locomoción	0,25
Desgaste Herramientas	0,32
Plus Artillero	0,75
Subvención al cesto	1,89

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Empleo, Universidades y Empresa
Servicio Regional de Empleo y Formación

8556 Extracto de la Resolución de 20 de diciembre de 2017, del Director General del Servicio Regional de Empleo y Formación, por la que se amplían los créditos vinculados a la convocatoria de subvenciones destinadas a la realización de acciones formativas, dirigidas a trabajadores desempleados, correspondientes a la convocatoria de 2017.

BDNS(Identif.):366503

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la modificación de convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/es/index>):

Primero. Objeto.

Aumentar el crédito inicialmente autorizado y publicado para la financiación de concesiones de subvención destinadas a la realización de acciones formativas, dirigidas a trabajadores desempleados y correspondientes a la convocatoria de subvenciones de 2017, hecha pública mediante Resolución de 11 de octubre de 2017 del Director General del Servicio Regional de Empleo y Formación (extracto publicado en BORM n.º 241, de 18 de octubre)

Segundo. Cuantía.

Se incrementa el crédito inicialmente convocado en 874.428,10 €.

Murcia, 20 de diciembre de 2017.—El Director General del Servicio Regional de Empleo y Formación, Alejandro Zamora López-Fuensalida.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Presidencia y Fomento

8557 Anuncio de licitación de contrato de servicios de control y vigilancia y seguridad y salud obras reposición del paso de la carretera RM-D8 sobre la rambla de Biznaga P.K. 2+870 a 3+400. Lorca. Expte. 59/2017.

La Consejería de Presidencia y Fomento, convoca la siguiente contratación:

1. Entidad adjudicataria.

- a) Organismo: Consejería de Presidencia y Fomento.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación.
- c) Número de expediente: 59/2017.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: Contrato de servicios control y vigilancia y seguridad y salud obras reposición del paso de la carretera RM-D8 Sobre la rambla de Biznaga P.K. 2+870 A 3+400 P.K. Lorca.

b) Lugar de ejecución: Lorca

c) Plazo de ejecución: El plazo de ejecución de este contrato de servicios, de conformidad con el Art. 303 del TRLCSP, por ser un contrato complementario del contrato de obras "Reposición de paso de la Ctra. RM-D8 sobre la Rambla de Biznaga P.K. 2+870 a 3+400", dará comienzo con su formalización, abarcando la duración del mismo hasta la liquidación de contrato de obras principal.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Procedimiento Abierto.
- c) Forma: Varios Criterios.

4. Presupuesto base de licitación:

- a) Importe neto: 64.800,00 euros.
- b) IVA: 13.608,00 euros.
- c) Importe total: 78.408,00 euros.
- d) Financiación: A través del Préstamo del Banco Europeo de Inversiones para el terremoto de Lorca (100%).

5. Garantías:

- a) Provisional: no se exige.
- b) Definitiva: Será el 5% del importe de adjudicación (excluido IVA).

6. Obtención de la documentación

- a) Entidad: Perfil del Contratante de la Consejería de Presidencia y Fomento.
- b) Página Web: <http://opweb.carm.es/contratacion/faces/exp/inicio.jsp>
[http://www.carm.es/web/pagina?IDCONTENIDO=1615&IDTIPO=200&RASTRO=c709\\$m](http://www.carm.es/web/pagina?IDCONTENIDO=1615&IDTIPO=200&RASTRO=c709$m)
- c) Teléfono: 968 362418 / 968 358488 / 968 362417
- d) Fax: 968 362391

7. Requisitos específicos del contratista.

Según el apartado J del Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación:

a) Fecha límite de presentación: El plazo de presentación de ofertas será de 15 días naturales, contados a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio y hasta las trece horas. Si el plazo finalizase en sábado o en día festivo, se prorrogará hasta el primer día hábil siguiente.

Podrán presentarse proposiciones por correo con arreglo a lo dispuesto en el art. 80 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas anunciando al Órgano de Contratación la remisión de la oferta al Fax núm. 968.36.23.91 o al correo electrónico: contratacion.obraspublicas@carm.es

b) Documentación a presentar: La que se especifica en la Cláusula III.2 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación: Oficina Corporativa de Atención al Ciudadano (OCAG).

1.- Entidad: Consejería de Presidencia y Fomento.

2.- Domicilio: Plaza Santoña n.º 6

3.- Localidad y Código Postal: Murcia-30071.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Dos meses.

No serán admitidas variantes o alternativas a este concurso.

9. Apertura de pliegos:

a) Entidad: Consejería de Presidencia y Fomento.

b) Domicilio: Plaza Santoña n.º 6.

c) Localidad: Murcia

d) Fecha: Se publicará la fecha oportunamente en el perfil del contratante.

e) Hora: a las 12:00 horas.

10. Otras informaciones:

La codificación de la Clasificación Nacional de Productos (CPA-2008), será la siguiente:

71.12.12: Servicios técnicos de ingeniería para la construcción.

El CPV es: 71311300-4: Servicios de consultoría en infraestructura.

11. Gastos de anuncios: El contratista está obligado a satisfacer los gastos de los anuncios de licitación en los Boletines Oficiales así como en la prensa por un importe máximo de 500,00 Euros.

12. Portal informático o página web donde figuren las informaciones relativas a la convocatoria o donde pueden obtenerse los Pliegos de Cláusulas Administrativas: <http://www.carm.es/contratacionpublica>.

[http://www.carm.es/web/pagina?IDCONTENIDO=1615&IDTIPO=200&RASTRO=c709\\$m](http://www.carm.es/web/pagina?IDCONTENIDO=1615&IDTIPO=200&RASTRO=c709$m)

En Murcia, a 13 de diciembre de 2017.—El Consejero, P.D. la Secretaria General (Orden delegación de 30/05/2017 (BORM n.º 124 de 31/05/2017)), María Yolanda Muñoz Gómez.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Presidencia y Fomento

8558 Anuncio de licitación del contrato privado de carácter patrimonial de adquisición de viviendas usadas de segunda mano con destino al realojo de familias en situación de exclusión social y residencial cronificada: Murcia 2017. (Expte. 47/2017).

La Consejería de Presidencia y Fomento, convoca la siguiente contratación:

1. Entidad adjudicadora.

- a) Organismo: Consejería de Presidencia y Fomento.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación.
- c) Número de expediente: 47/2017.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: Adquisición de Viviendas usadas de Segunda Mano con destino al realojo de familias en situación de exclusión social y Residencial cronificada: Murcia 2017.

b) Lugar: Municipio de Murcia y dentro de los barrios de la ciudad Murcia y de las pedanías del municipio definidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Procedimiento Abierto.
- c) Forma: Varios Criterios.

4. Presupuesto base de licitación:

- a) Importe neto: 1.275.000,00 Euros.
- b) IVA: Exento IVA.
- c) Importe total: 1.275.000,00 Euros.

5. Garantías:

- a) Provisional: no se exige.
- b) Definitiva: no se exige.

6. Obtención de la documentación.

- a) Entidad: Perfil del Contratante de la Consejería de Presidencia y Fomento.
- b) Página Web: <http://opweb.carm.es/contratacion/faces/exp/inicio.jsp>
- c) Teléfono: 968 362409 / 968 362381.
- d) Fax: 968 362391.

7. Requisitos específicos del contratista.

Según el apartado J del Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación:

a) Fecha límite de presentación: El plazo de presentación de ofertas será de 40 días naturales, contados a partir del día siguiente a la publicación del presente

anuncio y hasta las trece horas. Si el plazo finalizase en sábado o en día festivo, se prorroga hasta el primer día hábil siguiente.

Podrán presentarse proposiciones por correo con arreglo a lo dispuesto en el art. 80 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas anunciando al Órgano de Contratación la remisión de la oferta al Fax núm. 968.36.23.91 o al correo electrónico contratacion.obraspublicas@carm.es.

b) Documentación a presentar: La que se especifica en la Cláusula 4.2 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación: Oficina Corporativa de Atención al Ciudadano (OCAG).

1.- Entidad: Consejería de Presidencia y Fomento.

2.- Domicilio: Plaza Santoña nº 6.

3.- Localidad y Código Postal: Murcia-30071.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Dos meses a contar desde el siguiente a la apertura de ofertas.

9. Apertura de plicas:

a) Entidad: Consejería de Presidencia y Fomento.

b) Domicilio: Plaza Santoña n.º 6.

c) Localidad: Murcia

d) Fecha: Se publicará la fecha oportunamente en el perfil del contratante.

e) Hora: a las 12:00 horas.

10. Otras informaciones::

El CPV es: 70121200-7: Servicios de compra de edificios.

Financiación: CARM: 20%.

Comunitaria: 80% (FEDER, Fondo Social Europeo, 2014-2020).

11. Gastos de anuncios: El contratista está obligado a satisfacer los gastos de los anuncios de licitación en los Boletines Oficiales así como en la prensa por un importe máximo de 600 Euros. El importe se prorrateará entre los licitadores que resulten adjudicatarios, de forma proporcional al importe de cada vivienda adquirida por la Consejería.

12. Portal informático o página web donde figuren las informaciones relativas a la convocatoria o donde pueden obtenerse los Pliegos de Cláusulas Administrativas: <http://www.carm.es/contratacionpublica>

Murcia, 13 de diciembre de 2017.—El Consejero, P.D., la Secretaria General (Orden de 30/05/2017 (BORM n.º 124 de 31/05/2017) María Yolanda Muñoz Gómez.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Presidencia y Fomento

8559 Anuncio por el que se somete a información pública la solicitud de autorización de las obras comprendidas en los proyectos «Construcción e instalación de estación de servicio, tienda y lavadero de vehículos» y «Construcción e instalación de estación de servicio, tienda y lavadero de vehículos en carretera RM-B-33, p.k. 2,100 MD».

Se somete a información pública la solicitud formulada por Solar Rotonda Lorquí, S.L. (CIF: B73510364), de autorización de las obras comprendidas en los proyectos «Construcción e instalación de estación de servicio, tienda y lavadero de vehículos» y «Construcción e instalación de estación de servicio, tienda y lavadero de vehículos en carretera RM-B-33, p.k. 2,100 MD», de fecha Julio/2017, en la carretera regional RM-B33, p.k. 2,100, margen derecha, y RM-B8, p.k. 4,900, margen izquierda, en el término municipal de Lorquí, a fin de que cualquier persona física o jurídica pueda formular cuantas alegaciones y sugerencias estimen pertinentes sobre las relaciones de la estación de servicio con la carretera, sus accesos y, en su caso, la reordenación de éstos a que pudiera dar lugar, en el plazo de veinte días hábiles a contar desde el siguiente al de esta publicación, de acuerdo con el artículo 70.5 del Real Decreto 1812/1994, de 2 de septiembre y con el 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. Dicho expediente estará a disposición del público en las dependencias de la Dirección General de Carreteras, sitas en Plaza Santoña, n.º 6, de Murcia, durante las horas de oficina.

Murcia, 13 de diciembre de 2017.—El Director General de Carreteras, José Antonio Fernández Lladó.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Turismo, Cultura y Medio Ambiente

8560 Anuncio por el que se hace pública la resolución de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se otorga autorización ambiental integrada para instalación de tratamiento de residuos no peligrosos: tratamiento y desestañado de hojalata mediante proceso electrónico, en el término municipal de Molina de Segura (Murcia), expediente AAI20120018 promovido por Pedro Segura, S.L., con C.I.F B30352439.

Conforme a lo establecido en el artículo 24 del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Prevención y Control Integrados de la Contaminación, se hace público que por Resolución de esta Dirección General de 23 de noviembre de 2017 se ha otorgado Autorización Ambiental Integrada para instalación de tratamiento de residuos no peligrosos: Tratamiento y desestañado de hojalata mediante proceso electrolítico, ubicada en el P.I. La Polvorista, en el t.m. de Molina de Segura (Murcia), del titular Pedro Segura, S.L.

El contenido de la Resolución y la información relativa al expediente pueden consultarse en las dependencias del Servicio de Gestión y Disciplina Ambiental de la Dirección General de Medio Ambiente, sito en C/ Catedrático Eugenio Úbeda Romero, n.º 3, 4.ª planta, Murcia. El contenido completo de la Resolución estará igualmente disponible, a partir del día siguiente a la publicación del presente Anuncio, en la página web de la CARM:

[http://www.carm.es/web/pagina?IDCONTENIDO=6404&IDTIPO=100&RASTRO=c511\\$m2729](http://www.carm.es/web/pagina?IDCONTENIDO=6404&IDTIPO=100&RASTRO=c511$m2729)

En Murcia, 30 de noviembre de 2017.—El Director General de Medio Ambiente, Juan Madrigal de Torres.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Turismo, Cultura y Medio Ambiente

8561 Anuncio de la Resolución de la Dirección General de Medio Ambiente, sobre vigencia de la declaración de impacto ambiental de la explotación de recursos de la Sección A) denominada "Santa Rita V", paraje Cañada del Trigo, término municipal de Abanilla publicada en el BORM n.º 273, de 25 de noviembre de 2003. Expte. 71/02 AU/EIA.

Mediante Resolución de 13 de junio de 2017, la Dirección General de Medio Ambiente determinó que la Declaración de Impacto Ambiental del Proyecto de cantera de áridos denominada "Santa Rita V", en el paraje Cañada del Trigo, en el término municipal de Abanilla, promovido por la mercantil Áridos Starmis, S.L., publicada en el BORM n.º 273 de 25 de noviembre de 2003, puede considerarse vigente hasta el 12/12/2019.

De conformidad con lo establecido en el artículo 98 de la Ley 4/2009, de 14 de mayo, de Protección Ambiental Integrada, se hace pública la referida Resolución, cuyo contenido íntegro puede consultarse en la página web:

<http://www.carm.es/web/pagina?IDCONTENIDO=134613&IDTIPO=60>

Murcia, 19 de junio de 2017.—El Director General de Medio Ambiente, Juan Madrigal de Torres.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Turismo, Cultura y Medio Ambiente

8562 Anuncio por el que se abre un periodo de información pública de la solicitud de autorización de vertido al mar -dentro del procedimiento de autorizaciones ambientales sectoriales- de la instalación "Estación Depuradora de Aguas Residuales" (EDAR) en el t.m. de San Pedro del Pinatar, a solicitud del Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar, C.I.F. P-3003600H.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 152.8 del Real Decreto 876/2014, de 10 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de Costas, se somete a información pública la solicitud de autorización de vertido al mar de la instalación Estación Depuradora de Aguas Residuales (EDAR) en Avenida del Puerto, s/n, t.m. de San Pedro del Pinatar, promovido por el Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar; actuación sometida a Autorizaciones ambientales sectoriales con expediente n.º AAS20170003.

El proyecto se somete a información pública durante el plazo de 20 días hábiles, a partir del siguiente de la publicación del anuncio en el Boletín; plazo durante el cual podrá ser consultado y se podrá aducir cuanto se estime conveniente, de acuerdo con lo establecido en el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El contenido completo del proyecto estará disponible en la página Web de la CARM, en la siguiente dirección:

<http://www.murcianatural.carm.es/alfresco/service/participacion/AAS20170003?guest=true>

En Murcia, 5 de diciembre de 2017.— El Director General de Medio Ambiente, Juan Madrigal de Torres.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Uno de Cartagena

8563 Despido/ceses en general 142/2017.

Equipo/usuario: 001

NIG: 30016 44 4 2017 0000369

Modelo: N28150

DSP Despido/ceses en general 142/2017

Sobre despido

Demandante/s: Abdelkrim Kadfi

Abogado/a: Pedro Catalán Ramos

Demandado/s: Fogasa, Manuel Egea Navas, La Forja, S.A.T.4207, Fruca Marketing S.L., Hortisano S.L., Explotaciones Malagón S.A., Grupo CFM SAT 9821, Jaouad Kadfi, Khalid Chatwani

Abogado/a: Letrado de Fogasa, Antonio Checa de Andrés.

Don Juan Francisco Fernández Ros, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Uno de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento despido/ceses en general 142/2017 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Abdelkrim Kadfi contra la empresa Fogasa, Manuel Egea Navas, La Forja, S.A.T. 4207, Fruca Marketing SL, Hortisano S.L., Explotaciones Malagón S.A., Grupo CFM SAT 9821, Jaouad Kadfi, Khalid Chatwani, sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Fallo.- Que, desestimando la demanda interpuesta por D. Abdelkrim Kadfi, absuelvo a las empresas "S.A.T. 4207 La Forja", "Fruta Marketing, S.L.", "Hortisano, S.L.", "Explotaciones Malagón, S.A." y "Grupo CFM S.A.T. 9821" y a D. Jouad Kadfi, D. Khalid Chtwani y D. Manuel Egea Navas de las pretensiones deducidas en su contra.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Manuel Egea Navas, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Cartagena, a 25 de septiembre de 2017.—El Letrado de la Administración de Justicia.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Uno de Cartagena

8564 Despido/ceses en general 490/2017.

Equipo/usuario: 006

NIG: 30016 44 4 2017 0001456

Modelo: 074100

DSP Despido/Ceses en General 490/2017 Jm

Sobre Despido

Demandante: Yassine Ait Ghanm, Mohammed Wuihrani, Fouad Ait Ghanm, Azis Abdous, Cherkaoui Sellak, Toufik Bahi, Redouane Ait El Houssine, Ahmed Ait Ghanm, Abderrazak Wuihranis, Khalid Najah

Abogado: Alejandro Ippolito Espinosa

Demandados: Agrícola El Margen, S.L., Agrícola Alcaraz Parra SCL, Fogasa

Abogado: Letrado de Fogasa

Doña María Jesús Castellanos Ortega, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Uno de Cartagena.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de Yassine Ait Ghanm contra Agrícola El Margen, S.L., Agrícola Alcaraz Parra SCL, en reclamación por despido, registrado con el n.º despido/ceses en general 490/2017 se ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 de la LJS, citar a Agrícola El Margen, S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 24/10/2017 a las 11:00 horas, en C/ Ángel Bruna, 21 - Sala 001, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y que deberá acudir con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del juzgado o tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda éste estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Y para que sirva de citación a Agrícola El Margen, S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Cartagena, 2 de octubre de 2017.—La Letrada de la Administración de Justicia.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Uno de Cartagena

8565 Procedimiento ordinario 724/2016.

NIG: 30016 44 4 2016 0002342

Modelo: N28150

PO procedimiento ordinario 724/2016

Sobre: Ordinario

Demandante: Raquel María Sánchez Ferrándiz

Abogada: Julia Jiménez Ros

Demandado/s: José María Carrio Montiel, Administrador Concursal, Proman Servicios Generales S.L., Esay Sea East S.L., Fondo de Garantía Salarial

Abogado: Letrado de Fogasa

Don Juan Francisco Fernández Ros, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Uno de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 724/2016 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Raquel María Sánchez Ferrándiz contra la empresa José María Carrio Montiel, Administrador Concursal, Proman Servicios Generales S.L., Esay Sea East S.L., Fondo de Garantía Salarial, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Fallo

Que, estimando la demanda interpuesta por Raquel María Sánchez Fernández, condeno a las empresas "Easy Sea East, S.L." y "Promán Servicios Generales, S.L." a pagar a la demandante la cantidad de dos mil noventa y tres euros con cuarenta y nueve céntimos (2.093,49 €), más el interés del 10% anual, con la responsabilidad subsidiaria del Fondo de Garantía Salarial en los términos legalmente establecidos.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Esay Sea East S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Cartagena, 26 de septiembre de 2017.—El Letrado de la Administración de Justicia.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Uno de Cartagena

8566 Procedimiento ordinario 305/2017.

Equipo/usuario: 003

NIG: 30016 44 4 2017 0000882

Modelo: N28150

PO Procedimiento Ordinario 305/2017

Sobre Ordinario

Demandante: Fundación Laboral de la Construcción

Abogado: Natalia Sánchez López

Demandados: Fogasa, Francisco Manuel Jumilla López

Abogado: Letrado de Fogasa

Don Juan Francisco Fernández Ros, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Uno de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 305/2017 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Fundación Laboral de la Construcción contra la empresa Francisco Manuel Jumilla López, Fogasa, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Fallo

Que, estimando la demanda interpuesta por la Fundación Laboral de la Construcción, condeno a la empresa Francisco Manuel Jumilla López a pagar a la entidad demandante la cantidad de ochocientos seis euros con setenta y cuatro céntimos (806,74 €).

Incorpórese la presente sentencia al libro correspondiente, expídase testimonio para su unión a los autos, y hágase saber a las partes que contra ella no cabe recurso alguno.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Francisco Manuel Jumilla López, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Cartagena, 5 de octubre de 2017.—El Letrado de la Administración de Justicia.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Uno de Cartagena

8567 Despido/ceses en general 13/2017.

Equipo/usuario: 002

NIG: 30016 44 4 2016 0002533

Modelo: N28150

DSP Despido/Ceses en General 13/2017

Sobre Despido

Demandante: Abderrahmane Lagaioui

Demandados: Hortisano, S.L., La Forja, S.A.T. 4207, Explotaciones Malagon, S.A, Grupo CFM, S.A.T. 9821, Fruca Marketing, S.L., Fogasa, Jaouad Kadfi, Khalid Chatwani, Manuel Egea Navas

Abogados: Antonio Checa de Andrés, Letrado de Fogasa, Pedro Catalán Ramos

Don Juan Francisco Fernández Ros, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Uno de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento despido/ceses en general 13/2017 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Abderrahmane Lagaioui contra la empresa Hortisano, S.L., La Forja, S.A.T. 4207, Explotaciones Malagon, S.A, Grupo CFM, S.A.T. 9821, Fruca Marketing, S.L., Fogasa, Jaouad Kadfi, Khalid Chatwani, Manuel Egea Navas, sobre despido, se ha dictado la siguiente sentencia, cuya se adjunta:

Fallo

Que desestimando demanda interpuesta por Abderrahmane Lagaioui, absuelvo a las empresas "S.A.T. 4207 La Forja", "Fruta Marketing, S.L.", "Hortisano, S.L.", "Explotaciones Malagón, S.A." y "Grupo CFM S.A.T. 9821", y a D. Khalid Chatwani, D. Jaouad Kadfi y D. Manuel Egea Navas de las pretensiones deducidas en su contra.

Incorpórese la presente sentencia al libro correspondiente, expídase testimonio para su unión a los autos, y hágase saber a las partes que contra ella cabe recurso de Suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia, recurso que habrá de anunciarse ante este Juzgado en el plazo de cinco días a contar desde el siguiente al de la notificación de esta resolución.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo."

Y para que sirva de notificación en legal forma a Jaouad Kadfi, y Khalid Chatwani, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Cartagena, a 16 de octubre de 2017.—El Letrado de la Administración de Justicia.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Uno de Cartagena

8568 Ejecución 71/1993.

Equipo/usuario: 005

NIG: 30016 44 4 2003 0101404

Modelo: N28150

EJE Ejecución 71/1993

Procedimiento origen: DEM Demanda 261/1993

Sobre despido

Demandante/s: María del Rosario Bolea González, Francisco Vila Marín, Juan José Santiago Fernández, Enrique Sánchez García, Antonio Santiago Fernández.

Abogado/a: Isabel María Rosique Martínez, Isabel María Rosique Martínez, Isabel María Rosique Martínez.

Procurador: Alejandro Lozano Conesa

Demandado/s: Fletamentos Cartagena, S.L., Fletrans, S.A., Fogasa

Abogado/a: Juan de Dios Teruel Sánchez, Letrado de Fogasa

Don Juan Francisco Fernández Ros, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Uno de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 71/1993 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de María del Rosario Bolea González, Francisco Vila Marín, Juan José Santiago Fernández, Enrique Sánchez García, Antonio Santiago Fernández contra la empresa Fletamentos Cartagena, S.L., Fletrans, S.A., Fogasa, sobre despido, se ha dictado Decreto de fecha 19/10/17, cuya parte dispositiva se adjunta:

“Parte dispositiva

Acuerdo: Reanudar la presente ejecución por haberse modificado la circunstancias que motivaron el Archivo, y continuar la misma hasta la completa satisfacción de la parte ejecutante.

- Embargar el crédito, dimanante del pago de un paquete de acciones derivado de la liquidación de la Sociedad de Estiva del Puerto de Cartagena, a favor de Fletrans SA que se encuentra depositado en la notaria de D. Miguel Ángel Cuevas de Aldasoro, librándose el correspondiente oficio para su efectividad.

Y ello en cuanto sea suficiente para cubrir la suma de las cantidades arriba indicadas.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.



Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

El/la Letrado/a de la Administración de Justicia”

Y para que sirva de notificación en legal forma a Fletrans,SA, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Cartagena, a 23 de octubre de 2017.—El Letrado de la Administración de Justicia.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Uno de Cartagena

8569 Ejecución de títulos judiciales 117/2017.

NIG: 30016 44 4 2017 0000501

Modelo: N28150

ETJ ejecución de títulos judiciales 117/2017

Procedimiento origen: DSP despido/ceses en general 183/2017

Sobre: Despido

Demandante: Fernando Casas Torres

Abogado: Domingo José Núñez Pérez

Demandado/s: Miguel Ángel Gallego Lebron, Fogasa

Abogado: Letrado de Fogasa

Don Juan Francisco Fernández Ros, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Uno de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 117/2017 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Fernando Casas Torres contra la empresa Miguel Ángel Gallego Lebron, Fogasa, sobre despido, se han dictado en el día de la fecha Auto y Decreto, cuya parte dispositiva se adjunta:

Auto

"Parte dispositiva"

Dispongo: Despachar orden general de ejecución de sentencia a favor de la parte ejecutante, Fernando Casas Torres, frente a Miguel Ángel Gallego Lebron, Fogasa, parte ejecutada, por importe de 9.102,76 euros en concepto de principal, más otros 455,14 euros y 910,28 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

El presente auto, junto con el decreto que dictará el/la Letrado de la Administración de Justicia, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la LEC, quedando la ejecutada apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero y cuarto de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de la LJS.

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición, a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera incurrido la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de seguridad social deberá consignar la cantidad de 25 euros, en concepto de depósito para recurrir, en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado de lo Social número Uno abierta en Banco Santander, cuenta n.º 3052 debiendo indicar en el campo concepto, "Recurso" seguida del código "30 Social-Reposición". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, el "código 30 Social-Reposición". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Así lo acuerda y firma S.S.^a Doy fe.—El/La Magistrado/a-Juez.—El Letrado de la Administración de Justicia"

Decreto

"Parte dispositiva

En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, acuerdo:

- Proceder al embargo de bienes y a las medidas de localización y averiguación de los bienes del ejecutado que procedan, conforme a lo previsto en los arts. 589 y 590 LEC.

- El embargo telemático de los saldos a favor del ejecutado Miguel Ángel Gallego Lebron en las entidades bancarias en las que tenga cuenta.

- El embargo telemático de las cantidades que la AEAT tenga pendiente de devolver al citado ejecutado.

Y ello en cuanto sea suficiente para cubrir la suma de las cantidades reclamadas.

- Requerir a Miguel Ángel Gallego Lebron, a fin de que en el plazo de tres días hábiles, manifieste relacionadamente bienes y derechos suficientes para cubrir la cuantía de la ejecución, con expresión, en su caso, de las cargas y gravámenes, así como, en el caso de inmuebles, si están ocupados, por qué personas y con qué título, bajo apercibimiento de que, en caso de no verificarlo, podrá ser sancionado, cuando menos, por desobediencia grave, en caso de que no presente la relación de sus bienes, incluya en ella bienes que no sean suyos, excluya bienes propios susceptibles de embargo o no desvele las cargas y gravámenes que sobre ellos pesaren, y podrán imponérsele también multas coercitivas periódicas.

- Consultar las aplicaciones informáticas del Órgano judicial para la averiguación de bienes del ejecutado.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados.

Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal. Encontrándose en ignorado paradero, notifíquese al ejecutado por medio de Edictos.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante el presente órgano judicial en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 188 LJS. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta n.º 3052 abierta en Banco Santander, debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social- Revisión de resoluciones Letrado de la Administración de Justicia". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "31 Social-Revisión de resoluciones Letrado de la Administración de Justicia". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El Letrado de la Administración de Justicia"

Y para que sirva de notificación en legal forma a Miguel Ángel Gallego Lebron, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Cartagena, a 30 de octubre de 2017.—El Letrado de la Administración de Justicia.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Uno de Cartagena

8570 Procedimiento ordinario 573/2016.

Equipo/usuario: 002

NIG: 30016 44 4 2016 0001859

Modelo: N28150

PO Procedimiento Ordinario 573/2016

Sobre Ordinario

Demandantes: Fremap Mutua de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales

Abogado: José Antonio López Sabater

Demandados: Juan Antonio Bautista Gallego, Barry Geoghegan, Instituto Nacional de la Seguridad Social, Tesorería General de la Seguridad Social

Abogado: Letrado de la Seguridad Social

Don Juan Francisco Fernández Ros, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Uno de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 573/2016 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Fremap Mutua de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales contra la Empresa Juan Antonio Bautista Gallego, Barry Geoghegan, Instituto Nacional de la Seguridad Social, Tesorería General de la Seguridad Social, sobre ordinario, se ha dictado sentencia cuyo fallo se adjunta:

Fallo

Que, estimando la demanda interpuesta por la mutua "Fremap", condeno a la empresa Barry Geoghegan a abonar a la mutua demandante la cantidad de diecisiete mil quinientos setenta y cinco euros con ochenta y nueve céntimos (17.575,89 €), con la responsabilidad subsidiaria del Instituto Nacional de la Seguridad Social en caso de insolvencia empresarial. La Tesorería General de la Seguridad Social y D. Juan Antonio Bautista Gallego estarán y pasarán por la anterior declaración con las consecuencias inherentes a la misma.

Incorpórese la presente sentencia al libro correspondiente, expídase testimonio para su unión a los autos, y hágase saber a las partes que contra ella cabe recurso de Suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia, recurso que habrá de anunciarse ante este Juzgado en el plazo de cinco días a contar desde el siguiente al de la notificación de esta resolución.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo".

Y para que sirva de notificación en legal forma a Barry Geoghegan, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Cartagena, 31 de octubre de 2017.—El Letrado de la Administración de Justicia.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Uno de Cartagena

8571 Despido/ceses en general 598/2017.

Equipo/usuario: 004

NIG: 30016 44 4 2017 0001791

Modelo: 074100

DSP Despido/ceses en general 598/2017

Sobre despido

Demandante: Rosa Encarnación Soto Calatayud

Abogado/a: María Teresa García Castillo

Demandado/s: Kensite School S.L., Kesinton CB, Ana María Sánchez MUÑOZ, Antonio Carlos Azorín, Fogasa

Abogado/a: Letrado de Fogasa

Doña Rosa Elena Nicolás Nicolás, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Uno de Cartagena.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de Rosa Encarnación Soto Calatayud contra Kensite School S.L., Kesinton CB, Ana María Sánchez Muñoz, Antonio Carlos Azorín, Fogasa Fogasa, en reclamación por despido, registrado con el n.º despido/ceses en general 598/2017 se ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 de la LJS, citar a Ana María Sánchez Muñoz, Antonio Carlos Azorín, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 20/11/2017 a las 10:50 horas, en C/ Ángel Bruna, 21 - Sala 001, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y que deberá acudir con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del juzgado o tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda éste estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.



Y para que sirva de citación a Ana María Sánchez Muñoz, Antonio Carlos Azorín, se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Cartagena, a 8 de noviembre de 2017.—La Letrada de la Administración de Justicia.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Uno de Cartagena

8572 Seguridad Social 797/2015.

Equipo/usuario: 004

NIG: 30016 44 4 2015 0002462

Modelo: 074100

SSS Seguridad Social 797/2015

Sobre Seguridad Social

Demandante: Francisco García Guzmán

Abogado: Luis Alberto Prieto Martín

Demandados: Ibermutuamur, Instituto Social de la Marina, Internacional Submarine Project, S.L.

Abogados: Juan Antonio Victoria Ros, Letrado de la Seguridad Social

Doña Rosa Elena Nicolás Nicolás, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Uno de Cartagena.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de don Francisco García Guzman contra Ibermutuamur Ibermutuamur, Instituto Social de la Marina, Internacional Submarine Project, S.L., en reclamación por Seguridad Social, registrado con el nº Seguridad Social 797/2015 se ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 de la LJS, citar a Internacional Submarine Project, S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 4/12/2017 a las 09:50 horas, en C/ Ángel Bruna, 21 - Sala 001, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y que deberá acudir con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del juzgado o tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda éste estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.



Y para que sirva de citación a Internacional Submarine Project, S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Cartagena, 8 de noviembre de 2017.—La Letrada de la Administración de Justicia.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Uno de Cartagena

8573 Despido/ceses en general 208/2017.

Equipo/usuario: 004

NIG: 30016 44 4 2017 0000581

Modelo: N28150

DSP Despido/Ceses en general 208/2017

Sobre despido

Demandante: Ana Lucas Celdrán

Abogado: Francisco Javier Belda González

Demandado/s: Spril Norte, Clipresal S.L., PFA Asesores S.L., PFA Prevención de Riesgos Laborales S.A.

Don Juan Francisco Fernández Ros, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Uno de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento despido/ceses en general 208/2017 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Ana Lucas Celdrán contra la empresa Spril Norte, Clipresal S.L., PFA Asesores S.L., PFA Prevención de Riesgos Laborales S.A., sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo

Que, estimando la demanda interpuesta por D.^a Ana Lucas Celdrán, declaro extinguida, a esta fecha, la relación laboral que unía a las partes, y condeno solidariamente a las empresas "Clipresal, S.L.", "Spril Norte, S.L.", "PFA Asesores, S.L." y "PFA Prevención de Riesgos Laborales S.A." a abonar a la trabajadora la cantidad de diecisiete mil ciento setenta y seis euros con dos céntimos (17.176,02 €) en concepto de indemnización por la referida extinción, además de otros once mil cuatrocientos once euros con sesenta céntimos (11.411,60 €) por salarios adeudados, cantidad que se incrementará con el recargo del 10% anual.

Incorpórese la presente sentencia al libro correspondiente, expídase testimonio para su unión a los autos, y hágase saber a las partes que contra ella cabe recurso de Suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia, recurso que habrá de anunciarse ante este Juzgado en el plazo de cinco días a contar desde el siguiente al de la notificación de esta resolución. En cuanto a la condenada al pago, para hacer uso de este derecho deberá ingresar las cantidades a que el fallo se contrae y constituir un depósito de 300 euros en la cuenta de consignaciones y depósitos de este Juzgado.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Spril Norte, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Cartagena, a 23 de octubre de 2017.—El Letrado de la Administración de Justicia.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Uno de Cartagena

8574 Ejecución de títulos judiciales 135/2017.

Equipo/Usuario: 005

NIG: 30016 44 4 2017 0000076

Modelo: N28150

Etj Ejecución de títulos judiciales 135/2017

Procedimiento Origen: Po Procedimiento ordinario 51/2017

Sobre Ordinario

Demandante: Natalia Lorente Ruiz

Graduado Social: Francisco Lorente Hernández

Demandado/s: Huella del Lebeche C.B., Albert Llaurens Pablos, Pedro Negroles Contreras, Fogasa

Abogado/a: Letrado de Fogasa

Doña Rosa Elena Nicolás Nicolás, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Uno de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 135/2017 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D.^a Natalia Lorente Ruiz contra la empresa Huella del Lebeche C.B., Albert Llaurens Pablos, Pedro Negroles Contreras, Fogasa, sobre ordinario, se ha dictado Auto y Decreto de 29/11/17, cuya parte dispositiva se adjunta:

Auto

"Parte dispositiva"

Dispongo: Despachar orden general de ejecución de sentencia a favor de la parte ejecutante, Natalia Lorente Ruiz, frente a Huella del Lebeche C.B., Albert Llaurens Pablos, Pedro Negroles Contreras, Fogasa, parte ejecutada, en forma solidaria respecto CB y sus integrantes, por importe de 905,66 euros en concepto de principal, más otros 45,28 euros y 90,57 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

El presente auto, junto con el decreto que dictará el/la Letrado de la Administración de Justicia, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la LEC, quedando la ejecutada apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero y cuarto de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de la LJS.

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición, a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado,

prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de seguridad social deberá consignar la cantidad de 25 euros, en concepto de depósito para recurrir, en la Cuenta de Consignaciones de este jdo. De lo social n. 1 abierta en Banco Santander, cuenta n.º 3052 debiendo indicar en el campo concepto, "Recurso" seguida del código "30 Social-Reposición". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, el "código 30 Social-Reposición". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Así lo acuerda y firma SS.ª Doy fe.

El/La Magistrado-Juez. El/La Letrado de la Administración de Justicia"

Decreto

"Parte dispositiva

Acuerdo en cumplimiento del requisito que se contiene en el artículo 276.3 y previo a la estimación en la presente ejecutoria de la pervivencia de la declaración de insolvencia de la parte ejecutada Huella del Lebeche C.B, Albert Llaurens Pablos, Pedro Negroles Contreras, dar audiencia previa a la parte actora Natalia Lorente Ruiz y al Fondo De Garantía Salarial, por término de quince días para que puedan señalar la existencia de nuevos bienes, y de su resultado de acordará lo procedente.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal. Encontrándose en ignorado paradero, notifíquese a los ejecutados Albert Llaurens Pablos y Pedro Negroles Contreras por medio de Edictos.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 188 LJS. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta n.º 3052 en el Banco Santander debiendo indicar en el campo concepto, "recurso" seguida



del código "31 Social-Revisión de resoluciones Letrado de la Administración de Justicia". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "31 Social-Revisión de resoluciones Letrado de la Administración de Justicia". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El/La Letrado/a de la Administración de Justicia"

Y para que sirva de notificación en legal forma a Albert Llaurens Pablos, Pedro Negroles Contreras, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Cartagena, a 29 de noviembre de 2017.—La Letrada de la Administración de Justicia.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Uno de Cartagena

8575 Ejecución 124/2017.

Doña Rosa Elena Nicolás Nicolás, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Uno de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 124/2017 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Federico González Rodríguez contra la empresa Edilson Ortegón Velasco, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Dispongo:

Despachar orden general de ejecución a favor de la parte ejecutante, Federico González Rodríguez, frente a Edilson Ortegón Velasco, parte ejecutada, por importe de 1154,41 euros en concepto de principal, más otros 57,72 euros y 115,44 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

El presente auto, junto con el decreto que dictará el/la Letrado de la Administración de Justicia, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la LEC, quedando la ejecutada apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero y cuarto de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de la LJS.

Notifíquese al Fogasa.

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición, a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de seguridad social deberá consignar la cantidad de 25 euros, en concepto de depósito para recurrir, en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado de lo Social número Uno abierta en Santander, cuenta n.º 3052 debiendo indicar en el campo concepto, "Recurso" seguida del código "30 Social-Reposición". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, el "código 30 Social- Reposición". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Así lo acuerda y firma S.S.^a Doy fe.

- En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, acuerdo:

- El embargo telemático de los saldos a favor del ejecutado en las entidades bancarias en las que tenga cuenta.

- El embargo telemático de las cantidades que la AEAT tenga pendientes de devolver.

Y ello en cuanto sea suficiente para cubrir la suma de las cantidades reclamadas.

- Requerir a Edilson Ortegón Velasco, a fin de que en el plazo de 3 días, manifieste relacionadamente bienes y derechos suficientes para cubrir la cuantía de la ejecución, con expresión, en su caso, de las cargas y gravámenes, así como, en el caso de inmuebles, si están ocupados, por qué personas y con qué título, bajo apercibimiento de que, en caso de no verificarlo, podrá ser sancionado, cuando menos, por desobediencia grave, en caso de que no presente la relación de sus bienes, incluya en ella bienes que no sean suyos, excluya bienes propios susceptibles de embargo o no desvele las cargas y gravámenes que sobre ellos pesaren, y podrán imponérsele también multas coercitivas periódicas.

- Consultar las aplicaciones informáticas del Órgano judicial para la averiguación de bienes del ejecutado.

- Y visto lo solicitado en el escrito de la actora de inicio de ejecución de fecha 16.10.17 se acuerda:

- Decretar el embargo de cantidades pendientes de cobro por el ejecutado en cuantía suficiente a cubrir la sumas de esta ejecución, remitiéndose oficio a Bar Carlos III de la calle San Miguel y a Multiservicios Mayorin a fin de que retengan y pongan a disposición del Juzgado las cantidades objeto de ejecución.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

- Ejecutado/a: Edilson Ortegón Velasco

DNI/NIF: 23312641-W

Principal: 1154,41 euros

Intereses y costas provisionales de 57,72 euros y 115,44 euros respectivamente.

Pongo en su conocimiento que se ha decretado en resolución de fecha el embargo sobre el crédito que el ejecutado Edilson Ortegón Velasco tiene frente a su empresa por relaciones comerciales mantenidas con la misma, en lo que sea suficiente para cubrir las cantidades arriba indicadas por las que se ha despachado ejecución.

Por lo que se refiere bajo su personal responsabilidad, al vencimiento de dicho crédito y caso de haber vencido, al recibo de esta comunicación deberá ingresar dichas sumas en la cuenta de Consignaciones y Depósitos de este Órgano Judicial, abierta en la entidad bancaria de Santander con el n.º de cuenta 3052.0000.64.0124.17.

Se adjunta al presente copia de oficio donde consta n.º de cuenta del Juzgado.

Todas las personas y entidades públicas y privadas están obligadas a prestar su colaboración en las actuaciones de ejecución y a entregar al/a la Letrado de la Administración de Justicia encargado de la ejecución cuantos documentos y datos tengan en su poder y cuya entrega haya sido requerida sin más limitaciones que las que imponen el respeto a los derechos fundamentales o a los límites que, para casos determinados impongan las leyes. Si no prestaren la colaboración requerida el Letrado de la Administración de Justicia dará cuenta al Tribunal quien se le podrá imponer multas coercitivas periódicas.

En Cartagena, 23 de octubre de 2017.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Edilson Ortégón Velasco, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Cartagena, 30 de noviembre de 2017.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Uno de Cartagena

8576 Ejecución de títulos judiciales 117/2017.

Equipo/usuario: 005

NIG: 30016 44 4 2017 0000501

Modelo: N28150

Etj Ejecución de títulos judiciales 117/2017

Procedimiento Origen: Dsp Despido/ceses en general 183/2017

Sobre Despido

Demandante: Fernando Casas Torres

Abogado: Domingo José Nuñez Pérez

Demandado: Miguel Ángel Gallego Lebrón, Fogasa

Abogado/a: Letrado de Fogasa

Doña Rosa Elena Nicolás Nicolás, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Uno de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 117/2017 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D. Fernando Casas Torres contra la empresa Miguel Ángel Gallego Lebrón, Fogasa, sobre despido, se ha dictado en el día de la fecha Decreto, cuya parte dispositiva se adjunta:

"Parte dispositiva

Acuerdo: Embargar los siguientes bienes como de propiedad del ejecutado Miguel ángel Gallego Lebrón para cubrir la suma de 9.102,76 euros de principal, más otros 1.365,42 euros para intereses y costas provisionales:

- El crédito que tenga el ejecutado frente a Francisco Rosique Bernal, José Diego Uran Pastoris, Supermercado Pedreño Ros SRL y HDI Global se Sucursal en España.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

El/La Letrado/a de la Administración de Justicia"



Y para que sirva de notificación en legal forma a Miguel Ángel Gallego Lebrón, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Cartagena, a 11 de diciembre de 2017.—La Letrada de la Administración de Justicia.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Dos de Cartagena

8577 Procedimiento ordinario 313/2016.

NIG: 30016 44 4 2016 0001048

Modelo: 074100

PO procedimiento ordinario 313/2016

Sobre: Ordinario

Demandante: Nouredine Salhi

Abogado: Susana Casanova Infesta

Demandado/s: W.R. Berkley Insurance, Axa Axa, Recursos de Contratación E.T.T. S.L., Agrotul Green S.L., Hortinieto S.L.

Abogado/a: Ismael Valera Bonet, María Mar Carrillo Fernández, Pedro Eugenio Madrid García

Procurador: Luis Felipe Fernández de Simón Bermejo, Gemma María Pérez Haya, Carlos Manuel Rodríguez Saura

Don Antonio Solano Barreto, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Dos de Cartagena.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de Nouredine Salhi contra W.R. Berkley Insurance, Axa Seguros, Recursos de Contratación E.T.T. S.L., Agrotul Green S.L., Hortinieto S.L., en reclamación por ordinario, registrado con el n.º procedimiento ordinario 313/2016 se ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 de la LJS, citar a la empresa Agrotul Green S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 07/02/2018, a las 11:35 horas, en C/ Ángel Bruna, 21 - Sala 001, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y que deberá acudir con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del juzgado o tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda éste estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Y para que sirva de citación a la empresa Agrotul Green S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

En Cartagena, 12 de diciembre de 2017.—El Letrado de la Administración de Justicia.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Uno de Murcia

8578 Seguridad Social 116/2016.

Equipo/usuario: RGG

NIG: 30030 44 4 2016 0001013

Modelo: N81291

SSS Seguridad Social 116/2016

Sobre Seguridad Social

Demandante/s: Juan Garrigós Jara

Abogado/a: José Luis Galiano López

Demandado/s: Instituto Nacional de la Seguridad Social, Tesorería General de la Seguridad Social, Mutua FREMAP, Estructuras Grasso S.L.

Abogado/a: Letrado de la Seguridad Social, Letrado de la Tesorería de la Seguridad Social, José Antonio López Sabater,

Doña Pilar Isabel Redondo Díaz, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Uno de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento Seguridad Social 116/2016 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de don Juan Garrigós Jara contra Instituto Nacional de la Seguridad Social, Tesorería General de la Seguridad Social, Mutua FREMAP, Estructuras Grasso S.L sobre Seguridad Social, se ha dictado la siguiente resolución:

Sentencia: 00325/2017

Equipo/usuario: RGG

NIG: 30030 44 4 2016 0001013

Modelo: N02700

SSS Seguridad Social 0000116 /2016

Sobre: Seguridad Social

Demandante: Juan Garrigós Jara

Abogado: Andrés Pascual López Atenza

Demandado/s: Instituto Nacional de la Seguridad Social, Tesorería General de la Seguridad Social, Mutua FREMAP, Estructuras Grasso S.L.

Abogado/a: Letrado de la Seguridad Social, Letrado de la Tesorería de la Seguridad Social, José Antonio López Sabater.

En Murcia, a 9 de noviembre de 2017.

Doña María Henar Merino Senovilla Magistrada Juez del Juzgado de lo Social número Uno tras haber visto el presente Seguridad Social 116/2016 a instancia de D. Juan Garrigós Jara, asistido del letrado D. José Luis Galiano López contra el Instituto Nacional de la Seguridad Social, y la Tesorería General de la Seguridad Social, representados ambos por el letrado de la Administración de la Seguridad Social, la Mutua FREMAP, representada por el letrado D. José Antonio López Sabater, y la mercantil Estructuras Grasso S.L, que no compareció en nombre del Rey, ha pronunciado la siguiente

Sentencia 325

Antecedentes de hecho

Primero.- D. Juan Garrigós Jara presentó demanda en procedimiento de Seguridad Social contra el Instituto Nacional de la Seguridad Social, la Tesorería General de la Seguridad Social, la Mutua FREMAP, y Estructuras Grasso S.L, en la que exponía los hechos en que fundaba su pretensión, haciendo alegación de los fundamentos de derecho que entendía aplicables al caso y finalizando con la súplica de que se dicte sentencia accediendo a lo solicitado.

Segundo.- Que admitida a trámite la demanda, se ha celebrado el acto de juicio con el resultado que obra en las actuaciones.

Tercero.- En la tramitación de estos autos se han observado todas las prescripciones legales.

Hechos probados

Primero.- El demandante don Juan Garrigós Jara, mayor de edad, cuyos demás datos personales consta en el encabezamiento de la demanda, y se dan por reproducidos.

Segundo.- Al demandante le fue reconocida una Incapacidad Permanente derivada de Accidente de Trabajo, cuando ejercía la profesión de encofrador por Sentencia del Juzgado de lo Social n.º 6 en fecha 18/11/2004 "fractura de primera falange del tercer dedo del pie derecho; caída con reagudización del dolor; neuroma de Morton intervenido el 8 de octubre de 20103 y pendiente de nueva intervención del mismo por mal apoyo plantar que le produce claudicación de pie derecho.

El demandante inicia nuevo trabajo de peón en fábrica de fertilizantes, y por Resolución de 18 de febrero de 2011 se reconoce al actor una incapacidad permanente en el grado de Total para esa profesión derivada de enfermedad común, con el siguiente diagnóstico: " asma extrínseco compensada; discopatía L4-L5 y L5-S1 intervenida; artrodesis instrumentada L4-L5 y L5-S1; sindesmosis C5-C6; protusiones discales de C4 a C7; radiculopatía C6 derecha moderada, C7 derecha leve; síndrome del túnel carpiano derecho moderado; trastorno adaptativo; limitaciones propias de artrodesis de L4 a S1"; se recurre la resolución y se confirma por sentencia de 2 de mayo de 2013.

Tercero.- El demandante solicita revisión en 2014 y por Resolución de septiembre de 2014, se deniega la modificación de la IPT por enfermedad común; y pro sentencia del juzgado de lo social n.º 6 se confirma la resolución administrativa.

El demandante solicita nueva revisión en 2015, y se ha emitido IMS de fecha 3 de julio de 2015, y se ha denegado alteración del grado de IP reconocido.

Cuarto.- En el informe Médico de Síntesis de julio de 2015 consta: "artrodesis L4-L5 y S1 y TLIF L4-L5; discectomía y artrodesis C3-C4. Condromalacia rotuliana bilateral; incontinencia urinaria de perfil mixto; depresión reactiva; limitación de la columna lumbar y cervical mayor del 50%; incontinencia de esfuerzo; ánimo bajo; sin variación de incapacidad permanente total por accidente de trabajo para encofrador.

Tratamiento efectuado (IMS, pág. 69/94): médico, en seguimiento con el servicio de urología realizando gimnasia hipopresiva; rehabilitador. Infiltraciones en la unidad del dolor.

Quinto.- Frente a la resolución administrativa no estimatoria se presentó reclamación previa, que ha sido desestimada.

Fundamentos de derecho

Primero.- El art.136.1 de la LGSS define la invalidez permanente como la situación del trabajador que, después de haber estado sometido al tratamiento prescrito y de haber sido dado de alta médicamente, presenta reducciones anatómicas o funcionales graves, susceptibles de determinación objetiva y previsiblemente definitivas, que disminuyan o anulen su capacidad laboral.

Para la modificación de la calificación inicial, se debe constatar que se ha producido una mejoría importante que pueda justificar y motivar la variación del grado; en este caso de Absoluta a Total.

Hay que tener en cuenta que en los procesos de revisión, para la variación de la calificación inicial, se debe probar que el cambio alegado es importante y significativo, en este supuesto un empeoramiento significativo, y que implique la no capacidad para desarrollar de forma eficaz y sin suponer un sacrificio diario para el trabajador la continuidad de la actividad laboral.

Por ello en cumplimiento de la normativa sobre revisión de incapacidades, regulada en el art.143, n.º 2 de la LGSS y normas de desarrollo, se debe establecer una separación nítida entre la función de este procedimiento de revisión y el de declaración y calificación de las incapacidades, reguladas en los arts.137 y ss., y en las anteriores normas reglamentarias, Orden 18.1.1996 capítulos I y II (sección 1.ª a 3.ª). Es requisito previo, en este procedimiento y para su resolución, la concurrencia de circunstancias nuevas que conlleven una variación sustancial en las lesiones tenidas en cuenta para la calificación inicial de la incapacidad, y de ello se derive un cambio sustancial en las limitaciones establecidas.

Segundo.- En este procedimiento se debe analizar si la situación inicial por la que se declaró la Incapacidad Permanente en el grado de Total, y que se confirma por sentencia ha variado sustancialmente, hasta el punto de que las limitaciones funcionales de la actora le impiden desarrollar cualquier profesión o trabajo con eficacia y rendimiento.

Para realizar dicha evaluación se debe comparar los informes médicos de la IPT inicial y la evaluación o valoración efectuada en julio de 2015.

Se alega por la demandada que la diferencia entre este IMS y el anterior de 2014 que también fue impugnado ante la jurisdicción social, estriba en la incontinencia urinaria que en aquel momento estaba en estudio y hoy se presenta como consolidada; si bien se alega que no presenta últimos informes sobre la evolución de la rehabilitación; y que en todo caso no es determinante para conceder una Incapacidad permanente absoluta.

En cambio la parte actora afirma que esa situación, la de la incontinencia no fue valorada en el anterior procedimiento; pero que además no se puede tomar de forma aislada y separada las patologías consolidadas del actor y el carácter incapacitante del conjunto de las mismas. Así, presenta dolores importantes (unidad del dolor) porque tiene unas limitaciones de más del 50% en la movilidad de la columna a nivel lumbar y cervical; y no solo tiene problemas de movilidad sino de dolor que es claramente incapacitante. Esa intervención o el intento de paliar la situación de la columna le ha provocado la incontinencia urinaria

que no es solo ante los esfuerzos, sino ante el cambio de temperatura, ante los estornudos o cualquier tipo de esfuerzo.

Tercero.- Como en tantas ocasiones ha puesto de relieve la Jurisprudencia, el grado de incapacidad absoluta no se desvirtúa por el hecho de poder realizar algún trabajo sedentario o no. Se debe valorar el esfuerzo que el actor debe realizar para poder cumplir una jornada habitual por cuenta ajena o propia, y tener en cuenta si es capaz de desplazarse al trabajo con normalidad, etc. El Tribunal Supremo, ha establecido criterios de aproximación que permitan valorar las situaciones concretas de los demandantes; y ha afirmado que al objeto de apreciar la posibilidad de realizar trabajos sedentarios, que requieran poco esfuerzo físico, siempre hay que tener presente que el trabajo implica la asistencia diaria, una jornada de horas y que la actividad que se pueda desarrollar lo sea con un mínimo de rendimiento. De lo contrario no se puede entender que el demandante tenga posibilidad real de trabajar (respecto a su capacidad).

En definitiva, el hecho de poder realizar una actividad marginal, esporádica etc, no implica que se deba descartar la invalidez absoluta. Es dato más relevante el hecho de que no se pueda realizar con eficacia, rendimiento mínimo, y con riesgo claro para la vida del demandante (TS, st.23.2.90; 14.5.90; 21.1.88).

Tal premisa es necesaria para poder valorar que la situación del demandante no se puede analizar de forma aislada o parcelada en cuanto al cuadro de cada una de las patologías limitantes; sino que se debe examinar en conjunto el hecho de las limitaciones derivadas de una columna con una funcionalidad inferior al 50% y los problemas de dolor que secundan la reparación fallida de la citada columna. Y esta situación se debe unir a la incontinencia urinaria que ha derivado de esa intervención (efecto adverso); y que aún con rehabilitación, no ha dado resultados positivos; con lo que el actor padece esa incontinencia y la necesidad de usar pañales (3 al día, como mínimo); y junto a ello, y finalmente, está cronificado un trastorno de ansiedad, depresión, que por ella misma no es incapacitante para todo trabajo, al igual que no lo es la incontinencia urinaria ni la espalda fallida.

Pero el conjunto de dichas dolencias, hacen difícil considerar que el actor puede desarrollar una profesión con eficacia y rendimiento con las limitaciones de la columna y el dolor que está unido a esa espalda fallida, y los inconvenientes que acompañan y se han incrementado, lo que hacen o suponen una imposibilidad de prestar un trabajo con eficacia y rendimiento.

Por estas razones se debe estimar la demanda, y declarar al actor en situación de Incapacidad Permanente en el grado de Absoluta derivado de enfermedad común, y como situación eus e ha agravado desde el reconocimiento de la incapacidad permanente en el año 2011, y con fecha efectos de 9 de octubre de 2015, y base reguladora de 1.389,54 euros, siendo responsable de ese reconocimiento y abono de la prestación el INSS.

No es responsable de lo solicitado la Mutua codemandada, y no derivando de este reconocimiento ninguna variación ni consecuencia para la IPT reconocida de encofrador derivada de accidente de trabajo, y por ello se absuelve a la Mutua codemandada.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación.

Fallo

Que estimando la demanda interpuesta por D. Juan Garrigós Jara frente al Instituto Nacional de la Seguridad Social, la Tesorería General de la Seguridad Social, la Mutua FREMAP, y la mercantil Estructuras Grasol S.L., debo declarar y declaro quede sin efecto la resolución impugnada en el presente procedimiento y dictada por el INSS y, en consecuencia, debo declarar y declaro a dicho demandante en situación de Incapacidad Permanente en grado de IP Absoluta para toda profesión u oficio, derivada de enfermedad común, con derecho a percibir una pensión vitalicia equivalente al 100% de su base reguladora, reconocida en su día (1.389,54 euros) y con efectos económicos desde el día 09/10/2015, más las revalorizaciones y mejoras que le correspondan, condenando a la demandada al abono de la citada prestación, y a estar y pasar por esta declaración con todas las consecuencias inherentes a la presente resolución.

Se debe absolver y se absuelve a la Mutua codemandada, al no tener responsabilidad alguna sobre la prestación reconocida.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Se advierte a las partes que contra la presente resolución podrán interponer Recurso de Suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia que deberá ser anunciado por comparecencia, o mediante escrito presentado en la Oficina Judicial dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta Sentencia, o por simple manifestación en el momento en que se le practique la notificación. Adviértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del Régimen público de Seguridad Social, o causahabiente suyos, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 300 euros en la cuenta abierta en Santander a nombre de esta Oficina Judicial con el núm. 3092-0000-64, debiendo indicar en el campo concepto "recurso" seguido del código "34 Social Suplicación", acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el periodo comprendido hasta la formalización del recurso así como; en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad, deberá consignar en la cuenta de Depósitos y Consignaciones abierta la cantidad objeto de condena, o formalizar aval bancario a primer requerimiento indefinido por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a esta Oficina Judicial con el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar Letrado para la tramitación del recurso, al momento de anunciarlo.

Así por esta Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.



Y para que sirva de notificación en legal forma a Estructuras Grasso S.L, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 9 de noviembre de 2017.—La Letrada de la Administración de Justicia.



III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Uno de Murcia

8579 Procedimiento ordinario 530/2015.

Equipo/usuario: RGG

NIG: 30030 44 4 2015 0004329

Modelo: N81291

PO Procedimiento ordinario 530/2015

Sobre Ordinario

Demandante: Mario Collado Sierra

Abogado: José García Nieto

Demandado/s: Maco Ingeniería SL, Fondo de Garantía Salarial.

Abogado/a: Letrado de Fogasa.

Doña Pilar Isabel Redondo Díaz, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Uno de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento. Procedimiento ordinario 530 /2015 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D. Mario Collado Sierra contra Maco Ingeniería SL, Fondo de Garantía Salarial sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

Juzgado de lo Social número Uno de Murcia

Sentencia: 24/2017

Equipo/usuario: RGG

NIG: 30030 44 4 2015 0004329

Modelo: N02700

Po Procedimiento ordinario 530/2015

Sobre: Ordinario

Demandante/s: Mario Collado Sierra

Abogado: José García Nieto

Demandado/s: Maco Ingeniería SL, Fondo de Garantía Salarial Fogasa

Abogado/a: Letrado de Fogasa

En Murcia, a 26 de enero de 2017.

Doña María Henar Merino Senovilla Magistrada Juez del Juzgado de lo Social N. 1 tras haber visto el presente procedimiento ordinario 530/2015 a instancia de D. Mario Collado Sierra, asistido del letrado D. José García Nieto contra la empresa Maco Ingeniería SL, que no compareció pese a estar legalmente citado y el Fondo de Garantía Salarial, que no compareció en nombre del Rey, ha pronunciado la siguiente.

Sentencia 24/2017

Antecedentes de hecho

Primero.- D. Mario Collado Sierra presentó demanda en procedimiento de ordinario contra Maco Ingeniería SL, y el Fondo de Garantía Salarial, en la

que exponía los hechos en que fundaba su pretensión, haciendo alegación de los fundamentos de derecho que entendía aplicables al caso y finalizando con la súplica de que se dicte sentencia accediendo a lo solicitado.

Segundo.- Que admitida a trámite la demanda, se ha celebrado el acto de juicio con el resultado que obra en las actuaciones.

Tercero.- En la tramitación de estos autos se han observado todas las prescripciones legales.

Hechos probados

Primero.- La parte demandante, don Mario Collado Sierra, mayor de edad, cuyos demás datos personales constan en el encabezamiento de la demanda, y se dan por reproducidos.

El demandante ha prestado servicios para la demandada desde el 7 de octubre de 2014, con contrato de duración determinada (prorrogado), con la categoría profesional de Ingeniero en prácticas y con un salario bruto diario de 26,01 euros.

Segundo.- A la demandada se le aplica el Convenio para la Industria Siderometalúrgica.

Tercero.- La empresa demandada no ha abonado al demandante distintas cantidades salariales desde octubre de 2014 hasta abril de 2015, lo que asciende a la cantidad de 4.844,77 euros (cuadro del hecho cuarto de la demanda apartado a).

Además no ha abonado la paga de verano que asciende a 520,20 euros ni la de diciembre que asciende a 396,89 euros.

Se reclama vacaciones no disfrutadas del año 2015 que asciende a 305,68 euros.

Se solicita además una parte de las vacaciones no disfrutadas del 2014 que asciende a 121,66 euros.

Cuarto.- La cantidad total reclamada descontando pagos parciales que constan en ese mismo hecho cuarto, asciende a la cantidad de 3.739,20 euros.

Si no se estimase las vacaciones de 2014 la cantidad total es de 3.617,54 euros brutos.

Quinto.- Se presentó la preceptiva papeleta de conciliación ante el SMAC, escrito que consta en autos.

Fundamentos de derecho

Primero.- En este procedimiento ha quedado probada la relación laboral de la actora, a través de la prueba documental. La reclamación de cantidad en conceptos de salarios viene legitimada en el art. 29 de la LET, que dispone la retribución del trabajo prestado. En segundo lugar, la cuantía de salario reclamada es ajustada a derecho, al tomarse como norma aplicable el Convenio Colectivo vigente.

Segundo.- No ha comparecido la empresa demandada al llamamiento judicial a prestar interrogatorio de parte, pese a estar citada para ello con apercibimiento de poder ser tenida por confesa, de acuerdo con lo previsto en el art. 91, nº 2 de la Ley de Jurisdicción Social, en relación con los artículos 217 y 304 de la Ley de Enjuiciamiento Civil. Por ello, una vez acreditada la relación laboral y la prestación de servicios, teniendo en cuenta, asimismo, la restante prueba articulada en este acto, es posible tener por acreditados cumplidamente

los hechos constitutivos de la pretensión articulada y de las obligaciones actuadas en el escrito de demanda. En cambio la parte demandada, a quien correspondía probar los hechos obstativos o impeditivos, no ha cumplido con la carga que respectivamente le atribuye el propio art. 217 de la Ley de Enjuiciamiento Civil. Procede por ello estimar la demanda, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 4-2-f), 26 y 29 del Estatuto de los Trabajadores.

Todo ello supone, que de los hechos probados se considere que las cantidades reclamadas son ajustadas a derecho salvo la cantidad solicitada de la parte proporcional de vacaciones de 2014, y ello porque el art. 38, n.º 1 del ET no permite que las vacaciones no disfrutadas se compensen con salario, salvo las del final de la relación laboral y en el marco del año natural.

Y por estas razones se estima parcialmente la pretensión planteada sobre cantidad establecida en el suplico de esta demanda y por los conceptos probados en la presente resolución, condenando a la empresa a abonar la cantidad de 3.617,54 euros.

Se condena al Fogasa, a abonar dicha cantidad según dispone el art. 33 del ET para los supuestos y con los límites allí establecidos, siendo la suya responsabilidad subsidiaria.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

Fallo

Que estimando parcialmente la demanda interpuesta por D. Mario Collado Sierra frente a la empresa Maco Ingeniería S.L., debo condenar y condeno a la empresa demandada a abonar a la demandante la cantidad 3.617,54 euros brutos por los conceptos salariales y descritos en los hechos probados de la presente resolución, más el 10% de interés por mora al ser cantidades salariales; y se condena a la demandada a estar y pasar por la presente resolución con las consecuencias jurídicas y económicas inherentes a la misma.

Respecto a la responsabilidad subsidiaria del Fogasa y en los supuestos establecidos en el art. 33 del ET se estima la citada responsabilidad de la entidad.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Se advierte a las partes que contra la presente resolución podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia que deberá ser anunciado por comparecencia, o mediante escrito presentado en la Oficina Judicial dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta Sentencia, o por simple manifestación en el momento en que se le practique la notificación. Adviértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del Régimen público de Seguridad Social, o



causahabiente suyos, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 300 euros en la cuenta abierta en Santander a nombre de esta Oficina Judicial con el núm. 3092-0000-67-0530-15, debiendo indicar en el campo concepto "recurso" seguido del código "34 Social Suplicación", acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el periodo comprendido hasta la formalización del recurso así como; en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad, deberá consignar en la cuenta de Depósitos y Consignaciones abierta la cantidad objeto de condena, o formalizar aval bancario a primer requerimiento indefinido por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a esta Oficina Judicial con el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar Letrado para la tramitación del recurso, al momento de anunciarlo.

Así por esta Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Maco Ingeniería S.L., en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 12 de diciembre de 2017.—La Letrada de la Administración de Justicia.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Uno de Murcia

8580 Despido/ceses en general 538/2016.

Equipo/usuario: RGG

NIG: 30030 44 4 2016 0004738

Modelo: N81291

DSP Despido/Ceses en General 538/2016

Sobre Despido

Demandante: Miriam España López

Abogado: Victor Manuel Inclan González

Demandado: Fogasa, Food Burger XXL, S.L., Hostelería y Restauración Romo, S.L.

Abogado: Letrado de Fogasa

Doña Pilar Isabel Redondo Diaz, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Uno de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento despido/ceses en general 538/2016 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de doña Míriam España López contra Fogasa, Food Burger XXL, S.L., Hostelería y Restauración Romo, S.L., sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución:

Equipo/usuario: MLM

NIG: 30030 44 4 2016 0004738

Modelo: N02700

DSP Despido/Ceses en General 538/2016

Sobre: Despido

Demandante: Míriam España López

Abogado: Víctor Manuel Inclan González

Demandado: Hostelería y Restauración Romo, S.L., Fogasa, Food Burger XXL, S.L.

Abogado: Letrado de Fogasa

Juzgado de lo Social Núm. 1

Sentencia N.º 65/2017

En Murcia, 15 de marzo de 2017.

Doña Henar Merino Senovilla, Magistrada Juez del Juzgado de lo Social número 1 de los de Murcia, habiendo visto los autos seguidos con los números 538 de 2016 sobre despido y cantidad entre las siguientes partes: de una, y como demandantes, doña Miriam España López, representados y asistidos por Letrado y, de otra, y como demandada, la empresa Hostelería y Restauración Romo, S.L., la empresa Food Burguer XXL y Fogasa, ha pronunciado en nombre del Rey la siguiente.

Sentencia

Antecedentes de hecho

Primero.- La demanda tuvo entrada en este Juzgado por turno de reparto con fecha de 7/09/16, admitiéndose a trámite por providencia de la fecha que consta en autos, y que se procedió a dar traslado a la parte demandada, y a citar a las partes para la celebración de los actos de conciliación y juicio, después de una suspensión, para el día 8 de marzo de 2017.

Segundo.-En el día señalado comparecieron las partes en la forma que reseña el acta practicada, en la que, previa ratificación a la demanda, igualmente consta la prueba propuesta y practicada, así como su resultado, elevándose las conclusiones a definitivas.

En la tramitación del presente procedimiento se han observado todas las prescripciones legales.

Hechos probados

Primero.- La parte demandante doña Míriam España López, mayor de edad, cuyos demás datos personales consta en el encabezamiento de la demanda, y se dan por reproducidos.

El demandante ha prestado servicios para la empleadora Hostelería Y Restauración Romo, S.L., desde el 31-03-2016 con la categoría profesional de Pinche, en el centro de trabajo "Centro comercial Vega Plaza de Molina de Segura", mediante contrato a tiempo parcial, y con un salario según base de cotización de 364,45 euros con prorrata de pagas extras (documental del FOGASA).

Segundo.- En fecha 21 de julio de 2016 la parte actora recibe comunicación de la Seguridad social en la que refleja que la demandada/empleadora le ha dado de baja en Seguridad social.

Tercero.- La empresa demandada Hostelería y Restauración Romo, S.L., dedicada a la actividad de Hostelería, tiene domicilio social en calle Londres, 38 Edificio Bruselas, 28020 Las Rozas de Madrid; y tiene dos delegaciones en Lorca en la calle de Enmedio y Travesía de Juan Carlos I, n.º 81 y otros centros de trabajo entre ellos el de Molina donde ha prestado servicios la actora; con un solo administrador único. Estas delegaciones son baja en Seguridad Social en fecha 20 de julio de 2016

En fecha 15 de junio de 2016 se constituye la codemandada Food Burguer XXL, SL como domicilio social calle de Enmedio, s/n Lorca y consta otro administrador único (sentencias similares de otros juzgados de Murcia).

La empresa demandada Food Burger XXL, S.L., consta haber causado alta en TGSS en el CCC 30/128621948, correspondiente a actividad en centro de trabajo sito en Murcia, C/ de Enmedio, Centro Comercial Parque Almenara, s/n, 30800 de Lorca (Murcia), en fecha 1-7-16, con 25 trabajadores a esa fecha, y 27 a fecha 17-11-16.

Los trabajadores que consta como alta en la codemandada han pertenecido a la empleadora Hostelería y Restauración Romo, S.L., según acredita el Fogasa en la vida laboral de trabajadores de ambas empresas, con alta y bajas en cada una de ellas, y el alta en la codemandada Food Burger XXL, S.L. se produce sin solución de continuidad (documental del Fogasa).

Cuarto.- La empresa codemandada Burguer King, España, S.L., acredita que Burguer King Europe GMBH mantuvo contrato de franquicia con la empleadora (doc. n.º 1).

Por sentencia del Juzgado de 1.ª Instancia N.º 61 de Madrid de 21-7-14 dictada en proceso 236/14, se estimó la demanda interpuesta por Burger King Europe, G.M.B.H. y Burger King General Service Company, S.L. frente a Hostelería y Restauración Romo, S.L. en solicitud de Resolución de los contratos de Franquicia "Burger King" suscritos entre la citada empresa y Burger King Europe, G.M.B.H. para explotar 5 Restaurantes a los que se refería la demanda, declarando la citada sentencia resueltos los contratos, y declarando también el cese inmediato en la utilización de la marca y derechos de propiedad industrial de la demandante, condenando a la demandada al abono de determinadas cantidades a Burger King Europe, G.M.B.H. por Royalties y a Burger King General Service Company, S.L. por publicidad.

La sentencia fue recurrida en Apelación por Hostelería y Restauración Romo, S.L. y confirmada por Sentencia de la Audiencia Provincial de Madrid, Sección 9.ª de 23-4-15 (en Recurso de Apelación 29/2015).

Por Auto de 19-6-15 del mismo Juzgado de 1.ª Instancia N.º 61, se acordó el Despacho de Ejecución en cuanto a las cantidades objeto de condena declaradas en la sentencia y en cuanto al cese inmediato en el uso de marcas y derechos de propiedad industrial de Burger King Europe, G.M.B.H. así como en cuanto al cierre y cese de la actividad en los restaurantes Burger King sitios en:

* N.º 15.285 sito en el Centro Comercial Vega Plaza, local A-02, Molina de Segura (Murcia).

* N.º 16.285 sito en el Centro Comercial Plaza Mayor de Xátiva (Valencia).

* N.º 14.868 sito en la Avenida Juan Carlos I, N.º 81 de Lorca (Murcia).

* N.º 14.6126 sito en la Carretera de Albalat, Centro Comercial El Punt de Alzira (Valencia).

* N.º 16.842 sito en el Centro Comercial Lorca 2, Autovía Lorca-Águilas (Murcia).

En fecha 15-7-15 la empresa demandada Hostelería y Restauración Romo, S.L. se opuso al despacho de ejecución, siendo desestimados los motivos de oposición por auto del Juzgado de 1.ª Instancia N.º 61 de Madrid, que recurrido en apelación, fue confirmado por Auto de la Audiencia Provincial de Madrid de 30-3-16.

(Documental aportada por esa codemandada a la que nos remitimos).

Quinto.- La empleadora no ha abonado a la actora indemnización alguna.

Tampoco ha abonado el salario del mes de abril, mayo y junio que asciende cada mes a la cantidad de 364,45 euros y hace un total de 1.093,35 euros brutos. Por los 21 días de julio la cantidad de 255,11 euros; por el premio de vinculación la cantidad de 100,80 euros y por vacaciones no disfrutadas la cantidad de 149,31 euros, todo los conceptos del hecho tercero según las bases de cotización e incluidos en ellos la prorrata de pagas extras ascienden a la cantidad de 1.598,57 euros.

Sexto.- Se celebró la preceptiva conciliación previa, con el resultado que consta en autos.

La actora no ha sido ni fue representante sindical ni de los trabajadores en el momento del despido ni en el año anterior al mismo.

Fundamentos de derecho

Primero.- Los hechos que se declaran probados resultan de los medios de prueba articulados y a los que anteriormente se ha hecho mención con el necesario detalle, a la vista asimismo del conjunto de la prueba practicada (art. 97.2 LRJS).

Segundo.- En relación con el fondo planteado, y según establece el art.49 de la LET, la causa o motivo de extinción debe ser de las tasadas en dicho precepto. La empresa cumple con el requisito de notificar el despido por escrito, pero debe acreditar que los hechos allí descritos sean ciertos y ajustados a la legalidad de la extinción de los contratos. La función que la carta de despido tiene fundamentalmente, es el conocimiento de los hechos concretos imputados como causa de despido, la concreción de la controversia a dichos hechos así como la delimitación de la oposición y prueba de su justificación para conllevar la extinción lícita de la relación laboral.

La actora conoce su despido por el comunicado de baja en Seguridad Social de la entidad gestora, por lo que se debe calificar como despido tácito la resolución contractual llevada a cabo por la empleadora. Por estos motivos y la falta de prueba de otros motivos por la empresa se debe calificar de improcedente el despido.

La empleadora no ha comparecido al juicio oral; al igual que no ha comparecido la empresa que se constituye en junio de 2016 y presenta actividad a partir de julio, y que se ha contratado y comunicado que es sucesora de la empleadora, la codemandada Food Burger XXL, S.L. Esta empresa no solo comunica dicha sucesión a los más de 20 trabajadores que prestaban servicios en esta zona,. Sino que se acredita que lo fueron de la empleadora que ha despedido a la actora.

La tercera demandada Burguer King España, S.L., se opone a la demanda y alega la excepción de falta de legitimación pasiva frente a ella; y ello porque las demandadas no han tenido relación ninguna con Burguer King España; sino con Burguer King Europe; pero además, lo que mantuvieron fue un contrato de franquicia, que esa parte ha resuelto por incumplimiento, y los tribunales han confirmado las razones alegadas de rescisión de la franquicia. De esta relación jurídica mantenida, de franquicia, no deriva responsabilidad respecto a los trabajadores de la franquiciadora.

El Fogasa entiende que existe responsabilidad entre la empleadora y la sucesora; y no así respecto de la propietaria dela marca. Se opone al salario, y entiende que es el que consta en las bases de cotización y es de 364,45 euros con prorrata de pagas extras.

Tercero.- Con carácter previo a resolver el fondo del asunto planteado, el despido, se debe analizar si concurre la excepción planteada de falta de legitimación respecto a la empresa codemandada.

Y habiendo acreditado esa parte que la relación jurídica que mantuvieron las empresas está basado en contrato de franquicia; que éste además fue resuelto y condenada la empresa demandada (empleadora), con condena de daños y perjuicios. Se debe apreciar la falta de legitimación pasiva frente a esa codemandada al no derivarse responsabilidad alguna respecto a los trabajadores de la empleadora. Y con ello absolver a esa parte de todos los pedimentos en su contra.

Cuarto.- El despido y los motivos del mismo debe ser acreditado por la empleadora que no ha comparecido al igual que no comparece la empresa que sucede en la actividad a la primera, como se desprende de la prueba documental aportada, y deben ser tenidas por confesas estas empresas respecto al despido y a la responsabilidad solidaria solicitada y que deriva del art. 44 del ET (acreditada la sucesión).

Y a efectos del salario para el cálculo de la indemnización, la parte actora debe acreditar que su salario es superior al que se acredita mediante las cotizaciones, y que coincide con algunas de las nóminas aportadas, y esas nóminas son de las últimas de la relación laboral.

No aporta esa parte otras pruebas que puedan resolver a su favor el salario solicitado en el hecho primero, por lo que se debe tener por acreditado el propuesto por el Fogasa a efectos del despido y del cálculo de la indemnización.

Así y por las razones expuestas se debe estimar la demanda y calificar el despido como improcedente, y se debe declarar responsables solidarias de las consecuencias de ese despido a la empresa empleadora Hostelería y Restauración Romo, S.L., y a la codemandada Food Burger XXL, S.L, y se debe condenar a las citadas empresas a estar y pasar por la presente resolución y se le condena a los efectos establecidos para la calificación de improcedencia establecida en el art. 56 del ET y en el art.110 de la LRJS.

Igualmente se debe condenar y se condena a esas demandadas a abonar a la demandante la cantidad de 1.598,57 euros brutos en concepto de salarios y vacaciones que fueron reclamados en la demanda, con estimación parcial de lo solicitado al no haberse acreditado que la actora prestaba servicios a tiempo completo o que fuera otra su categoría etc.

Se absuelve de los pedimentos de condena a la codemandada Burguer King España, S.L., al haberse apreciado la falta de legitimación pasiva frente a ella.

Respecto al FOGASA se establece la responsabilidad de dicha entidad en los supuestos establecidos en el art. 33 y con los límites allí dispuestos.

Vistos los preceptos legales citados y demás de pertinente y general aplicación

Fallo

Que estimando parcialmente la demanda formulada por doña Miriam España López, frente y como demandadas, la empresa Hostelería y Restauración Romo, S.L., la empresa Food Burguer XXL y Fogasa, debo declarar y declaro improcedente el despido de la trabajadora demandante y condeno a la empresas demandadas Hostelería y Restauración Romo, S.L., y a la codemandada Food Burger XXL, S.L., como responsables solidarias a estar y pasar por tal declaración, y a que, en el plazo de cinco días desde la notificación de la presente sentencia, opte entre la readmisión del demandante en las mismas condiciones anteriores al despido (salario mensual de 364,45 euros o 11,95 euros día) o el abono al mismo de una indemnización cifrada en la cantidad de 131,44 euros; en el supuesto de que se optase por la readmisión deben esas demandadas abonar al demandante los salarios dejados de percibir por éste desde la fecha del despido (21 de julio de 2016) y hasta la fecha de la readmisión.

Igualmente se debe condenar de forma solidaria a esas demandadas a abonar al demandante la cantidad de 1.598,57 euros brutos en concepto de salarios y liquidación, por el tiempo que consta en los hechos probados, más el 10% de interés por mora.

Finalmente se debe absolver y se absuelve de los pedimentos de condena a la codemandada Burguer King España, S.L., al haberse apreciado la falta de legitimación pasiva frente a ella.

Respecto al Fogasa se establece la responsabilidad de dicha entidad en los supuestos establecidos en el art. 33 y con los límites allí dispuestos, respecto de los conceptos de la demanda.

Y se condena a las partes a estar y pasar por la presente resolución con las consecuencias jurídicas y económicas inherentes a la misma.

Notifíquese esta resolución a las partes haciéndoles saber que contra la misma podrán interponer Recurso de Suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia que deberá ser anunciado por comparecencia, o mediante escrito presentado en la Oficina Judicial dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta Sentencia, o por simple manifestación en el momento en que se le practique la notificación. Adviértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del Régimen público de Seguridad Social, o causahabiente suyos, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 300 euros en la cuenta abierta en Santander a nombre de esta Oficina Judicial con el núm. 3092- 0000-64, debiendo indicar en el campo concepto "recurso" seguido del código "34 Social Suplicación", acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el periodo comprendido hasta la formalización del recurso así como; en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad, deberá consignar en la cuenta de Depósitos y Consignaciones abierta la cantidad objeto de condena, o formalizar aval bancario a primer requerimiento indefinido por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a esta Oficina Judicial con el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar Letrado para la tramitación del recurso, al momento de anunciarlo.

Así por ésta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Food Burguer XXL, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 13 de diciembre de 2017.—La Letrada de la Administración de Justicia.



III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Dos de Murcia

8581 Procedimiento ordinario 879/2014.

Equipo/usuario: EBG

NIG: 30030 44 4 2014 0007211

Modelo: N81291

PO Procedimiento ordinario 879/2014

Sobre ordinario

Demandante: Ahmed Shahin

Graduado/a Social: Javier Alcazar Medina

Demandado/s: Aydin Eroglu, Tahsin Eroglu, Fogasa

Abogado/a: Letrado de Fogasa

Doña Pilar Isabel Redondo Díaz, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Dos de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 879/2014 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Ahmed Shahin contra Aydin Eroglu, Tahsin Eroglu, Fogasa sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

Sentencia: 77/2017

Equipo/usuario: MGS

NIG: 30030 44 4 2014 0007211

Modelo: N02700

PO Procedimiento ordinario 879/2014

Demandante: Ahamed Shahin Ahmed Shahin

Graduado/a Social: Javier Alcazar Medina

Demandados: Aydin Eroglu, Tahsin Eroglu, Fogasa Aydin Eroglu, Tahsin Eroglu, Fogasa

Abogado/a: Fogasa

En Murcia, a 24 de febrero de 2017.

Don Mariano Gascon Valero, Magistrado Juez del Juzgado de lo Social número Dos, tras haber visto el presente procedimiento ordinario 879/2014 a instancia de Ahamed Shahin, que comparece por si mismo asistido del Graduado Social D. Javier Alcázar Medina, contra Aydin Eroglu y Tahsin Eroglu, que comparecen, y contra el Fondo de Garantía Salarial, que no comparece, en nombre del Rey, ha pronunciado la siguiente:

Sentencia

Antecedentes de hecho

Primero: D. Ahamed Shahin presentó demanda de procedimiento ordinario contra Aydin Eroglu, Tahsin Eroglu y el Fondo de Garantía Salarial, en la que exponía los hechos en que fundaba su pretensión, haciendo alegación de los fundamentos de derecho que entendía aplicables al caso y finalizando con la súplica de que se dicte sentencia accediendo a lo solicitado.

Segundo: Que admitida a trámite la demanda, se ha celebrado el acto de juicio con el resultado que obra en las actuaciones.

Tercero: En la tramitación de estos autos se han observado todas las prescripciones legales.

Hechos probados

Primero: El actor ha venido prestando servicios para los demandados desde el 26/05/2014, con la categoría profesional de cocinero y una retribución en función del Convenio Colectivo de aplicación de 1.049,39 euros.

Segundo: Los demandados conforman una sola empresa pero con dos centros de trabajo que son los que se citan en la demanda y en los que prestó servicios el actor.

Tercero: La relación laboral se extinguió el 17/09/2014. Interpuesta demanda por despido el mismo fue declarado nulo por Sentencia de la Sala de lo Social del TSJ de Murcia de 25/01/2016, n.º 08/2016.

Cuarto: La empresa demandada abonó al actor en metálico las siguientes cantidades durante la vigencia de la relación laboral: Junio 2014: 200 euros, julio 2014: 370 euros; septiembre 2014: 360 euros. Todas esas cantidades correspondían a los meses en que fueron abonadas. En el mes de Mayo de 2014 la empresa demandada abonó al actor la cantidad bruta de 156,40 euros que representan 146,01 euros líquidos.

Quinto: La empresa demandada no ha abonado al actor las siguientes cantidades:

MES	Salario Base Convenio Colectivo	Plus Transporte Convenio Colectivo	Total salarios Convenio Colectivo	Cantidad total abonada	Cantidad sin abonar	Cantidad reclamada
Junio'14	809,05 €	41,66 €	850,67 €	200 €	650,67 €	650,67 €
Julio'14	809,05 €	41,66 €	860,29 €	370 €	490,29 €	490,29 €
Día Santa Marta (art.28 CC)	9,62 €					
Agosto	809,05 €	41,66 €	850,67 €	360 €	490,67 €	490,67 €
Septiembre' 14 (16 días)	431,50 €	22,22 €	453,72 €	0 €	453,72 €	453,72 €
Parte Proporcional Vacaciones 9'18 días	258,79 €	XXXXX	258,79 €	0 €	258,79 €	258,79 €
Parte Proporcional Pagas Extras	520,35 €	XXXXX	520,35 €	0 €	520,35 €	520,35 €
Parte Proporcional Premio Vinculación art. 19CC	251,51 €	XXXXX	251,51 €	0 €	251,51 €	251,51 €
Total reclamado				930 €		3.116,00 €

Sexto: Se promovió acto de conciliación que terminó sin avenencia.

Fundamentos de Derecho

Primero: Se ejercitan acciones jurisdiccionales tendentes a que se condene a los demandados que en realidad conforman una sola empresa aunque con dos centros de trabajo, a que se abonen al actor los salarios reclamados. Comparecen los demandados y se oponen negando adeudar cantidad alguna.

Segundo: Tras el análisis de la prueba practicada la demanda ha de ser estimada aunque parcialmente. Los demandados no han logrado, por lo menos en su integridad, cumplir con la carga probatoria que les impone el artículo 217 de la Ley de Enjuiciamiento Civil aportando hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de su total responsabilidad.

Aportan como medios probatorios un documento que corresponde a la hoja de salarios del mes de mayo de 2014 y a una testigo. El documento sí acredita que en el mes de mayo de 2014 se le abonaron 156,40 euros brutos lo que acredita que no es cierto lo que se dice en la demanda cuando se afirma que en el citado mes no hubo abono alguno. Ello significa que por el mes de mayo de 2014 la empresa no puede ser condenada a cantidad alguna. Y por lo que se refiere a la testigo, hay que decir que no es posible dar por probado por su solo testimonio que se abonaron al actor las cantidades reclamadas en efectivo pues a pesar de que la testigo manifestó tener apuntes contables de ello la empresa no los ha aportado.

En consecuencia, como quiera que mediante la Sentencia de la Sala de lo Social de Murcia que declaró nulo el despido del actor es ya incuestionable la relación laboral y todas su circunstancias, es por lo que como quiera además que los demandados, más allá de negar la deuda, no aportan cálculo alternativo alguno, es por lo que la demanda ha de ser estimada parcialmente restando a los 3.229,44 euros reclamados los 113,44 euros del mes de mayo de 2014 que sí fueron abonados.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

Fallo

Que estimando parcialmente la demanda formulada por D. Ahamed Shahin contra Aydin Eroglu, Tahsin Eroglu y el Fondo de Garantía Salarial, condeno de forma solidaria a Aydin Eroglu y Tahsin Eroglu a que, por los conceptos antes expresados, abonen al actor la cantidad bruta de 3.116,00 euros.

Todo ello sin perjuicio de la responsabilidad subsidiaria del Fogasa dentro de los límites legales.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Se advierte a las partes que contra la presente resolución podrán interponer Recurso de Suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia que deberá ser anunciado por comparecencia, o mediante escrito presentado en la Oficina Judicial dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta Sentencia, o por simple manifestación en el momento en que se le practique la notificación. Adviértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del Régimen público de Seguridad Social, o causahabiente suyos, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 300 euros en la cuenta abierta en Santander a nombre de esta Oficina Judicial con el núm. 3093-0000-67-0879-14, debiendo indicar en el campo concepto "recurso" seguido del código "34 Social Suplicación", acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el periodo comprendido hasta la formalización del recurso así como; en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad, deberá consignar en la cuenta de Depósitos y Consignaciones abierta la cantidad objeto de condena, o formalizar aval bancario a primer requerimiento indefinido por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a esta Oficina Judicial con el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar Letrado para la tramitación del recurso, al momento de anunciarlo.

Así por esta Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Tahsin Eroglu, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 12 de diciembre de 2017.—La Letrado de la Administración de Justicia.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Siete de Murcia

8582 Ejecución de títulos judiciales 55/2017.

Doña Victoria Juárez Arcas, Letrada de la Administración de Justicia, y del Servicio Común de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 55/17 de este Servicio Común de Ejecución (Social n.º 7), seguidos a instancia de D. José Caballero García, contra Antonio Hernández Montiel, Fogasa, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

“Auto

Magistrado-Juez

Sr. D. José Manuel Bermejo Medina

En Murcia, a 8 de junio de 2017

Parte dispositiva

Dispongo: Despachar orden general de ejecución de la sentencia n.º 8/2017, de fecha 11/1/2017 dictada en despido objetivo individual n.º 518/2016 frente a Antonio Hernández Montiel, a favor de la parte ejecutante, José Caballero García, por importe de 1.041,27 € de principal (952,18 € de principal y 89,09 € de intereses de mora del art. 29 ET) más otros 166,60 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

Y ello sin perjuicio de la responsabilidad que pudiera corresponder al Fondo de Garantía Salarial, en los términos previstos en nuestro ordenamiento jurídico.

Se señala para que tenga lugar la celebración de la comparecencia sobre readmisión el próximo día diez de julio de 2017, a las 9:25 horas en la sala de vistas de este Juzgado, estando a la resolución que se dicte en el incidente de no readmisión para fijar el importe total y definitivo a que se extenderá la presente ejecución.

Así lo acuerda y firma S.S.ª Doy fe.

El Magistrado-Juez. El Letrado de la Administración de Justicia”

“Auto

Magistrado-Juez

Señor D. José Manuel Bermejo Medina

En Murcia, a 10 de julio de 2017.

Parte dispositiva

Dispongo: Declarar extinguida la relación laboral que unía a José Caballero García con Antonio Hernández Montiel, condenando a éste a que abone a aquel las cantidades siguientes:

Nombre trabajador: José Caballero García

Indemnización: 1.458,15 Euros

Salarios de tramitación (periodo comprendido desde el 30/6/2016 hasta 10-7-2017, fecha de la presente resolución: 4.042 euros.

La cantidad de: 952,18 euros, por los conceptos relacionados en el hecho probado tercero de la sentencia.

Y ello sin perjuicio de la responsabilidad que pudiera corresponder al Fondo de Garantía Salarial, en los términos previstos en nuestro ordenamiento jurídico.

Así lo acuerda y firma SS.^a Doy fe.

El Magistrado-Juez Letrado de Administración de Justicia”

“Decreto

Letrada de la Administración de Justicia D.^a Victoria Juárez Arcas.

En Murcia, a 12 de diciembre de 2017.

Antecedentes de hecho

Primero.- Se ha presentado demanda de ejecución con entrada en este Servicio Común de Ejecución en fecha 1-6-2017 y en la que se ha dictado auto en fecha 8-6-2017, despachando ejecución a favor de José Caballero García, frente a Antonio Hernández Montiel, por la cantidad de 1.041,27 Euros de principal. Señalándose comparecencia para la resolución del incidente.

Segundo.- Tras la celebración de la comparecencia, se ha dictado auto en fecha 10-7-2017 declarando extinguida la relación laboral que unía a José Caballero García, con la empresa Antonio Hernández Montiel, condenando a ésta a que abone a aquel las cantidades de 1.458,15 Euros en concepto de indemnización y 4.042 Euros en concepto de salarios de tramitación; que sumadas dichas cantidades resulta el principal de 6.541,42 Euros más 1.046,62 Euros que se calculan provisionalmente para intereses y costas del procedimiento.

Segundo.- Se ha realizado averiguación patrimonial del ejecutado Antonio Hernández Montiel, a través del acceso directo a la aplicación correspondiente por este Servicio Común de Ejecución Social y cuya copia queda insertada en el sistema informático.

Fundamentos de derecho

Único.- Dispone el artículo 551.3 de la LEC, que dictado el auto que contiene la orden general de ejecución, el/la Secretario/a judicial responsable de la misma, dictará decreto en el que se contendrán las medidas ejecutivas concretas que resulten procedentes, incluyendo el embargo de bienes, y las medidas de localización y averiguación de los bienes del ejecutado que procedan, conforme a lo previsto en los artículos 589 y 590 de la LEC, así como el requerimiento de pago que deba hacerse al deudor en casos que lo establezca la ley; dictándose de oficio las resoluciones pertinentes conforme al art. 239 LRJS.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

Parte dispositiva

En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, acuerdo:

El embargo telemático de las posibles devoluciones pendientes de la Agencia Tributaria al ejecutado Antonio Hernández Montiel, con NIF: 74345137-Y, para asegurar su responsabilidad hasta cubrir las cantidades reclamadas.

El embargo telemático de los saldos bancarios que ostente el/la ejecutado/a en las cuentas a la vista de las entidades adheridas a la Plataforma del CGPJ (Sistema ECCV).

El embargo de los vehículo/s matrícula/s 9781-HFB, propiedad del ejecutado, librándose mandamiento por duplicado al Registro de Bienes Muebles de Murcia para su efectividad.

- El embargo de salarios, sueldos, pensiones, retribuciones u otras prestaciones periódicas equivalentes que perciba la parte ejecutada D. Antonio Hernández Montiel, en esa entidad u oficina pagadora (Servicio Público de Empleo Estatal de Murcia). Todo ello a los efectos previstos en el art. 621.3 de la LEC, en relación con las escalas de inembargabilidad previstas en el art. 607 de la LEC, hasta cubrir las sumas siguientes:

* 6.541,42 € de principal

* 1.046,62 € fijados para intereses y costas.

Requerir al/los ejecutado/s Antonio Hernández Montiel, a fin de que en el plazo de diez días, manifieste relacionadamente bienes y derechos suficientes para cubrir la cuantía de la ejecución, con expresión, en su caso, de las cargas y gravámenes, así como, en su caso, de inmuebles, si están ocupados, por qué personas y con qué títulos. Bajo apercibimiento que en caso de no verificarlo, podrá ser sancionado, cuando menos, por desobediencia grave, en caso de que no presentase la relación de sus bienes, incluya en ella bienes que no sean suyos, excluya en ella bienes propios susceptibles de embargo o no desvele las cargas y gravámenes que sobre ellos pesaren, y podrán imponérsele también multas coercitivas periódicas.

En caso de persona física y según lo dispuesto en los arts. 4 y 33 de la Ley 18/2011; arts. 4, 11, 20 y siguientes del RD 1065/2015 de 27 de noviembre, se le informa que puede elegir relacionarse con la Administración de justicia por medios electrónicos dándose de alta en la sede judicial electrónica accediendo al enlace <https://sedejudicial.justicia.es>. Por esta vía se le notificarán todas las resoluciones que se dicten en los procedimientos en los que sea parte.

(Solo para demandas de 2017).

Para el caso de pago, se designa la Cuenta de Depósitos y Consignaciones correspondiente a la UPAD Social n.º 7, con los siguientes 16 dígitos: 3403-0000-64-0055-17, abierta en Banco Santander, S.A.

En caso de transferencia desde otra entidad bancaria, se designa la cuenta (IBAN ES55) 0049-3569-92-0005001274), debiendo indicar en el campo concepto: los 16 dígitos indicados en el párrafo anterior (correspondiente al n.º de cuenta del órgano judicial beneficiario).

La presente resolución es inmediatamente ejecutiva no obstante su impugnación conforme establece el art. 245 de la LJS.

Notifíquese por edictos al ejecutado Antonio Hernández Montiel, el Auto despachando ejecución de 8-6-2017, Auto de Extinción de la Relación Laboral de 10-7-2017, y este Decreto de embargo.

En virtud de la Instrucción 6/2013 de 17 de diciembre dictada por el TSJ de Murcia, requiérase a la parte ejecutante para que designe cuenta bancaria (IBAN), tanto suya como de su representante legal, para proceder a realizar transferencias en el caso de posibles ingresos en la cuenta de consignaciones judiciales de este Servicio Común de Ejecución.



Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similar, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

El/la Letrado/a de la Administración de Justicia”

Y para que sirva de notificación en legal forma a Antonio Hernández Montiel, con NIF: 74345137-Y, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia a 12 de diciembre de 2017.—La Letrada de la Administración de Justicia.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Siete de Murcia

8583 Ejecución de títulos judiciales 85/2017.

Doña Victoria Juárez Arcas, Letrada de la Administración de Justicia, y del Servicio Común de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 85/17 de este Servicio Común de Ejecución (Social número 7), seguidos a instancia de Fayrouz Zaid, contra Yadira Elizabeth Acaro Achachi, Fogasa, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

"Auto

Magistrado-Juez Sr. don José Manuel Bermejo Medina

En Murcia a veintitrés de octubre de dos mil diecisiete.

Parte dispositiva

Dispongo: Despachar orden general de ejecución de la sentencia n.º 141/2017, dictada en fecha 5/6/2017, en procedimiento ordinario 599/2015, frente a Yadira Elizabeth Acaro Achachi, a favor de la parte ejecutante, Fayrouz Zaid, por importe de 898,08 euros en concepto de principal, más otros 143,69 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

Y ello sin perjuicio de la responsabilidad que pudiera corresponder al Fondo de Garantía Salarial, en los términos previstos en nuestro ordenamiento jurídico.

Así lo acuerda y firma S.S.^a Doy fe.—El Magistrado-Juez.—La Letrada de la Administración de Justicia"

"Decreto

Letrada de la Administración de Justicia Victoria Juárez Arcas.

En Murcia a trece de diciembre de dos mil diecisiete.

Antecedentes de hecho

Primero.- Se ha presentado demanda de ejecución con entrada en este Servicio Común de Ejecución en fecha 11-9-2017 y en la que se ha dictado auto en fecha 23-10-2017, despachando ejecución a favor de Fayrouz Zaid, frente a Yadira Elizabeth Acaro Achachi, Fogasa, por la cantidad de 898,08 Euros de principal más 143,69 Euros presupuestados provisionalmente para intereses y costas del procedimiento.

Segundo.- Se ha realizado averiguación patrimonial del ejecutado Yadira Elizabeth Acaro Achachi, con NIF: 42253594-H, a través del acceso directo a la aplicación correspondiente por este Servicio Común de Ejecución Social y cuya copia queda insertada en el sistema informático.

Fundamentos de Derecho

Único.- Dispone el artículo 551.3 de la LEC, que dictado el auto que contiene la orden general de ejecución, el/la Secretario/a judicial responsable de la misma, dictará decreto en el que se contendrán las medidas ejecutivas concretas que resulten procedentes, incluyendo el embargo de bienes, y las medidas de localización y averiguación de los bienes del ejecutado que procedan, conforme a lo previsto en los artículos 589 y 590 de la LEC, así como el requerimiento de pago que deba hacerse al deudor en casos que lo establezca la ley; dictándose de oficio las resoluciones pertinentes conforme al art. 239 LRJS.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

Parte dispositiva

En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, acuerdo:

- El embargo telemático de las posibles devoluciones pendientes de la Agencia Tributaria al ejecutado Yadira Elizabeth Acaro Achachi, para asegurar su responsabilidad hasta cubrir las cantidades reclamadas.

- El embargo telemático de los saldos bancarios que ostente el/la ejecutado/a en las cuentas a la vista de las entidades adheridas a la Plataforma del CGPJ (Sistema ECCV).

- El embargo de los vehículo/s matrícula/s 5421-FTC, propiedad del ejecutado, librándose mandamiento por duplicado al Registro de Bienes Muebles de Murcia para su efectividad.

- Requerir al/los ejecutado/s Yadira Elizabeth Acaro Achachi a fin de que en el plazo de diez días, manifieste relacionadamente bienes y derechos suficientes para cubrir la cuantía de la ejecución, con expresión, en su caso, de las cargas y gravámenes, así como, en su caso, de inmuebles, si están ocupados, por qué personas y con qué títulos. Bajo apercibimiento que en caso de no verificarlo, podrá ser sancionado, cuando menos, por desobediencia grave, en caso de que no presentase la relación de sus bienes, incluya en ella bienes que no sean suyos, excluya en ella bienes propios susceptibles de embargo o no desvele las cargas y gravámenes que sobre ellos pesaren, y podrán imponérsele también multas coercitivas periódicas.

En caso de persona física y según lo dispuesto en los arts. 4 y 33 de la Ley 18/2011; arts. 4, 11, 20 y siguientes del RD 1065/2015 de 27 de noviembre, se le informa que puede elegir relacionarse con la Administración de justicia por medios electrónicos dándose de alta en la sede judicial electrónica accediendo al enlace <https://sedejudicial.justicia.es>. Por esta vía se le notificarán todas las resoluciones que se dicten en los procedimientos en los que sea parte.

(Solo para demandas de 2017).

Para el caso de pago, se designa la Cuenta de Depósitos y Consignaciones correspondiente a la UPAD Social n.º 7, con los siguientes 16 dígitos: 3403-0000-64-0085-17, abierta en Banco Santander, S.A.

En caso de transferencia desde otra entidad bancaria, se designa la cuenta (IBAN ES55) 0049-3569-92-0005001274), debiendo indicar en el campo concepto: los 16 dígitos indicados en el párrafo anterior (correspondiente al N.º de cuenta del órgano judicial beneficiario).

La presente resolución es inmediatamente ejecutiva no obstante su impugnación conforme establece el art. 245 de la LJS.

Notifíquese a la ejecutada Yadira Elizabeth Acaro Achachi por correo con acuse de recibo, y "ad cautelam" por edictos, el Auto despachando ejecución de 23-10-2017, y este Decreto de embargo.

En virtud de la Instrucción 6/2013 de 17 de Diciembre dictada por el TSJ de Murcia, requiérase a la parte ejecutante para que designe cuenta bancaria (IBAN), tanto suya como de su representante legal, para proceder a realizar transferencias en el caso de posibles ingresos en la cuenta de consignaciones judiciales de este Servicio Común de Ejecución.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similar, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

La Letrada de la Administración de Justicia"

Y para que sirva de notificación en legal forma a Yedira Elizabeth Acaro Achachi, con NIF: 42253594-H, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 13 de diciembre de 2017.—La Letrada de la Administración de Justicia.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Ocho de Murcia

8584 Ejecución de títulos judiciales 97/2017.

Equipo/usuario: MD

NIG: 30030 44 4 2015 0000394

Modelo: N28150

ETJ Ejecución de títulos judiciales 97/2017

Procedimiento Origen: Po Procedimiento Ordinario 54/2015

Sobre Ordinario

Demandante: Irene Avilés Ayala

Abogado: Encarnación Mayol García

Demandados: Fogasa, María José Wagon

Abogado: Letrado de Fogasa

Doña Victoria Juárez Arcas, Letrado de la Administración de Justicia del Servicio Común de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 97/17 de este Servicio Común de Ejecución, seguidos a instancia de doña Irene Avilés Ayala contra Fogasa y María José Wagon, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Auto

Magistrado-Juez, María Encarnación Bayona Caja.

En Murcia, 19 de octubre de 2017.

Parte Dispositiva

Dispongo: Despachar orden general de ejecución de la sentencia n.º 183/2016 de fecha 30/5/2016, dictada en procedimiento ordinario n.º 54/2015 frente a María José Wagon, a favor de la parte ejecutante, Irene Avilés Ayala, por importe de 2.023,79 euros en concepto de principal, más otros 323,80 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

Y ello sin perjuicio de la responsabilidad que pudiera corresponder al Fondo de Garantía Salarial, en los términos previstos en nuestro ordenamiento jurídico.

Así lo acuerda y firma SS.ª Doy fe.

El Magistrado-Juez.—El Letrado de la Administración de Justicia.

Decreto

Letrado de la Administración de Justicia, Victoria Juárez Arcas.

En Murcia, a 6 de noviembre de 2017.

Antecedentes de hecho

Primero.- Se ha presentado demanda de ejecución con entrada en este Servicio Común de Ejecución en fecha 16/08/2017 y en la que se ha dictado auto despachando ejecución a favor de Irene Avilés Ayala frente a M.^a José Wagon por la cantidad de 2.023,79 Euros de principal más 323,80 Euros presupuestados provisionalmente para intereses y costas del procedimiento.

Segundo.- Se ha realizado averiguación patrimonial del ejecutado M.^a José Wagon, a través del acceso directo a la aplicación correspondiente por este Servicio Común de Ejecución Social y cuya copia queda unida a las actuaciones.

Fundamentos de Derecho

Único.- Dispone el artículo 551.3 de la LEC, que dictado el auto que contiene la orden general de ejecución, el/la Secretario/a judicial responsable de la misma, dictará decreto en el que se contendrán las medidas ejecutivas concretas que resulten procedentes, incluyendo el embargo de bienes, y las medidas de localización y averiguación de los bienes del ejecutado que procedan, conforme a lo previsto en los artículos 589 y 590 de la LEC, así como el requerimiento de pago que deba hacerse al deudor en casos que lo establezca la ley; dictándose de oficio las resoluciones pertinentes conforme al art. 239 LJS.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

Parte dispositiva

En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, acuerdo:

- El embargo telemático de las posibles devoluciones pendientes de la Agencia Tributaria al ejecutado M.^a José Wagon, para asegurar su responsabilidad hasta cubrir las cantidades reclamadas.

- El embargo telemático de los saldos bancarios que ostente el/la ejecutado/a en las cuentas a la vista de las entidades adheridas a la Plataforma del CGPJ (Sistema ECCV).

- El embargo de la parte proporcional que conforme a Ley corresponda, del sueldo que la ejecutada percibe de la mercantil J. Pealver, S.L., remitiéndose para ello el correspondiente oficio.

Requerir al/los ejecutado/s M.^a José Wagon a fin de que en el plazo de diez días, manifieste relacionadamente bienes y derechos suficientes para cubrir la cuantía de la ejecución, con expresión, en su caso, de las cargas y gravámenes, así como, en su caso, de inmuebles, si están ocupados, por qué personas y con qué títulos. Bajo apercibimiento que en caso de no verificarlo, podrá ser sancionado, cuando menos, por desobediencia grave, en caso de que no presentase la relación de sus bienes, incluya en ella bienes que no sean suyos, excluya en ella bienes propios susceptibles de embargo o no desvele las cargas y gravámenes que sobre ellos pesaren, y podrán imponérsele también multas coercitivas periódicas.

En caso de persona física y según lo dispuesto en los arts. 4 y 33 de la Ley 18/2011; arts. 4, 11, 20 y siguientes del RD 1065/2015 de 27 de noviembre, se le informa que puede elegir relacionarse con la Administración de justicia por medios electrónicos dándose de alta en la sede judicial electrónica accediendo al enlace <https://sedejudicial.justicia.es>. Por esta vía se le notificarán todas las resoluciones que se dicten en los procedimientos en los que sea parte.

Para el caso de pago, se designa la Cuenta de Depósitos y Consignaciones correspondiente a la UPAD Social N.º 8 5155-0000-64-0097-17, abierta en Banco Santander, S.A..

En caso de transferencia desde otra entidad bancaria, se designa la cuenta (IBAN ES55) 0049-3569-92-0005001274), debiendo indicar en el campo concepto los siguientes 16 dígitos: 5155-0000-64-0097-17 (N.º de cuenta del órgano judicial beneficiario).

La presente resolución es inmediatamente ejecutiva no obstante su impugnación conforme establece el art. 245 de la LJS.

En virtud de la Instrucción 6/2013 de 17 de Diciembre dictada por el TSJ de Murcia, requiérase a la parte ejecutante para que designe cuenta bancaria (IBAN), tanto suya como de su representante legal, para proceder a realizar transferencias en el caso de posibles ingresos en la cuenta de consignaciones judiciales de este Servicio Común de Ejecución.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similar, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante el presente órgano judicial en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 186 LPL. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta nº 5155-0000-31-0097-17 abierta en Banco Santander, S.A., debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social- Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social- Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El Letrado de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de notificación en legal forma a María José Wagon, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 11 de diciembre de 2017.—La Letrado de la Administración de Justicia.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Once de Sevilla

8585 Procedimiento 664/2014.

NIG: 4109144S20140007113

Procedimiento: 644/2014

Ejecución número: 52/2017. Negociado 3

De: Jerónimo Matías López y José Antonio Sánchez Bazo

Contra: Fogasa y Magar Sección 2, SL

El/la Letrado/a de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Once de Sevilla.

Hace saber: Que en este Juzgado, se sigue la ejecución número 52/2017, sobre ejecución de títulos judiciales, a instancia de Jerónimo Matías López y José Antonio Sánchez Bazo contra Fogasa y Magar Sección 2, SL, en la que con fecha se ha dictado Auto que sustancialmente dice lo siguiente.

Decreto número 953/17

La Letrada de la Administración de Justicia doña Cecilia Calvo de Mora Pérez. Sevilla, 9 de noviembre de 2017.

Antecedentes de hecho

Primero.- Jerónimo Matías López y José Antonio Sánchez Bazo han presentado demanda de ejecución frente a Magar Sección 2, SL.

Segundo.- Se ha dictado auto despachando ejecución en fecha 23/03/2017 por un total de 12.821,71 euros de principal y de 2.051,47 euros en que provisionalmente se presupuestan los intereses y constas.

Tercero.- No se han encontrado bienes susceptibles de traba y se ha dado la preceptiva audiencia al Fondo de Garantía Salarial.

Fundamentos de derecho

Único.- Disponen los artículos 250 y 276 de la LRJS que de no tener conocimiento de la existencia de bienes suficientes del ejecutado en los que hacer traba y embargo, se practicarán las averiguaciones procedentes y de ser infructuosas, total o parcialmente, el/la Letrado/a de la Administración de Justicia de la ejecución dictará decreto de insolvencia tras oír al Fondo de Garantía Salarial y a la parte actora.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación.

Parte dispositiva

Acuerdo: Declarar a los ejecutados Magar Sección 2, SL, en situación de insolvencia por importe de euros, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional. Archívese el presente procedimiento y dése de baja en los libros correspondientes.

Notifíquese la presente resolución



Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

El/la Letrado/a de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de notificación en forma a Magar Sección 2, SL, cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente edicto que se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamiento y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

El/la Letrado/a de la Administración de Justicia.



IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Abarán

8586 Aprobación definitiva del cambio de sistema de concertación directa a cooperación de la UA-1 del Sector BM-2.

Con fecha 15 de diciembre de 2016, La Junta de Gobierno Local ha aprobado definitivamente el cambio de sistema de concertación directa a cooperación referente a la unidad de actuación UA-1 del Sector Barranco Molax II.

Contra este acto se podrá interponer postestativamente, en el plazo de un mes, recurso de reposición ante el órgano que lo ha dictado o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso administrativo, según lo dispuesto en los arts. 123 y 124 de la Ley de Procedimiento Administrativo Común 39/15. Si decide interponer directamente recurso contencioso administrativo contra la Resolución lo hará dentro del plazo de dos meses, de conformidad con lo determinado en los artículos 25, 46 y concordantes de la Ley 29/98, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Abarán, a 5 de diciembre de 2017.—El Alcalde, Jesús Molina Izquierdo.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Abarán

8587 Anuncio de licitación de planta de reciclaje de inertes La Carabina (Abarán).

De conformidad con la Resolución de la Junta de Gobierno Local de 11 de diciembre de 2017, por medio del presente anuncio se efectúa convocatoria del procedimiento abierto, atendiendo a la oferta económicamente más ventajosa, con varios criterios de adjudicación, para la adjudicación de la concesión administrativa de uso privativo de parte del SGS propiedad municipal sito en el Paraje de la Carabina de esta localidad y calificado como bien de dominio público, conforme a los siguientes datos:

1. Entidad adjudicadora: Datos generales y datos para la obtención de la información:

- a) Organismo: Ayuntamiento de Abarán.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaria.
- c) Obtención de documentación e información:
 1. Dependencia: Secretaría
 2. Domicilio: Plaza Vieja, 1.
 3. Localidad y Código Postal: Abarán, 30550.
 4. Teléfono: 968770040.
 5. Telefax: 968770555.
 6. Correo electrónico: contratación@abaran.es
 7. Dirección de internet del Perfil de Contratante: www.abaran.es
 8. Número de expediente: 713/2016.

2. Objeto del contrato.

- a) Tipo: Abierto, oferta más ventajosa, varios criterios de adjudicación
- b) Descripción del objeto: La zona objeto de este informe se encuentra calificada como (SGS) Sistema General Saneamiento.

Corresponde con parte de la parcela 236 del Polígono N.º 22, provista de Referencia catastral 30002A022002360000KI, y según Plano técnico que se adjunta con una cabida solicitada de 7645 m².

Para una mayor definición de su perímetro se adjuntan las Coordenadas UTM en el sistema ETRS 89 que son las siguientes:

X=641792.3106 Y=4230163.6372
X=641746.1428 Y=4230102.6266
X=641743.6053 Y=4230077.4795
X=641807.5774 Y=4230049.4504
X=641847.4142 Y=4230078.2951
X=641856.9738 Y=4230107.3849

3.- Forma de adjudicación: La forma de adjudicación de la concesión será el procedimiento abierto, en el que todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato, de acuerdo con el artículo 14 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta económicamente más ventajosa deberá atenderse a varios criterios de adjudicación.

4.- El canon que sirve de base a la licitación se fija en: Canon de arrendamiento mínimo = $14.891,69 \times 0,06 = 893,50$ euros/año. Actualizado al índice de precios al consumo.

5.- Valor estimado: El valor estimado del contrato que asciende a la cantidad de 13.402,5 euros.

6.- Plazo de la concesión: El plazo de utilización del bien de dominio público será de quince años.

7.- Criterios de adjudicación: A. Criterios de valoración automática en orden decreciente: Obtendrá la máxima puntuación la empresa que oferte el precio del canon más alto. Para el cálculo de la puntuación del resto de ofertas se aplicará la regla de tres simple directa. Máximo 30 puntos. La empresa que ofrezca el precio mas alto, deberá cumplir, además, el criterio establecido en el siguiente apartado, para tener acceso a su adjudicación. B. Criterios cuya ponderación dependa de un juicio de valor: Elaboración y presentación de los documentos técnicos necesarios para la obtención de los títulos habilitantes para el funcionamiento de la actividad, de acuerdo con las prescripciones establecidas en la Ley 4/2009 y demás normas de aplicación. Se valorará el cumplimiento de contenido exigido por la normativa correspondiente, y la eficiencia de la solución técnica planteada. Valoración hasta un máximo de 20 puntos.

8.- Plazo de presentación de ofertas o de solicitudes de participación: Las ofertas se presentarán dentro del plazo de quince días hábiles contados desde la publicación del anuncio del contrato en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia y en el Perfil de Contratante.

9.- Lugar de presentación: Ayuntamiento de Abarán, Plaza Vieja n.º 1, 30550-Abarán, por los medios establecidos en el Art. 16.4 de la Ley de Procedimiento Común de las Administraciones Públicas 39/15.

10.- Apertura de ofertas: La Mesa de Contratación se constituirá el 3 día hábil tras la finalización del plazo de presentación de las ofertas, a las 12:00 horas y calificará la documentación administrativa contenida en los sobres «A». Posteriormente, procederá a la apertura y examen del sobre «C» que contienen los criterios cuya ponderación dependen de un juicio de valor.

11.- El pliego de condiciones íntegro puede consultarse en el "perfil del contratante" en la sede electrónica del Ayuntamiento www.abaran.es.

En Abarán, a 13 de diciembre de 2017.—El Alcalde-Presidente, Jesús Molina Izquierdo.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Alcantarilla

8588 Anuncio de adjudicación del servicio de iluminación artística en la vía pública de Alcantarilla durante las fiestas de Navidad 2017-2018.

1.- Entidad adjudicadora.

- a) Ilmo. Ayuntamiento de Alcantarilla.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Área de Contratación

2.- Objeto del contrato.

- a) Tipo de Contrato: Servicios
- b) Descripción del objeto:

Servicio de Iluminación Artística en la Vía Pública de Alcantarilla durante las Fiestas de Navidad 2017-2018.

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

- a) Tramitación: Ordinaria
- b) Procedimiento: Negociado sin Publicidad
- c) Pluralidad de Criterios

4.- Presupuesto base de licitación:

13.223,14 €, excluido IVA.

5.- Fecha aprobación de expediente:

21 de noviembre de 2017

6.- Plazo de duración:

El contrato durará desde el día siguiente a la formalización del correspondiente contrato administrativo hasta la finalización efectiva de la prestación del servicio a las 00:00 horas del día 7 de enero de 2018.

7.- Adjudicación del contrato:

- a) Fecha: 28 de noviembre de 2017.
- b) Adjudicatario: Luzormur, S.L.
- c) Importe de la adjudicación 12.613,00, excluido IVA

En Alcantarilla, 5 de diciembre de 2017.—El Alcalde, Joaquín Buendía Gómez.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Bullas

8589 Anuncio de contrato de obras de mejora de accesibilidad y pavimentación en calle Raimundo Muñoz y otras (PCOS 2017).

Por Resolución de Alcaldía de fecha 25 de noviembre de 2017, se adjudicó el contrato de obras de Contrato de Obras de Mejora de Accesibilidad y Pavimentación en calle Raimundo Muñoz y Otras (PCOS 2017), publicándose la formalización a los efectos del artículo 154 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

1. Entidad adjudicadora:

- a) Organismo: Alcaldía
- b) Dependencia que tramita el expediente: Contratación
- c) Número de expediente: 2820/2017
- d) Dirección de Internet del perfil del contratante.
<http://bullas.sedelectronica.es/contractor-profile-list>

2. Objeto del contrato:

- a) Tipo. Obras
- b) Descripción: Contrato de obras de mejora de accesibilidad y pavimentación en Calle Raimundo Muñoz y otras (PCOS 2017)
- c) CPV (Referencia de Nomenclatura): 45200000-9
- d) Medio de publicación del anuncio de licitación. Perfil del Contratante y B.O.R.M
- h) Fecha de publicación del anuncio de licitación. 09/10/2017

3. Tramitación y procedimiento:

- a) Tramitación: ordinaria
- b) Procedimiento: abierto

4. Valor estimado del contrato:

104.131,41 €uros.

5. Presupuesto base de licitación.

Importe neto: 104.131,41 euros. Importe total: 125.999,00 euros.

6. Adjudicación del contrato:

- a) Fecha de adjudicación: 27 de noviembre de 2017.
- b) Fecha de Formalización: 12 de diciembre de 2017.
- b) Contratista: Pavasal Empresa Constructora, S.A.
- c) Importe o canon de adjudicación. Importe neto: 104.131,41 €uros euros.
Importe total: 125.999,00 euros.
- d) Ventajas de la oferta adjudicataria. Las presentadas en la oferta (sobre n.º 2).
Bullas, 13 de diciembre de 2017.—La Alcaldesa.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Caravaca de la Cruz

8590 Adjudicación del contrato de servicio de confección, montaje y desmontaje del alumbrado ornamental con motivo de las Fiestas Patronales y de Navidad 2017-2018.

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 27 de noviembre de 2017, se adjudicó el contrato del servicio de confección, montaje y desmontaje del alumbrado ornamental con motivo de las Fiestas Patronales y de Navidad 2017-2018, del municipio de Caravaca de la Cruz, lo que se publica a los efectos del artículo 154 del TRLCSP, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

1. Entidad adjudicadora.

- a) Organismo: Ayuntamiento de Caravaca
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General

2. Objeto del contrato.

- a) Tipo de contrato: Contrato de Servicios.
- b) Descripción del objeto: Servicio de confección, montaje y desmontaje del alumbrado ornamental con motivo de las Fiestas Patronales y de Navidad 2017-2018, del municipio de Caravaca de la Cruz
- c) Perfil de Contratante: 17/10/2017

3. Tramitación y procedimiento.

- a) Tramitación: Ordinaria
- b) Procedimiento: Abierto

4. Tipo de licitación.

El establecido en la Cláusula 4.^a del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

5. Adjudicación.

- a) Fecha: 27/11/2017
- b) Contratista: Iluminaciones ElecfeS, S.L., C.I.F. B-30201313.
- c) Nacionalidad: Española
- d) Adjudicación: 130.559,00 Euros, IVA incluido

6. Formalización contrato

- a) Fecha de formalización del contrato: 05-12-2017.

Caravaca de la Cruz, 5 de diciembre de 2017.—El Alcalde, José Moreno Medina.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Cartagena

8591 Extracto del acuerdo del Consejo Rector de 5 de diciembre de 2017 de la ADLE por el que se convoca la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva para dieciséis alumnos recién titulados de la ADLE cuya finalidad es la realización de practicas profesionales en el extranjero en el marco del proyecto de movilidad programas Erasmus +.

BDNS(Identif.):375139

La presente convocatoria tiene por objeto regular la concesión, (en régimen de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación), de dieciséis becas para alumnos recién titulados de programas y acciones formativas desarrolladas por la Agencia de Desarrollo Local y Empleo que lleven consigo la obtención de un certificado de profesionalidad y que finalicen su certificado antes de realizar la movilidad y lo hayan terminado dentro del año anterior a la fecha de la movilidad, todo ello regulado por de la Convocatoria 2017, Acción clave 1- Movilidad para el aprendizaje (KA116), Formación Profesional.- Erasmus+(SEPIE). (<http://www.sepie.es/formacion-profesional/seguimiento-2017-KA1.html>) y por el Título II, Capítulo V de las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal 2017.

Las movilidades se distribuirán del siguiente modo: Diez a Portugal y seis a Italia. Los alumnos recién titulados realizarán, durante dos meses, prácticas en empresas en el marco del Programa Erasmus+, con el fin de lograr la especialización profesional de los beneficiarios, incrementando las posibilidades de inserción/reinserción en el mercado laboral, permitiéndoles adquirir nuevas experiencias.

La convocatoria se regirá por lo previsto en las disposiciones de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones y Reglamento de desarrollo de ésta, aprobado mediante R.D. 887/2006, de 21 de julio y en las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal que están recogidas en el Título II, Capítulo V de las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal 2017, así como por las instrucciones del programa Erasmus+.- de la Convocatoria 2017, Acción clave 1- Movilidad para el aprendizaje (KA116), Formación Profesional.- Erasmus+(SEPIE). (<http://www.sepie.es/formacion-profesional/seguimiento-2017-KA1.html>). La subvención destinada al apoyo individual de dinero de bolsillo para los participantes se concederá con cargo a la siguiente partida presupuestaria: 201702006-241K48100.- TOTAL 23.142,00 1.479,00 por participante, para los 10 participantes de Portugal. Total 14.790,00 1.392,00 por participante, para los 6 participantes de Italia. Total 8.352,00 Las solicitudes se formalizarán con el Modelo de Solicitud en donde deberán indicar una dirección de correo electrónica que sirva a la ADLE para poder dirigirse a los solicitantes, a los efectos de notificación de cualquier aspecto relacionado con la convocatoria. Se acompañarán de la siguiente documentación:

1. Currículum Vítae Europeo, con fotografía actualizada.
2. Fotocopia del DNI.

3. Carta de motivación dirigida a la Presidenta de la Agencia de Desarrollo Local y Empleo del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, explicando razonadamente el interés en la participación en el proyecto (máximo un folio).

4. Anexo III.- Declaración del responsable.

El plazo de presentación de solicitudes será desde el día siguiente a la publicación de las bases en el tablón de edictos del Ayuntamiento, en el tablón de la ADLE así como en la BDNS hasta las fechas indicadas en las bases de la convocatoria.

El lugar de presentación de solicitudes será: Agencia de Desarrollo Local y Empleo. C/ Caridad n.º 1.- 30201 Cartagena. Asimismo, se podrán presentar por cualquiera de los procedimientos establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre. Flujos de movilidad 1.º Flujo desde abril 2018 a junio de 2018 (62 días).

La fecha máxima de recogida de solicitudes es 09/02/2018. Publicación de listados de seleccionados provisional 16/02/2018. Publicación de listados de seleccionados definitiva 01/03/2018. Firma Aceptación de beca 01/03/2018. En el caso que finalizado el proceso de selección quedaran movilidades no cubiertas se realizará el 2.ª flujo.

2.º Flujo desde mitad de junio 2017 a mitad de agosto 2018 (62 días).

La fecha máxima de recogida de solicitudes es 27/04/2018. Publicación de listados de seleccionados 04/05/2018. Publicación de listados de seleccionados definitiva 17/05/2018. Firma Aceptación de beca 17/05/2018.

Las fechas de salida se fijarán antes de la firma de aceptación de la beca.

Toda la información de la presente convocatoria se encuentra en la página del Ayuntamiento de Cartagena.

Cartagena, 13 de diciembre de 2017.—Ana Belén Castejón Hernández.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Ceutí

8592 Anuncio de formalización del contrato administrativo especial para la prestación de servicio de bar-cafetería sito en planta baja del edificio del "Hogar del Pensionista".

1. Entidad adjudicadora

- Organismo: Ayuntamiento de Ceutí
- Dependencia que tramita el expediente: Secretaría
- Expediente: 210/2017

2. Objeto del contrato

- Prestación del servicio de bar-cafetería.
- Duración del contrato: 4 años prorrogable por otros 4.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación

- Tramitación. Ordinaria
- Procedimiento: abierto
- Forma: Un único criterio de adjudicación, el canon.

4. Tipo de licitación

- Canon mínimo a satisfacer al Ayuntamiento: 100 euros mensuales (IVA excluido)
- Canon anual total: 1.200 € de base y 252 € de IVA euros

6. Adjudicación

- Fecha: 16/10/2017
- Importe: canon de 100 euros mensuales (más 21% de IVA)
- Adjudicatario: Felipe García Lorente, DNI: 48754312-Q

7. Formalización

- Fecha: 18/10/2017
- Contratista: Felipe García Lorente, DNI: 48754312-QE

En Ceutí, a 12 de diciembre de 2017.—El Alcalde, Juan Felipe Cano Martínez.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Ceutí

8593 Anuncio de formalización del contrato de obras "renovación de A.P. en zonas verdes-carril bici y ejecución de parque infantil en Meseta de Los Torraos (POS-2017)".

1. Entidad adjudicadora

- Organismo: Ayuntamiento de Ceutí
- Dependencia que tramita el expediente: Secretaría
- Expediente n.º 248/2017

2. Objeto del contrato

- Ejecución proyecto obras de renovación de A.P. en zonas verdes-carril bici y ejecución de parque infantil en Meseta de Los Torraos

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación

- Tramitación. Ordinaria
- Procedimiento: Negociado sin publicidad
- Forma: varios criterios de adjudicación

4. Plazo de ejecución

- 3 meses.

5. Precio de Licitación

- 118.859,64 € más 24.960,52 € de IVA (21%)

6. Adjudicación

- Fecha: 11/09/2017
- Importe: de 118.859,64 € más 24.960,52 € de IVA (21%)
- Adjudicatario: Serrano Aznar Obras Públicas SLU, CIF: CIF 21443918-Y

7. Formalización del contrato

- Fecha: 28/11/2017
 - Contratista: Serrano Aznar Obras Públicas SLU, CIF: CIF 21443918-Y
- En Ceutí, 12 de diciembre.—El Alcalde, Juan Felipe Cano Martínez.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Los Alcázares

8594 Formalización del contrato de gestión de servicio público, en la modalidad de concesión, de atención a la infancia y conciliación de la vida laboral y familiar de Los Alcázares.

Por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 6 de noviembre de 2017, se adjudicó el contrato de gestión del servicio público de "Atención a la Infancia y Conciliación de la Vida Laboral y Familiar de Los Alcázares", mediante la modalidad de concesión, publicándose su formalización a los efectos del artículo 154 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

1. Entidad adjudicadora:

Datos generales y datos para la obtención de la información:

- a) Organismo: Ayuntamiento de Los Alcázares
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.
- c) Número de expediente: 5762/2017
- d) Dirección de Internet del perfil del contratante: <https://losalcazares.sedelectronica.es>.

2. Objeto del contrato.

- a) Tipo: Gestión de Servicio Público.
- b) Descripción del objeto: Gestión del Servicio Público de atención a la infancia y conciliación de la vida laboral y familiar de Los Alcázares.
- d) CPV (Referencia de Nomenclatura): 80110000-8
- g) Medio de publicación del anuncio de licitación: Boletín Oficial de la Región de Murcia y Perfil del Contratante.
- h) Fecha de publicación del anuncio de licitación: 9 de septiembre de 2017.

3. Tramitación y procedimiento.

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.

4. Valor estimado del contrato:

661.305,80 euros.

5. Presupuesto base de licitación.

- a) Importe neto 330.652,90 euros. Importe total 330.652,90 euros.

6. Formalización del contrato:

- a) Fecha de adjudicación: 6 de noviembre de 2017.
- b) Fecha de formalización del contrato: 15 de noviembre de 2017.
- c) Contratista: Ana Naya García, S.L.
- d) Importe o canon de adjudicación. Importe neto 319.852,90 euros. Importe total 319.852,90 euros.
- e) Ventajas de la oferta adjudicataria: Mejor proyecto de explotación y gestión del servicio.

En Los Alcázares (Murcia), a 23 de noviembre de 2017.—La Alcaldesa, por delegación, Cristina Ascensión Sánchez González.—La Secretaria, Ana Belén Saura Sánchez.



IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Molina de Segura

8595 Aprobación definitiva de modificación de créditos.

Aprobado inicialmente, en Sesión Plenaria de día 22-11-17, el expediente de Modificación de Créditos 000018/2017-3401-06, por Crédito Extraordinario financiado con préstamo, en el Presupuesto General del Ayuntamiento, para 2017 y de conformidad con lo dispuesto en el art.38, relacionado con el art. 20.1 del Real Decreto 500/1.990 de 20 de Abril, eleva a definitivo.

Contra esta aprobación definitiva podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de un mes, a contar desde el siguiente a la publicación del presente Edicto, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 23.1 del citado Real Decreto.

A continuación se hace público el resumen por Capítulos:

Altas en presupuesto de gastos:

Capítulo VI: 2.930.000,00'-

Total altas en gastos: 2.930.000,00'

Altas en presupuesto de ingresos:

Capítulo IX: 2.930.000,00'-

Total altas en ingresos: 2.930.000,00'

Molina de Segura, 21 de diciembre de 2017.—La Alcaldesa, Esther Clavero Mira.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Murcia

8596 Aprobando varios padrones del tercer cuatrimestre de 2017.

Se pone en conocimiento de los contribuyentes interesados, que por Resolución de la Directora de la Agencia Municipal Tributaria de Murcia de 30 de noviembre de 2017, han sido aprobados los siguientes padrones del tercer cuatrimestre de 2017, meses de septiembre a diciembre:

-Tasa por Prestación del Servicio de Puestos y Casetas en Mercados de Pedanías y Murcia.

- Tasa por Aprovechamiento Especial de la Vía Pública con Kioscos en Murcia y Pedanías.

- Tasa por Aprovechamiento de Terrenos de Uso Público con Vallas y Andamios.

- Tasa por Reserva de Terrenos.

Estos padrones se encuentran expuestos al público en la Agencia Municipal Tributaria de este Ayuntamiento durante un plazo de 30 días a partir del día siguiente a la publicación de este edicto, donde pueden ser examinados por los contribuyentes a quienes interese.

Contra la inclusión en dichos padrones o contra las cuotas que en ellos se indican, pueden interponerse los siguientes recursos:

A) Recurso potestativo de reposición, previo a la reclamación económico-administrativa, ante el Ayuntamiento de Murcia, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de finalización del período de exposición pública de los presentes padrones (art. 14.2 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales).

En el caso de interposición de recurso de reposición se hará constar que dicho acto no ha sido impugnado en vía económico-administrativa (art. 21 del Reglamento General de Desarrollo de la LGT, en materia de revisión en vía administrativa aprobado por Real Decreto 520/2005, de 13 de mayo).

Contra la resolución del recurso de reposición, puede el interesado interponer reclamación económico-administrativa ante el Consejo Económico-Administrativo de Murcia, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de su notificación, si existe resolución expresa, o desde el día siguiente a aquel en que se produzcan los efectos del silencio administrativo, si aquella no se produjera (art. 19 del Reglamento del Consejo Económico-Administrativo de Murcia, BORM n.º 86 de 16/04/2005).

B) Reclamación Económico-Administrativa ante el Consejo Económico-Administrativo Municipal, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la finalización del período voluntario de pago de los presentes padrones (art. 235.1 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria).

La resolución de la reclamación económico-administrativa pone fin a la vía administrativa y es susceptible de recurso contencioso-administrativo ante el



Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Murcia, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de su notificación. Si no recayese resolución expresa, el plazo será de seis meses, contados desde el día siguiente a aquél en que se produzca el acto presunto (art. 46.1 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

El período voluntario de pago de las cuotas de los padrones aprobados es del 5 de enero al 5 de marzo de 2018.

El pago debe hacerse en las oficinas de las entidades colaboradoras, utilizando el documento de ingreso que este Ayuntamiento remitirá por correo ordinario a todos los interesados.

Son entidades colaboradoras BMN-CajaMurcia, SabadellCAM, Cajamar, Caja de Ahorros y Pensiones de Barcelona, Caixa Catalunya, Caja Rural Central y los bancos Bilbao-Vizcaya-Argentaria, Banco Santander-Central Hispano y Banco Popular.

Quienes no reciban o extravíen el documento de ingreso pueden obtener un duplicado del mismo en cualquiera de las oficinas de gestión y recaudación municipal, sitas en Plaza de Europa, n.º 1, C/ Escultor Juan González Moreno, n.º 4 (junto a Virgen de los Peligros) y Av. Juan Carlos I, n.º 4 de Murcia, C/ Condes de la Concepción, n.º 23 de EL Palmar, C/ Pencho Tomás, n.º 7 de Beniaján, Pl. Enrique Tierno Galván, n.º 2 de Cabezo de Torres, C/ Pina de Puente Tocinos, C/ Cura Jiménez, n.º 30 de Alquerías, C/ Fundador Maciascoque, n.º 3 de Guadalupe y C/ San Pedro, n.º 3 de Los Martínez del Puerto.

Transcurrido el plazo indicado, las cuotas no pagadas serán exigidas por el procedimiento de apremio, y devengarán el recargo de apremio, los intereses de demora y las costas que ocasionen.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y 24 del R.D. 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.

Murcia, 11 de diciembre de 2017.—El Alcalde (Decreto de Alcaldía de 15/06/2015), P.D., la Jefa de Servicio de la Agencia Municipal Tributaria, Concepción Nicolás Martínez.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Santomera

8597 Aprobación definitiva de la modificación de la ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre bienes inmuebles.

No habiéndose presentado reclamación o sugerencia alguna contra el acuerdo de modificación de la ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre bienes inmuebles, aprobada por Pleno de Corporación en sesión ordinaria celebrada el pasado 19 de octubre de 2017, y sometida a exposición pública mediante Edicto inserto en el Boletín Oficial de la Región de Murcia número 245, de 23 de octubre de 2017, durante el plazo de treinta días hábiles contados desde el día siguiente al de su publicación en el BORM, dicho acuerdo se considera firme y definitivamente aprobada la modificación de la citada Ordenanza, cuyo texto íntegro es del tenor siguiente:

Primero. Se modifica el artículo 3 de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, cuya nueva redacción es:

Artículo 3. Tipo de gravamen y cuota.

En aplicación de lo establecido en el artículo 72 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, el tipo de gravamen será para:

1. Bienes inmuebles urbanos: 0,50% (0,40%- 1,10%)
2. Bienes inmuebles rústicos: 0,74% (0,30%- 0,90%)
3. Bienes inmuebles de características especiales: 1,30% (0,40%-1,30%)

Segundo. Se modifica el artículo 4 puntos 1, 2, y 3 de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, cuya nueva redacción es:

1. En aplicación del artículo 73.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, tendrán derecho a una bonificación de 50% en la cuota íntegra del impuesto, siempre que así se solicite por las/os interesadas/os antes del inicio de las obras, los inmuebles que constituyan el objeto de la actividad de las empresas de urbanización, construcción y promoción inmobiliaria tanto de obra nueva como de rehabilitación equiparable a ésta, y no figuren entre los bienes de su inmovilizado.

El plazo de aplicación de esta bonificación comprenderá desde el período impositivo siguiente a aquel en que se inicien las obras hasta el posterior a la terminación de las mismas, siempre que durante ese tiempo se realicen obras de urbanización o construcción efectiva y sin que, en ningún caso, pueda exceder de tres periodos impositivos.

Para disfrutar de la mencionada bonificación, las/os interesadas/os deberán:

a) Acreditar la fecha de inicio de las obras de urbanización o construcción de que se trate, mediante certificado del personal Técnico correspondiente, visado por el Colegio Profesional.

b) Licencia de obras expedida por el Ayuntamiento.

c) Acreditar que la empresa se dedica a la actividad de urbanización, construcción y promoción inmobiliaria, mediante la presentación de los estatutos de la sociedad.

d) Acreditar que el inmueble objeto de la bonificación es de su propiedad y no forma parte del inmovilizado, mediante copia de la escritura pública o alta catastral y certificación del/la Administrador/a de la Sociedad o fotocopia del último balance presentado ante la AEAT, a efectos del Impuesto sobre Sociedades.

e) Presentar el alta o último recibo del Impuesto de Actividades Económicas.

Si las obras de nueva construcción o de rehabilitación integral afectan a diversos solares, en la solicitud se detallarán las referencias catastrales de los diferentes solares.

2. En aplicación del artículo 73.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, tendrán derecho a una bonificación del 50% en la cuota íntegra del Impuesto, durante los tres períodos impositivos siguientes al del otorgamiento de la calificación definitiva, las viviendas de protección oficial y las que resulten equiparables a éstas según las normas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, para ello, las/os interesadas/os deberán aportar la siguiente documentación:

a) Fotocopia de la cédula de calificación definitiva de V.P.O.

b) Fotocopia de la documentación acreditativa vivienda equiparable a V.P.O. según las normas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

c) Fotocopia del recibo IBI año anterior.

El disfrute de esta bonificación es incompatible con cualquier otro beneficio fiscal en el Impuesto sobre Bienes Inmuebles que pudiera corresponder al sujeto pasivo o al inmueble, aplicándose en dicho caso la de mayor cuantía.

3. El Ayuntamiento de Santomera en aplicación del artículo 74.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, establece el siguiente rango de bonificaciones sobre la cuota íntegra del impuesto, a los inmuebles pertenecientes a titulares sujetos pasivos que ostenten la condición de familia numerosa, que constituya su residencia habitual y cuyas/os hijas/os figuren empadronadas/os en él (en el caso de que no todas/os las/os hijas/os estén empadronadas/os en esa vivienda, las/os que figuren serán las/os que se computen para la aplicación de los porcentajes establecidos a continuación), con los siguientes porcentajes:

Número de descendientes	Bonificación
Familia numerosa de tres descendientes o menos	50%
Familia numerosa de cuatro descendientes	75%
Familia numerosa de cinco o más descendientes	90%

Para obtener las bonificaciones por familia numerosa citadas anteriormente se tienen que cumplir los siguientes requisitos:

a) Que la suma de los valores catastrales de todos los bienes inmuebles sitios en el término municipal de Santomera, pertenecientes al sujeto pasivo o titular de la familia numerosa o de alguna/o de las/os componentes de esta, no exceda de 220.000 euros.

b) Que la base imponible del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas en las declaraciones conjuntas o de las declaraciones individuales de cada una/o de las/os componentes de la familia de edad superior a 18 años empadronadas/os en la vivienda por la que se solicita la exención, no excedan de los límites fijados a continuación:

Número de miembros de la familia numerosa	Importe máximo de base imponible
3	35.000,00€
4	45.000,00€
5 ó más	55.000,00€

Las/os contribuyentes que se consideren con derecho a la obtención de dicho beneficio fiscal deberán solicitarlo expresamente, sin que se aplique con carácter retroactivo, debiendo renovarse anualmente la misma, acompañada de justificación de la situación familiar, lo que supondrá la prórroga de la misma sin que sea precisa una nueva resolución.

Para solicitar dicha bonificación, cuyas condiciones deberán reunirse el día 1 de enero del ejercicio para el que se solicita la misma, el/la titular del inmueble deberá aportar la siguiente documentación:

a) Fotocopia compulsada del libro de familia acreditativo de la condición de familia numerosa en vigor o copia compulsada del Título de familia numerosa expedido por la Dirección General de Familia y Políticas Sociales.

b) Copia del recibo del IBI correspondiente al ejercicio anterior satisfecho referido al inmueble para el que se solicite la bonificación a nombre del/la contribuyente.

c) Padrón donde consten todas/os las/os componentes de la familia numerosa.

d) Copia compulsada de las declaraciones del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas presentadas por el/la titular de la familia numerosa y, en su caso, de cada una/o de las/os componentes de la familia numerosa empadronadas/os en la vivienda que obtengan rentas sujetas al referido impuesto. En el caso de no estar obligadas/os a presentar declaración de la renta, aportarán certificado en el que conste que no han presentado declaración las/os componentes de edad superior a 18 años no incapacitadas/os judicialmente que figuren empadronada/os en la vivienda.

La variación de las condiciones que dan derecho a la aplicación de esta bonificación deberá ser puesta en conocimiento de la administración tributaria inmediatamente, surtiendo los efectos que correspondan en el periodo impositivo siguiente. El disfrute indebido de esta bonificación determinará la imposición de las sanciones tributarias que correspondan.

El disfrute de esta bonificación es incompatible con cualquier otro beneficio fiscal en el Impuesto sobre Bienes Inmuebles que pudiera corresponder al sujeto pasivo o al inmueble, aplicándose en dicho caso la de mayor cuantía.

Tercero. Se suprime el punto 5 del artículo 4.

Cuarto. Se suprimen los anexos de solicitudes para las bonificaciones.

En Santomera, 11 de diciembre de 2017.—La Alcaldesa-Presidenta, Inmaculada Sánchez Roca.



IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Yecla

8598 Aprobación definitiva del expediente n.º 2-P de crédito extraordinario del Presupuesto Municipal para 2017.

Don Marcos Ortuño Soto, Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Yecla.

Hago saber: Que, habiendo transcurrido el plazo de exposición pública del Expediente N.º 2-P de Crédito Extraordinario del Presupuesto Municipal para 2017, aprobado inicialmente por el Ayuntamiento Pleno con fecha 21 de noviembre de 2017, y no habiendo sido presentada reclamación alguna, de conformidad con lo establecido en el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se considera el mismo definitivamente aprobado.

Y en cumplimiento de lo dispuesto por el mismo artículo 177, en relación con el 169 del mismo texto legal, se hace público el resumen por Capítulos del Expediente de Modificación de créditos arriba señalado:

Crédito extraordinario

Capítulo 6	8.150,00 €
------------	------------

Financiación

Baja de crédito

Capítulo 6	8.150,00 €
------------	------------

Yecla, 20 de diciembre de 2017.—El Alcalde Presidente.

V. OTRAS DISPOSICIONES Y ANUNCIOS

Comunidad de Regantes del Trasvase Tajo-Segura, Comarca de Calasparra-Cieza

8599 Convocatoria a Asamblea General Extraordinaria.

Por el Presente escrito se cita a todos los Regantes de esta Comunidad a la Asamblea General Extraordinaria que se celebrará el próximo miércoles, día 10 de enero de 2018, a las 18:00 horas en primera convocatoria y a las 18:30 horas en segunda y última convocatoria, en los locales de la Comunidad de Regantes sitos en el paraje de Puerto Errado del término municipal de Calasparra, para tratar el siguiente:

Orden del día

Punto único: Tomar los acuerdos que procedan sobre los siguientes temas:

- Reparto del agua disponible para el año hidrológico 2017-2018.
- Pozos de la Mulata: funcionamiento, gestión, devolución agua, etc...
- Línea de avales y recursos contra liquidaciones Confederación.
- Convenios cesión derechos con terceros.
- Agua desalada, compromiso de la Comunidad de Regantes (compra, cesión, concesión).
- Pozos de sequía de otras procedencias.
- Reivindicaciones y movilizaciones a realizar.

Por la importancia y trascendencia de los asuntos a tratar y de las decisiones que se puedan tomar, se ruega su puntual asistencia.

Calasparra-Cieza, 15 de diciembre de 2017.—El Presidente, Miguel Martínez Alcázar.

Nota:

- En caso de votación, en todos los casos (aún en la representación de padres, esposos y hermanos), la representación deberá acreditarse por escrito (según el artículo 39 de las ordenanzas y el art. 201.8 del RDPH).
- Artículo 38 de los Estatutos de la Comunidad: La Junta General adoptará sus acuerdos por mayoría absoluta de votos, computados con arreglo a la Ley y lo establecido en el art. 22 de estas Ordenanzas, si se celebrara en primera convocatoria, y bastando la mayoría de votos de los partícipes asistentes o debidamente representados, para la segunda convocatoria.
- La no asistencia a la Asamblea, no exime del cumplimiento de los acuerdos adoptados por la mayoría de los asistentes.

V. OTRAS DISPOSICIONES Y ANUNCIOS

Empresa Municipal de Aguas y Saneamiento de Murcia S.A. (EMUASA)

8600 Anuncio de licitación de servicio de búsqueda de fugas con gases trazadores mediante gas helio en redes de abastecimiento gestionadas por EMUASA.

1.- Objeto: "Servicio de búsqueda de fugas con gases trazadores mediante gas helio en redes de abastecimiento gestionadas por EMUASA"

2.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación: Tramitación: Ordinaria. Procedimiento: Abierto, Ley 31/2007. Existe más de un criterio de adjudicación.

3.- Duración: Tres (3) años con posibilidad de prórroga por periodos anuales hasta un máximo de otros tres.

4.- Presupuesto máximo de licitación: El presupuesto base de licitación máximo anual para el contrato de servicio es de (174.600 €) I.V.A. no incluido, con lo que el precio del contrato durante toda su vigencia, incluidas sus prórrogas tiene un valor estimado de (1.047.600 €) I.V.A. no incluido.

5.- Garantías: Provisional 3% del presupuesto base de licitación (15.714 €) y definitiva: 5% del presupuesto base de licitación. IVA no incluido.

6.- Obtención de documentación e información: En el "Perfil del Contrante de EMUASA", www.emuasa.es.

7.- Lugar de presentación de proposiciones: En el Servicio Jurídico de EMUASA, sito en Murcia, Plaza Circular n.º 9, 1.ª Planta. Teléfono: 968-278022. correo electrónico: licitaciones@emuasa.es.

8.- Fecha límite de presentación de proposiciones: Hasta las 12 horas del día 10 de enero de 2018.

9.- Apertura de proposiciones: Se comunicará a los licitadores admitidos. Murcia, 1 de diciembre de 2017.—El Director General, José Albaladejo Guillén.

V. OTRAS DISPOSICIONES Y ANUNCIOS

Junta Central de Usuarios del Acuífero Sobreexplotado Ascoy-Sopalmo,
Fenazar-Molina de Segura

8601 Convocatoria a Asamblea General Extraordinaria.

Por medio del presente anuncio y en virtud de Acuerdo de Junta de Gobierno de fecha 30-10-17 se convoca a todas las entidades integradas en dicha Junta a Asamblea General Extraordinaria, que se celebrará el día 16 de enero de 2018, a las 11:30 horas en primera convocatoria, y media hora más tarde en segunda, en la Rambla del Tinajón – Lugar Campotéjar Alta, 34 – 30509 – Molina de Segura - Ubicación: 651.425; 4.223.309 – 38º 8' 41,62' – Norte - 1º 16' 18,59' Oeste.

Orden del día

1.º) Lectura y aprobación, en su caso, del acta anterior. Nombramiento de tres socios entre los asistentes para leer y aprobar el acta de la presente Asamblea.

2.º) Informe y propuestas del Sr. Presidente. Adopción de los acuerdos que procedan.

3.º) Renovación de cargos.

4.º) Ruegos y preguntas.

En Fenazar (Molina de Segura), a 14 de diciembre de 2017.—El Presidente,
Julio Zapata Conesa.